

CUENTA **P**UBLICA
DE

GESTION **M**UNICIPAL

2009

DALCAHUE, 28 DE ABRIL DE 2010

CUENTA GESTION MUNICIPAL

AÑO 2009

Durante el mes de abril de cada año, el Alcalde de la Comuna por mandato legal establecido en el Artículo 67 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, rinde cuenta de su gestión anual. En este caso corresponde al Alcalde de la Comuna, don Alfredo Hurtado Alvarez informar al Concejo sobre la gestión cumplida durante el año 2009.

La Ley Orgánica citada, estipula el detalle de lo que esta cuenta pública debe contener. Es así como a continuación se enumeran los aspectos relevantes de nuestra gestión:

- a) En el Anexo N° 1 de este informe se puede visualizar el **BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA** y el **ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**. El primero de ellos contiene la información sobre el presupuesto ejecutado al 31 de diciembre de 2009 y permite verificar si se han producido variaciones entre el presupuesto inicial y el presupuesto definitivo, con las modificaciones introducidas en el año. Así, en materia de ingresos las columnas son:

- ❖ Presupuesto Inicial
- ❖ Presupuesto Vigente
- ❖ Ingresos Percibidos
- ❖ Saldo Presupuestario
- ❖ Ingresos por percibir

En el presupuesto de gastos, las columnas de este informe son:

- ❖ Presupuesto Inicial
- ❖ Presupuesto Vigente
- ❖ Obligación Devengada
- ❖ Saldo Presupuestario
- ❖ Deuda Exigible

Ahora bien, el Estado de Situación Financiera permite verificar los ingresos efectivamente percibidos y los gastos efectivamente realizados en el año 2009, que en resumen son:

(A) Subtítulo	(B) NOMBRE CUENTA	(C) MONTO PRESUPUESTO	(D) MONTO PERCIBIDO '09	(E) VARIAC. %
03	CxC Tributos sobre el uso de bienes y la realización de actividades	321.327.-	303.349.-	-5,6%
05	CxC Transferencias Corrientes	43.459.-	22.634.-	-47,9%
06	CxC Rentas de la Propiedad	8.400.-	5.803.-	-30,9%
07	CxC Ingresos de Operación	353.-	504.-	42,7%
08	CxC Otros Ingresos Corrientes	1.019.095.-	1.095.095.-	0%
40	CxC Venta de Activos No Financieros			
12	CxC Recuperación de Préstamos	1.386.-	1.509.-	8,9%
13	CxC Transferencias para Gastos de Capital	1.022.207.-	785.376.-	-23,2%
15	Saldo Inicial de Caja	178.212.-	178.212.-	0%
TOTAL		2.594.681.-	2.392.482.-	-7,7%

El cuadro precedente permite visualizar los ingresos percibidos durante el año 2009, en términos de lo presupuestado versus lo efectivamente percibido. Haciendo una análisis en el tiempo, la tendencia negativa de los ingresos se mantiene en los últimos dos años, lo que hace, a su vez, reducir el nivel de gastos de la comuna.

A continuación, los gastos presupuestados versus los gastos efectivamente realizados durante el año 2009:

(A) Subtítulo	(B) NOMBRE CUENTA	(C) MONTO PRESUPUESTO	(D) MONTO GASTADO '08	(E) VARIAC. %
21	CxP Gastos en Personal	560.072.-	545.881.-	-2,5%
22	CxP Bienes y Servicios de Consumo	421.710.-	411.396.-	-2,4%
24	CxP Transferencias Corrientes	294.030.-	287.716.-	-2,1%
26	CxP Otros Gastos Corrientes	10.066.-	9.823.-	-2,4%
29	CxP Adquisición Activos No Financieros	37.158.-	22.156.-	-40,4%
31	CxP iniciativas de inversión	1.454.932.-	787.702.-	-31,8%

33	CxP Transferencias de capital	52.886.-	52.886.-	0%
34	CxP Servicios de la Deuda	58.281.-	58.276.-	-0,009
35	Saldo Final de Caja	5.545.-	0.-	
TOTAL		2.594.680.-	2.175.836.-	-16,1%

En este orden, se puede observar en el cuadro anterior, que del total de gastos presupuestados hubo una variación porcentual de un -16,1%(menos dieciseis coma un por ciento), es decir, hubo un 16,1% menos de recursos gastados en relación con lo presupuestado y la variación producida en relación a los ingresos presupuestados fue de un 9,1%.

El **PLAN COMUNAL DE DESARROLLO** es un instrumento de planificación de mediano plazo. El PLADECO actual fue formulado en el año 2006 y parte del año 2007 y con una vigencia de 5 años, es decir, con vencimiento el año 2011. Durante el año 2009 la empresa Consultora Neoventus estuvo abocada a la Adecuación del Plan de Desarrollo Comunal que comenzó a regir en los primeros meses del presente año, no obstante, el paralelo de las obras ejecutadas se efectúa sobre la base del Pladeco vigente en el 2009. En consecuencia, dicha revisión, nos lleva a la conclusión que se muestra en el cuadro siguiente:

AMBITO	PLADECO	EJECUCION 2008	
	PLAN DE ACCION	FUENTE FINANCIAMIENTO	PROYECTO
SALUD	1. Normalización Consultorio	EXTERNOS MUNICIPAL	
	2.Reposición Posta Puchaurán		
	3.Construcción Posta Butalcura.		
	4. Lograr que la atención primaria atienda a todos los alumnos pesquisados para el programa salud Escolar JUNAEB		
	Apoyar el acceso de los alumnos a la atención con especialistas		
VIVIENDA	1. Comité CPESDAL 18 Familias	EXTERNOS MUNICIPAL	Adquisición de terreno para construcción de viviendas
	2. Comité Las Dalcas 60 Familias		
	3. Comité Unión y Fuerza 40 Familias		
	4. Comité Familia con esperanza 40 Familias		
ACCESOS/ VIALIDAD	Asfalto Ruta Dalcahue - Puchaurán	EXTERNOS	Término Ejecución proyecto asfalto ruta Dalcahue - Puchaurán 19 Km.
	Puente canal Dalcahue / Isla Quinchao (puente)		
OBRAS PORTUARIAS	Rampa Tenaún	EXTERNOS	
	Mejoramiento rampas de Transbordadores		
	Reposición Rampa de pasajeros Dalcahue		

OBRAS AERO PORTUARIAS	Construcción Aeródromo Dalcahue	EXTERNOS	Ejecución Construcción Aeródromo Dalcahue
A.P.R.	Tocoihue	EXTERNOS	
	Pulutauco		
	Calen - San Juan		
EDUCACION	Reposición Escuela Rural de Mocopulli	MUNICIPAL	
	Reposición Internado		
	Ampliación Liceo Dalcahue		
	Reposición y relocalización Escuela Básica Dalcahue		
	Lograr la integración de los estamentos de educación y salud, tanto en el área urbana como en los sectores rurales donde existe una posta		
	Aumentar en un 10% la postulación al sistema de becas que entregan las distintas instituciones.		
	Otorgar residencia de fin de semana a alumnos provenientes de islas adyacentes o lugar de difícil acceso		
	Apoyar la participación de los alumnos en actividades artísticos/culturales, organizados por las Corporaciones Municipales de Chiloé, Mineduc, a nivel provincia y/o regional		
	Plan 2007 de capacitación funcionaria de la Corporación en las áreas pertinentes de demanda ciudadana mediante la planificación y ejecución de un programa de capacitación con los recurso entregados vía Sence		
SERVICIOS ELECTRICIDAD	Habilitación Suministro Eléctrico Billauquina 3ª etapa	EXTERNOS	
	Habilitación Suministro Eléctrico Sector Butalcura ENTEL	MUNICIPAL	
	Normalización Electrificación Rural diversos sectores de la comuna		
DESARROLLO ECONOMICO LOCAL	Dalcahue aumenta su población rural en un 5% sobre la tasa intercensal		
TURISMO	Ampliación y remodelación Museo	EXTERNOS	
	Habilitación Camping de turismo comuna de Dalcahue	MUNICIPAL	
OTROS	Construcción casetas sanitarias Tenaún y Mocopulli.	EXTERNOS	
	Reposición maquinaria para mejoramiento caminos Comuna de Dalcahue.		
	Construcción pavimento calle Ramón Freire ciudad Dalcahue		
	Reposición camión compactador		

	Comuna de Dalcahue.		
	Reposición carro de arrastre Comuna de Dalcahue.		
	Repos. Camión tolva para faenas de mej. Caminos Com. de Dalcahue.		
	Reposición cuartel general Cuerpo de Bomberos de Dalcahue		
	Habilitación de conexión Municipalidad y sus dependencias e Internet.		
	Construcción plaza plataforma Tenaun.		
SEGURIDAD CIUDADANA Y PREVENCIÓN	Apoyar ejecución de proyectos de prevención de consumo de drogas y alcohol, fondeve, Chiledeportes	MUNICIPAL	

b) En materia de inversión, los proyectos ejecutados durante el año 2009 se pueden observar en el Anexo N° 2.

c) En relación a las observaciones formuladas por Contraloría Regional “Los Lagos” relacionadas con el quehacer propio del municipio, en el Anexo N° 3 se pueden observar los siguientes documentos:

- Oficio N° 324 del 19 de enero de 2009 de Contraloría Regional “Los Lagos” mediante el cual registra con observaciones decreto N° 25 de 2008 y emite dictamen sobre materia que indica.
- Oficio N° 342 del 19 de enero de 2009 de Contraloría Regional “Los Lagos” mediante el cual registra con observaciones decreto N° 26 de 2008 y emite dictamen sobre materia que indica.
- Oficio N° 584 del 27 de enero de 2009 de Contraloría Regional “Los Lagos” mediante el cual atiende consulta sobre reembolso de gastos de concejales.
- Oficio N° 902 del 10 de febrero de 2009 de Contraloría Regional “Los Lagos” mediante el cual remite Oficio N° 4.231 de la División de Municipalidades de Contraloría General relativo a instrucciones para la renovación de permisos de circulación.
- Oficio N° 3.211 del 04 de mayo de 2009 de Contraloría Regional “Los Lagos” mediante el cual responde consulta sobre compatibilidad de cargo de concejal con función en el directorio.
- Oficio N° 3.340 del 06 de mayo de 2009 de Contraloría Regional “Los Lagos” mediante el cual remite Oficio Circular N° 60.921 de Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre ejercicio contable 2009.
- Oficio N° 4.218 del 04 de mayo de 2009 de Contraloría Regional “Los Lagos” mediante el cual responde a petición de fiscalización en Corporación Municipal.

- Oficio N° 4.789 del 22 de junio de 2009 de Contraloría Regional “Los Lagos” mediante el cual Atiende Consulta sobre rendiciones de gastos de concejal Héctor Ulloa.
- Oficio N° 5.283 del 10 de julio de 2009 de Contraloría Regional “Los Lagos” mediante el cual solicita informe sobre gastos de concejales que asistieron a Congreso de Concejales de Coquimbo.
- Oficio N° 5.454 del 15 de julio de 2009 de Contraloría Regional “Los Lagos” mediante el cual registra con observaciones Decreto N° 21 de 2009 y emite dictamen sobre materia que indica.
- Oficio N° 6.504 del 19 de agosto de 2009 de Contraloría Regional “Los Lagos” mediante el cual requiere informe fundado en presentación de sra. Elba Muñoz Mansilla.
- Oficio N° 7.210 del 10 de septiembre de 2009 de Contraloría Regional “Los Lagos” mediante el cual atiende consulta sobre inhabilidad de contratistas por vínculo de parentesco.
- Oficio N° 7.660 del 30 de septiembre de 2009 de Contraloría Regional “Los Lagos” mediante el cual responde a consulta relativa a modificación de Reglamento de Puestos Gastronómicos.
- Oficio N° 7.876 del 07 de octubre de 2009 de Contraloría Regional “Los Lagos” mediante el cual solicita información sobre pago de incremento previsional.
- Oficio N° 7.606 del 29 de septiembre de 2009 de Contraloría Regional “Los Lagos” mediante el cual responde consulta sobre compatibilidad de concejal y director de Corporación Municipal.
- Oficio N° 8.020 del 14 de octubre de 2009 de Contraloría Regional “Los Lagos” mediante el cual solicita informe en presentación de doña Patricia Rojas Medina.
-
- Oficio N° 8.217 del 21 de octubre de 2009 de Contraloría Regional “Los Lagos” mediante el cual clarifica situación reclamada por contribuyente sra. Elba Muñoz Mansilla.
- Oficio N° 8.372 del 28 de octubre de 2009 de Contraloría Regional “Los Lagos” mediante el cual atiende consulta relativa a fuero materno de trabajadora de programa de absorción de mano de obra.
- Oficio N° 8.521 del 02 de noviembre de 2009 de Contraloría Regional “Los Lagos” mediante el cual atiende consulta sobre concesión que indica y modificación de reglamento.
- Oficio N° 8.896 del 18 de noviembre de 2009 de Contraloría Regional “Los Lagos” mediante el cual solicita informe complementario a oficio N°8.020.

d) Respecto a los convenios suscritos durante el año 2009, el Anexo N° 4 contiene la documentación respectiva, ésta es:

- ✚ Decreto Exento N° 653 del 25 de febrero de 2009 que Aprueba Convenio de Colaboración con Municipalidad de Curaco de Vélez.
- ✚ Decreto Exento N° 790 del 11 de marzo de 2009, que Aprueba Convenio de Cooperación suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y la Corporación Nacional Forestal - Conaf.
- ✚ Decreto Exento N° 795 del 11 de marzo de 2009, que Aprueba Anexo de Convenio con la Ilustre Municipalidad de Quemchi.
- ✚ Decreto Exento N° 1.203 del 24 de abril de 2009 que Aprueba Convenio de Cooperación suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y la Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire".
- ✚ Decreto Exento N° 1.204 del 24 de abril de 2009 que Aprueba Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y la Escuela "Nido de Cisnes" de Dalcahue.
- ✚ Decreto Exento N° 1.253 del 29 de abril de 2009, que aprueba Convenio con Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire" de Dalcahue.
- ✚ Decreto Exento N° 1.342 del 11 de mayo de 2009 que Aprueba Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y el Servicio de Cooperación Técnica - Sercotec de Castro.
- ✚ Decreto Exento N° 1.343 del 11 de mayo de 2009 que Aprueba Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y la Secretaría Regional de Planificación y Coordinación.
- ✚ Decreto Exento N° 1.638 del 10 de junio de 2009 que Aprueba Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras de la Junta Nacional de Jardines Infantiles - Junji.
- ✚ Decreto Exento N° 1.665 del 12 de junio de 2009 que Aprueba Convenio para la Ejecución del Programa Servicio País en la comuna de Dalcahue suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y la Fundación para la Superación de la Pobreza.
- ✚ Decreto Exento N° 1.744 del 23 de junio de 2009, que aprueba Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y el Servicio de Vivienda y Urbanización región de Los Lagos .
- ✚ Decreto Exento N° 1.745 del 23 de junio de 2009 que Aprueba Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- ✚ Decreto Exento N° 1.873 del 06 de julio de 2009 que Aprueba Convenio Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal año 2009 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y el Servicio de Salud Chiloé.
- ✚ Decreto Exento N° 1.874 del 06 de julio de 2009 que Aprueba Convenio Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural para Atención Primaria Municipal año 2009 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y el Servicio de Salud Chiloé.
- ✚ Decreto Exento N° 1.965 del 15 de julio de 2009 que Aprueba Convenio Programa Intervención en estilos de Vida Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y el Servicio de Salud Chiloé.

- ✚ Decreto Exento N° 1.966 del 15 de julio de 2009 que Aprueba Convenio Programa de Intervención en Estilos de Vida Saludable en Adultos Obesos o con Sobrepeso, Prediabéticos y/o Prehipertensos año 2009 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y el Servicio de Salud Chiloé.
- ✚ Decreto Exento N° 1.967 del 15 de julio de 2009 que Aprueba Convenio de Sistema de Atención de Urgencia Rural año 2009 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y el Servicio de Salud Chiloé.
- ✚ Decreto Exento N° 1.968 del 15 de julio de 2009 que Aprueba Convenio programa IRA y ERA año 2009 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y el Servicio de Salud Chiloé.
- ✚ Decreto Exento N° 1.973 del 15 de julio de 2009 que Aprueba Convenio Promoción de la Salud Año 2009 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y el Servicio de Salud Chiloé.
- ✚ Decreto Exento N° 2.040 del 21 de julio de 2009 que aprueba Anexo Modificadorio de Convenio Indap - Prodesal, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue e Indap.
- ✚ Decreto Exento N° 2.042 del 21 de julio de 2009 que Aprueba Convenio “Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia, Chile Crece Contigo” suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y la Secretaría Regional de Planificación y Coordinación.
- ✚ Decreto Exento N° 2.268 del 17 de agosto de 2009, que aprueba Convenio denominado “Programa de Apoyo a Producción Familiar para el Autoconsumo” suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y la Secretaría Regional de Planificación y Coordinación.
- ✚ Decreto Exento N° 2.571 del 16 de septiembre de 2009, que aprueba Convenio de Implementación de la Oficina de Protección de los derechos del niño, niña y adolescente suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y la Ilustre Municipalidad de Ancud .
- ✚ Decreto Exento N° 2.575 del 16 de septiembre de 2009, que aprueba Convenio de denominado “Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, Chile Crece Contigo” suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y la Secretaría Regional de Planificación y Coordinación.
- ✚ Decreto Exento N° 2.605 del 23 de septiembre de 2009, que aprueba Convenio de Colaboración denominado “Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario - Programa Vínculos” suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación.
- ✚ Decreto Exento N° 2.608 del 23 de septiembre de 2009, que Aprueba Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Sence.
- ✚ Decreto Exento N° 2.666 del 02 de octubre de 2009, que aprueba Convenio de Colaboración mutua suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y la Ilustre Municipalidad de Queilen.

- ✚ Decreto Exento N° 3.153 del 18 de diciembre de 2009 que aprueba convenio de Colaboración para implementar el Programa de viviendas en zonas aisladas de la Fundación para la Superación de la Pobreza y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.
- ✚ Decreto Exento N° 3.154 del 18 de diciembre de 2009 que aprueba Addendum convenio Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue para la ejecución del Programa Puente, entre la familia y sus derechos.
- ✚ Decreto Exento N° 3.213 del 29 de diciembre de 2009, que aprueba Convenio de transferencia de recursos para la aplicación de la ficha de Protección Social suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación.
- ✚ Decreto Exento N° 3.233 del 29 de diciembre de 2009 que Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y la Corporación de Asistencia Judicial, Dirección Regional Puerto Montt.
- ✚ Decreto Exento N° 3.252 del 31 de diciembre de 2009, que aprueba Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local Prodesal Módulo 2, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue e Indap región de Los Lagos.

e) El patrimonio municipal fue objeto de las siguientes modificaciones, cuyos documentos están contenidos en el Anexo N° 5:

AUMENTOS:

DISMINUCIONES:

- Decreto Exento N° 2.653 del 01 de octubre de 2009 mediante el cual el municipio de Dalcahue DONA TERRENO AL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL.

f) Otros hechos relevantes de mencionar:

- ❖ Decreto Exento N° 2.043 del 21 de julio de 2009 mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Dalcahue ORDENA PAGO DE SENTENCIA a favor del sr. FRANCISCO OJEDA ULLOA.
- ❖ Decreto Exento N° 1.971 del 15 de julio de 2009 mediante el cual el municipio APRUEBA CONCESION EN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO.
- ❖ Decreto Exento N° 1.972 del 15 de julio de 2009 mediante el cual el municipio APRUEBA CONCESION EN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO.

A_{NEXO} N° 1

Fecha 18/03/2010

14:51 (rcarcamo)

Pág 1

BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA ACUMULADO
INGRESOS AL 31/12/2009

Clasificador		Presup. Inicial (M\$)	Presup. Vigente (M\$)	Ingresos Percibidos (M\$)	Saldo Presupuestario (M\$)	Ingresos Por percibir (M\$)
SubtItem	Asig Denominación					
03	C x C Tributos sobre el uso de bienes y la realización de actividades	321.327	321.327	303.349	17.978	3.963
01	Patentes y Tasas por Derechos	201.692	201.692	179.422	22.270	3.936
001	Patentes Municipales	134.587	134.587	123.836	10.751	2.436
001	De Beneficio Municipal [1]	134.587	134.587	123.836	10.751	2.436
002	Derechos de Aseo	10.071	10.071	10.789	-718	1.261
001	En Impuesto Territorial ¹	1.362	1.362	1.883	-521	0
002	En Patentes Municipales ¹	8.698	8.698	8.906	-208	870
003	Cobro Directo ¹	11	11	0	11	391
003	Otros Derechos	57.034	57.034	44.797	12.237	239
001	Urbanización y Construcción ¹	34.811	34.811	25.394	9.417	0
002	Permisos Provisorios ¹	11	11	0	11	0
003	Propaganda ¹	2.470	2.470	2.323	147	239
004	Transferencia de Vehículos ¹	7.118	7.118	7.058	60	0
999	Otros ¹	12.624	12.624	10.022	2.602	0
02	Permisos y Licencias	69.986	69.986	77.068	-7.082	27
001	Permisos de Circulación	69.986	69.986	77.068	-7.082	27
001	De Beneficio Municipal ¹	26.245	26.245	28.901	-2.656	10
002	De Beneficio Fondo Común Municipal ¹	43.741	43.741	48.167	-4.426	17
03	Participación en Impuesto Territorial – Art. 37	49.649	49.649	46.859	2.790	0
05	C x C Transferencias Corrientes	0	43.459	22.634	20.825	0
03	De Otras Entidades Públicas	0	43.459	22.634	20.825	0
002	De la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo ¹	0	14.250	5.350	8.900	0
001	Fortalecimiento de la Gestión Municipal ¹	0	14.250	5.350	8.900	0
099	De Otras Entidades Públicas ¹	0	29.209	17.284	11.925	0
06	C x C Rentas de la Propiedad	8.400	8.400	5.803	2.597	0
01	Arriendo de Activos No Financieros	8.400	8.400	5.803	2.597	0
07	C x C Ingresos de Operación	353	353	504	-151	0
02	Venta de Servicios	353	353	504	-151	0
08	C x C Otros Ingresos Corrientes	964.963	1.019.337	1.095.095	-75.758	147
01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas	3.000	3.000	7.311	-4.311	0
002	Recuperaciones Art.12 Ley N°18.196 y Ley N°19.117 Art. Unico	3.000	3.000	7.311	-4.311	0
02	Multas y Sanciones Pecuniarias	10.535	10.535	11.269	-734	147

BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA ACUMULADO
INGRESOS AL 31/12/2009

Clasificador		Presup.	Presup.	Ingresos	Saldo	Ingresos
		Inicial	Vigente	Percibidos	Presupuestario	Por percibir
SubtItem Asig	Denominación	(M\$)	(M\$)	(M\$)	(M\$)	(M\$)
001	Multas - De Beneficio Municipal ¹	8.713	8.713	9.779	-1.066	147
002	Multas Art. 14, N° 6, Ley N° 18.695 - De Beneficio Fondo Común Municipal	376	376	719	-343	0
003	Multas Ley de Alcoholes - De Beneficio Municipal ¹	60	60	0	60	0
004	Multas Ley de Alcoholes - De Beneficio Servicios de Salud	40	40	0	40	0
005	Registro de Multas de Tránsito No Pagadas - De Beneficio Municipal	213	213	93	120	0
006	Registro de Multas de Tránsito No Pagadas - De Beneficio Otras Municipalidades	1.033	1.033	678	355	0
008	Intereses ¹	100	100	0	100	0
03	Participación del Fondo Común Municipal - Art. 38 D. L. N° 3.063, DE 1979	948.802	998.816	1.068.552	-69.736	0
001	Participación Anual	948.802	998.816	1.068.552	-69.736	0
04	Fondos de Terceros	126	126	105	21	0
001	Arancel al Registro de Multas de Tránsito No Pagad	126	126	105	21	0
99	Otros	2.500	6.860	7.858	-998	0
001	Devoluciones y Reintegros no Provenientes de Impuestos	500	500	508	-8	0
999	Otros	2.000	6.360	7.350	-990	0
12	C x C Recuperación de Préstamos	1.386	1.386	1.509	-123	26.774
10	Ingresos por Percibir	1.386	1.386	1.509	-123	26.774
13	C x C Transferencias para Gastos de Capital	20.892	1.022.207	785.376	236.831	0
03	De Otras Entidades Públicas	20.892	1.022.207	785.376	236.831	0
002	De la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo ¹	0	591.271	454.814	136.457	0
001	Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal ¹	0	410.471	249.059	161.412	0
002	Programa Mejoramiento de Barrios ¹	0	180.800	205.755	-24.955	0
005	Del Tesoro Público ¹	368	368	283	85	0
001	Patentes Mineras Ley N° 19.143 ¹	368	368	283	85	0
099	De Otras Entidades Públicas ¹	20.524	430.568	330.279	100.289	0
15	Saldo Inicial Caja	1.000	178.212	•178.212	0	0

MUNICIPALIDAD DALCAHUE
REGION DECIMA
TRIMESTRE CUARTO

Fecha 18/03/2010
14:51 (rcarcamo)
Pág 3

BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA ACUMULADO
INGRESOS AL 31/12/2009

Clasificador		Presup.	Presup.	Ingresos	Saldo	Ingresos
SubItem Asig	Denominación	Inicial	Vigente	Percibidos	Presupuestario	Por percibir
		(M\$)	(M\$)	(M\$)	(M\$)	(M\$)
TOTALES		1.318.321	2.594.681	2.392.482	202.199	30.884

BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA ACUMULADO
GASTOS AL 31/12/2009

Clasificador		Denominación	Presup.	Presup.	Obligación	Saldo	Deuda
Sub	Item		Inicial (M\$)	Vigente (M\$)	Devengada (M\$)	Presupuestario (M\$)	Exigible (M\$)
21		C x P Gastos en Personal	470.237	560.072	545.881	14.191	0
	01	Personal de Planta	278.699	305.568	295.136	10.432	0
	001	Sueldos y Sobresueldos	220.080	239.539	234.532	5.007	0
	001	Sueldos base	47.198	55.559	50.559	5.000	0
	002	Asignación de Antigüedad	6.627	5.897	5.896	1	0
	002 002	Asignación de Antigüedad, Art. 97, letra g), de l	6.627	5.897	5.896	1	0
	004	Asignación de Zona	26.615	28.734	28.731	3	0
	004 001	Asignación de Zona, Art. 7 y 25, D.L. N° 3.551 ¹	18.879	20.224	20.223	1	0
	002	Asignación de Zona, Art. 26, de la Ley N° 19.37	413	420	419	1	0
	004	Complemento de Zona ¹	7.323	8.090	8.089	1	0
	007	Asignaciones del D.L. N° 3.551, de 1981	62.869	61.130	61.130	0	0
	007 001	Asignación Municipal, Art. 24 y 31 DL. N° 3.551, d	62.869	61.130	61.130	0	0
	009	Asignaciones Especiales	9.922	7.783	7.782	1	0
	009 005	Asignación Art. 1, Ley N° 19.529 ¹	9.922	7.783	7.782	1	0
	010	Asignación de Pérdida de Caja	214	112	112	0	0
	010 001	Asignación por Pérdida de Caja, Art. 97, letra a),	214	112	112	0	0
	014	Asignaciones Compensatorias	31.049	48.586	48.586	0	0
	014 001	Incremento Previsional, Art. 2, D.L. 3501, de 1980	10.069	31.344	31.344	0	0
	002	Bonificación Compensatoria de Salud, Art. 3°, Ley	6.047	4.428	4.428	0	0
	003	Bonificación Compensatoria, Art. 10, Ley N° 18.675	12.194	11.125	11.125	0	0
	014 999	Otras Asignaciones Compensatorias ¹	2.739	1.689	1.689	0	0
	015	Asignaciones Sustitutivas	10.410	8.704	8.703	1	0
	015 001	Asignación Única, Art. 4, Ley N° 18.717 ¹	10.410	8.704	8.703	1	0
	038	Asignacion Zonas Extremas	8.704	8.612	8.611	1	0
	043	Asignación Inherente al Cargo Ley N°18.695	15.212	14.422	14.422	0	0
	999	Otras Asignaciones3	1.260	0	0	0	0
	002	Aportes del Empleador	7.029	6.738	6.738	0	0
	001	A Servicios de Bienestar	3.432	3.238	3.238	0	0
	002	Otras Cotizaciones Previsionales	3.597	3.500	3.500	0	0
	003	Asignaciones por Desempeño	13.040	12.098	12.098	0	0
	001	Desempeño Institucional	7.824	7.573	7.573	0	0
	001 001	Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal	7.824	7.573	7.573	0	0
	002	Desempeño Colectivo	5.216	4.525	4.525	0	0
	002 001	Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal	5.216	4.525	4.525	0	0
	004	Remuneraciones Variables	34.963	41.537	36.168	5.369	0
	005	Trabajos Extraordinarios	16.689	22.764	17.654	5.110	0
	006	Comisiones de Servicios en el País	18.274	18.773	18.514	259	0
	005	Aguinaldos y Bonos	3.587	5.656	5.600	56	0

BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA ACUMULADO
GASTOS AL 31/12/2009

Clasificador		Presup.	Presup.	Obligación	Saldo	Deuda	
Sub	Item Asig SAsig	Inicial	Vigente	Devengada	Presupuestario	Exigible	
	Denominación	(M\$)	(M\$)	(M\$)	(M\$)	(M\$)	
02	001	Aguinaldos	1.606	1.509	1.508	1	0
	001 001	Aguinaldo de Fiestas Patrias ¹	906	846	845	1	0
	002	Aguinaldo de Navidad ¹	700	663	663	0	0
	002	Bonos de Escolaridad	1.503	1.569	1.568	1	0
	003	Bonos Especiales	0	2.100	2.100	0	0
	003 001	Bono Extraordinario Anual ¹	0	2.100	2.100	0	0
	004	Bonificación Adicional al Bono de Escolaridad	478	478	424	54	0
	001	Personal a Contrata	57.738	67.647	67.596	51	0
		Sueldos y Sobresueldos	47.031	49.832	49.832	0	0
	001	Sueldos base	12.583	13.750	13.750	0	0
	002	Asignación de Antigüedad	672	617	617	0	0
	002 002	Asignación de Antigüedad, Art. 97, letra g), de l	672	617	617	0	0
	004	Asignación de Zona	7.047	7.700	7.700	0	0
	004 002	Asignación de Zona, Art. 26, Ley N° 19.378 y	5.033	5.500	5.500	0	0
	003	Complemento de Zona ¹	2.014	2.200	2.200	0	0
	007	Asignaciones del D.L. N° 3.551, de 1981	7.672	7.259	7.259	0	0
	007 001	Asignación Municipal, Art. 24 y 31 D.L. N° 3.551,	7.672	7.259	7.259	0	0
	009	Asignaciones Especiales	4.257	3.587	3.587	0	0
	009 005	Asignación Art. 1, Ley N° 19.529 ¹	4.257	3.587	3.587	0	0
	013	Asignaciones Compensatorias	6.916	9.370	9.370	0	0
	013 001	Incremento Previsional, Art. 2, D.L. 3501, de 1980	2.651	7.051	7.051	0	0
	002	Bonificación Compensatoria de Salud, Art. 3	1.448	485	485	0	0
	003	Bonificación Compensatoria, Art. 10, Ley N° 18.675	2.199	1.300	1.300	0	0
	013 999	Otras Asignaciones Compensatorias ¹	618	534	534	0	0
	014	Asignaciones Sustitutivas	4.966	4.367	4.367	0	0
	014 001	Asignación Única, Art. 4, Ley N° 18.717 ¹	4.966	4.367	4.367	0	0
	037	Asignacion Zonas Extremas	2.438	3.182	3.182	0	0
	999	Otras Asignaciones ⁴	480	0	0	0	0
	002	Aportes del Empleador	1.691	1.985	1.985	0	0
	001	A Servicios de Bienestar	1.248	1.177	1.177	0	0
	002	Otras Cotizaciones Previsionales	443	808	808	0	0
	003	Asignaciones por Desempeño	2.947	2.897	2.897	0	0
	001	Desempeño Institucional	1.768	1.738	1.738	0	0
	001 001	Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal	1.768	1.738	1.738	0	0
	002	Desempeño Colectivo	1.179	1.159	1.159	0	0
	002 001	Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal	1.179	1.159	1.159	0	0
	004	Remuneraciones Variables	4.809	10.735	10.684	51	0
	005	Trabajos Extraordinarios	2.309	3.818	3.818	0	0
	006	Comisiones de Servicios en el País	2.500	6.917	6.866	51	0
	005	Aguinaldos y Bonos	1.260	2.198	2.198	0	0
	001	Aguinaldos	680	654	654	0	0

BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA ACUMULADO
GASTOS AL 31/12/2009

Clasificador			Presup.	Presup.	Obligación	Saldo	Deuda
Sub Item Asig SAsig	Denominación		Inicial	Vigente	Devengada	Presupuestario	Exigible
			(M\$)	(M\$)	(M\$)	(M\$)	(M\$)
	001 001	Aguinaldo de Fiestas Patrias ¹	370	393	393	0	0
	002	Aguinaldo de Navidad ¹	310	261	261	0	0
	002	Bono de Escolaridad	409	507	507	0	0
	003	Bonos Especiales	0	825	825	0	0
	003 001	Bono Extraordinario Anual ¹	0	825	825	0	0
	004	Bonificación Adicional al Bono de	171	212	212	0	0
		Escolaridad					
03		Otras Remuneraciones	38.869	43.618	41.385	2.233	0
	001	Honorarios a Suma Alzada – Personas	22.869	28.598	28.326	272	0
		Naturales					
	002	Honorarios Asimilados a Grados	6.000	5.020	5.010	10	0
	004	Remuneraciones Reguladas por el Código	0	1.245	1.244	1	0
		del Trabajo					
	001	Sueldos	0	1.176	1.176	0	0
	002	Aportes del Empleador	0	69	68	1	0
	005	Suplencias y Reemplazos	10.000	8.755	6.805	1.950	0
04		Otras Gastos en Personal	94.931	143.239	141.764	1.475	0
	003	Dietas a Juntas, Comisiones y Concejos	47.000	46.535	46.200	335	0
	001	Dietas de Concejales	37.000	33.535	33.520	15	0
	002	Gastos por Comisiones y	10.000	13.000	12.680	320	0
		Representaciones del Municipio					
	004	Prestaciones de Servicios en Programa	47.931	96.704	95.564	1.140	0
		Comunitarios					
22		C x P Bienes y Servicios de Consumo	375.418	421.710	411.396	10.315	0
	01	Alimentos y Bebidas	9.426	16.569	16.085	484	0
	001	Para Personas	9.426	16.569	16.085	484	0
	02	Textiles, Vestuario y Calzado	7.022	7.877	7.877	0	0
	002	Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas	4.715	5.593	5.593	0	0
	003	Calzado	2.307	2.284	2.284	0	0
	03	Combustibles y Lubricantes	18.000	17.076	16.687	389	0
	001	Para Vehículos	18.000	17.076	16.687	389	0
	04	Materiales de Uso o Consumo	35.822	45.092	43.264	1.828	0
	001	Materiales de Oficina	13.884	13.613	13.168	445	0
	002	Textos y Otros Materiales de Enseñanza	800	286	285	1	0
	004	Productos Farmacéuticos	5.250	6.050	6.016	34	0
	007	Materiales y Útiles de Aseo	2.126	2.220	2.203	17	0
	008	Menaje para Oficina, Casino y Otros	200	193	192	1	0
	009	Insumos, Repuestos y Accesorios	6.890	8.783	8.364	419	0
		Computacionales					
	010	Materiales para Mantenimiento y	1.000	3.172	3.171	1	0
		Reparaciones de Inmuebles					
	011	Repuestos y Accesorios para	5.000	10.641	9.731	910	0
		Mantenimiento y Reparaciones de					
		Vehículos					
	012	Otros Materiales, Repuestos y Útiles	472	134	134	0	0
		Diversos					
	999	Otros	200	0	0	0	0
05		Servicios Básicos	92.026	101.174	100.043	1.131	0
	001	Electricidad	55.460	64.080	63.997	83	0

BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA ACUMULADO
GASTOS AL 31/12/2009

Clasificador		Presup.	Presup.	Obligación	Saldo	Deuda		
Sub	Item Asig SAsig	Inicial	Vigente	Devengada	Presupuestario	Exigible		
	Denominación	(M\$)	(M\$)	(M\$)	(M\$)	(M\$)		
06	002	Agua	5.700	5.613	5.231	382	0	
	003	Gas	5.311	4.211	4.124	87	0	
	004	Correo	2.300	2.400	2.340	60	0	
	005	Telefonía Fija	14.255	14.355	13.867	488	0	
	006	Telefonía Celular	6.000	7.743	7.741	2	0	
	007	Acceso a Internet	3.000	2.772	2.743	29	0	
		Mantenimiento y Reparaciones	9.693	14.263	13.828	435	0	
	001	Mantenimiento y Reparación de Edificaciones	2.630	7.800	7.781	19	0	
	002	Mantenimiento y Reparación de Vehículos	4.000	5.046	4.828	218	0	
	003	Mantenimiento y Reparación Mobiliarios y Otros	500	0	0	0	0	
	004	Mantenimiento y Reparación de Máquinas y Equipos de Oficina	2.000	1.195	1.185	10	0	
	006	Mantenimiento y Reparación de Otras Maquinarias y Equipos	200	9	9	0	0	
	007	Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos	363	213	25	188	0	
	07		Publicidad y Difusión	7.814	8.715	6.686	2.029	0
		001	Servicios de Publicidad	6.789	8.215	6.186	2.029	0
	08	002	Servicios de Impresión	1.025	500	500	0	0
			Servicios Generales	136.023	146.239	144.669	1.570	0
	08	001	Servicios de Aseo	67.920	69.222	69.029	193	0
		003	Servicios de Mantención de Jardines	31.603	31.600	31.599	1	0
		004	Servicios de Mantención de Alumbrado Público	15.000	18.406	18.077	329	0
		006	Servicios de Mantención de Señalizaciones de Tránsito	10.000	10.000	10.000	0	0
		007	Pasajes, Fletes y Bodegajes	11.300	15.410	14.814	596	0
		009	Servicios de Pago y Cobranza	200	200	0	200	0
		010	Servicios de Suscripciones y Similares	0	1.401	1.150	251	0
09			Arriendos	26.826	30.851	29.008	1.843	0
		001	Arriendo de Terrenos	630	4.455	4.454	1	0
		002	Arriendo de Edificios	9.561	6.944	6.928	16	0
	003	Arriendo de Vehiculos	16.388	19.407	17.581	1.826	0	
	004	Arriendo de Mobiliario y Otros	147	0	0	0	0	
10	005	Arriendo de Máquinas y Equipos	100	45	45	0	0	
		Servicios Financieros y de Seguros	5.300	5.619	5.619	0	0	
	002	Primas y Gastos de Seguros	5.300	5.619	5.619	0	0	
11		Servicios Técnicos y Profesionales	23.566	22.535	22.134	402	0	
	002	Cursos de Capacitación	4.219	3.919	3.589	331	0	
	003	Servicios Informáticos	19.347	18.616	18.545	71	0	
12		Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo	3.900	5.700	5.496	204	0	
	002	Gastos Menores	1.600	1.600	1.451	149	0	
	003	Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial	2.000	2.428	2.427	1	0	
	005	Derechos y Tasas	300	172	146	26	0	
	999	Otros	0	1.500	1.472	28	0	

BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA ACUMULADO
GASTOS AL 31/12/2009

Clasificador	Sub	Item	Asig	SAsig	Denominación	Presup. Inicial (M\$)	Presup. Vigente (M\$)	Obligación Devengada (M\$)	Saldo Presupuestario (M\$)	Deuda Exigible (M\$)
24					C x P Transferencias Corrientes	171.851	294.030	287.716	6.315	0
	01				Al Sector Privado	120.851	236.787	232.032	4.756	0
		001			Fondos de Emergencia ¹	7.000	10.934	10.746	188	0
		002			Educación – Personas Jurídicas Privadas, Art. 13, D.F.L. N° 1, 3063/80 ¹	13.500	80.529	79.496	1.033	0
		003			Salud – Personas Jurídicas Privadas, Art. 13, D.F.L. N° 1,3.063/80 ¹	66.088	71.088	69.088	2.000	0
		004			Organizaciones Comunitarias ¹	7.250	35.402	34.811	591	0
		005			Otras Personas Jurídicas Privadas ¹	300	300	300	0	0
		006			Voluntariado ¹	300	5.300	5.300	0	0
		007			Asistencia Social a Personas Naturales ¹	6.700	9.038	8.610	428	0
		008			Premios y Otros ¹	12.193	13.861	13.346	516	0
		999			Otras Transferencias al Sector Privado ¹	7.520	10.335	10.335	0	0
	03				A Otras Entidades Públicas	51.000	57.243	55.684	1.559	0
		002			A los Servicios de Salud ¹	40	0	0	0	0
		001			Multa Ley de Alcoholes ¹	40	0	0	0	0
		080			A las Asociaciones ¹	1.510	1.512	1.511	1	0
		001			A la Asociación Chilena de Municipalidades ¹	800	1.512	1.511	1	0
		002			A Otras Asociaciones ¹	710	0	0	0	0
	090				Al Fondo Común Municipal – Permisos de Circulación ¹	43.741	49.171	48.253	918	0
		001			Aporte Año Vigente ¹	43.741	49.171	48.253	918	0
		092			Al Fondo Común Municipal – Multas ¹	376	776	719	57	0
		001			Art. 14, N° 6 Ley N° 19.695 ¹	376	776	719	57	0
		099			A Otras Entidades Públicas ¹	4.300	5.201	5.201	0	0
	100				A Otras Municipalidades	1.033	583	0	583	0
26					C x P Otros Gastos Corrientes	326	10.066	9.823	243	0
	01				Devoluciones	200	4.200	4.003	197	0
	02				Compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad	0	5.820	5.820	0	0
	04				Aplicación Fondos de Terceros	126	46	0	46	0
	001				Arancel al Registro de Multas de Tránsito no Pagadas ¹	126	46	0	46	0
29					C x P Adquisición de Activos no Financieros	30.500	37.158	22.156	15.002	0
	01				Terrenos	20.000	15.000	0	15.000	0
	03				Vehículos	0	11.545	11.545	0	0
	04				Mobiliario y Otros	7.000	6.878	6.877	1	0
	05				Máquinas y Equipos	1.500	1.442	1.442	0	0
	001				Máquinas y Equipos de Oficina	1.500	1.442	1.442	0	0
	06				Equipos Informáticos	2.000	2.293	2.292	1	0
	001				Equipos Computacionales y Periféricos	2.000	2.293	2.292	1	0
31					C x P Iniciativas de Inversión	202.387	1.154.932	787.702	367.231	0
	02				Proyectos	202.387	1.154.932	787.702	367.231	0
		002			Consultorias	5.000	127.056	49.105	77.951	0
		004			Obras Civiles	197.387	1.025.969	737.575	288.395	0

BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA ACUMULADO
GASTOS AL 31/12/2009

Clasificador		Denominación	Presup.	Presup.	Obligación	Saldo	Deuda
Sub	Item Asig SAsig		Inicial (M\$)	Vigente (M\$)	Devengada (M\$)	Presupuestario (M\$)	Exigible (M\$)
	005	Equipamiento	0	306	296	10	0
	999	Otros Gastos	0	1.601	726	875	0
33		C x P Transferencias de Capital	62.601	52.886	52.886	0	0
	03	A Otras Entidades Públicas	62.601	52.886	52.886	0	0
		A los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización	62.601	52.886	52.886	0	0
	001	Programa Pavimentos Participativos	62.601	52.886	52.886	0	0
34		C x P Servicio de la Deuda	4.000	58.281	58.276	5	0
	07	Deuda Flotante	4.000	58.281	58.276	5	0
35		Saldo Final Caja	1.000	5.545	0	5.545	0
TOTALES			1.318.320	2.594.680	2.175.836	418.847	0

INFORME DE GESTIÓN FINANCIERA

REGION	DECIMA
MUNICIPALIDAD	DALCAHUE 12-2009
AÑO	2.009

FORMULARIO II : INGRESOS MUNICIPALES

Subt.	Item	Asig.	Denominación	Monto M\$	%
			Deudores Presupuestarios	2.214.313,00	86,5
03			C x C Tributos sobre el uso de bienes y la realización de a	303.393,00	95,6
	01		Patentes y Tasas por Derechos	179.457,00	90,9
		001	Patentes Municipales	123.844,00	93,8
		001	De Beneficio Municipal [1]	123.844,00	93,8
		002	Derechos de Aseo	10.776,00	100,0
		001	En Impuesto Territorial ¹	1.883,00	100,0
		002	En Patentes Municipales ¹	8.893,00	100,0
		003	Cobro Directo ¹	0,00	100,0
		003	Otros Derechos	44.837,00	79,0
		001	Urbanización y Construcción ¹	25.404,00	72,9
		002	Permisos Provisorios ¹	0,00	0,0
		003	Propaganda ¹	2.349,00	100,0
		004	Transferencia de Vehículos ¹	7.059,00	99,2
		999	Otros ¹	10.025,00	79,4
	02		Permisos y Licencias	77.079,00	100,0
		001	Permisos de Circulación	77.079,00	100,0
		001	De Beneficio Municipal ¹	28.908,00	100,0
		002	De Beneficio Fondo Común Municipal ¹	48.171,00	100,0
	03		Participación en Impuesto Territorial – Art. 37	46.857,00	94,4
05			C x C Transferencias Corrientes	22.634,00	52,1
	03		De Otras Entidades Públicas	22.634,00	52,1
		002	De la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	5.350,00	37,5
		001	Fortalecimiento de la Gestión Municipal ¹	5.350,00	37,5
		099	De Otras Entidades Públicas ¹	17.284,00	59,2
06			C x C Rentas de la Propiedad	5.801,00	69,1
	01		Arriendo de Activos No Financieros	5.801,00	69,1
07			C x C Ingresos de Operación	504,00	100,0
	02		Venta de Servicios	504,00	100,0
08			C x C Otros Ingresos Corrientes	1.095.097,00	100,0
	01		Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas	7.310,00	100,0
		002	Recuperaciones Art.12 Ley N°18.196 y Ley N°19.117 Art. U	7.310,00	100,0
	02		Multas y Sanciones Pecuniarias	11.272,00	100,0
		001	Multas - De Beneficio Municipal ¹	9.780,00	100,0
		002	Multas Art. 14, N° 6, Ley N° 18.695 - De Beneficio Fondo C	718,00	100,0
		003	Multas Ley de Alcoholes - De Beneficio Municipal ¹	0,00	0,0
		004	Multas Ley de Alcoholes - De Beneficio Servicios de Salud	0,00	0,0
		005	Registro de Multas de Tránsito No Pagadas - De Beneficio M	94,00	43,5
		006	Registro de Multas de Tránsito No Pagadas - De Beneficio O	680,00	65,7
		008	Intereses ¹	0,00	0,0
	03		Participación del Fondo Común Municipal – Art. 38 D. L. N°	1.068.551,00	100,0
		001	Participación Anual	1.068.551,00	100,0
	04		Fondos de Terceros	106,00	83,3
		001	Arancel al Registro de Multas de Tránsito No Pagad	106,00	83,3
	99		Otros	7.858,00	100,0
		001	Devoluciones y Reintegros no Provenientes de Impuestos	508,00	100,0
		999	Otros	7.350,00	100,0
12			C x C Recuperación de Préstamos	1.509,00	100,0
	10		Ingresos por Percibir	1.509,00	100,0
13			C x C Transferencias para Gastos de Capital	785.375,00	76,8
	03		De Otras Entidades Públicas	785.375,00	76,8
		002	De la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	454.814,00	76,9
		001	Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal ¹	249.059,00	60,7
		002	Programa Mejoramiento de Barrios ¹	205.755,00	100,0

REGION	DECIMA
MUNICIPALIDAD	DALCAHUE 12-2009
AÑO	2.009

FORMULARIO II :	INGRESOS MUNICIPALES
-----------------	----------------------

Subt.	Item	Asig.	Denominación	Monto M\$	%
13		005	Del Tesoro Pblico ¹	283,00	76,8
		001	Patentes Mineras Ley N° 19.143 ¹	283,00	76,8
		099	De Otras Entidades Pblicas ¹	330.278,00	76,7
15			Saldo Inicial Caja	178.212`	0,0
			Total Ingresos	2.392.525	86,5

INFORME DE GESTIÓN GASTOS

REGION	DECIMA
MUNICIPALIDAD	DALCAHUE 12-2010
AÑO	2010

FORMULARIO I :	GASTOS MUNICIPALES
----------------	--------------------

Subt.	Item	Asig.	Denominación	Monto M\$	%
21	01		Acreedores Presupuestarios	300.424	100,0
			C x P Gastos en Personal	128.095	42,0
			Personal de Planta	67.595	22,0
		001	Sueldos y Sobresueldos	56.028	18,0
		001	Sueldos base	13.222	4,0
		002	Asignación de Antigüedad	1.592	0,0
		002	Asignación de Antigüedad, Art. 97, letra g), de l	1.592	0,0
		004	Asignación de Zona	7.513	2,0
		001	Asignación de Zona, Art. 7 y 25, D.L. N° 3.551 ¹	5.289	1,0
		002	Asignación de Zona, Art. 26, de la Ley N° 19.37	109	0,0
		004	Complemento de Zona ¹	2.115	0,0
		007	Asignaciones del D.L. N° 3.551, de 1981	16.020	5,0
		001	Asignación Municipal, Art. 24 y 31 D.L. N° 3.551, d	16.020	5,0
		009	Asignaciones Especiales	2.031	0,0
		005	Asignación Art. 1, Ley N° 19.529 ¹	2.031	0,0
		010	Asignación de Pérdida de Caja	30	0,0
		001	Asignación por Pérdida de Caja, Art. 97, letra a),	30	0,0
		014	Asignaciones Compensatorias	6.897	2,0
		001	Incremento Previsional, Art. 2, D.L. 3501, de 1980	2.821	0,0
		002	Bonificación Compensatoria de Salud, Art. 3°, Ley	1.160	0,0
		003	Bonificación Compensatoria, Art. 10, Ley N° 18.675	2.915	1,0
		999	Otras Asignaciones Compensatorias ¹	0	0,0
		015	Asignaciones Sustitutivas	2.269	0,0
		001	Asignación Técnica, Art. 4, Ley N° 18.717 ¹	2.269	0,0
		038	Asignación Zonas Extremas	2.691	0,0
		043	Asignación Inherente al Cargo Ley N°18.695	3.764	1,0
		002	Aportes del Empleador	1.119	0,0
		001	A Servicios de Bienestar	0	0,0
		002	Otras Cotizaciones Previsionales	1.119	0,0
		003	Asignaciones por Desempeño	0	0,0
		001	Desempeño Institucional	0	0,0
		001	Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal	0	0,0
		002	Desempeño Colectivo	0	0,0
		001	Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal	0	0,0
		004	Remuneraciones Variables	7.175	2,0
		005	Trabajos Extraordinarios	5.040	1,0
		006	Comisiones de Servicios en el País	2.134	0,0
		005	Aguinaldos y Bonos	3.274	1,0
		001	Aguinaldos	0	0,0
		001	Aguinaldo de Fiestas Patrias ¹	0	0,0
		002	Aguinaldo de Navidad ¹	0	0,0
		002	Bonos de Escolaridad	771	0,0
		003	Bonos Especiales	2.100	0,0
		001	Bono Extraordinario Anual ¹	2.100	0,0
		004	Bonificación Adicional al Bono de Escolaridad	403	0,0
	02		Personal a Contrata	14.813	4,0
		001	Sueldos y Sobresueldos	11.500	3,0
		001	Sueldos base	3.464	1,0
		002	Asignación de Antigüedad	105	0,0
		002	Asignación de Antigüedad, Art. 97, letra g), de l	105	0,0
		004	Asignación de Zona	1.940	0,0
		002	Asignación de Zona, Art. 26, Ley N° 19.378 y	1.386	0,0
		003	Complemento de Zona ¹	554	0,0
		007	Asignaciones del D.L. N° 3.551, de 1981	1.893	0,0
		001	Asignación Municipal, Art. 24 y 31 D.L. N° 3.551,	1.893	0,0
		009	Asignaciones Especiales	871	0,0

INFORME DE GESTIÓN GASTOS

REGION	DECIMA
MUNICIPALIDAD	DALCAHUE 12-2010
AÑO	2010

FORMULARIO I : GASTOS MUNICIPALES

Subt.	Item	Asig.	Denominación	Monto M\$	%
21		005	Asignación Art. 1, Ley N° 19.529 ¹	871	0,0
		013	Asignaciones Compensatorias	1.199	0,0
		001	Incremento Provisional, Art. 2, D.L. 3501, de 1980	724	0,0
		002	Bonificación Compensatoria de Salud, Art. 3	129	0,0
		003	Bonificación Compensatoria, Art. 10, Ley N° 18.675	346	0,0
		999	Otras Asignaciones Compensatorias ¹	0	0,0
		014	Asignaciones Sustitutivas	1.083	0,0
		001	Asignación Étnica, Art. 4, Ley N° 18.717 ¹	1.083	0,0
		037	Asignación Zonas Extremas	945	0,0
		002	Aportes del Empleador	243	0,0
		001	A Servicios de Bienestar	0	0,0
		002	Otras Cotizaciones Previsionales	243	0,0
		003	Asignaciones por Desempeño	0	0,0
		001	Desempeño Institucional	0	0,0
		001	Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal	0	0,0
		002	Desempeño Colectivo	0	0,0
		001	Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal	0	0,0
		004	Remuneraciones Variables	1.941	0,0
		005	Trabajos Extraordinarios	1.266	0,0
		006	Comisiones de Servicios en el País	675	0,0
		005	Aguinaldos y Bonos	1.129	0,0
		001	Aguinaldos	0	0,0
		001	Aguinaldo de Fiestas Patrias ¹	0	0,0
		002	Aguinaldo de Navidad ¹	0	0,0
		002	Bono de Escolaridad	193	0,0
		003	Bonos Especiales	775	0,0
		001	Bono Extraordinario Anual ¹	775	0,0
		004	Bonificación Adicional al Bono de Escolaridad	161	0,0
	03		Otras Remuneraciones	4.434	1,0
		001	Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales	2.586	0,0
		002	Honorarios Asimilados a Grados	907	0,0
		004	Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo	940	0,0
		001	Sueldos	389	0,0
		002	Aportes del Empleador	52	0,0
	04	005	Suplencias y Reemplazos	0	0,0
			Otras Gastos en Personal	41.253	13,0
		003	Dietas a Juntas, Comisiones y Concejos	8.756	2,0
		001	Dietas de Concejales	6.657	2,0
		002	Gastos por Comisiones y Representaciones del Municipio	2.099	0,0
		004	Prestaciones de Servicios en Programa Comunitarios	32.497	10,0
22			C x P Bienes y Servicios de Consumo	57.364	19,0
	01		Alimentos y Bebidas	557	0,0
		001	Para Personas	557	0,0
	02		Textiles, Vestuario y Calzado	1.412	0,0
		002	Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas	985	0,0
	03		Calzado	427	0,0
		001	Combustibles y Lubricantes	3.635	1,0
	04		Para Vehículos	3.635	1,0
			Materiales de Uso o Consumo	5.508	1,0
		001	Materiales de Oficina	2.182	0,0
		002	Textos y Otros Materiales de Enseñanza	0	0,0
		004	Productos Farmacéuticos	121	0,0
		007	Materiales y Utiles de Aseo	118	0,0
		008	Menaje para Oficina, Casino y Otros	0	0,0
		009	Insumos, Repuestos y Accesorios Computacionales	2.408	0,0
		010	Materiales para Mantenimiento y Reparaciones de Inmuebles	125	0,0
		011	Repuestos y Accesorios para Mantenimiento y Reparaciones de Ve	554	0,0

INFORME DE GESTIÓN GASTOS

REGION	DECIMA
MUNICIPALIDAD	DALCAHUE 12-2010
AÑO	2010

FORMULARIO I : GASTOS MUNICIPALES

Subt.	Item	Asig.	Denominación	Monto M\$	%
22	05	012	Otros Materiales, Repuestos y Útiles Diversos	0	0,0
		999	Otros	0	0,0
			Servicios Básicos	14.190	4,0
		001	Electricidad	8.483	2,0
		002	Agua	770	0,0
		003	Gas	348	0,0
		004	Correo	257	0,0
		005	Telefonía Fija	2.181	0,0
		006	Telefonía Celular	1.631	0,0
		007	Acceso a Internet	520	0,0
	06	999	Otros	0	0,0
			Mantenimiento y Reparaciones	1.419	0,0
		001	Mantenimiento y Reparación de Edificaciones	776	0,0
		002	Mantenimiento y Reparación de Vehículos	442	0,0
		003	Mantenimiento y Reparación Mobiliarios y Otros	0	0,0
		004	Mantenimiento y Reparación de Máquinas y Equipos de Oficina	201	0,0
		005	Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipos de Producción	0	0,0
		006	Mantenimiento y Reparación de Otras Maquinarias y Equipos	0	0,0
		007	Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos	0	0,0
		999	Otros	0	0,0
	07		Publicidad y Difusión	1.785	0,0
		001	Servicios de Publicidad	1.660	0,0
		002	Servicios de Impresión	125	0,0
		999	Otros	0	0,0
	08		Servicios Generales	24.040	8,0
		001	Servicios de Aseo	13.909	4,0
		003	Servicios de Mantenimiento de Jardines	6.100	2,0
		004	Servicios de Mantenimiento de Alumbrado Público	2.760	0,0
		006	Servicios de Mantenimiento de Señalizaciones de Tránsito	0	0,0
		007	Pasajes, Fletes y Bodegajes	994	0,0
		010	Servicios de Suscripciones y Similares	277	0,0
		999	Otros	0	0,0
	09		Arriendos	3.765	1,0
		001	Arriendo de Terrenos	0	0,0
		002	Arriendo de Edificios	582	0,0
		003	Arriendo de Vehículos	2.632	0,0
		005	Arriendo de Máquinas y Equipos	550	0,0
		999	Otros	0	0,0
	10		Servicios Financieros y de Seguros	946	0,0
		002	Primas y Gastos de Seguros	946	0,0
		999	Otros	0	0,0
	11		Servicios Técnicos y Profesionales	108	0,0
		002	Cursos de Capacitación	0	0,0
		003	Servicios Informáticos	0	0,0
		999	Otros	108	0,0
	12		Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo	0	0,0
		002	Gastos Menores	0	0,0
		003	Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial	0	0,0
		005	Derechos y Tasas	0	0,0
		999	Otros	0	0,0
	24		C x P Transferencias Corrientes	34.995	11,0
		01	Al Sector Privado	33.337	11,0
		001	Fondos de Emergencia ¹	30	0,0
		002	Educación – Personas Jurídicas Privadas, Art. 13, D.F.L. N° 1, 30	21.700	7,0
		003	Salud – Personas Jurídicas Privadas, Art. 13, D.F.L. N° 1.3.063/8	0	0,0
		004	Organizaciones Comunitarias ²	8.900	3,0
		005	Otras Personas Jurídicas Privadas ¹	300	0,0

INFORME DE GESTIÓN GASTOS

REGION	DECIMA
MUNICIPALIDAD	DALCAHUE 12-2010
AÑO	2.010

FORMULARIO 1 : GASTOS MUNICIPALES

Subt.	Item	Asig.	Denominación	Monto M\$	%
24	03	006	Voluntariado ¹	0	0,0
		007	Asistencia Social a Personas Naturales ¹	71	0,0
		008	Premios y Otros ¹	2.336	0,0
		999	Otras Transferencias al Sector Privado ¹	0	0,0
			A Otras Entidades Pblicas	1.658	0,0
		002	A los Servicios de Salud ¹	0	0,0
		001	Multa Ley de Alcoholes ¹	0	0,0
		080	A las Asociaciones ¹	0	0,0
		001	A la Asociaci n Chilena de Municipalidades ¹	0	0,0
		002	A Otras Asociaciones ¹	0	0,0
		090	Al Fondo Com n Municipal – Permisos de Circulaci n ¹	1.622	0,0
		001	Aporte A o Vigente ¹	1.622	0,0
		092	Al Fondo Com n Municipal – Multas ¹	35	0,0
		001	Art. 14, N o 6 Ley N o 19.695 ¹	35	0,0
		099	A Otras Entidades Pblicas ¹	0	0,0
		100	A Otras Municipalidades	0	0,0
			C x P Otros Gastos Corrientes	0	0,0
26	01		Devoluciones	0	0,0
	04		Aplicaci n Fondos de Terceros	0	0,0
	001		Arancel al Registro de Multas de Tr nsito no Pagadas ¹	0	0,0
29			C x P Adquisici n de Activos no Financieros	10.288	3,0
	01		Terrenos	10.000	3,0
	04		Mobiliario y Otros	235	0,0
	05		M quinas y Equipos	0	0,0
		001	M quinas y Equipos de Oficina	0	0,0
	06		Equipos Inform ticos	53	0,0
		001	Equipos Computacionales y Perif ricos	53	0,0
31			C x P Iniciativas de Inversi n	69.682	23,0
	02		Proyectos	69.682	23,0
		002	Consultoras	3.700	1,0
		004	Obras Civiles	65.982	22,0
33			C x P Transferencias de Capital	0	0,0
	03		A Otras Entidades Pblicas	0	0,0
		001	A los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanizaci n	0	0,0
		001	Programa Pavimentos Participativos	0	0,0
34			C x P Servicio de la Deuda	0	0,0
	07		Deuda Flotante	0	0,0
35			Saldo Final Caja	0	0,0
			Total Gastos	300.424	100,0

A_{NEXO} N° 2

INFORME PROYECTOS DE INVERSION AÑO 2009

Nombre Proyecto: Mantenimiento Escuelas de la comuna 2009.

Cuenta: 2153102004002

* Se realizó la adquisición 28.226 (veintiocho mil doscientos veintiséis) litros de petróleo para la calefacción de la Escuela Básica e internado de Dalcahue y Escuela de Mocopulli, con un gasto de \$ 9.845.622.-

Nombre Proyecto: Mantenimiento Consultorio 2009.

Cuenta: 2153102004003

* Se realizó la adquisición 10.000 (diez mil) litros de petróleo para la calefacción del Consultorio de Dalcahue, con un gasto de \$ 5.667.190.-

Nombre Proyecto: Equipamiento Sala Rehabilitación.

Cuenta: 2153102004005

Se realizó la adquisición de la siguiente implementación para el equipamiento de la sala de rehabilitación del Consultorio de Dalcahue:

- * 01 Gabinete mueble para archivos.
- * 01 Escritorio.
- * 01 Disco Freeman con Bola céntrica de 38 cms.de diám x 8 cm de alto
- * 01 par de tobilleras con velcro de 1 kilo
- * 01 par de tobilleras con velcro de 1.5 kilos
- * 01 tens + ems x IFT con accesorios.
- * 01 pesa adulto con tallímetro.
- * 01 camilla con barandas y portasuero.
- * 02 banda elástica de ejercicios.
- * 03 compresas húmedo - caliente.
- * 01 disco de Freeman Bola céntrica.
- * 01 esfigomanómetro de mercurio.

- * 01 calentador de compresas de sobremesa
- * 01 monofilamento.
- * 01 Ultrasonido
- * 01 par de tobilleras con velcro
- * 01 Set de poleras para ejercicios
- * 01 par de mangueras de peso y irrigación
- * 01 martillo triangular para reflejos

El valor de éstos materiales para el Equipamiento equivale a
\$ 1.733.343.-

Nombre Proyecto: Suministro y Mejoramiento de Agua Domiciliaria Rural.

Cuenta: 2153102004006

Ejecución Proyecto de agua sector Téguel Bajo, donde se consideró:

* Adquisición de materiales como ser: Tiras de pvc, llaves de corte, medidores de agua, uniones americanas, terminales, válvulas de retención, pegamento, bomba de agua, etc.

Ejecución Proyecto de agua sector Tocoihue Las Petas, donde se consideró:

* Adquisición de materiales como ser: estanques de fibra de vidrio, Tiras de pvc, llaves de corte, llaves jardín, medidores de agua, uniones americanas, terminales, válvulas de retención, pegamento, bomba de agua, etc.

Ejecución Proyecto de agua sector Pindapulli Norte, donde se consideró:

* Adquisición de materiales como ser: estanques de fibra de vidrio, Tiras de pvc, llaves de corte, llaves jardín, medidores de agua, uniones americanas, terminales, válvulas de retención, pegamento, bomba de agua, etc.

Ejecución Proyecto de agua sector Población Téguel, donde se consideró:

* Adquisición de materiales como ser: estanques de fibra de vidrio, Tiras de pvc, llaves de corte, llaves jardín, medidores de agua, uniones americanas, terminales, válvulas de retención, pegamento, bomba de agua, etc.

Ejecución Proyecto de agua sector Quiquel Las Quemadas, donde se consideró:

* Adquisición de materiales como ser: Estanque fibra de vidrio, tiras de pvc, llaves de corte, llaves jardín, medidores de agua, uniones americanas, terminales, válvulas de retención, pegamento, bomba de agua, etc.

Nombre Proyecto: Mejoramiento de Viviendas.

Cuenta: 2153102004008002

* Adquisición de planchas de zinc 5 v, planchas de zinc acanaladas, planchas de cholguán, planchas de masisa y tablas de piso, materiales que fueron en ayuda a 161 familias de escasos recursos, de la comuna de Dalcahue, para el mejoramiento de sus viviendas, el gasto de los costos es de \$ 7.460.434.-

Nombre Proyecto: Construcción redes eléctricas de uso domiciliario.

Cuenta: 2153102004009

Se realizaron las siguientes obras:

SECTOR EL BOSQUE - Instalación interior Sr. ANICETO TRUJILLO

DESCRIPCION

1. Construcción y suministro de empalme de 30 mts. en TMR, en conductor preensamblado de 2x25 más equipo de medida y tierras correspondientes.
2. Suministro alimentador monofásico en una distancia de 240 mts. con postación de hormigón reutilizados en conductor 2x25 mm² preensamblado.
3. Suministro e Instalación de tirantes normalizados tres.
4. Proyecto tramitación SEC y SAESA
5. Instalación interior de 06 centros de protección térmica y diferencial más tierras de protección

SECTOR EL BOSQUE - Instalación interior Sr. GERMAN HUENHUN

DESCRIPCION

1. Construcción y suministro de empalme de 30 mts. en TMR, en conductor preensamblado de 2x25 más equipo de medida y tierras correspondientes.
2. Suministro alimentador monofásico en una distancia de 240 mts. con postación de hormigón reutilizados en conductor 2x25 mm² preensamblado.
3. Suministro e Instalación de tirantes normalizados tres.
4. Proyecto tramitación SEC y SAESA
5. Instalación interior de 06 centros de protección térmica y diferencial más tierras de protección.

SECTOR TENAUN - Instalación interior Sra. MARGARITA OYARZO

DESCRIPCION

1. Construcción de empalme de 25 mts. con equipo de medida y protección térmica, tierra de servicio y protección.
2. Instalación interior de 06 centros en tubo corrugado. 03 enchufes y 03 bases rectas con tablero protección térmica y diferencial.
3. Proyecto tramitación SEC y SAESA

SECTOR TOCOIHUE CAMINO A TENAÚN - Instalación interior Sr. CARLOS BAHAMONDE BARRIENTOS

DESCRIPCION

1. Construcción de empalme de 25 mts. con equipo de medida y protección térmica, tierra de servicio y protección.
2. Construcción de alimentador en postación de hormigón ® con cable preensamblado en una distancia de aprox. 467 mts. con 4 tirantes normalizados de cable galvanizado y muertos de concreto.
3. Instalación interior de 6 centros en tubo corrugado. 3 enchufes y 3 bases rectas con tablero protección térmica y diferencial.
4. Proyecto tramitación SEC y SAESA.

SECTOR TOCOIHUE CAMINO A TENAÚN - Instalación interior Sra. LUCINDA DEL CARMEN MUÑOZ PAREDES

DESCRIPCION

1. Construcción de empalme de 25 mts. con equipo de medida y protección térmica, tierra de servicio y protección.
2. Construcción de alimentador de 40 mts. en postación existente
3. Proyecto tramitación SEC y SAESA

SECTOR BUTALCURA - Instalación interior Sra. MARISOL PAREDES y MAURA VIDAL

DESCRIPCION

1. Construcción línea de empalme en 35 mts. común para 5 instalaciones con un poste de hormigón nuevos, fijación de 5 medidores. Tirantes normalizados, tierra de protección c/cámara para 5 medidores
2. Construcción de alimentador común para 5 instalaciones en una distancia aprox. de 245 mts. en postación de hormigón, estructuras normalizadas, tirantes de baja tensión.
3. Termino de alimentador independiente para don Juan Vidal, Marcelo Herrera, Ismael Herrera en postación de hormigón hasta c/casa habitación (1poste c/u con 90, 95, 105 mts respectivamente) y tirantes de baja tensión.
4. Termino de alimentador de doña Marisol Paredes, Maura Vidal hasta c/casa (2 postes de hormigón c/u, 150 y 180 respectivamente)
5. Suministro e instalación interior de 6 centros en tubería conduit y/o canaleta para doña Marisol Paredes y Maura Vidal
6. Proyectos, tramitación SEC y SAESA

SECTOR TEHUACO - Instalación interior Sra. IRIS ULLOA

DESCRIPCION

1. Construcción línea de empalme en 30 mts. más instalación de equipo de medida y protección. Instalación de tierras de servicio y protección.
2. Construcción de alimentador con postes de hormigón reutilizado en una distancia aproximada de 325 mts.
3. Instalación interior de 6 centros a la vista en plastoflex, 3 centros alumbrado y 3 centros de enchufes
4. Instalación de tablero de protección térmica y también diferencial
5. Proyectos, tramitación SEC y SAESA.

SECTOR TEHUACO Instalación interior Sra. GLORIA BARRIENTOS

DESCRIPCION

1. Construcción línea de empalme en 30 mts. más instalación de equipo de medida y protección. Instalación de tierras de servicio y protección.
2. Construcción de alimentador con postes de hormigón reutilizados en una distancia aproximada de 325 mts.
3. Instalación interior de 6 centros a la vista en plastoflex, 3 centros alumbrado y 3 centros de enchufes
4. Instalación de tablero de protección térmica y también diferencial
5. Proyectos, tramitación SEC y SAESA

Construcción empalme e instalación interior en viviendas de los siguientes Beneficiarios:

- Sra. María Loncuante, domiciliada en el sector de Puntra.
- Sr. Rubén Vidal, domiciliado en el sector rural de Tehuaco, lado sede.
- Sra. Guzmanía Neuquén, domiciliada en el sector rural de Tocoihue.
- Sra. Zulema Pérez, domiciliada en calle Ramón Freire lado Pool.

Sector rural de Quíquel

Beneficiarios:

- ❖ Ramón Vargas
- ❖ Héctor Vidal
- ❖ José Avendaño
- ❖ Pedro Avendaño
- ❖ Jacinta Bahamonde
- ❖ Marcelo Ibacache y
- ❖ Ramón Barria.

Se consideraron las siguientes obras:

- Construcción 100 mts. de red de media tensión con postes de hormigón armado de 10 mts. y 02 conductores de AL 33mm².
- Instalar 01 subestación de 5 KVA 23000/240 Volts.
- Proyecto General (no considera instalaciones interiores de los beneficiarios).

Sector rural de Mocopulli:

Beneficiarios:

- ❖ Mara Ruiz.
- ❖ Gina Ruiz.
- ❖ Bernardo Ruiz e Hijo.
- ❖ Pablo Pérez
- ❖ Maria Pérez y otros.

Se consideraron las siguientes obras:

- Proveer e instalar una subestación de 10 KVA 23000/240 Volts en un poste de hormigón armado de 10 mts. con equipo de protección.

Nombre Proyecto: ESTADIO.

Cuenta: 2153102004012

* Destinada a Remuneraciones del Cuidador del Estadio y adquisición de materiales para la Mantención del mencionado.

Nombre Proyecto: Apoyo a Servicios a la Comunidad Aseo y Ornato.

Cuenta: 2153102004014

* Adquisición de maderas y pinturas para la reposición, construcción y pintado de cerquillos en diversas áreas verdes de las calles de Dalcahue.

Nombre Proyecto: Emergencias para el Suministro de agua potable rural.

Cuenta: 2153102004015

* Adquisición estanque fibra de vidrio de 5.000 lts., el cual fue destinado para el comité de agua sector Población de emergencia en Dalcahue.

* Adquisición bomba de agua sumergible para el comité de agua sector Culdeo, comuna de Dalcahue y contratación mano de obra para la instalación.

* Adquisición de 02 rollos de manguera planza y 220 mts. de cable preensamblado para comité de agua sector Tocoihue.

* Trabajos de obra vendida consistente en el cambio de caja de tablero, cambio de protecciones en la bomba de agua y sensores de nivel en el sector rural del Km. 60, comuna de Dalcahue y que benefició a la Sra. Gloria Cárdenas.

* Adquisición de cable caleco, cajas de estancas, cable THHN, automáticos, sensor de nivel, aisladores y barra galvanizadas, los cuales fueron utilizadas para la reparación del sistema eléctrico en comité de agua el Mirador de Dalcahue.

* Adquisición de 08 planchas de zinc acanaladas las cuales fueron utilizadas en la caseta de protección bombas de agua, comité rural sector Pindapulli, comuna de Dalcahue.

* Adquisición de 200 mts. de manguera planza, 01 salida de estanque, 01 llave de corte rápido y 05 bolsas de cemento, utilizadas para el mejoramiento sistema de agua sector rural de Puchaurán, comuna de Dalcahue.

Nombre Proyecto: Construcción garitas peatonales.

Cuenta: 2153102004019

* Adquisición de materiales y contratación mano de obra para la construcción refugio sector Chovi San Juan, Camino "Los Navarros", comuna de Dalcahue.

Nombre Proyecto: Apoyo proyecto Chiledeporte.

Cuenta: 2153102004020

* Adquisición de 20 poyos de cemento, 04 rollos de papel fieltro, 30 planchas de zinc acanaladas de 3.66 mts., 10 planchas de zinc acanaladas de 3.0 mts., 50 planchas de OSB, 08 kgs. de clavos de techo, 30 planchas de zinc 5v de 3.0 mts., 01 caja de clavos de 4", 24 mts. de cumbrera, 10 piezas de coigue de 4 x 4, los que fueron utilizados para la construcción fogón Club deportivo el Bosque de Mocopulli Bajo, comuna de Dalcahue.

* Adquisición de 50 piezas de canelo de 2 x 3", 60 piezas de canelo de 2 x 5", 200 piezas de canelo de 2 x 4", 20 piezas de tepa de 2 x 3", 22 planchas de OSB, 14 vidrios dobles de 50 x 50, 23 bolsas de cemento, 04 vidrios de 40 x 50 dobles, 04 ventanas de 40 x 50, los que fueron utilizados en la construcción sede Club Deportivo Sausalito de Punahuel.

Nombre Proyecto: Mantenición y reparación parque Municipal.

Cuenta: 2153102004062

Adquisición de maderas, clavos, Carbonileo y otros y contratación de los trabajos de mano de obra para la reparación de 05 bancas, reparación red de agua, Limpieza de 03 estanques de acumulación de agua, Construcción de 15 bancas con sus respectivos mesones.

Trabajos de obra venida consistente en la reparación sistema eléctrico que alimenta el hidropax e instalación de automático, manómetro y presostato del sistema de agua potable.

Nombre Proyecto: Mantenición y Ampliación de Escuelas de la comuna.

Cuenta: 2153102999001

* Adquisición de mallas acma, tiras de ángulo, perfiles, soldadura, pintura anticorrosivo, pintura esmalte y cemento para la confección de rejas de protección del acceso Jardín Infantil y Sala Cuna "Bellavista" de Dalcahue.

* Contratación de camión para la limpieza de fosa séptica y sistema de alcantarillado Escuela sector de Quetalco, comuna de Dalcahue.

* Trabajos de limpieza y extracción de lodos en cámara desgrasadora Escuela de Mocopulli.

El gasto generado durante el año 2009 es de \$ 752.650.-

Nombre Proyecto: Apoyo a familias de escasos recurso Luz y Agua

Cuenta: 2153102004013-2

ANEXO N° 3



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD JURÍDICA

J-N° 128/2009
OBS./DTO 25/08

REF.: REGISTRA CON OBSERVACIONES
DECRETO N° 25, DE 2008, DE LA
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE Y
EMITE DICTAMEN SOBRE MATERIA
QUE INDICA.-

PUERTO MONTT, 000324 - 19.01.2009

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 18.965, Orgánica Constitucional de Municipalidades, esta Contraloría General ha registrado el decreto del rubro para el sólo efecto de dejar constancia que este ha sido dictado, por lo tanto, tal registro no debe interpretarse como que está ajustado a derecho.

Ahora bien, según lo dispuesto en los artículos 1°, 6°, 9° y 19° de la ley N° 10.336, en relación con los artículos 51 y 52 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, a la Contraloría General de la República le corresponde, entre otras atribuciones, vigilar la correcta aplicación de las normas estatutarias que rigen a los funcionarios que laboran en entidades sometidas a su fiscalización, como ocurre con las Municipalidades, así como también emitir dictámenes jurídicos sobre las materias de su competencia, cuya obligatoriedad para el caso o casos concretos a que se refieren, emana de la misma ley interpretada (Aplica dictamen N° 24.375 de 1993).

De acuerdo con lo anterior, en relación con el decreto en estudio, que dispone la medida de multa en contra de doña Claudia Isabel Hurtado Muñoz y la absolución de doña Clara Inés Vera González, corresponde indicar que dicho acto no se encuentra ajustado a derecho, por las razones que se expresan a continuación.

Corresponde señalar, en primer término, que el artículo artículo 137 de la ley 18.883 dispone que, el dictamen del fiscal deberá contener la individualización del o los inculpados; la relación de los hechos investigados y la forma como se ha llegado a comprobarlos; la participación y grado de culpabilidad que les hubiere correspondido a los sumariados; la anotación de las circunstancias atenuantes o agravantes, y la proposición al alcalde de las sanciones que estimare procedente aplicar o de la absolución de uno o más de los inculpados. Enseguida, el inciso tercero de la norma citada, establece que, cuando los hechos investigados y acreditados en el sumario pudieren importar la perpetración de delitos previstos en las leyes vigentes, el dictamen deberá contener, además, la petición de que se remitan los antecedentes a la justicia ordinaria, sin perjuicio de la denuncia que de los delitos debió hacerse en la oportunidad debida.

AL SEÑORA
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DALCAHUE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD JURÍDICA

Ahora bien, el dictamen que se contiene en el proceso ha omitido la casi totalidad de las menciones previstas en el artículo 137 de la ley 18.883, limitándose a proponer la sanción aplicable a la señora Hurtado Muñoz y la absolución de la señora Vera González.

Asimismo, cabe hacer presente que conforme lo previsto en el inciso final del artículo 138 de la ley 18.883, la aplicación de toda medida disciplinaria deberá ser notificada al afectado, actuación que no ha sido cumplida en el proceso en estudio.

En consecuencia, conforme lo expuesto, la Municipalidad de Dalcahue deberá regularizar las observaciones formuladas, dejando sin efecto el decreto N° 25 de 2008, retrotrayendo el proceso a la etapa de emisión del dictamen fiscal, disponer la aplicación de la sanción y absolución que resulte procedente y, en el primer caso, la notificación regular de la medida disciplinaria, para el eventual ejercicio de los recursos que la ley prevé.

Saluda atentamente a Ud.,

PRISCILA JARA FUENTES

**CONTRALOR REGIONAL
DE LOS LAGOS**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD JURIDICA

J-N° 71/2009
OBS/DTO 26/08

REF.: REGISTRA CON OBSERVACIONES
DECRETO N° 26 DE 2008, DE LA
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE Y
EMITE DICTAMEN SOBRE MATERIA
QUE INDICA.-

PUERTO MONTT,

000342 . 19.01.2009

Esta Contraloría Regional de Los Lagos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 18.965, Orgánica Constitucional de Municipalidades, ha registrado el decreto del rubro para el sólo efecto de dejar constancia que este ha sido dictado, por lo tanto, tal registro no debe interpretarse como que está ajustado a derecho.

Ahora bien, según lo dispuesto en los artículos 1°, 6°, 9° y 19° de la ley N° 10.336, en relación con los artículos 51 y 52 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, a la Contraloría General de la República le corresponde, entre otras atribuciones, vigilar la correcta aplicación de las normas estatutarias que rigen a los funcionarios que laboran en entidades sometidas a su fiscalización, como ocurre con las Municipalidades, así como también emitir dictámenes jurídicos sobre las materias de su competencia, cuya obligatoriedad para el caso o casos concretos a que se refieren, emana de la misma ley interpretada (Aplica dictamen N° 24.375 de 1993).

Sobre el particular, cabe hacer señalar que el decreto del rubro, ha ordenado absolver de responsabilidad administrativa a doña María Alejandra Villegas Huichaman, de acuerdo con lo establecido en la investigación sumaria, instruida mediante decreto N° 05 de fecha 13 de agosto de 2008, de la Municipalidad de Dalcahue.

Al respecto, cabe indicar, que los antecedentes acompañados al proceso investigativo resultan insuficientes, debiendo adjuntarse entre otros, la resolución que ordenó instruir el sumario administrativo cuya excesiva dilación se investiga, y que designó a la señora Villegas Huichaman como Fiscal, así como los demás antecedentes que den cuenta de la demora u omisión de ésta en cumplir su cometido, tales como el expediente mismo del sumario que se le encomendó instruir o una ampliación de su declaración en el sentido que no efectuó diligencias al efecto, si tal fuera el caso.

Por otra parte, resulta incongruente que, considerando la investigadora que existían antecedentes suficientes para sancionar a la señora Villegas, según se desprende de su informe de fojas 7, no le formulara

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DALCAHUE





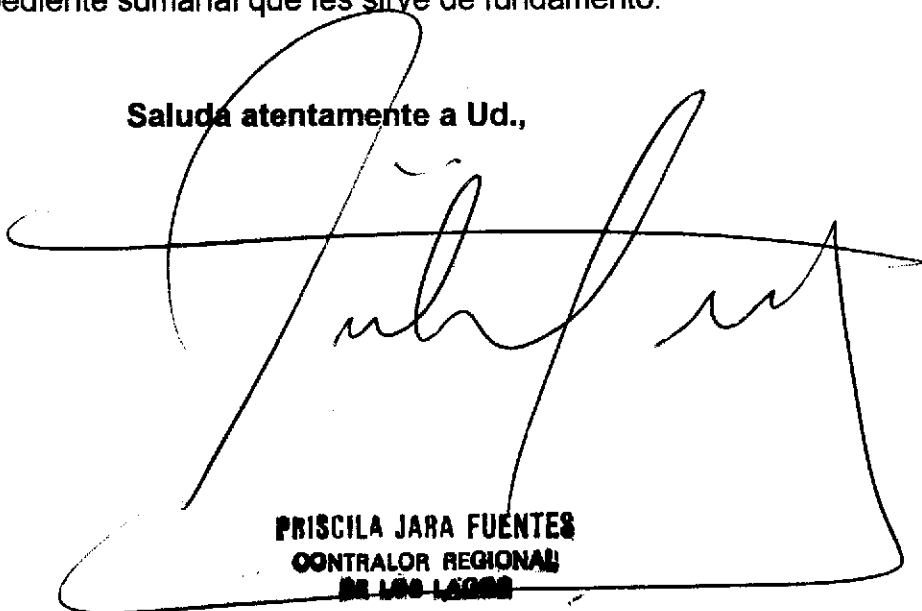
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD JURIDICA

cargos, según lo previsto en el artículo 124 de la ley 18.883. Asimismo, cabe observar que el informe aludido, además de ser insuficiente en relación con las menciones que debe contener de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 124, pretende imponer una sanción, lo que resulta del todo improcedente, considerando que el investigador sólo debe efectuar una proposición en ese sentido al Alcalde, quien detenta la potestad disciplinaria.

En consecuencia, con el fin de dar cumplimiento al presente dictamen, deberá dejarse sin efecto el decreto en estudio, retrotrayendo el proceso a la etapa investigativa con la finalidad de adjuntar los antecedentes relacionados con el proceso sumarial que la señora Villegas Huichaman no concluyó en su oportunidad; formularle cargos por la responsabilidad que pueda asistirle en la omisión investigada y, continuar posteriormente con la tramitación que en derecho corresponda, remitiendo a trámite de registro el acto que al efecto se emita, conjuntamente con el expediente sumarial que les sirve de fundamento.

Saluda atentamente a Ud.,



PRISCILA JARA FUENTES
CONTRALOR REGIONAL
DE LOS LAGOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD JURÍDICA

J-N° 129/2009
C/REF.:5897 /2008

REF.: ATIENDE CONSULTA SOBRE
REEMBOLSO DE GASTOS DE
CONCEJALES.

PUERTO MONTT,

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional de Los Lagos, el alcalde de la Municipalidad de Dalcahue, solicitando un pronunciamiento sobre el derecho que le asistiría a los concejales de esa municipalidad para obtener el reembolso de los gastos en que incurran con motivo de los traslados que deben realizar tanto en el cumplimiento de sus funciones como en actividades de carácter personal.

Lo anterior, por cuanto el concejo municipal en la sesión ordinaria N° 3, de 16 de diciembre de 2008, acordó que los concejales podrán reembolsar gastos que demande su asistencia a reuniones a que sean convocados, con un tope máximo de \$ 200.- (doscientos pesos) por kilómetro recorrido, en caso que la Municipalidad no disponga movilización para trasladarlos.

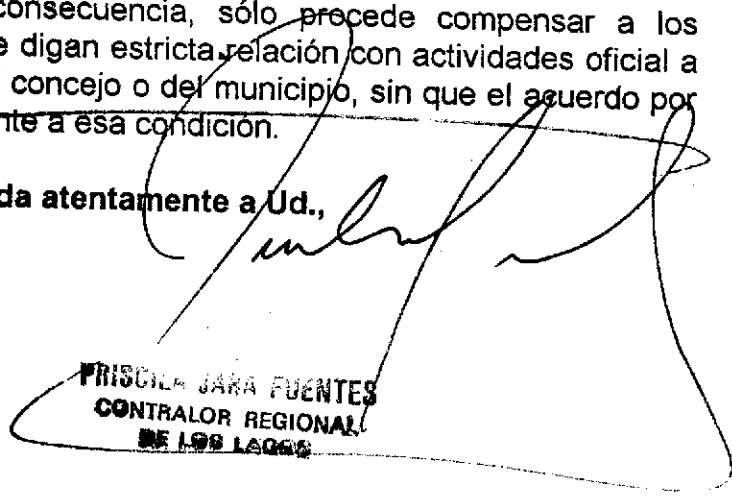
Al respecto cabe señalar que la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, no contempla norma expresa que otorgue a los concejales el derecho a percibir pasajes, por lo que este Organismo de Control mediante dictámenes N°s 28.615, de 1992; 41.163, de 1997, 14.450, de 1999 y 45.344, de 2008, ha concluido que procede que esos gastos les sean reembolsados si tienen su origen en el desarrollo de cometidos en representación del concejo o del municipio, en cuyo caso actúan válidamente en el ejercicio de las funciones propias de sus cargos, en la medida que existan los recursos presupuestarios para esos fines, o se le conceda un anticipo de fondos para tales efectos, debiendo en este caso rendir cuenta de los gastos y devolver el excedente, si lo hubiese.

El ya citado Dictamen 45.344, señala que para que los pasajes sean cubiertos con fondos municipales, es preciso que los mismos involucren el cumplimiento de una función pública y no obedezcan a un acto voluntario y de carácter personal del respectivo concejal.

En consecuencia, sólo procede compensar a los concejales los pasajes o traslados que digan estricta relación con actividades oficial a las que asistan, en representación del concejo o del municipio, sin que el acuerdo por el cual se consulta se ajuste propiamente a esa condición.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DALCAHUE.


PRISCILA JARA FUENTES
CONTRALOR REGIONAL
DE LOS LAGOS

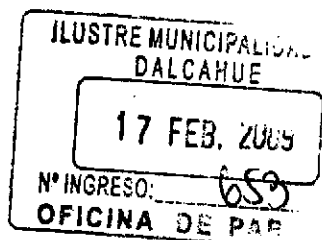


Adm. y finanzas
además
llevar al con-

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
AUDITORÍA E INSPECCIÓN

My Tar
Patentes

A.I. N° 160/2009
RRS./psv./



REF.: REMITE OFICIO N° 4.231 DE
27/01/2009, DE LA DIVISIÓN DE
MUNICIPALIDADES DE ESTE
ORGANISMO SUPERIOR DE
CONTROL.

PUERTO MONTT,

000902 . 10.02.2009

El infrascrito cumple con remitir a Ud., fotocopia del Oficio individualizado en el epígrafe, de la Contraloría General de la República, mediante el cual se imparte instrucciones para la Renovación de Permisos de Circulación para el año 2009, para su conocimiento y fines administrativos que procedan. Del mismo modo, dicho oficio deberá ser puesto en conocimiento de los señores Concejales de esa Comuna, dentro de la primera sesión programada y a la Unidad de Auditoría Interna o Dependencia que ejerce dicha labor de control.

Saluda atentamente a Ud.,

RAUL ROA SANDOVAL
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS
SUBROGANTE

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
D A L C A H U E

Incluye lo citado.

Copia a
Concejales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

LCG

IMPARTE INSTRUCCIONES PARA LA
RENOVACIÓN DE PERMISOS DE
CIRCULACIÓN AÑO 2009.

SANTIAGO, 27 ENE 2009 *04231

La Contraloría General de la República, en el ejercicio de sus atribuciones legales y con motivo del período de pago del impuesto por permiso de circulación correspondiente al año 2009, ha estimado necesario, a fin de salvaguardar los principios de probidad administrativa y publicidad de las actuaciones y procedimientos que utilizan los órganos del Estado, consagrados en el artículo 8° de la Constitución Política de la República, impartir a los municipios del país instrucciones sobre los aspectos más relevantes de la normativa legal y reglamentaria que regulan su proceder en relación con la materia:

1.- MUNICIPALIDAD EN QUE DEBE PAGARSE EL IMPUESTO POR PERMISO DE CIRCULACIÓN

El impuesto por permiso de circulación debe pagarse por el dueño de los vehículos en la municipalidad de su elección, previo cambio, cuando proceda, de la inscripción en el registro de permisos de circulación, de conformidad con el artículo 21 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, y con el decreto N° 11, de 2007, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento sobre Registro Comunal de Permisos de Circulación, modificado por el decreto N° 231, de 2008, de la misma Secretaría de Estado.

2.- ÉPOCA DE RENOVACIÓN DE LOS PERMISOS DE CIRCULACIÓN

Debe recordarse que la renovación de los permisos de circulación se efectúa en los siguientes períodos del año, según la clasificación de vehículos que se indica:

A LA SEÑORA
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS
PUERTO MONTT /



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

a) Hasta el 31 de marzo: para automóviles particulares, automóviles de alquiler de lujo, automóviles de turismo o de servicios especiales, station wagons, furgones, ambulancias, carrozas fúnebres-automóviles, camionetas, motocicletas, y carros y remolques para acoplar a vehículos motorizados, hasta 1.750 kilogramos de capacidad de carga.

b) Dentro del mes de mayo: para automóviles de alquiler, de servicio individual o colectivo, con o sin taxímetro, y vehículos de movilización colectiva de pasajeros.

c) Dentro del mes de septiembre: para camiones, tractocamiones, semirremolques, carros y remolques por sobre la capacidad de carga indicada en la letra a) precedente, motonetas, bicimotos, bicicletas con motor, y, cuando transiten por caminos, calles y vías públicas en general, los tractores agrícolas o industriales y máquinas automotrices como sembradoras, cosechadoras, bulldozer, palas mecánicas, palas cargadoras, aplanadoras, grúas, motoniveladoras, retroexcavadoras, traíllas y otras similares.

3.- PAGO EN UN MUNICIPIO DISTINTO A AQUEL EN CUYO REGISTRO DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN SE ENCUENTRE INSCRITO EL VEHÍCULO

3.1. Cambio de inscripción:

Según lo establecido en los cuerpos legal y reglamentario antes citados, los propietarios de vehículos pueden pagar su permiso de circulación en la municipalidad de su elección.

Sin embargo, si aquélla es distinta a la municipalidad en cuyo Registro Comunal se encuentra la inscripción del vehículo, se debe solicitar ante el municipio en que se decida pagar, el cambio de la misma, debiendo acreditar el pago íntegro del permiso del año anterior o pagarlo en el mismo acto, incluyendo los intereses penales y demás recargos legales.

Debe precisarse que cuando el pago del permiso se haya pactado en dos cuotas, la segunda de ellas deberá enterarse, necesariamente, en la municipalidad en que se pagó la primera (aplica criterio contenido en el oficio N° 53.436, de 2007).

3.2. Obligaciones municipales:

En caso de cambio de inscripción, las municipalidades involucradas deben cumplir las siguientes obligaciones:

a) La municipalidad que recibe el pago, previamente inscribirá en su Registro Comunal el respectivo vehículo y procederá a informar de ello a la municipalidad de origen, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente de recibida la respectiva solicitud, comunicación que podrá realizarse a través de medios electrónicos.

77 12



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

b) Si en la municipalidad en que se paga el correspondiente permiso de circulación, también se hubieren pagado los montos adeudados por períodos anteriores, dicho municipio deberá depositar el monto total de lo adeudado, incluidos los intereses y demás recargos legales, en una cuenta de fondos de terceros y remitirlo a la municipalidad de origen, dentro de los 15 primeros días del mes siguiente al de su ingreso, incluyendo una nómina que indique: nombre y cédula de identidad del contribuyente, placa patente del vehículo y período o períodos adeudados. La remisión de los fondos y de las citadas nóminas podrá realizarse a través de medios electrónicos.

c) La municipalidad de origen, al momento de ser informada que el permiso de circulación de un vehículo inscrito en su registro comunal fue pagado en otra municipalidad e inscrito en ésta, procederá a eliminar la inscripción correspondiente de su registro.

3.3. Pago fuera de plazo:

El cambio de registro procede aun cuando se encuentren vencidos los plazos señalados en el punto 2 precedente, de manera que las municipalidades deben recibir los pagos de permisos de circulación que se efectúen por los contribuyentes fuera de esos períodos, y proceder en conformidad a las letras a) y b) del punto 3.2, sin perjuicio, por cierto, de los recargos que fuere pertinente aplicar en tales casos.

4.- MULTAS DEL TRÁNSITO NO PAGADAS

Las municipalidades no podrán renovar el permiso de circulación de aquellos vehículos que mantengan anotaciones vigentes en el Registro de Multas del Tránsito No Pagadas -administrado y operado por el Servicio de Registro Civil e Identificación-, en conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 24 de la ley N° 18.287, que establece el Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, norma sustituida por el artículo 1°, N° 7, de la ley N° 19.676, y modificada, en lo que interesa, por el artículo 4°, letra a), de la ley N° 19.816.

No obstante, el permiso de circulación del vehículo podrá renovarse si su monto es pagado simultáneamente con las multas que figuren como pendientes en el Registro, sus reajustes y los aranceles que procedan, según lo establecido en el inciso tercero del citado artículo 24 de la ley N° 18.287 y en el artículo 10 del decreto N° 61, de 2008, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Reglamento del Registro de Multas del Tránsito No Pagadas.

7710



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

5.- PAGO DEL PERMISO DE CIRCULACIÓN CON TARJETAS DE CRÉDITO O DE DÉBITO

No existe inconveniente legal para que el pago de los permisos de circulación se efectúe mediante tarjetas de crédito o de débito, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que comprenda la totalidad de las cantidades incluidas en el respectivo comprobante de pago o de la cuota, según corresponda;
- b) Que no signifique el traspaso de potestades municipales a terceros;
- c) Que se contemple la inmediata percepción de los recursos por parte de los municipios;
- d) Que la recaudación sea hecha sólo por funcionarios municipales; y
- e) Que no le demande al municipio un costo económico adicional.

Cabe recordar que, considerando que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios y que se encuentran dotadas de autonomía financiera, según lo establecen los artículos 122 de la Carta Fundamental -cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia- y 14 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, no requieren de la autorización del Tesorero General de la República, ni de otra autoridad, para celebrar este tipo de convenios con las respectivas entidades privadas.

6.- IMPROCEDENCIA DE EFECTUAR PUBLICIDAD O ACTIVIDADES PROMOCIONALES TENDIENTES A CAPTAR CONTRIBUYENTES

El artículo 8° del decreto N° 11, de 2007, del Ministerio del Interior, dispone expresamente que "las municipalidades sólo estarán autorizadas para publicar avisos informativos en los que se indiquen locales, horarios y fechas de atención, así como los requisitos establecidos para efectuar los trámites para el pago del permiso de circulación".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

7.- PROHIBICIONES

Las municipalidades tienen expresamente prohibido:

a) Realizar, directamente o por medio de otras entidades públicas o privadas, campañas publicitarias dirigidas a captar contribuyentes;

b) Ofrecer beneficios, especies, servicios o prestaciones de diversa naturaleza con tal objetivo, toda vez que no existe norma legal alguna que autorice a las municipalidades para la captación de tributos mediante la utilización de fórmulas competitivas;

c) Extender su acción más allá del ámbito comunal fijado por la ley, ya que de lo contrario se invadiría el campo de atribuciones de otro municipio;

d) Vender seguros obligatorios de accidentes personales -establecidos en la ley N° 18.490, cuya contratación es requisito para el otorgamiento de los permisos de circulación, según lo dispuesto en el artículo 20 de ese texto legal-, toda vez que ello implica la realización de una actividad empresarial que no les ha sido autorizada en los términos previstos en el artículo 11 de la ley N° 18.695 (aplica criterio contenido en el dictamen N° 41.103, de 2008).

Los funcionarios municipales, por su parte y en cumplimiento del principio de probidad administrativa, regulado en los artículos 52 y siguientes de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, deben abstenerse de realizar tal actividad en sus respectivos municipios, en conformidad con lo prescrito en el artículo 56 de la citada ley N° 18.575;

e) Liberar a los contribuyentes del pago de derechos por concepto de estacionamiento en calles y demás bienes públicos cuya administración les compete, con el fin de captar contribuyentes; y

f) Realizar cualquier otra práctica que pudiere significar transgredir el principio de igualdad ante la ley e implicar un tratamiento discriminatorio.

8.- RESPONSABILIDADES FUNCIONARIAS

Las infracciones que cometan los funcionarios municipales que intervengan en el proceso de renovación de los permisos de circulación, derivadas del incumplimiento del presente instructivo y de las normas que regulan la materia, complementada por la jurisprudencia de este Organismo de Control, darán lugar a las responsabilidades que, en derecho, procedan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento de ser el Alcalde el que no diere debido cumplimiento a la normativa citada, se procederá de conformidad al artículo 55 de la ley N° 18.695.

Para su oportuno y cabal cumplimiento, este instructivo deberá ser puesto en conocimiento de todos aquellos funcionarios municipales que intervengan, directa o indirectamente, en la renovación de los permisos de circulación de vehículos.

Finalmente, cabe señalar que el presente instructivo se encuentra disponible en el sitio web "www.contraloria.cl".

Saluda atentamente a Ud.

RAMIRO MENDOZA ZÚNIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

Secretaria
Sala: Legal

CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD JURÍDICA

J-N° 616/2009
C/Ref.: 2236/2009

REF.: **SOBRE COMPATIBILIDAD DE**
CARGO DE CONCEJAL CON
FUNCIÓN QUE INDICA.-

PUERTO MONTT,

003211 04.05.2009

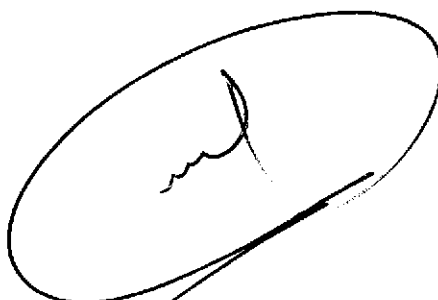
Se ha dirigido a esta Contraloría Regional de Los Lagos, el alcalde de la Municipalidad de Dalcahue, solicitando un pronunciamiento en relación a si resulta procedente designar a un concejal de esa comuna para participar en el directorio de la Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire", atendido la norma sobre incompatibilidad contenida en el artículo 75 de la ley 18.695.

Al respecto, cabe señalar que los alcances de la incompatibilidad indicada no son materia de competencia de esta Contraloría General, tal como han precisado los Dictámenes N° 18.841 de 1994, 33.914 de 1997 y 11.502 de 2003, por carecer los concejales de la calidad de funcionarios públicos, correspondiendo al Tribunal Electoral Regional pronunciarse sobre el particular.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe indicar que el inciso primero del artículo 75 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en virtud de la modificación introducida por el artículo 5° N° 8 de la Ley N° 20.033 establece expresamente que los cargos de concejales serán incompatibles con todo empleo, función o comisión que se desempeñe en la misma municipalidad y en las corporaciones o fundaciones en que ella participe, con excepción de los cargos profesionales no directivos en educación, salud o servicios municipalizados.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DALCAHUE


RAUL ROA SANDOVAL
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS
SUBROGANTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTABILIDAD

G-331/09
MOE/

REF.: REITERA CUMPLIMIENTO DE PLAZOS.

PUERTO MONTT, 003346 06.05.2009

Mediante el Oficio Circular N° 60.921, de fecha 23 de diciembre de 2008, la Contraloría General de la República, impartió instrucciones a las municipalidades sobre el Ejercicio Contable Año 2009.

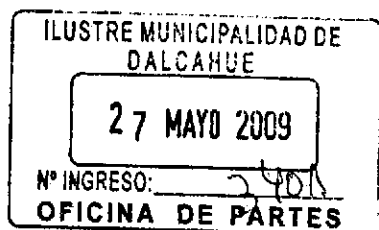
Sobre la materia, el citado oficio en su punto N° 3 establece los Informes Contables que las municipalidades deben presentar a este Organismo Contralor y el período de presentación de los mismos, cuyo plazo vence el día 8 de cada mes. Asimismo, en su punto N° 4, señala los Informes del Presupuesto y sus Modificaciones que los municipios deben remitir, la que deberá entregarse, a más tardar, el día 5 del mes siguiente a aquél en que se hubieren autorizado las modificaciones.

No obstante lo anterior, cabe señalar que esa Municipalidad no ha dado cumplimiento a las instrucciones impartidas por el oficio antes citado, ya que a la fecha tiene pendiente de presentación los siguientes informes:

- **Informes de Actualización Presupuestaria Municipal:** de los meses de marzo y abril de 2009.
- **Informes Contables:** del mes de marzo de 2009.

Por lo precedentemente expuesto, el infrascrito solicita a Ud., impartir las instrucciones pertinentes con el fin de regularizar a la brevedad la situación planteada y dar cumplimiento por parte de esa Entidad Edilicia, a lo instruido por este Organismo Superior de Control.

Saluda atentamente a Ud.



AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DALCAHUE.

RAUL ROA SANDOVAL
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS
SUBROGANTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
AUDITORÍA E INSPECCIÓN

A.I. N° 583/2009
C/REF. N° 2708/2009
PMV./

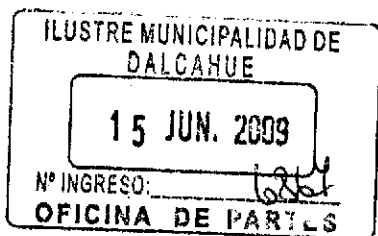
REF.: SOBRE SOLICITUD DE
FISCALIZACIÓN EN LA
MUNICIPALIDAD DE
DALCAHUE.

PUERTO MONTT 604218 04.05.2009

Se ha recibido en esta Contraloría Regional de Los Lagos el Oficio N° 22.428 de 29.04.2009 del Subjefe de la División de Municipalidades de la Contraloría General de la República, que remite el Oficio N° A 106/SM 023 de 03.04.2009 del Alcalde de la Municipalidad de Dalcahue, mediante el cual se solicita iniciar una fiscalización a la Corporación Municipal de Dalcahue, atendidas presuntas irregularidades en la percepción de la Subvención Educacional por Jornada Escolar Completa (JECD) por parte de un liceo de esa comuna, un uso inadecuado de la Subvención Especial Preferencial y otras situaciones financieras que involucran el accionar de dicha Corporación.

Sobre el particular, el Contralor Regional infrascrito, cumple con señalar a Ud. que dicha actividad se incluirá en el Programa Anual de fiscalización de esta Oficina de Control, y la oportunidad de su realización se determinará de acuerdo con las disponibilidades de los recursos humanos y materiales con que cuenta esta Institución.

Saluda atentamente a Ud.,



RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DALCAHUE.- /



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
AUDITORÍA E INSPECCIÓN

A.I. N° 666/2009
C/REF. N° 3608/2009
XCO/xco.-

REF.: ATIENDE CONSULTA DE
LA MUNICIPALIDAD DE
DALCAHUE

PUERTO MONTT, 004789 - 12.06.2009

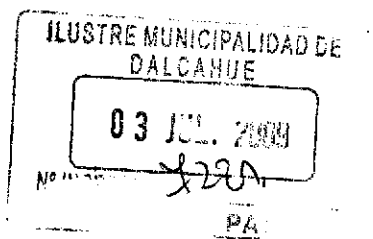
Se ha dirigido a esta Contraloría Regional de Los Lagos el señor Alcalde de la Municipalidad de Dalcahue, solicitando se revise e informe respecto de las rendiciones de gastos efectuadas por el concejal Héctor Ulloa Contreras, en atención a que en fiscalizaciones anteriores de este Organismo de Control se observó el reembolso por gastos de combustibles.

Sobre el particular, el infrascrito cumple con señalar, en primer término, que efectivamente en el Informe Final N° 62 de 2008, sobre fiscalización efectuada en esa Entidad Edilicia, se observaron los pagos efectuados a los Concejales con motivo del cobro de combustible realizados por éstos, por cuanto no existía acuerdo del Concejo para que les devuelva el gasto incurrido en cometidos propios de su quehacer como concejales de la comuna y además, que el concejal Ulloa no acreditaba ser poseedor o propietario de ningún tipo de vehículo.

Ahora bien, lo que se objetó en dicha oportunidad es la inexistencia de acuerdo para reembolsar ese tipo de gasto; por lo tanto no corresponde a esta Contraloría Regional la aprobación de las rendiciones efectuadas por el aludido Concejal, situación que debe ponderar esa Entidad Edilicia, siempre que cuente con los recursos presupuestarios para esos fines y en el entendido que las actividades realizadas por el Concejal hayan estado autorizadas o ratificadas por esa Corporación para actuar válidamente en representación de ese cuerpo colegiado o de la Municipalidad y que exista acuerdo del Concejo autorizándolo.

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
D A L C A H U E
Devuelve rendiciones.

RTE.
ANTECED.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

- 2 -

Sin embargo, es necesario hacer presente que no resulta procedente y por el contrario, es del todo irregular, que el señor Ulloa Contreras haya presentado rendiciones de taxi en circunstancias que el mismo reconoce que no utilizó dicho medio de movilización y, además, no guarda relación con el gasto que se pretende rendir o reembolsar. Por otra parte, se debe considerar que para cumplir con el cometido que da cuenta el decreto exento N° 1300 de 2008, se había autorizado realizarlo en locomoción colectiva.

Es cuanto procede informar al tenor de lo solicitado.

Saluda atentamente a Ud.,



RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
AUDITORÍA E INSPECCIÓN

A.I. N° 792/2009
T. REF.: 3938/2009
KCM/kcm.-



REF.: SOLICITA INFORME QUE
INDICA.

PUERTO MONTT, 005283 - 19.07.2009

Se ha recibido, en esta Contraloría Regional de Los Lagos, el Oficio N° 3377 de 2009 de la División de Municipalidades de esta Contraloría General, en el cual se remite presentación de don Marcos Velásquez Macías, Concejal de la Municipalidad de Puerto Montt, solicitando, en relación con el Segundo Congreso Nacional de Concejales de Chile, realizado en la ciudad de Coquimbo entre los 27 y 30 de mayo de 2009, un pronunciamiento sobre los gastos de inscripción cancelados a una determinada empresa, contratada por la asociación de concejales de Chile y se verifiquen los gastos relacionados con el aludido evento.

Sobre el particular, el infrascrito ha estimado pertinente requerir a ese Municipio, informar si esa Entidad Edilicia autorizó la participación de Concejales en el citado encuentro gremial, indicando el nombre de los participantes, fechas del cometido y si se asumieron gastos por tal concepto, incluyendo los de inscripción, viáticos y pasajes.

De acuerdo con las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República en el oficio circular N° 21.877, de 1997, se fija un plazo máximo de respuesta de 10 días hábiles, a contar de la fecha de recepción de este oficio.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DALCAHUE .-

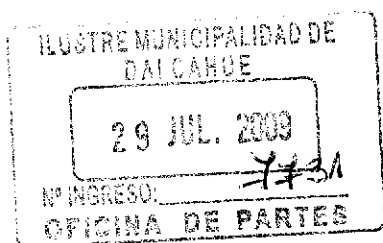


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD JURÍDICA

J-N° 1210/2009
OBS/DTO.N°12/09

REF.- REGISTRA CON OBSERVACIONES
DECRETO N° 12, DE 2009, DE LA
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE Y
EMITE DICTAMEN SOBRE MATERIA
QUE INDICA.



PUERTO MONTT,

005454 - 15.07.2009

Esta Contraloría Regional de Los Lagos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 18.965, Orgánica Constitucional de Municipalidades, ha registrado el decreto del rubro para el sólo efecto de dejar constancia que este ha sido dictado, por lo tanto, tal registro no debe interpretarse como que está ajustado a derecho.

Ahora bien, según lo dispuesto en los artículos 1°, 6°, 9° y 19° de la ley N° 10.336, en relación con los artículos 51 y 52 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, a la Contraloría General de la República le corresponde, entre otras atribuciones, vigilar la correcta aplicación de las normas estatutarias que rigen a los funcionarios que laboran en entidades sometidas a su fiscalización, como ocurre con las Municipalidades, así como también emitir dictámenes jurídicos sobre las materias de su competencia, cuya obligatoriedad para el caso o casos concretos a que se refieren, emana de la misma ley interpretada (Aplica dictamen N° 24.375 de 1993).

Sobre el particular, cabe hacer señalar que el decreto del rubro, ha ordenado aplicar a la señora Claudia Isabel Hurtado Muñoz, Rut 8.645.086-0, la medida disciplinaria de multa, correspondiente a un 20% de la remuneración mensual y absolver de responsabilidad administrativa a doña Clara Inés Vera González, Rut 9.059.772-8, de acuerdo con lo establecido en la investigación sumaria, instruida mediante decreto N° 17 de fecha 07 de septiembre de 2006, de la Municipalidad de Dalcahue.

Al respecto, cabe indicar que, según la Vista Fiscal, no sólo se estableció que existían antecedentes suficientes para sancionar a la señora Hurtado Muñoz, sino que además, por la gravedad de los hechos, corresponde elevar los antecedentes a la justicia ordinaria. Por otra parte, cabe agregar, que a fojas 32, la propia imputada, reconoce haber alterado datos de una orden de ingresos municipales.

De este modo, encontrándose acreditada una grave falta al principio de probidad, no resulta procedente la aplicación de una medida disciplinaria de multa de 20% de la remuneración mensual.

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DALCAHUE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD JURÍDICA

En consecuencia, y con el fin de dar cumplimiento a este dictamen, ese municipio nuevamente deberá proceder a reabrir el proceso sumarial que interesa, y aplicar la sanción que en derecho corresponda.

Finalmente, cabe indicar que en el proceso no existe constancia de haberse efectuado la denuncia que se consigna en la Vista Fiscal, procedimiento que deberá ser igualmente regularizado.

Saluda atentamente a Ud.,

RAUL ROA SANDOVAL
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS
SUBROGANTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
AUDITORÍA E INSPECCIÓN

A.I. N° 952/2009
T/REF. N° 4717/2009
RRS./psv.

Secretaría

REF.: SOLICITA INFORME QUE
INDICA.

PUERTO MONTT, 006504 - 19.08.2009

Se ha recibido en esta Contraloría Regional de Los Lagos, la presentación de doña Elba I. Muñoz Mansilla, mediante la cual solicita un pronunciamiento sobre la aplicación de una segunda patente municipal y cobro adicional sobre su establecimiento comercial.

Sobre el particular, el Contralor Regional infrascrito ha estimado pertinente requerir un informe fundado a la Municipalidad de Dalcahue acerca de la aludida presentación, el que deberá ser remitido a la brevedad a este Organismo de Control, con el objeto de dar una adecuada y oportuna respuesta a la recurrente.

De acuerdo con las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República en el Oficio Circular N° 21.877, de 1997, se fija un plazo máximo de respuesta de 10 días hábiles, a contar de la fecha de recepción de este Oficio.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DALCAHUE

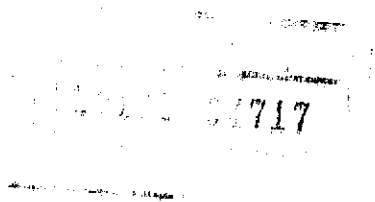
RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

Adjunta presentación que indica.

COPIA INFORMATIVA
A LA SEÑORA
ELBA MUÑOZ MANSILLA
RAMÓN FREIRE N° 507
DALCAHUE



Dalcahue, 04 de agosto de 2009.-



Señor
Contralor Regional Décima Región
Puerto Montt

Señor Contralor:

Ruego a Usted se pronuncie sobre la consulta que expreso:

Soy comerciante en Dalcahue, en el giro de paquetería y otros, mi negocio se ubica en la calle Ramón Freire N° 507.

Mis papeles para ejercer la función de comerciante se encuentran al día, incluyendo la patente comercial de paquetería, florería y bazar expedida por la municipalidad de dalcahue..

Mientras en el primer piso de mi local comercial vendo artículos de paquetería y florería, en el segundo piso vendo artículos de bazar.

He sido notificado por la Municipalidad de dalcahue que debo solicitar una segunda patente comercial por lo que expendo en el segundo piso y pagar una suma adicional a lo que ya he pagado por concepto de patente comercial.

Este hecho me parece altamente irregular por lo que solicito a usted el siguiente propunciamiento:

- De si es lícito o no exigir una segunda patente comercial por los artículos que un comerciante vende en el segundo piso.

-De si es lícito o no exigir el pago efectivo adicional a la patente pagada por un mismo comerciante.

Saluda atte a ud.

Elba Ires Muñoz Mansilla

C.I. N° 6.620.002-7

Ramón Freire N° 507 - Dalcahue



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Copia a
concejales.

CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD JURÍDICA

J-N° 1563/2009
C/REF.: 5214/09

REF.- ATIENDE CONSULTA SOBRE
INHABILIDAD DE CONTRATISTAS
POR VINCULO DE PARENTESCO.-



PUERTO MONTT,

007210 10.09.2009

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional de Los Lagos, el alcalde de la Municipalidad de Dalcahue, solicitando un pronunciamiento sobre la inhabilidad que pueda afectar a empresas en que tengan participación parientes de concejales de esa comuna, en los procesos de licitación que lleva a cabo el municipio.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 4° de la ley 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos, aplicable supletoriamente a los contratos de obras municipales según lo previsto en el inciso final de la letra e) del artículo 3° del mismo texto legal, dispone que podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme los disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común.

Enseguida, el inciso 6° del artículo 4° de la ley 19.886, establece que ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos regulados por ese texto legal, con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Agrega el inciso quinto de la misma norma que la prohibición anotada se extiende a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los alcaldes y concejales.

Por su parte, la citada letra b) del artículo 54 de la ley 18.575, comprende al cónyuge, hijos, adoptados, consanguíneos hasta el tercer grado y afines hasta el segundo grado.

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DALCAHUE

CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD JURÍDICA

De este modo, como puede apreciarse, la prohibición contenida en la normativa indicada dice relación con la suscripción de contratos con las personas que se señalan, incluyendo las sociedades en que éstas forman parte como socias o accionistas, en los términos indicados, o en que tengan la calidad de gerentes, administradores, representantes o directores.

Finalmente, cabe hacer presente que el artículo 89 de la ley 18.695, establece que los concejales no podrán tomar parte en la discusión y votación en que él o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, estén interesados.

Saluda atentamente a Ud.,



RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD JURÍDICA

J-N° 1640/2009
T/REF. 5112/09

REF.: SOBRE CONSULTA RELATIVA A
MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO
QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 007660 30.09.2009

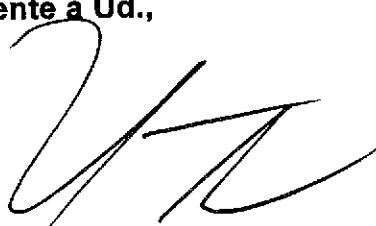
Mediante oficio N° A 367/SM 74, de 2009, la Municipalidad de Dalcahue ha remitido a esta Contraloría Regional de Los Lagos copia del Reglamento de uso de cocinerías de esa comuna.

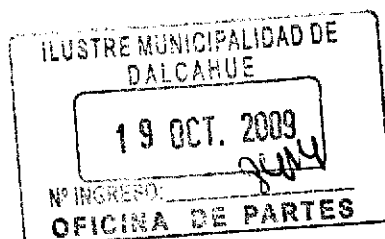
No obstante, cabe indicar que a través de oficio N° 7.205 de 2009, de esta procedencia, se solicitó al municipio remitir los antecedentes del proceso de licitación pública de "Derechos de llave para utilización de los locales dentro del edificio de cocinerías de Dalcahue", en el plazo y bajo el apercibimiento indicado.

D este modo, corresponde que el municipio envíe la documentación citada, para lo cual se otorga un plazo de cinco días hábiles contados desde la recepción del presente oficio, bajo apercibimiento de tenersele por desistido de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

Saluda atentamente a Ud.,


AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DALCAHUE


RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

A.I. N° 1147/2009
RRS./psv.

**SOLICITA INFORMACIÓN SOBRE
PAGO DE INCREMENTO
PREVISIONAL.**

PUERTO MONTT, 007876 07.10.2009

Este Organismo de Control ha tomado conocimiento de que numerosos municipios del país, conforme la interpretación que en su oportunidad efectuaron respecto del contenido del dictamen N° 8.466 de 2008, dispusieron el pago de remuneraciones a sus funcionarios, por concepto del incremento previsional establecido por el artículo 2° del decreto ley N° 3.501 de 1980, incluyendo en la base de cálculo remuneraciones no afectas a imposiciones al 28 de febrero de 1981.

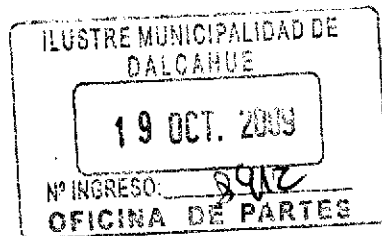
Considerando las conclusiones de los dictámenes N° 44.764 y 50.142 de 2009, el primero de los cuales aclaró el N° 8.466 de 2008, en el sentido que el incremento previsional debe calcularse considerando sólo las remuneraciones que se encontraban afectas a cotizaciones previsionales a la fecha indicada en el párrafo precedente, en tanto el segundo precisó que corresponde requerir la devolución de los estipendios pagados en base a un criterio distinto, se ha estimado necesario requerir a ese municipio informe acerca de la circunstancia de haber dispuesto el pago del incremento previsional incluyendo remuneraciones no afectas a cotizaciones previsionales al 28 de febrero de 1981, debiendo señalarse, además, el monto total pagado por tal concepto y el periodo considerado para ello, adjuntando el acto administrativo que así lo haya ordenado, como también el que lo haya dejado sin efecto, tras la emisión de los pronunciamientos ya referidos.

Para remitir el informe requerido se concede el término de 10 días, contado desde la recepción del presente oficio.

Saluda atentamente a Ud.,


RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

**AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DALCAHUE /
RRS/psv.**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD JURÍDICA

J-N° 1608/09
C/REF.: 5303/09

REF.: **SOBRE COMPATIBILIDAD DE CARGO
DE CONCEJAL Y DIRECTOR DE
CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

PUERTO MONTT, 007606 29.09.2009

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional de Los Lagos el alcalde de la Municipalidad de Dalcahue, a requerimiento del Concejo Municipal, solicitando un pronunciamiento relativo a la compatibilidad del cargo de Concejal con el de director de una Corporación Municipal de dicha comuna.

Al respecto cabe señalar que, como lo ha resuelto la jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 29.188 de 2000 y 5.725 del mismo año, las normas que establecen incompatibilidades son de derecho estricto y que, no existiendo ninguna disposición que establezca, expresamente, que el cargo de concejal es incompatible con el de director -en aquellas corporaciones de las cuales forma parte el municipio- es dable concluir que no existe inconveniente legal alguno para que los concejales puedan ser directores de dichas entidades.

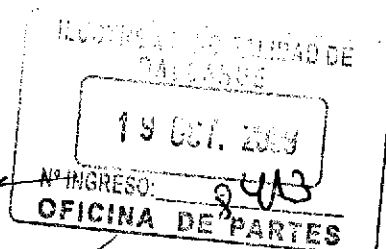
No obstante, agregan los citados pronunciamientos, acorde con el artículo 89 inciso 2° de ley 18.695, los concejales que integren el directorio en alguna de las corporaciones de las que es parte el municipio, están impedidos de tomar parte en la discusión y votación en el concejo de los asuntos relacionados con esa entidad y no deben ser considerados en los quórum mínimos exigidos para sesionar y adoptar acuerdos, pues al tener la calidad de directores, siempre tendrán un interés comprometido como en el caso de someterse a aprobación del concejo el otorgamiento de una subvención o transferencia gratuita de un inmueble municipal a dicha persona jurídica

En los términos señalados, cabe tener por atendida la presentación del rubro.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DALCAHUE.


RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD JURIDICA

J-N° 1704/2009

T/Ref.: 5570/2009

REF.: SOLICITA INFORME EN
PRESENTACIÓN DE DOÑA
PATRICIA ROJAS MEDINA.-

PUERTO MONTT, 008020 14.10.2009

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional de Los Lagos la persona individualizada en el epígrafe, exponiendo la situación que le afecta, documento que se remite a Ud. con el fin de que emita un informe fundado a este Organismo de Control sobre lo que en él se expresa.

De acuerdo con las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República en el **oficio circular N° 21.877, de 1997**, se fija un plazo máximo de respuesta de **10 días hábiles**, a contar de la fecha de recepción de este oficio.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
DALCAHUE.-

Incluye lo que indica.

Copia Informativa a :
Doña
Patricia Rojas Medina
Calle Blanco Encalada N° 780
Río Bueno.-

RAUL ROA SANDOVAL
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS
SUBROGANTE

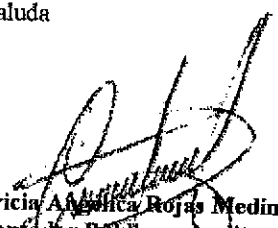
Río Bueno, Octubre 06 de 2009

Señor
Ricardo Provoste Acevedo
Contralor Regional
Contraloría Regional Los Lagos
PRESENTE

Patricia Angélica Rojas Medina, Contador Público y Auditor de Profesión, Cédula Nacional de Identidad N° 12.750.677-9, domiciliada en calle Blanco Encalada # 780 de la comuna de Río Bueno, respetuosamente expone y solicita a Usted lo siguiente:

- 1.- Me desempeñe como funcionaria de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, desde el 15 de Diciembre de 2008 hasta el 31 de Diciembre de 2008 como Directora de Desarrollo Comunitario y desde el 01 de Enero hasta el 30 de Junio de 2009, como Administradora Municipal, fecha esta última de terminación de mis servicios por la causal de Declaración de Vacancia del Cargo.
2. Habiendo tomado conocimiento sobre la aplicación y cancelación de este Municipio, del dictamen N° 8466 de la Contraloría General de la República sobre Bono por Incremento Previsional, realice las consultas de carácter telefónico a la Directora de Administración y Finanzas, Sra. Roxana Cárcamo Calixto, quién me manifestó que efectivamente se había cancelado dicho Bono a los funcionarios, pero que en Comité Técnico se había tomado el acuerdo de que las personas que ya no prestaban servicios en el Municipio debían solicitarlo por escrito y se analizaría el caso para ver si existía presupuesto para dicha cancelación.
3. En mi personal opinión y lógica esto me parece irregular dado que este Comité no tiene la facultad para discriminar sobre quién tiene prioridad en el pago de dicho Bono dado que debe cancelársele a quién devengó el derecho, situación en la cual me encuentro dado que presté servicios en el municipio en el período que fue sujeto de liquidación.
4. En segundo lugar me resulta poco entendible el esgrimir como argumento que no existe presupuesto, ya que me pregunto ¿Por qué existe presupuesto para la gran mayoría y se excluye arbitrariamente a mi persona? Dado que reitero es un derecho adquirido.
5. Pero siguiendo el razonamiento del municipio envié la solicitud por escrito en el mes de Agosto y espere pacientemente por una respuesta formal, situación que a la fecha no ha ocurrido, solo he recibido un mail de la Directora de Administración y Finanzas, el cual adjunto a la presentación.
6. Por lo anterior y a fin de evitar una dilación innecesaria sobre el asunto en cuestión solicito a este Órgano Superior de Control zanje la problemática.

A la espera de un pronunciamiento sobre el particular le saluda


Patricia Angélica Rojas Medina
Contador Público y Auditor
R.U.T. 12.750.677-9



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
AUDITORÍA E INSPECCIÓN

A.I. N° 1158/2009
C/REF. N° 4717/2009
AMF./amf.

REF.: SOBRE PRESENTACIÓN DE DOÑA
ELBA MUÑOZ MANSILLA

PUERTO MONTT, 008217 21.10.2009

Se ha recibido en esta Contraloría Regional de Los Lagos, la presentación de la persona individualizada en la referencia, mediante la cual solicita un pronunciamiento sobre la aplicación de una segunda patente municipal y cobro adicional sobre su establecimiento comercial, por parte de la Municipalidad de Dalcahue.

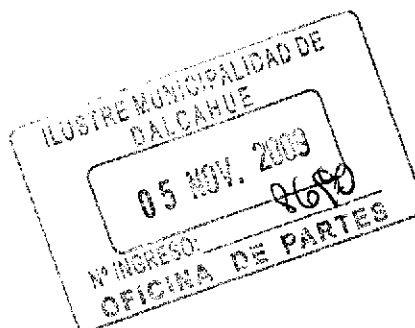
Por oficio N° 6.504 de 19 de agosto de 2009 esta Contraloría Regional de Los Lagos, requirió un informe fundado a la Municipalidad de Dalcahue, respecto de la aludida presentación, requerimiento que fue reiterado por Oficio N° 6.981 de 3 de septiembre de 2009 de esta Entidad Superior de Control.

En respuesta, mediante el oficio N° 338/SM 71 del 2 de septiembre del 2009, la Municipalidad de Dalcahue señala que doña Elba Ires Muñoz Mansilla, ejerce, en el mismo domicilio, dos actividades comerciales, una referida con la venta de artículos de paquetería y florería y otra relacionada con la enajenación de artículos de bazar; indicando que tanto el primer como el segundo piso tienen accesos exteriores independientes, y basado en ello, se entiende que son actividades comerciales diferentes porque son ejercidas en dos locales distintos. Además, se informó que mediante el decreto exento N° 2115 de 31 de julio 2009, se ordenó la clausura del local ubicado en la calle Ramón Freire N° 507, segundo piso de Dalcahue, previa notificación realizada el 27 de julio de 2009, mediante la boleta de notificación folio N° 1482.

De acuerdo con la declaración de capital propio año 2009, presentada por la citada contribuyente con fecha 20 de abril de 2009, indicó la existencia de una casa matriz y sucursal, señalando la dirección y el número de trabajadores en cada unidad de negocio.

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DALCAHUE

COPIA INFORMATIVA
A LA SEÑORA
ELBA MUÑOZ MANSILLA
RAMÓN FREIRE N° 507
DALCAHUE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

- 2 -

Al respecto, cabe señalar, que el artículo 25, incisos primero y segundo de la ley de rentas municipales, aprobada por decreto ley N° 3063 de 1979 del Ministerio del Interior, previene que, en los casos de contribuyentes que tengan sucursales, oficinas, establecimientos, locales u otras unidades de gestión empresarial, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o importancia económica, el monto total de la patente que grava al contribuyente será pagado proporcionalmente por cada una de las unidades antedichas, considerando el número de trabajadores que laboran en cada una de ellas, cualquiera sea su condición o forma, incluidos los trabajadores de temporada y los correspondientes a empresas subcontratistas, en la proporción que corresponda pudiendo considerar, además, otros factores que aseguren una distribución equitativa, todo lo cual será determinado por el reglamento que al efecto se dicte.

El inciso segundo del artículo 25 de cuerpo ley indicado en el párrafo anterior, señala que el contribuyente deberá presentar, en la municipalidad en que se encuentra ubicada su casa matriz, tanto la declaración referida en el artículo 24 de Ley de Rentas Municipales, como otra declaración en que se señale el número total de trabajadores que laboran en cada una de las sucursales, oficinas, establecimientos, locales u otras unidades de gestión empresarial.

Atendido los antecedentes aportados por la Municipalidad de Dalcahue, cabe concluir que esa Entidad Edilicia, se ha ajustado a derecho al exigir el cobro de patente municipal, respecto de las actividades económicas emprendidas en el segundo piso del local ubicado en la calle Ramón Freire N° 507 de Dalcahue, situación, además, informada por la contribuyente en la declaración de capital propio presentada el 20 de abril del 2009 en ese municipio.

No obstante lo anterior, esa municipalidad deberá requerir a la contribuyente los antecedentes necesarios de acuerdo con la actividad económica desarrollada en la dirección antes indicada, procediendo posteriormente al otorgamiento y cobro de dicha contribución.

Saluda atentamente a Ud.,

RAUL ROA SANDOVAL
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS
SUBROGANTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD JURÍDICA

J-N° 1769/09
C/Ref.: 5217/09

REF.: ATIENDE CONSULTA RELATIVA A
FUERO MATERNO DE
TRABAJADORA DE PROGRAMA DE
ABSORCIÓN MANO DE OBRA.

PUERTO MONTT, 008372 - 28.10.2009

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional de Los Lagos, el alcalde de la Municipalidad de Dalcahue, solicitando un pronunciamiento que permita clarificar diversas situaciones derivadas del fuero maternal de una trabajadora que se desempeñaba en el proyecto "Construcción Cunetas y Sendas Camineras en diversos sectores de la comuna", financiado por el Fondo Regional de Iniciativa Local (Fril).

Consulta si corresponde al municipio como mandatario o al Gobierno Regional de Los Lagos en su calidad de mandante soportar el costo de las remuneraciones de la trabajadora; a que cuenta presupuestaria se debería cargar, eventualmente, el gasto correspondiente, considerando que no existe en el nuevo clasificador presupuestario la cuenta "imprevistos" y que tipo de labores debería desempeñar la trabajadora toda vez que su contrato especifica que el trabajador debe desempeñar las tareas propias de operario en el proyecto F.R.I.L. "Construcción de Cunetas y Sendas Camineras".

Respecto de la consulta relativa a quien debe soportar el pago, es dable señalar que, de acuerdo a lo señalado en el número cuarto del convenio celebrado entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, es esta última en su calidad de unidad ejecutora y contratante, la obligada al pago de las remuneraciones de la trabajadora sujeta a Fuero Maternal y por tanto quien debe asumir los gastos correspondientes.

En relación a la cuenta presupuestaria a que se debe imputar el gasto correspondiente, es dable indicar que, el gasto debe imputarse a aquel ítem que refleje en forma fidedigna la naturaleza del gasto, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina las clasificaciones presupuestarias, aplicable a las municipalidades.

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DALCAHUE.



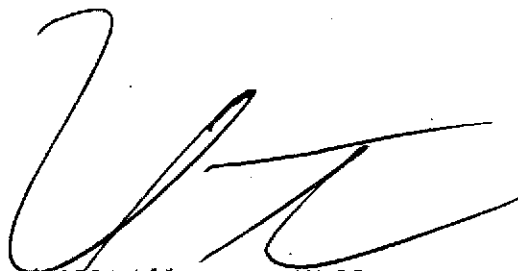


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD JURÍDICA

Finalmente y en lo que dice relación con el tipo de labores a desempeñar por la trabajadora que goza de fuero maternal, esta Entidad de Control se abstiene de emitir un pronunciamiento toda vez que, según artículos 1 y 5 de ley 10336, a Contraloría le compete fiscalizar el cumplimiento del estatuto administrativo, o sea, la normativa que regula a los funcionarios, naturaleza que no poseen los beneficiarios del Proyecto en cuestión.

Así, este ente de control no tiene competencia para pronunciarse sobre las relaciones laborales de personas que no revisten la condición de funcionarios públicos, correspondiendo su conocimiento y resolución a la dirección del trabajo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 505 del Código del Trabajo, por lo que debe abstenerse de emitir un pronunciamiento sobre el tipo de labores que debe desempeñar la trabajadora que goza de fuero maternal. (Aplica dictamen N° 37.578 de 1999).

Saluda atentamente a Ud.,



RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD JURÍDICA

J-N° 1786/2009
C/REF. 5817/09

REF.: ATIENDE CONSULTA SOBRE
CONCESIÓN QUE INDICA Y
MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO.

PUERTO MONTT, 008521 02.11.2009

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional de Los Lagos, el alcalde de la Municipalidad de Dalcahue solicitando un pronunciamiento respecto de la procedencia de modificar el Reglamento de uso de cocinerías de esa comuna, en relación con los aspectos que consulta.

Señala en su presentación que los locales fueron entregados en concesión a través del proceso de licitación respectivo, dictándose el reglamento en forma coetánea a las bases administrativas, de modo que se consulta si la modificación posterior de ese texto reglamentario alteraría la igualdad de condiciones de quienes participaron en el proceso.

Al respecto, cabe indicar en primer término que, el inciso tercero del artículo 8° de la ley 18.695 dispone que los municipios podrán otorgar concesiones para la prestación de determinados servicios municipales o para la administración de establecimientos o bienes específicos que posean o tengan a cualquier título. Agrega el inciso cuarto de la disposición que el otorgamiento de la concesión se hará previa licitación pública si el total de los derechos o prestaciones que deba pagar el concesionario sea superior a 100 UTM, en tanto el inciso quinto establece que si se trata de un monto inferior, se podrá llamar a propuesta privada. Finalmente, el inciso sexto dispone que si el monto de que se trata es inferior a 100 UTM, se podrá proceder mediante contratación directa.

Por su parte, el artículo 34 del mismo texto legal prescribe que los bienes inmuebles municipales sólo podrán ser enajenados, gravados o arrendados en caso de necesidad o utilidad manifiesta. Del mismo modo, la letra e) del artículo 65 de la Ley 18.695 establece que el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para, entre otras actuaciones, arrendar por un plazo superior a cuatro años o traspasar a cualquier título, el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles municipales, en tanto la letra j) de la misma disposición exige igualmente dicho acuerdo para otorgar concesiones municipales, renovarlas y ponerles término.

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DALCAHUE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS UNIDAD JURÍDICA

Ahora bien, como puede apreciarse, concesión y arrendamiento son figuras diversas, que exigen requisitos específicos para su otorgamiento, distinción que resulta relevante para establecer la exigencia de una licitación pública, la que en todo caso se ha verificado en la situación analizada. Asimismo, resulta claro, en todo caso, que el proceso llevado a cabo por el municipio corresponde a la entrega en concesión de los inmuebles de que se trata, no obstante la celebración de determinados convenios que han fijado sus términos.

Asimismo, el dictamen N° 26.817, de 1999, indica que las concesiones deben ejercerse en la condiciones que fije el pertinente municipio en las bases administrativas y, en la medida que exista, en la reglamentación interna, propia de cada entidad edilicia, disposiciones al respecto, vale decir, el municipio es el encargado de establecer previamente los derechos o facultades que le corresponden al concesionario, como también sus obligaciones.

De acuerdo con lo antes señalado, aparece que la Municipalidad de Dalcahue, dispuso el otorgamiento de la concesión de cocinerías, mediante licitación pública y la suscripción de determinados convenios que fijaron las condiciones de su entrega, de modo que, una vez fijadas en las bases de licitación respectivas, no resulta procedente, en la actualidad, alterar los derechos y obligaciones de los concesionarios, situación que además afectaría el principio de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción a las bases.

Asimismo, cabe hacer presente que según ha precisado el Reglamento de uso de cocinerías de Dalcahue, la renta será fijada en las bases que regulan el otorgamiento de la concesión.

Enseguida, corresponde señalar que en conformidad con lo previsto en la letra d) del artículo 5° de la ley 18.695, para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán la facultad de dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular, facultad que incluye la modificación de dichos instrumentos en función de las finalidades de bien público que persigue la gestión municipal.

De este modo, cabe indicar que si bien no existen limitaciones en relación con la facultad del municipio en orden a modificar los reglamentos que en el ejercicio de sus atribuciones han tenido por objeto regular situaciones de interés general, atendida la existencia de un proceso de licitación pública, tales modificaciones no tienen el mérito de afectar las concesiones ya constituidas.

Lo anterior, con la excepción de todas aquellas materias en que las bases administrativas han señalado que debe estarse a lo indicado en el reglamento respectivo, tal como ocurre con la aplicación de multas.

En los términos señalados cabe tener por atendida la presentación de la Municipalidad de Dalcahue.

Saluda atentamente a Ud.,


RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD JURIDICA

J-N° 1858/2009
T/ Ref.5570/2009



REF.: SOLICITA INFORME COMPLEMEN-
TARIO.-

PUERTO MONTT,

0 0 8 8 9 6 18.11.2009

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional de Los Lagos, doña Patricia Rojas Medina, ex funcionaria de la Municipalidad de Dalcahue, reclamando en contra de ésta por el no pago del incremento previsional previsto en el decreto ley N° 3.501, de 1980.

Requerido informe, la Municipalidad de Dalcahue, manifiesta a través del oficio ordinario N° A 432 /SM 81, de 2009, que los funcionarios solicitaron el citado beneficio y que el Concejo Municipal, según consta del Acta de Sesión N° 23, de 14 de julio del presente año, autorizó su pago.

No obstante, el municipio no ha indicado si pagó el incremento previsional a la recurrente y en el evento que ello no haya ocurrido no indica los motivos por los cuales se le denegó el beneficio, por lo que para atender debidamente la presentación de la señora Rojas Medina, es menester que ese municipio informe específicamente sobre la situación que le afecta y acompañe copia de la aludida solicitud de los funcionarios, la copia del Acta de Sesión del Concejo Municipal, ya citada, y copia de la respuesta entregada a la recurrente.

Conforme lo expuesto, la Municipalidad de Dalcahue deberá complementar el informe en el sentido indicado, para lo cual se otorga un plazo de cinco días a contar de la fecha de recepción del presente oficio.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DALCAHUE.-

Con copia informativa:
A doña
Patricia Rojas Medina
Blanco Encalada N° 780
Río Bueno.-


RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

A_{NEXO} N° 4

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO C/MUNICIPALIDAD
CURACO DE VELEZ

DECRETO EXENTO N° 653

DALCAHUE, 25 de febrero de 2009

VISTOS: El Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez y la Municipalidad de Dalcahue; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 396-08-P-A; los Artículos 2°, 56, 71, 72 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, R.U.T. N° 69.230.300-8, representada por su Alcalde don Alfredo Segundo Hurtado Alvarez y la Municipalidad de Curaco de Vélez, R.U.T. N° 69.231.000-4.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE


ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

Administrador Municipal
Dirección Desarrollo Comunitario
Dirección Administración y Finanzas
Secpla
Secretaría Municipal
Archivo Concejo
Control Interno
Of. Partes

X

CONVENIO COLABORACION
MUNICIPALIDAD DALCAHUE - MUNICIPALIDAD CURACO DE VELEZ

En Dalcahue, a 25 días del mes de febrero de 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez, R.U.T. N° 69.231.000 - 4, representada por su Alcalde don LUIS CURUMILLA SOTOMAYOR, con domicilio legal en calle Gabriela Mistral N° 10 de la comuna de Curaco de Vélez y la Municipalidad de Dalcahue, R.U.T. N° 69.230.300 - 8, representada por su Alcalde don ALFREDO HURTADO ALVAREZ, con domicilio legal en calle Pedro Montt N° 90, acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: La Municipalidad de Dalcahue necesita efectuar trabajos de desmalezamiento en distintos lugares de la comuna para lo que requiere una máquina desbrozadora.

SEGUNDO: Para llevar a cabo estos trabajos, la Municipalidad de Curaco de Vélez, facilitará máquina desbrozadora con operador de la misma para que la Municipalidad de Dalcahue lleve a cabo estos trabajos.

TERCERO: De acuerdo a las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, considerando que la Municipalidad de Curaco de Vélez cuenta con esta máquina desbrozadora compromete, en este acto, el apoyo necesario y posible a la Municipalidad de Dalcahue, facilitando la máquina junto con el operador funcionario de ese municipio don Santiago Leoncio Ponce Rosales, R.U.T. N° 9.527.792-6, Escalafón Auxiliar Grado 18° E.M.S.

CUARTO: La Municipalidad de Dalcahue, se compromete a cancelar los gastos correspondientes a Cometidos Funcionarios y Pasajes del operador de la máquina además de los gastos de combustible. El costo de traslado de la máquina será cancelado directamente por el municipio a la empresa de transportes respectiva.

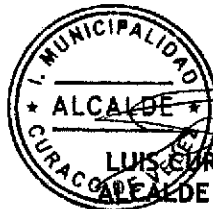
QUINTO: En el marco de este convenio, se acuerda que los primeros trabajos serán realizados entre los días 25 al 27 de febrero de 2009, comprometiéndose, en consecuencia, la Municipalidad de Dalcahue a cancelar los gastos correspondientes.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y se somete, en consecuencia a la jurisdicción de los tribunales de justicia correspondientes.

SEPTIMO: La duración del presente convenio es de naturaleza indefinida, pudiendo ponerle término unilateralmente una de las partes.

OCTAVO: El presente convenio se suscribe en 6 ejemplares quedando 3 en la Municipalidad de Dalcahue y 3 en la Municipalidad de Curaco de Vélez.

Para constancia firman los Alcaldes de las Comunas de Curaco de Vélez y Dalcahue,


ALCALDE
LUIS CURUMILLA SOTOMAYOR
ALCALDE DE CURACO DE VELEZ


ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE DE DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO C/CONAF

DECRETO EXENTO N° 790

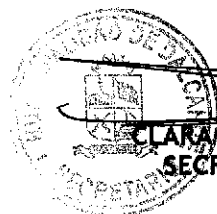
DALCAHUE, 11 de marzo de 2009

VISTOS: El Convenio de Cooperación suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y la Corporación Nacional Forestal Conaf; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 396-08-P-A; los Artículos 2°, 56, 71, 72 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: Convenio de Cooperación suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, R.U.T. N° 69.230.300-8, representada por su Alcalde don Alfredo Segundo Hurtado Alvarez y la Corporación Nacional Forestal, R.U.T. N° 61.313.000-4 representada por su Director Regional don Luis Humberto Cárdenas Flores.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CLARAVINES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

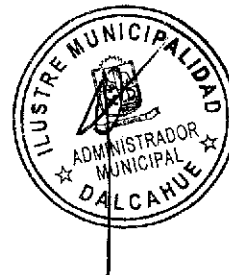
Unidad de Fomento Productivo
Administrador Municipal
Dirección Desarrollo Comunitario
Dirección Administración y Finanzas
Secpla
Secretaría Municipal
Archivo Concejo
Control Interno ✓
Of. Partes

7



GOBIERNO DE CHILE

DECIMA REGION DE LOS LAGOS



4649

CONVENIO DE COOPERACION N° _____

En Puerto Montt, a 20 de Febrero del 2009, entre **CORPORACION NACIONAL Forestal**, en adelante la **CORPORACION**, Corporación de derecho privado RUT N° 61.313.000-4 representada por su Director Regional Sr. **LUIS HUMBERTO CARDENAS FLORES**, Ingeniero Forestal, chileno, casado, Cedula de Identidad N° 10.799.671-0, ambos domiciliados en Ochagavía N°458 de esta ciudad, por una parte y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Corporación Autónoma de derecho publico, RUT 69.230.300-8 representada por su Alcalde don **ALFREDO SEGUNDO HURTADO ALVAREZ**, chileno, casado, RUT N° 5.759.227-3, de tránsito en esta, ambos con domicilio en Pedro Montt 90 de la ciudad de Dalcahue, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, se ha convenido en el siguiente convenio de cooperación:

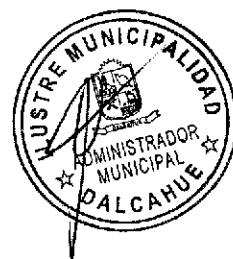
PRIMERO: La **MUNICIPALIDAD** tiene interés en apoyar e incrementar en su respectivo territorio comunal el desarrollo de actividades tendientes a un buen manejo de las superficies boscosas y de aquellas áreas susceptibles de incorporar a planes de manejo forestal, especialmente en predios pertenecientes a pequeños propietarios y comunidades agrícolas, y en estimular los estudios de introducción de especies, innovación tecnológica y proyectos de protección y manejo adecuado del bosque nativo, como parte del proyecto de desarrollo forestal estipulado en el Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO).

SEGUNDO: La **CORPORACION**, como organismo encargado de la política Forestal Del Estado, tiene interés en colaborar con los objetivos que se ha planteado LA **MUNICIPALIDAD**, principalmente a través de la elaboración de planes de manejo de bosque nativo gratuitos para pequeños propietarios forestales que promuevan la sustentabilidad del patrimonio natural, apoyando la implementación de los proyectos que desarrolla en dicha comuna, como son el "Proyecto de Extensión en Manejo Forestal", "Conservación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo" y el "Proyecto de Forestación Campesina", Desarrollo del Parque Nacional Chiloé en el territorio comunal u otras actividades del ámbito forestal que sean de interés mutuo.

TERCERO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE** se compromete a aportar a contar del 20 de Febrero del 2009 y durante la vigencia del presente convenio una oficina habilitada en la ciudad de Dalcahue, y los servicios de un profesional forestal.

La **MUNICIPALIDAD**, asume la responsabilidad de todos los aspectos administrativos derivados de la contratación a honorarios del profesional forestal, siendo ella la encargada de la supervisión y el seguimiento directo de las acciones desarrolladas por el profesional.

El desempeño del profesional a contratar será evaluado por las partes involucradas a través del coordinador Institucional de la Corporación el que deberá informar al Municipio trimestralmente.



CUARTO: Los bienes o activos no consumibles que la **MUNICIPALIDAD** adquiera con motivo del eficaz cumplimiento de este convenio permanecerán en el patrimonio de la **MUNICIPALIDAD**, y aquellos bienes o activos municipales cuya posesión material se haya traspasado a la **CORPORACION**, serán restituidos a la **MUNICIPALIDAD** al término del presente convenio.

QUINTO: Con el fin de lograr el mejor desarrollo posible de las actividades encomendadas al profesional, la **CORPORACION** designa como Coordinador Institucional al funcionario don **ALEJANDRO DIAZ DAVILA**, a quien le corresponde realizar las siguientes actividades:

- Apoyar y asesorar directamente las labores del profesional forestal
- Ser el nexo entre las acciones que desarrolla el profesional, la **MUNICIPALIDAD** y la **CORPORACION**.
- Coordinar el cumplimiento de los acuerdos tomados en los programas a desarrollar a nivel comunal.
- Aprobar los informes de avance y de la gestión.
- Elaborar la evaluación de desempeño del profesional.

SEXTO: La **CORPORACION** apoyará con incentivos forestales a los pequeños propietarios que postulen y sean beneficiados, y que además estén localizados en el Área de desarrollo forestal actual o futura definida por la **CORPORACION**. Esta gestión será coordinada y canalizada por el profesional que se desempeñe en el marco del convenio a suscribir. Por su parte, la **CORPORACION** se encargará de dirigir, capacitar y supervisar el trabajo que ejecute el profesional a contratar.

SEPTIMO: El profesional forestal que se contrate deberá elaborar un Plan de Trabajo durante el primer mes de actividad, el que será Visado por el Alcalde.

OCTAVO: La **CORPORACION**, se compromete a enviar de forma trimestral a la **MUNICIPALIDAD** un informe acerca de la calificación técnica del profesional contratado a honorarios el que tendría que cumplir con las actividades señaladas en el Plan de trabajo.

NOVENO: El presente convenio tendrá una duración de tres años a contar del 02 de Enero de 2009 y cualquiera de las partes podrá ponerle término antes del plazo estipulado dando aviso a la otra parte mediante carta certificada remitida al domicilio de esta con a lo menos dos (2) meses de anticipación a la fecha en que deba concluirse el convenio.

DECIMO: Para supervigilar que el programa a desarrollar cumpla con las finalidades expuestas, la **CORPORACION** se obliga a suministrar a la **MUNICIPALIDAD** un informe de flujo de atenciones o servicios otorgados semestralmente.

DECIMO PRIMERO: La Municipalidad tiene interés en implementar en sus Oficinas un sistema Geográfica para lo cual la Corporación se compromete a capacitar en Dalcáhue durante el año 2009 al menos a 10 funcionarios que la Municipalidad en uso de Arc. View.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don **LUIS HUMBERTO CARDENAS FLORES** para actuar en representación de la **CORPORACION NACIONAL FORESTAL** en la Décima Región, por resolución numero noventa y uno de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal, de fecha once de abril de dos mil siete, reducida a escritura publica con fecha veintiséis de abril del dos mil siete otorgada ante Notario

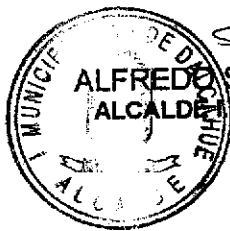
Público titular de la cuadragésima tercera notaria de Santiago don **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA**.



La personería de don Alfredo Segundo Hurtado Álvarez para representar a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, consta en el acta N°144 de fecha 19 de noviembre del 2008, y en la causa Rol N° 386-08-PA, sobre Calificación de elección de concejales de la comuna de Dalcahue del H. Tribunal Electoral de la Décima Región de los Lagos.

DECIMO TERCERO: En señal conformidad con lo estipulado en el presente contrato las partes lo suscriben en diez (10) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando seis (6) de ellos en poder de la **CORPORACION** y cuatro (4) en poder de la **MUNICIPALIDAD**.

Para constancia, firman



ALFREDO SEGUNDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



LUIS HUMBERTO CARDENAS FLORES
DIRECTOR REGIONAL CORPORACION NACIONAL FORESTAL


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE
ALCALDIA

APRUEBA ANEXO CONVENIO

DECRETO EXENTO N° 795

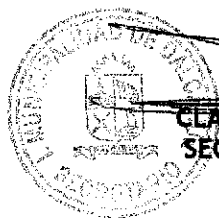
DALCAHUE, 11 marzo DE 2009

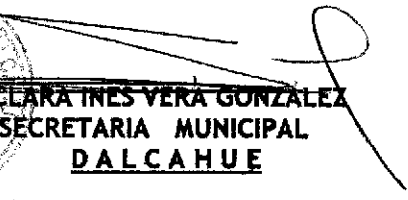
VISTOS: Las necesidades del Servicio;
Apruébese el Anexo de Convenio de fecha 11 de Marzo de 2009, el presupuesto municipal vigente para el año 2009; la resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol N° 396-08-P-A; los artículos 12, del inciso 4to, 56 y 66, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

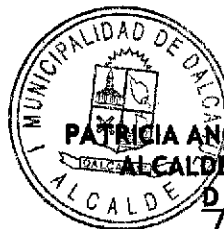
DECRETO:

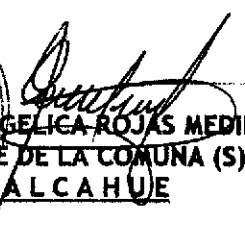
APRUEBASE: En todos sus puntos Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y la I. Municipalidad de Quemchi, R.U.T. N°69.230.200-1, que rige desde el 11 de marzo de 2009 y en forma indefinida.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.




CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE




PATRICIA ANGELICA ROJAS MEDINA
ALCALDE DE LA COMUNA (S)
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

Dirección Administración y Finanzas
Administrador Municipal
Interesada
Secretaría Municipal
Of. Partes





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

**ANEXO CONVENIO DE COLABORACION
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE – MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI**

En Dalcáhue a 11 días del mes de marzo de 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Quemchi, RUT Nº69.230.200-1, representada por su Alcalde Sr. LUIS HERIBERTO MACIAS DEMARCHI, con domicilio legal en calle Pedro Montt 400 de la ciudad de Quemchi y la I. Municipalidad de Dalcáhue, RUT Nº 69.230.300-8, representada por su Alcalde (S) Srta. PATRICIA ANGELICA ROJAS MEDINA, con domicilio legal en calle Pedro Montt Nº090 de la ciudad de Dalcáhue, acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

NOVENO: La Municipalidad de Quemchi necesita capacitación mutua de diversos programas para ejecutar tramitación de permisos de circulación, remuneraciones, etc., cuyo sistema se asimila a los utilizados por la Municipalidad de Dalcáhue.

DECIMO: Para llevar a cabo estos trabajos, la Municipalidad de Quemchi, costeará los gastos en movilización, pasajes, viáticos que correspondan para el cumplimiento de la capacitación, que la Municipalidad de Dalcáhue entregue a través de Funcionarios de la Planta Municipal.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcáhue y se someten, en consecuencia, a la jurisdicción de los tribunales de justicia correspondientes.

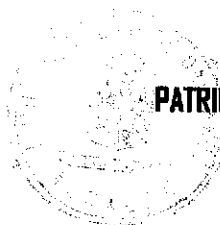
DECIMO SEGUNDO: La duración del presente convenio es de naturaleza indefinida, pudiendo ponerle término unilateralmente una de las partes.

DECIMO TERCERO El presente convenio se suscribe en seis ejemplares quedando tres en la Municipalidad de Dalcáhue y tres en la Municipalidad de Quemchi.

Para constancia, firman los Alcaldes de las Comunas de Quemchi y Dalcáhue.



LUIS HERIBERTO MACIAS DEMARCHI
ALCALDE DE LA COMUNA
QUEMCHI



PATRICIA ANGELICA ROJAS MEDINA
ALCALDE DE LA COMUNA(S)
DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/CORPORACION
MUNICIPAL "RAMON FREIRE"

DECRETO EXENTO N° 1203

DALCAHUE, 24 de abril de 2009

VISTOS: El Decreto Exento N° 1.202 que Aprueba Convenio de Colaboración suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y el Servicio Nacional del Adulto Mayor; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 396-08-P-A; los Artículos 2°, 56, 71, 72 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, R.U.T. N° 69.230.300-8, representada por su Alcalde don Alfredo Segundo Hurtado Alvarez y Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire" de Dalcahue, R.U.T. N° 71.146.000-4 representada, en esta oportunidad por el Secretario General don Jorge Uribe Gallardo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERARDO VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

Administrador Municipal
Dirección Desarrollo Comunitario
Dirección Administración y Finanzas
Secretaría Municipal
Archivo Concejo
Control Interno
Of. Partes

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

CONVENIO COLABORACION
MUNICIPALIDAD DALCAHUE - CORPORACION MUNICIPAL "RAMON FREIRE"

En Dalcahue, a 24 días del mes de abril de 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, en adelante la Municipalidad, R.U.T. N° 69.230.300-8, representada por su Alcalde don Alfredo Segundo Hurtado Alvarez, con domicilio legal en calle Pedro Montt N° 90 de Dalcahue y la Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire" de Dalcahue, en adelante la Corporación, R.U.T. N° 71.146.000-4, representada para los efectos de este convenio por su Secretario General don Jorge Uribe Gallardo, con domicilio legal en Avenida Mocopulli N° 175 de Dalcahue, han acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: La Municipalidad tiene suscrito un convenio de colaboración con el Servicio Nacional del Adulto Mayor para el desarrollo del Programa de Turismo Social consistente en la recreación de 80 adultos mayores de la comuna de Dalcahue.

SEGUNDO: La Municipalidad requiere trasladar a un grupo de adultos mayores desde diversos sectores rurales de la comuna hasta Dalcahue, para luego continuar viaje a la comuna de Puerto Octay, en lo que se denomina Gira DEL Adulto Mayor actividad coordinada por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad a través de su Directora, la sra. Susana Vera Cárcamo.

TERCERO: Considerando la cantidad de personas, todos adultos mayores, requieren ser trasladadas desde sus domicilios, pero la Municipalidad no cuenta con vehículos adecuados para concretar la necesidad, en consecuencia, requiere el apoyo de la Corporación, entidad que cuenta con furgones con capacidad mínima de 10 personas adultas.

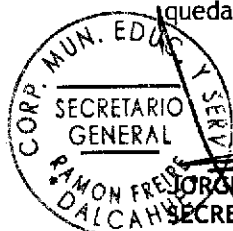
CUARTO: La Corporación está en condiciones de facilitar el vehículo, sin embargo, la Municipalidad debería disponer de un conductor del mismo y del combustible necesario para ello.

QUINTO: Teniendo presente ese considerando, la Municipalidad conviene con la Corporación que esta última facilitará un furgón de su propiedad para que la Municipalidad traslade a adultos mayores que participarán en gira a la ciudad de Puerto Octay para lo cual dispondrá de un chofer y del combustible necesarios para concretar la actividad.

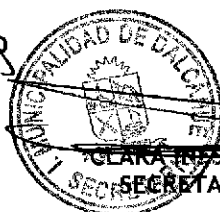
SEXTO: En caso de que el vehículo sufra algún desperfecto derivado exclusivamente del uso del mismo, la Municipalidad se hará cargo de la reparación y de la devolución del bien en las mismas condiciones en que fue facilitado.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales, este convenio se firma en 6 ejemplares, quedando 4 en poder de la Municipalidad y 2 en poder de la Corporación.

Para constancia firman,



JORGE URIBE GALLARDO
SECRETARIO GENERAL



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE DE LA COMUNA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/ESCUELA
"NIDO DE CISNES"

DECRETO EXENTO N° 1204

DALCAHUE, 24 de abril de 2009

VISTOS: Convenio de Colaboración suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y la Escuela "Nido de Cisnes" de Dalcahue; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 396-08-P-A; los Artículos 2°, 56, 71, 72 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, R.U.T. N° 69.230.300-8, representada por su Alcalde don Alfredo Segundo Hurtado Alvarez y la Escuela "Nido de Cisnes" de Dalcahue, representada por don Olegario Muñoz Alvarez, R.U.T. N° 3.370.576-k y tiene una duración de 3 meses a contar de esta fecha.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CELESTIA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

Administrador Municipal
Dirección Desarrollo Comunitario
Dirección Administración y Finanzas
Secretaría Municipal
Archivo Concejo
Control Interno ✓
Of. Partes

7

CONVENIO COLABORACION
MUNICIPALIDAD DALCAHUE - ESCUELA "NIDO DE CISNES"

En Dalcahue, a 24 días del mes de abril de 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, en adelante la Municipalidad, R.U.T. N° 69.230.300-8, representada por su Alcalde don Alfredo Segundo Hurtado Alvarez, con domicilio legal en calle Pedro Montt N° 90 de Dalcahue y la Escuela "Nido de Cisnes" de Dalcahue, R.U.T. N° 3.370.576-k, en adelante la Escuela representada por don Olegario Muñoz Alvarez, R.U.T. N° 3.370.576-k, han acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: La Municipalidad cuenta con una infraestructura deportiva denominada "Multicancha" de 540 m² cuyo objetivo en la construcción es la creación de espacios de esparcimiento de jóvenes y niños de la comuna, espacio que se encuentra ubicado en el sector Camino El Bosque de nuestra comuna.

SEGUNDO: La Escuela requiere contar provisoriamente con un espacio que permita la práctica de deportes a los niños que cobija.

TERCERO: Considerando que los niños que acuden a la Escuela son mayoritariamente de la comuna de Dalcahue, la Municipalidad facilitará la infraestructura deportiva señalada en el punto primero de este convenio con el objeto de que la Escuela pueda desarrollar las actividades escolares y extraescolares programadas.

CUARTO: La Escuela se compromete a hacer uso de la Multicancha exclusivamente en las actividades escolares y extraescolares que le competen y a mantener en buenas condiciones dicha infraestructura.

QUINTO: El convenio tendrá una duración de 3 meses a contar de esta fecha y podrá ser renovada por un nuevo período previo acuerdo de las partes.

SEXTO: En caso que, producto del uso se produzca algún desperfecto o algún daño en la Multicancha, la escuela se compromete a repararlo y entregarlo al final del período en las mismas condiciones que le fue facilitada.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales, este convenio se firma en 6 ejemplares, quedando 4 en poder de la Municipalidad y 2 en poder de la Escuela.

Para constancia firman,


OLEGARIO MUÑOZ ALVAREZ
R.U.T. N° 3.370.576-K
REPRESENTANTE LEGAL




ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE DE LA COMUNA




CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

**APRUEBA CONVENIO c/CORPORACION
MUNICIPAL "RAMON FREIRE"**

DECRETO EXENTO N° 1253

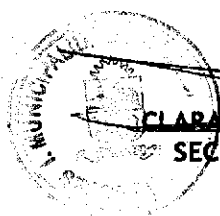
DALCAHUE, 29 de abril de 2009

VISTOS: La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 396-08-P-A; los Artículos 2°, 56, 71, 72 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, R.U.T. N° 69.230.300-8, representada por su Alcalde don Alfredo Segundo Hurtado Alvarez y Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire" de Dalcahue, R.U.T. N° 71.146.000-4 representada, en esta oportunidad por el Secretario General don Jorge Uribe Gallardo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE


ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:
Administrador Municipal
Dirección Desarrollo Comunitario
Dirección de Obras Municipales
Dirección Administración y Finanzas
Secretaría Municipal
Archivo Concejo
Control Interno
Of. Partes

CORP. MUN. EDUC. Y SERV.
"Ramón Freire" - Dalcahue
25 JUN. 2009
OFICINA DE PARTES
N° 8546

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

CONVENIO COLABORACION
MUNICIPALIDAD DALCAHUE - CORPORACION MUNICIPAL "RAMON FREIRE"

En Dalcahue, a 29 días del mes de abril de 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, en adelante la Municipalidad, R.U.T. N° 69.230.300-8, representada por su Alcalde don Alfredo Segundo Hurtado Alvarez, con domicilio legal en calle Pedro Montt N° 90 de Dalcahue y la Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire" de Dalcahue, en adelante la Corporación, R.U.T. N° 71.146.000-4, representada para los efectos de este convenio por su Secretario General don Jorge Uribe Gallardo, con domicilio legal en Avenida Mocopulli N° 175 de Dalcahue, han acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Para dar cumplimiento cabal y oportuno a su labor, la Municipalidad cuenta con vehículos menores, que le permiten el traslado de Alcalde, funcionarios municipales y concejales, cuando es necesario, sin embargo, estos vehículos no tienen la capacidad suficiente para transportar a grupos superiores a 4 personas.

SEGUNDO: La Corporación dispone de vehículos de mayor capacidad, furgones que dan cabida a una cantidad superior a 5 personas, por lo cual está en condiciones de facilitar a la Municipalidad alguno de estos vehículos en tanto no entorpezca u obstruya la labor que debe cumplir esa Corporación.

TERCERO: La Municipalidad, cada vez que requiera de movilización de Corporación la solicitará con la debida antelación y esta última determinará si dispone de ella y cuenta con chofer para la conducción.

CUARTO: La Municipalidad dispondrá del combustible necesario para el recorrido estipulado y, de ser necesario, de acuerdo con lo establecido en el punto anterior, dispondrá de conductor acreditado para el vehículo. Podrá también hacerse cargo de los costos por transbordo que fuesen necesarios.

QUINTO: Teniendo presente los puntos anteriores, la Municipalidad conviene con la Corporación que esta última facilitará un furgón de su propiedad para que la Municipalidad cumpla con sus cometidos.

SEXTO: En caso de que el vehículo sufra algún desperfecto derivado exclusivamente del uso del mismo, la Municipalidad se hará cargo de la reparación y de la devolución del bien en las mismas condiciones en que fue facilitado. Sin embargo, considerando que el vehículo no es fiscal ni municipal, el chofer o conductor no está sometido a las normas del D.L. N° 799/74, manteniendo sus obligaciones y responsabilidades que en el ejercicio de su cargo le competen por la aplicación del Estatuto Administrativo, Ley 18.883.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales, este convenio se firma en 6 ejemplares, quedando 4 en poder de la Municipalidad y 2 en poder de la Corporación.

Para constancia firman,



JORGE URIBE GALLARDO
SECRETARIO GENERAL



ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE DE LA COMUNA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/SERCOTEC

DECRETO EXENTO N° 1342

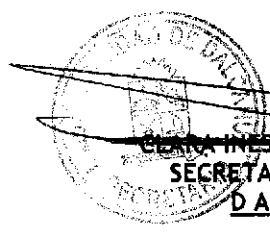
DALCAHUE, 11 de mayo de 2009

VISTOS: La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 396-08-P-A; los Artículos 2°, 56, 71, 72 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, R.U.T. N° 69.230.300-8, representada por su Alcalde don Alfredo Segundo Hurtado Alvarez y el Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, , R.U.T. N° 82.174.900-k representada por el Jefe Provincial, don Héctor Briceño Elgueda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE


ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:
Administrador Municipal
Dirección Desarrollo Comunitario
Dirección de Obras Municipales
Dirección Administración y Finanzas
Unidad Fomento Productivo
Secretaría Municipal
Archivo Concejo
Control Interno
Of. Partes



CONVENIO I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE – SERCOTEC.

En Castro, con fecha 13 de marzo de 2009, entre el Servicio de Cooperación Técnica, SERCOTEC, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, representado para estos efectos por su Jefe Provincial Don Héctor Briceño Elgueta, casado, Ingeniero de ejecución en Acuicultura, RUT N° 10.536.904 - 2, ambos domiciliados en Ramírez 587, Castro; en adelante "**SERCOTEC**", por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, representada por su Alcalde don Alfredo Segundo Hurtado Álvarez, Chileno, Cédula de identidad N°5.759.227-3 ambos domiciliados en calle Pedro Montt 105, ciudad Dalcahue; en adelante "**la Municipalidad**", se ha acordado suscribir el presente Convenio:

PRIMERO: SERCOTEC y la Municipalidad se comprometen en virtud del presente Convenio, a aunar sus esfuerzos, en forma conjunta y coordinadamente, para prestarse mutuamente toda la colaboración que sea necesaria, a través de sus recursos disponibles, a fin de ejecutar el Concurso de proyectos de emprendimiento denominado "**5to Concurso Provincial de Proyectos de Emprendimiento**", en adelante "**el Concurso**". El objetivo del Concurso es "Impulsar el desarrollo productivo y económico de los pequeños emprendedores de la Provincia, a través de iniciativas productivas sustentables en el tiempo".

SEGUNDO: El Concurso, su operación, mecánica de selección y demás aspectos están detallados en las Bases del mismo, documento que aprobado por las partes se consideran parte primordial e integrante del presente convenio.

Se deja constancia de que la evaluación de los proyectos será realizada por un ente externo y que la priorización y selección de los proyectos ganadores, será resuelta por una comisión integrada por un representante de cada uno de las Municipalidades, servicios públicos y otras instituciones que aporten recursos económicos al Concurso.

TERCERO: Por este acto, la Municipalidad se obliga a colaborar en la ejecución del Concurso, proveyendo y aportando la suma de \$ 4.000.000 (Cuatro Millones de pesos), destinados a los premios que se entregarán única y exclusivamente a los mejores proyectos provenientes de la Comuna de Dalcahue.

Se establece que el plazo para que el Municipio deposite el aporte comprometido en la cuenta de Sercotec, vence el día 15 de junio de 2009. En el evento que el Municipio no deposite su aporte antes de la fecha señalada, se entenderá que renuncia a su participación en el Concurso y será causal de término del presente convenio.

CUARTO: En el contexto de la colaboración interinstitucional del presente Convenio, la Municipalidad encarga a SERCOTEC la administración de los recursos dispuestos en el número anterior.

QUINTO: Para cumplir dicha administración, SERCOTEC se obliga a administrar los recursos aportados por la Municipalidad, transfiriendo directamente a los ganadores del concurso, definidos por la comisión definida en el punto SEGUNDO, los premios que se estipulen de común acuerdo con la Municipalidad. Una vez ejecutados los recursos, SERCOTEC entregará un informe con los



resultados obtenidos en el concurso, y un informe final luego de tres meses de terminada la premiación de este.

SEXTO: Por su parte, SERCOTEC se obliga a aportar hasta la suma de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) de CHILOE EMPRENDE para el Concurso. Este aporte se compondrá de hasta \$41.500.000 (cuarenta y un millones quinientos mil pesos) destinados a premios a los mejores proyectos a escala Provincial y hasta \$ 8.500.000 (ocho millones quinientos mil pesos) destinados a la preparación y difusión del Concurso, la evaluación técnica de las propuestas recibidas, y cualquier otra actividad que las partes acuerden que sea necesaria para el buen desarrollo del Concurso.

SEPTIMO: El presente Convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de suscripción y hasta el 31 de Diciembre de 2009.

No obstante lo anterior, las partes podrán manifestar su voluntad de prorrogar este convenio, en los términos que establezcan de común acuerdo.

OCTAVO: En todo caso, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, cuando habiendo formulado por escrito sus observaciones respecto de la ejecución y desarrollo del Concurso, ellas no hayan sido resueltas, ni solucionadas en un plazo máximo de 30 días, contados desde la fecha de su formulación.

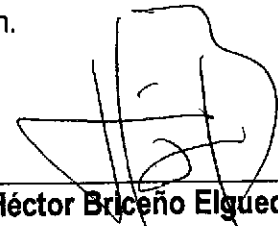
NOVENO: La personería del Jefe Provincial que suscribe, para actuar en representación de Sercotec, consta en Escritura Pública de Delegación de Poder de fecha 03/09/2002, celebrada ante el Notario de Santiago, don Gastón Iván Santibáñez Soto.

La personería de don Alfredo Segundo Hurtado Álvarez para actuar en representación de la I. Municipalidad de Dalcáhué consta en el Tribunal Electoral Regional, Décima Región de Los Lagos, Decreto afecto N°396-08 PA

Leído el presente Convenio, las partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman cuatro ejemplares, dos para cada institución, en señal de aceptación.




Alfredo Segundo Hurtado Álvarez
Alcalde
I. Municipalidad de Dalcáhué


Héctor Briceno Elgueta
Jefe Oficina Provincial de Chiloé
SERCOTEC

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/MIDEPLAN LOS LAGOS

DECRETO EXENTO N° 1343

DALCAHUE, 11 de mayo de 2009

VISTOS: La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 396-08-P-A; los Artículos 2°, 56, 71, 72 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, R.U.T. N° 69.230.300-8, representada por su Alcalde don Alfredo Segundo Hurtado Alvarez y el Ministerio de Planificación Región de Los Lagos R.U.T. N° 60.103.000-4, REPRESENTADA POR EL Secretario Regional Ministerial, don Francisco Armando Pérez Navarro.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

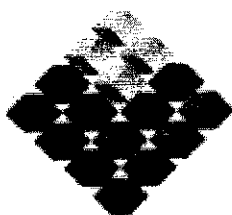


ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

Administrador Municipal
Dirección Desarrollo Comunitario
Dirección de Obras Municipales
Dirección Administración y Finanzas
Secretaría Municipal
Archivo Concejo
Control Interno
Of. Partes

7



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACION

PROGRAMA DE HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROYECTO COMUNAL " HABITABILIDAD PARA DALCAHUE "

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN

REGIÓN DE LOS LAGOS

Y

LA I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Puerto Montt a 26 ENE. 2009 de 2009, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN , representado por su SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN **DE LOS LAGOS** , RUT Nº 60.103.000-4 en adelante el Ministerio o MIDEPLAN, por una parte, representado por el Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don (ña) Francisco Armando Pérez Navarro , ambos domiciliados para estos efectos en calle Av. Décima Región # 480, Edificio Intendencia, piso 2 Casilla 457 , comuna de Puerto Montt , Región de Los Lagos ; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE , RUT 69.230.300-8 , en adelante la "I. Municipalidad", representada por su Alcalde, don (ña) Alfredo Segundo Hurtado Alvarez , ambos domiciliados para estos efectos en Pedro Montt 105, casilla 87 Chiloé. , comuna de Dalcahue , Región Los Lagos , y



CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, ha implementado un Sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias, sus miembros y personas que se encuentren en situación de extrema pobreza.

Que en dicho contexto, el Ministerio de Planificación, ha diseñado el Programa Habitabilidad Chile Solidario, que tiene por objeto contribuir al cumplimiento de una o más de las condiciones mínimas de calidad de vida HB3 a HB9 de las familias ingresadas al Sistema de Protección Social.

Que la I. Municipalidad por su parte, tiene como finalidad la promoción del desarrollo social, económico y cultural de los habitantes de la comuna, con especial énfasis en aquellos que presentan una situación de vulnerabilidad.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.949 que establece el Sistema de Protección Social Chile Solidario, y a efecto de promover la descentralización territorial de la gestión de la Administración del Estado, el Ministerio de Planificación ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Programa de Habitabilidad Chile Solidario, sean las Municipalidades del país que hayan presentado una Propuesta de Intervención en la comuna, aprobada por este Ministerio, de manera de fortalecer el acceso descentralizado de los beneficiarios a las prestaciones coordinadas o implementadas a través de este Sistema de Protección Social.

Que el Decreto Exento N° 0188, de fecha 19 de julio de 2006, del Ministerio de Planificación, autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para celebrar convenios, en representación del Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades.

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por este acto, MIDEPLAN encomienda a la I. Municipalidad quién acepta, la ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario, en adelante el Programa, en la comuna de Dalcahue.

El Programa tiene como objeto el logro de una o más de las siguientes condiciones mínimas de habitabilidad establecidas para las familias de la comuna que se encuentren insertas en el Sistema de Protección Social Chile Solidario, a saber:

HB3: "Que cuenten con agua no contaminada",

HB4: "Que cuenten con un sistema de energía adecuado",

HB5: "Que cuenten con un sistema de eliminación de excretas adecuado",

HB6: "Que la casa no se llueva, no se inunde y esté bien sellada",

HB7: "Que la vivienda cuente al menos con dos piezas habitables",

HB8: "Que cada miembro de la familia tenga su cama con equipamiento básico" (se entiende por equipamiento básico: sábanas, frazadas, almohada), y

HB9: "Que la familia cuente con equipamiento básico para la alimentación de sus miembros" (se entiende por equipamiento básico: batería de cocina, vajilla, cubiertos para todos los miembros de la familia).

Para dar cumplimiento al presente convenio, la Municipalidad deberá ejecutar



Trabajo de Intervención Comunal una vez que la Resolución Exenta que lo aprueba, se encuentre totalmente tramitada.

El Plan de Trabajo de Intervención Comunal así aprobado, constituirá el "Proyecto de Intervención Comunal", en adelante, el Proyecto, el cual formará parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: Con el objeto de dar cumplimiento a lo anterior y bajo la normativa municipal respectiva, la I. Municipalidad deberá realizar las siguientes actividades o procesos:

I. Seleccionar a las familias a intervenir.

II. Realizar en terreno un diagnóstico, de cada una de las familias seleccionadas, aplicando las fichas diagnóstico que correspondan y confeccionar para cada familia seleccionada una propuesta técnica de solución en base al diagnóstico señalado anteriormente. El diagnóstico debe presentarse a MIDEPLAN para su revisión y una vez aprobado, ingresarse en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Planificación, en adelante SIGEC.

III. Elaborar y presentar formalmente, un "Plan de Trabajo de Intervención Comunal", en base al diagnóstico señalado en el número anterior de esta cláusula.

IV. Ejecutar el Proyecto de Intervención Comunal .

V. Utilizar el Servicio de Asistencia que le brindará el Fondo de Solidaridad e Inversión Social Regional, FOSIS, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.

VI. Registrar la recepción de soluciones técnicas que realice el FOSIS.

VII. Registrar el cumplimiento de las Condiciones Mínimas HB3, HB4, HB5, HB6, HB7, HB8 y HB9, según corresponda, en el Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, en adelante RIS, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 160, de 2008, de MIDEPLAN.

VIII. Entregar los Informes Técnicos y de Inversión requeridos por MIDEPLAN.

IX. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto de Intervención Comunal.

X. Nombrar un encargado municipal del Proyecto de Intervención Comunal.

XI. Informar mensualmente de la inversión de los fondos transferidos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

XII. Dar cumplimiento a la "Modalidad de Operación del Programa de Habitabilidad, del Ministerio de Planificación", establecida por la Resolución Exenta N° 01066 de 26 de junio de 2008, del Ministerio de Planificación.

Junto a lo anterior, para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, la I. Municipalidad se compromete a aportar la suma de \$ 0 (cero pesos).

TERCERO: La I. Municipalidad entregará a MIDEPLAN dos informes técnicos de avance durante la ejecución del Proyecto y uno final. Los informes de avance deberán dar cuenta al menos de:

a. Listado de las familias beneficiarias.



b. Los diagnósticos efectuados a las familias y las visitas efectuadas para hacerlos.

c. El estado de avance del Proyecto de Intervención Comunal, según corresponda. La información sobre el Proyecto deberá señalar el estado de las soluciones de habitabilidad a implementar.

El Primer Informe Técnico de Avance se entregará en el plazo máximo de tres meses, contados desde que la resolución exenta que apruebe el Plan de Trabajo de Intervención Comunal se encuentre totalmente tramitada.

El Segundo Informe Técnico de Avance se entregará en el plazo máximo de seis meses, contados desde que la resolución exenta que apruebe el Plan de Trabajo de Intervención Comunal se encuentre totalmente tramitada.

El Informe Técnico Final, deberá ser entregado a los treinta días corridos de finalizada la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, o en su defecto, antes del término de vigencia del presente convenio, y deberá incluir un archivo magnético con un listado de todos los beneficiarios del Proyecto y detalle de las soluciones ejecutadas.

Además de lo anterior, la I. Municipalidad deberá emitir comprobantes de ingreso por los fondos transferidos; entregar Informes Mensuales de Inversión que den cuenta del total de los recursos que financian el Proyecto, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y entregar un Informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto total de los recursos invertidos, incluyendo tanto los recursos transferidos como propios; el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado.

Los Informes Finales Técnico y de Inversión deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

CUARTO: Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, MIDEPLAN entregará a la I. Municipalidad los instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto de Intervención Comunal; los que al menos serán los siguientes:

- 1) Manual de Definición de Estándares Técnico Constructivos para dar solución a las condiciones mínimas del Programa de Habitabilidad Chile Solidario.
- 2) Manual de Soluciones Tipo.
- 3) Formato de Informes Técnicos de Avance y Final.
- 4) Formato de Informes de Inversión Mensuales y Final.
- 5) Fichas Técnicas.

QUINTO: Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la I. Municipalidad la cantidad de \$ 35.000.000.- (treinta y cinco millones pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03 - 335, "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", Ministerio de Planificación del año 2009.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará en 2 cuotas. La primera cuota, de \$ 10.500.000 (diez millones quinientos mil pesos), será entregada cuando se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y la segunda cuota, de \$ 24.500.000 (veinticuatro millones quinientos mil pesos), se entregará una vez que la Resolución Exenta que aprueba el Plan de Trabajo de Intervención Comunal se encuentre totalmente tramitada.



Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el presente convenio.

Al término del Proyecto y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos a MIDEPLAN al momento de entregar el Informe Final de Inversión.

SEXTO: Para la administración de los recursos transferidos, la I. Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos de la Propuesta y del Proyecto de Intervención Comunal.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la I. Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno. Exclusivamente para el caso de que la cuenta corriente no esté abierta al momento de transferir la primera cuota, ésta podrá depositarse en otra cuenta corriente de la I. Municipalidad.

SÉPTIMO: En mérito de lo convenido entre MIDEPLAN y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social - FOSIS - por Decreto Supremo N° 41 de 2008, del Ministerio de Planificación, el FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la I. Municipalidad para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, por lo anterior, el FOSIS deberá:

1. Colaborar en la preparación del Diagnóstico de las familias seleccionadas, de sus respectivas propuestas técnicas, y del Plan de Trabajo de Intervención Comunal que debe elaborar la Municipalidad.
2. Integrar y participar en la Mesa Técnica Comunal.
3. Asesorar en la implementación del Proyecto de Intervención Comunal, conforme a los estándares de calidad definidos.
4. Supervisar en terreno el Proyecto de Intervención Comunal y de las obras ejecutadas en virtud de éste, informando de ello a MIDEPLAN.
5. Entregar la metodología y materiales para la realización de los Talleres de Hábitos: "Hacemos de nuestra casa un Hogar".
6. Revisar los Informes Técnicos de Avance y Final presentados por la I. Municipalidad e indicar a MIDEPLAN las observaciones que correspondan.
7. Efectuar la recepción técnica de las soluciones otorgadas a los beneficiarios del Programa por la Municipalidad.

OCTAVO: Para la completa y adecuada ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, las partes se comprometen a conformar una Mesa Técnica Comunal, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 01066 de 2008, del Ministerio de Planificación.

NOVENO: La contraparte técnica de la ejecución del Programa la ejercerá MIDEPLAN a través del encargado del Programa de la región, correspondiéndole la revisión de los informes de avance y finales técnicos y de inversión.



La contraparte de la I. Municipalidad, corresponderá a Rosse Marie Romero Valdebenito , que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo de la Propuesta y del Proyecto de Intervención Comunal.

DÉCIMO: En caso de que la I. Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá poner término a éste unilateralmente y exigir a la I. Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o en sus modificaciones.

DÉCIMO PRIMERO: El plazo de ejecución del convenio comenzará a computarse desde que la Municipalidad reciba la transferencia de la primera cuota de los recursos comprometidos, y tendrá una duración de doce (12) meses. El convenio podrá ser prorrogado por una única vez, y hasta por 3 meses, a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados.

En el plazo máximo de tres meses contados desde la transferencia de la primera cuota, la Municipalidad deberá elaborar el Diagnóstico, y presentar el Plan de Trabajo de Intervención Comunal.

El Proyecto de Intervención Comunal deberá ejecutarse y cerrarse en un plazo máximo de 9 meses, contados desde la entrega a la Municipalidad de la segunda cuota de los recursos comprometidos.

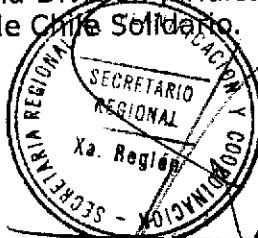
La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de Los Lagos , don(ña) Francisco Armando Pérez Navarro , consta en Decreto Supremo Nº 140 de viernes 31 de marzo de 2006 , del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de DALCAHUE , don(ña), Alfredo Segundo Hurtado Alvarez , consta en el Resolución del Tribunal Electoral Rol Nº 396-08-P-A del sábado 15 de noviembre de 2008 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.



ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA
REGIÓN DE LOS LAGOS



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/JUNJI

DECRETO EXENTO N° 1.638

DALCAHUE, 10 de junio de 2009

VISTOS: El Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Dalcahue; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 396-08-P-A; los Artículos 2°, 56, 71, 72 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



DISTRIBUCION:

Administrador Municipal
SECPLA
Dirección Obras Municipales
Dirección Administración y Finanzas
Secretaría Municipal
Control Interno
Concejo Municipal
Of. Partes

7

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE
OBRAS**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En la ciudad de Puerto Montt, a 30 de Abril de 2009, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Director Regional, don **CRISTIAN RODRIGO FIGUEROA FUENTEALBA**, sociólogo, Cédula de Identidad N° 12.709.247-8, ambos domiciliados en calle Amunategui N° 500, comuna de Puerto Montt, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, RUT N° 69.230.300-8, representada por su Alcalde don **ALFREDO SEGUNDO HURTADO ALVAREZ**, Cédula de Identidad N° 5.759.227-3, ambos domiciliados en calle Pedro Montt N° 105, comuna de Dalcahue, Décima Región de los Lagos, en adelante también "la **MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley de Presupuestos del Sector Público en su Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital, a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 06 contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos. Asimismo dicha glosa dispone que en el convenio respectivo se establecerá entre otros el monto de los recursos y modalidad en que estos serán entregados, la forma de rendición del uso de los mismos, el compromiso de uso y administración del bien raíz que se genere con este aporte y la forma y condiciones en que el bien raíz se integrará al patrimonio de la municipalidad.

La MUNICIPALIDAD, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida para el desarrollo de la finalidad que ésta persigue, habiendo presentado (o aceptado) para tales efectos un proyecto de infraestructura conforme a los requisitos y condiciones establecidas por JUNJI.

SEGUNDO: El proyecto de infraestructura a ejecutar por la MUNICIPALIDAD entregado por JUNJI desde su Banco de Proyectos tendrá por objeto: La construcción de un Jardín Infantil y sala cuna, ubicado en Ruta 5 Sur, Localidad de Mocopulli, Comuna de Dalcahue, en un nivel medio y sala cuna.

El proyecto de infraestructura se basará en la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación preescolar y deberá ejecutarse en un inmueble de propiedad de la MUNICIPALIDAD.

TERCERO: Una vez suscrito el presente convenio, la MUNICIPALIDAD a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, dará inicio al respectivo proceso de contratación de las obras.

Las obras deberán ejecutarse en un plazo máximo de 90 días corridos contados desde la fecha de entrega del terreno por parte de la Municipalidad.

La entrega del terreno y el inicio de las obras deberán materializarse en el plazo máximo de diez días corridos, o el plazo que resulte de observar la normativa o procedimientos municipales, desde la celebración del contrato de ejecución de obras entre el contratista y la municipalidad.

Si transcurridos **60 días corridos** desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio suscrito con la Municipalidad no se hubiere dado inicio a la ejecución de las obras, la JUNJI podrá poner término inmediato al respectivo convenio, comunicando por escrito a la municipalidad tal circunstancia. En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificara privativamente la JUNJI, ésta podrá otorgar nuevo plazo para iniciar la ejecución de las obras, previa solicitud escrita de la MUNICIPALIDAD.

CUARTO: El costo estimado del proyecto asciende a la suma de **\$150.000.000.-** que transferirá JUNJI a la Municipalidad.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo.

Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la Municipalidad asume la obligación de financiar el mayor costo. Si lo anterior no fuere posible de efectuar por parte de la Municipalidad en todo o en parte, esta comunicará mediante oficio a JUNJI tal circunstancia debiendo las partes en el plazo de diez días corridos desde la recepción por parte de JUNJI de tal comunicación, acordar la forma de financiar la diferencia por sobre el costo estimado, pudiendo JUNJI al efecto, atendida las características del proyecto y a los montos involucrados, concurrir o no al financiamiento de dicho importe, conforme a su disponibilidad presupuestaria, hecho que comunicará mediante oficio a la Municipalidad.

Si lo anterior no fuera posible, el proyecto no podrá ejecutarse y se le podrá poner término por parte de la JUNJI, sin responsabilidad alguna para ésta.

QUINTO: La transferencia de recursos se realizará a la MUNICIPALIDAD de la siguiente manera:

- 1.- Una primera cuota**, correspondiente al 50% del monto total a financiar, que se entregará una vez firmado por parte de la Municipalidad, el contrato de ejecución de obras con el contratista y efectuada la entrega del terreno. Para tales efectos la Municipalidad deberá remitir a la respectiva Dirección Regional de JUNJI los siguientes documentos:
 - Copia del Contrato de Ejecución de Obras suscrito con el Contratista.
 - Copia de Garantía Bancaria del fiel cumplimiento del Contrato.
 - Copia del Acta de entrega de terreno.
- 2.- Una segunda cuota**, correspondiente al 45% del monto total a financiar, que se entregará al acreditar la ejecución y avance físico de las obras en un 50%. Para tales efectos la Municipalidad deberá remitir a la Dirección Regional de JUNJI lo siguiente:
 - **Cualesquiera de los siguientes documentos:**
 - Copia de la Orden de Pago de la Municipalidad, o
 - Comprobante de Egreso, o
 - Copia de Decretos municipales de pago por el avance de obras (cuando estos incorporen el detalle del comprobante de pago), que corresponda como copia fiel al original, referido al pago realizado al Contratista por estado de avance que corresponda de la construcción o adecuación/habilitación de obras, o
 - Copia de la Factura cancelada por el contratista que acredite ser copia fiel del documento original.
 - **Certificado por parte del ITO, o del DOM, del avance físico de las obras** igual o mayor al 50%.
 - **Comprobante**, emitido por el Municipio, **de ingreso de los fondos transferidos**, correspondiente a la primera cuota de la transferencia.
- 3.- Una tercera y última cuota** correspondiente al saldo del monto total a financiar una vez efectuada la recepción provisoria de las obras sin observaciones. Para tales efectos la Municipalidad deberá remitir a la Dirección Regional de JUNJI lo siguiente:
 - Copia del Certificado de recepción provisoria de las obras sin observaciones efectuada por el ITO designado por la municipalidad.
 - **Comprobante**, emitido por el Municipio, **de ingreso de los fondos transferidos**, correspondiente a la segunda cuota de la transferencia.
 - Documentación que de cuenta de los estados de pago efectuados al contratista equivalente al monto de la segunda cuota transferida, documentación que está referida en el numeral segundo anterior.
 - Copia del expediente completo del proyecto construido, incluidas la totalidad de las modificaciones.

Sin perjuicio de corresponder a la Municipalidad certificar la entrega del terreno y el avance y ejecución de las obras para los efectos de la transferencia de recursos, la JUNJI podrá conforme se establece en la cláusula décima del presente convenio inspeccionar el terreno y las obras a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder a autorizar y efectuar la respectiva transferencia de los fondos.

Para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la MUNICIPALIDAD establece la cuenta corriente N° 83209000027 Banco Estado de Chile.

Asimismo para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de estos con ocasión de la transferencia de los recursos, la MUNICIPALIDAD establece la cuenta de correo electrónico secretaria.alcaldia@dalcague.cl,

La MUNICIPALIDAD, mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicará las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y de correo referidas precedentemente.

SEXTO: Para efectos de efectuar las transferencias de fondos mencionados en la cláusula precedente, la MUNICIPALIDAD deberá presentar la documentación a que se refiere el Anexo II del Instructivo de Transferencia de Capital señalado en la cláusula décimo cuarta del presente convenio.

SÉPTIMO: La ejecución del proyecto de infraestructura deberá sujetarse a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación preescolar, debiendo la Municipalidad en su desarrollo tener presente el marco normativo referente a los requisitos de las obras destinadas a jardines infantiles y/o Salas Cunas (Capítulo V de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Decreto N° 548, de 1988, del Ministerio de Educación, Decretos N°s. 289, de 1989, 977, de 1996 y 594, de 1999, todos del Ministerio de Salud) y en especial, la "Pauta de Aplicación de Normas y Criterios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles para las obras destinadas a Jardines Infantiles y/o Salas Cunas" que sobre el particular establece la JUNJI para estos proyectos.

OCTAVO: La MUNICIPALIDAD asume, además, las siguientes obligaciones:

a) Utilizar las sumas de dinero que se le entreguen conforme a la cláusula quinta de este convenio en el desarrollo y ejecución del proyecto aprobado en inmuebles de propiedad del respectivo municipio.

b) Destinar permanentemente dichas obras de infraestructura y el inmueble en que funciona el establecimiento educacional, exclusivamente para el funcionamiento de un Jardín Infantil y/o Sala Cuna.

c) Solicitar y obtener la recepción municipal definitiva de las obras por parte de la Dirección de Obras Municipales correspondiente.

d) Dar cumplimiento para la ejecución del convenio a lo establecido en el proyecto de infraestructura definitivo aprobado por JUNJI; al documento denominado "Pauta de Aplicación de Normas y Criterios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles para las obras destinadas a Jardines Infantiles y/o Salas Cuna", proporcionado por la Sección de Infraestructura de JUNJI y al Instructivo "Programa Transferencia de Capital desde JUNJI a las Municipalidades para la Construcción, Adecuación y Habilitación de Espacios Educativos Preescolares".

NOVENO: Las siguientes situaciones se considerarán como incumplimiento de contrato y, en consecuencia, darán especialmente derecho a la JUNJI a poner término inmediato al presente convenio y solicitar la devolución del total de la transferencia:

a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

b) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto o del plazo señalado para el inicio de ejecución de la obra.

c) Que las obras no se ajusten al proyecto aprobado y/o a los planos de arquitectura y especialidades concurrentes aprobados por la Dirección de Obras Municipales que corresponda, conforme con los que se otorgó el permiso de edificación respectivo, antecedentes que también deben ser aprobados por la JUNJI.

d) Cualquier otro incumplimiento que impida la ejecución del proyecto o la destinación de las obras a la atención de párvulos en los términos establecidos en el presente convenio.

En los casos señalados precedentemente, la JUNJI podrá además ejercer las acciones judiciales que resulten pertinentes.

DÉCIMO: La JUNJI, podrá verificar el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de obras que comprende el proyecto mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la MUNICIPALIDAD la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la MUNICIPALIDAD deberá

mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, la que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados.

Para efectuar la supervisión, a que se refiere esta cláusula, la MUNICIPALIDAD, al contratar las obras y previamente a su inicio, se obliga a proporcionar a la JUNJI una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos (bases generales, y especiales o términos de referencia, aclaraciones y enmiendas a las bases, presupuesto detallado, contrato de ejecución, programa de ejecución, antecedentes del contratista, especificaciones técnicas de arquitectura y especialidades concurrentes, planos, memoria de cálculo y otros) que regirán la ejecución de las obras.

En caso que se obstruya o impida la supervisión y monitoreo de la obra, que no se mantenga la carpeta con los documentos y antecedentes referidos anteriormente, o que no se entregue la documentación señalada en el párrafo anterior, se incurrirá en incumplimiento del contrato, dando derecho a la JUNJI a suspender la entrega del aporte y/o a poner término inmediato a este convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, corresponderá a la Municipalidad la inspección técnica de la obra (I.T.O.).

La MUNICIPALIDAD deberá llevar una cuenta separada para la administración de los fondos que se le entreguen por concepto de este aporte, independientemente del número de proyectos que se le haya aprobado y financiado por la JUNJI.

DÉCIMO PRIMERO: La MUNICIPALIDAD declara que conoce los ítems de infraestructura que son susceptibles de ser financiados con los recursos que se transferirán en virtud del presente convenio. Asimismo, la MUNICIPALIDAD declara que es la gestora del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la JUNJI antes de la firma de éste y durante la ejecución del proyecto, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven.

DÉCIMO SEGUNDO: La MUNICIPALIDAD en toda actividad de difusión, publicidad o propaganda asociada al proyecto ya sea a través de actividades con la comunidad o en medios de comunicación escritos, radiales o televisivos deberá informar del origen del financiamiento del proyecto, debiendo insertar el logotipo institucional de JUNJI de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito y/o audiovisual.

Asimismo la MUNICIPALIDAD respecto de la instalación del letrero de obras deberá emplazarlo en un lugar destacado y visible desde el exterior al iniciar los trabajos de construcción. En el letrero se deberá indicar de manera destacada, que se trata de una obra financiada por el Gobierno de Chile a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y se deberá insertar el logotipo institucional conforme a lo referido precedentemente.

DÉCIMO TERCERO: Una vez concluidas las obras, la MUNICIPALIDAD adoptara inmediatamente los procedimientos tendientes a dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, o las disposiciones legales y reglamentarias que lo complementen, modifiquen, aclaren o reemplacen, para impetrar la entrega de recursos que el citada norma reglamenta, a fin de implementar y dar pronto inicio al funcionamiento del jardín infantil que se genera con el aporte del presente convenio y destinado a la atención de párvulos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La entrega de los recursos por parte de JUNJI, estará supeditada a su disponibilidad presupuestaria derivada de la respectiva ley de presupuesto y del cumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de los requisitos y obligaciones establecidos para impetrar y mantener en el tiempo la respectiva transferencia de recursos.

DECIMO CUARTO: Se adjuntan al presente convenio los siguientes antecedentes:

1. Postulación de la MUNICIPALIDAD de DALCAHUE para Transferencia de Capital y sus antecedentes adjuntos.
2. Proyecto de infraestructura definitivo aprobado por la JUNJI.
3. Documento denominado "Pauta de Aplicación de Normas y Criterios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles para las obras destinadas a Jardines Infantiles y/o Salas Cunas", proporcionadas por la Sección de Infraestructura de la JUNJI.

4. Instructivo "Programa Transferencia de Capital desde JUNJI a las Municipalidades para la Construcción, Adecuación y Habilitación de Espacios Educativos Preescolares".

DÉCIMO QUINTO: El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don **CRISTIAN FIGUEROA FUENTEALBA**, Director Regional, X Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/01 de 09 de Enero de 2009 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **ALFREDO SEGUNDO HURTADO ALVAREZ** para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Oficio N° 7241-08 de fecha 27 de Noviembre de 2008, del Tribunal Regional Electoral, Décima Región de Los Lagos

DÉCIMO SEPTIMO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman:

CRISTIAN FIGUEROA FUENTEALBA
DIRECTOR REGIONAL REGION DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



ALFREDO SEGUNDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

**APRUEBA CONVENIO C/ FUNDACION
PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA**

DECRETO EXENTO N° 1.665

DALCAHUE, 12 de junio de 2009

VISTOS: El convenio de colaboración suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y la Fundación para la Superación de la Pobreza; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 396-08-P-A; los Artículos 2°, 56, 71, 72 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: Convenio de Colaboración suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Alfredo Hurtado Alvarez y la Fundación para la Superación de la Pobreza, representada por su Director Ejecutivo Don Leonardo Moreno Núñez, para la ejecución del Programa Servicio País en la comuna de Dalcahue.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



DISTRIBUCION:
Administrador Municipal
Dirección Administración y Finanzas
Dirección Desarrollo Comunitario
Secretaría Municipal
Control Interno
Of. Partes

**CONVENIO de COOPERACIÓN
ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE Y LA
FUNDACION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA**

En Santiago, a 11 de Marzo 2009, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8 en adelante también la "Municipalidad", representada por Alfredo Hurtado Álvarez, RUT 5.759.227-3, ambos domiciliados en Pedro Montt N°90, Comuna de Dalcahue por una parte, y, por la otra, la Fundación para la Superación de la Pobreza, RUT N° 73.051.300-3, en adelante también "la Fundación", representada por su Director Ejecutivo, don Leonardo Moreno Núñez, RUT 7.689.070-6, ambos domiciliados en Santiago, calle República N° 580, Santiago, se ha acordado el siguiente convenio de cooperación:

Considerando:

1° Que, la Fundación tiene por finalidad la promoción del desarrollo, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad.

2° Que, en cumplimiento de su cometido y teniendo presente que la pobreza posee un importante componente cultural, la Fundación procura facilitar la contribución de los distintos sectores sociales en el desafío nacional de superación de la pobreza, incentivando la responsabilidad social de profesionales y técnicos jóvenes.

3° En virtud de lo anterior y consciente además, de la necesidad de incorporar recursos técnicos y profesionales a los planes de superación de la pobreza en las localidades y comunas pobres del país, la Fundación ha decidido llevar adelante diversas iniciativas, dentro de las cuales se inserta el programa denominado "Servicio País Rural". Esta iniciativa, a la que acceden jóvenes profesionales, tiene por objeto desarrollar por un período determinado, proyectos y programas específicos para la superación de la pobreza en comunas y localidades rurales pobres del país, a través de la prestación de sus servicios profesionales.

4° Que, la Municipalidad, de acuerdo con la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, le corresponde desarrollar las funciones señaladas en el Art. 4°, de dicho cuerpo legal.

La Fundación y la Municipalidad vienen en acordar la realización coordinada de las acciones que se detallan en las cláusulas siguientes, manifestando su interés en la cooperación mutua dentro de sus respectivos ámbitos de acción.

PRIMERO.- La Fundación dentro de su plan de actividades para el año 2009 contempla la realización del Programa Servicio País Rural en la comuna de Dalcahue, mediante la contratación y destinación a esta comuna de 03 profesionales, en adelante, también, "los profesionales", por el período comprendido entre el 11 de Marzo de 2009 y el 31 de Marzo de 2010. Los profesionales prestarán sus servicios sin costo alguno para la Municipalidad. Los proyectos a desarrollar son compatibles con las actividades que dicha institución puede realizar y con las acciones que se encuentran dentro de los fines de la Fundación.

SEGUNDO.- La Fundación designará al Asesor regional que depende directamente del Director Regional de la Fundación, como encargado del seguimiento de las acciones desarrolladas por los profesionales. Las partes declaran conocer que cada profesional es responsable exclusivo por su desempeño, así como por las acciones u omisiones que les sean imputables, en la ejecución de las labores que se les encomienden. En consecuencia, nada podrá reclamarse a la Fundación por estos conceptos, siendo esta condición esencial y determinante para la celebración del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación podrá pedir informes al profesional y, eventualmente, si no cumple con el servicio contratado, sustituirlo, en la medida que se cuente con un profesional de reemplazo, de acuerdo a lo indicado en la cláusula séptima siguiente.

TERCERO.- Con el fin de desarrollar de la mejor manera posible las actividades encomendadas a los profesionales, la Municipalidad designa a la Sra. Susana Vera Cárcamo, Directora desarrollo Comunitario, como Coordinador Institucional, a quien le corresponderá:

- a) Apoyar y asesorar directamente las labores que realizan los Profesionales,
- b) Ser el nexo entre las acciones que desarrollarán los Profesionales y la Municipalidad,
- c) Efectuar observaciones al instrumento que conduce la intervención, denominado Plan Participativo Anual (PPA),. De no efectuar observaciones antes de la ejecución, el plan se entenderá aprobado.
- d) Coordinar el cumplimiento de los acuerdos tomados en el Plan Participativo Anual, señalado más adelante, en conjunto con el Director Regional de la Fundación, en especial los acuerdos tomados desde la Municipalidad.
- e) Conocer los informes de avance y el informe final de gestión que los Profesionales elaboren.
- f) Participar en conjunto con la dirección regional y asesor regional de una reunión de trabajo, avanzado los dos tercios de la intervención, que permita socializar información y analizar los alcances que ha tenido el trabajo conjunto.
- g) Elaborar la evaluación del Programa, según pauta que la Fundación le enviará, dentro del plazo acordado.

De igual manera la Municipalidad, se compromete a dar cuenta al Director Regional de la Fundación, a través de este Coordinador o de la persona que libremente determine, de cualquier asunto relacionado con el desarrollo del Programa Servicio País Rural en la comuna, cuyo conocimiento sea necesario para su mejor ejecución.

CUARTO.- Las labores a realizar por los profesionales en la comuna de Dalcahue se establecerán en el instrumento que estructura el desarrollo de la intervención, PPA, que deberá ser elaborado por los profesionales considerando las orientaciones del coordinador institucional dentro de su primer mes de trabajo, en el contexto de la estrategia de intervención territorial previamente acordada con la Municipalidad. Para que dicho plan sea puesto en ejecución, tendrá necesariamente que contar con la aprobación previa del Coordinador Institucional y del Director Regional de la Fundación.

QUINTO.- La Municipalidad se compromete a apoyar la labor que realizarán los profesionales designados por la Fundación para realizar actividades en la comuna de Dalcahue, en especial se obliga a otorgar los aportes de diversa naturaleza que sean necesarios para el mejor desempeño de estas labores.

Dichos aportes, que se entregarán directamente al profesional, a lo menos, serán:

- Oficina.
- Materiales de oficina.
- Computador.
- Movilización dentro de la comuna.
- Reembolso de los gastos en que incurra el Profesional por razones de trabajo fuera de la comuna, siempre que hayan sido previamente autorizados por el Coordinador Institucional.
- Vivienda en la Comuna, cuyas características y ubicación favorezcan el desarrollo del Programa Servicio País Rural.

En caso de no aportar la Vivienda, la Municipalidad al inicio de este convenio, podrá optar por un aporte a la Fundación, por la suma mensual de \$65.000.- por cada Profesional y durante los 13 meses sucesivos comprometidos desde el presente convenio, lo que por el total de profesionales y por el período señalado asciende a \$ 2.535.000 (Dos millones quinientos treinta y cinco mil pesos). El pago de dicho monto se realizará mediante depósito en la cuenta corriente N° 24416-3. del BancoEstado, a nombre de la Fundación Para la Superación de la Pobreza. Dichos pagos deberán realizarse en dos cuotas a pagar durante el año 2009, establecidas de la siguiente manera:

- Primera cuota por el 70% del total, correspondiente a \$ 1.774.500 pesos (un millón setecientos setenta y cuatro mil quinientos pesos) , el 30 de abril de 2009.
- Segunda cuota por el 30% del total, correspondiente a \$ 760.500 pesos, (setecientos sesenta mil quinientos pesos) el 30 de septiembre de 2009.

Para acreditar el pago y obtener la autorización para efectuar el gasto respectivo, la Municipalidad enviará vía fax al (65) 311327 o correo electrónico johanna.guala@superacionpobreza.cl, el comprobante de depósito directamente a la Dirección Regional.

Los pagos deberán realizarse desde la llegada de los profesionales a la comuna, y mientras ellos residan en la comuna (no se considerará no residencia en caso de ausencias transitorias). En consecuencia, ésta obligación subsistirá para la Municipalidad respecto de cada profesional sólo mientras cada uno de ellos resida en la comuna, por cuenta de la Fundación para la ejecución del presente convenio.

SEXTO.- Las partes dejan constancia que los profesionales deberán desarrollar la prestación de sus servicios profesionales evitando perturbar las condiciones de funcionamiento de la Municipalidad, utilizando los recursos que les sean proporcionados acorde a las normas, usos y costumbres de aquella.

SEPTIMO.- La Fundación, cuando el desempeño de algún profesional no sea satisfactorio, a su exclusivo juicio, podrá reemplazar al profesional destinado al proyecto, dando aviso oportuno a la Municipalidad. Por su parte, la Fundación se compromete, en este caso, a realizar las gestiones necesarias para seleccionar y destinar a un profesional que garantice la continuidad de las acciones que se desarrollen, siempre que ello sea posible.

OCTAVO.- Asimismo la Fundación podrá poner término al presente convenio cuando concurran circunstancias ajenas al desempeño de los profesionales, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa. Del mismo modo esta terminación operará cuando la Municipalidad no otorgue los aportes o donaciones a los cuales se ha obligado. Para la terminación bastará una carta certificada remitida por la Fundación al representante institucional, indicando la causa de la terminación y la fecha en que se producirá. Con todo, la Fundación, aún terminado el convenio, seguirá teniendo acción para obtener los aportes o donaciones en dinero, insolutos generados con anterioridad a la fecha de terminación.

NOVENO.- La Municipalidad está en conocimiento de que los profesionales pueden ser convocados a rendir cuenta de sus gestiones por la Fundación o a reuniones de coordinación, para lo cual se compromete a dar las facilidades de asistencia de los profesionales a los eventos citados.

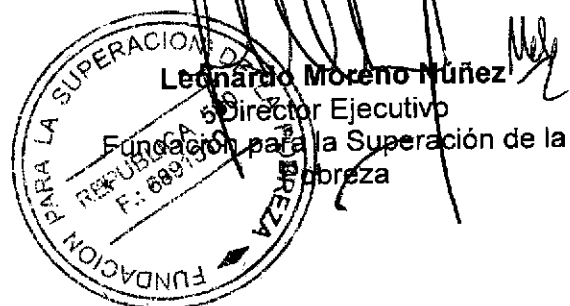
DECIMO.- El presente convenio se extenderá desde el 11 de Marzo de 2009 hasta el 31 de Marzo de 2010.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

La personería de don Alfredo Hurtado Álvarez, para representar a la I. Municipalidad de Dalcahue consta en el Resolución T.E.R Causa Rol 396-08-P-A del sábado 15 de Noviembre del 2008 y la de don Leonardo Moreno Núñez, para representar a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, cuya personería consta en Acta N° 30 de la Sesión Ordinaria de Directorio de fecha 18 de diciembre de 2006, reducida a escritura pública el trece de junio de dos mil siete en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno, la que no se inserta por ser conocida por las partes.

Alfredo Hurtado Álvarez
Alcalde

Ilustre Municipalidad de Dalcahue



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO C/ SERVIU

DECRETO EXENTO N° 1.744

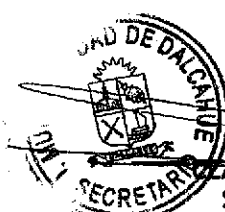
DALCAHUE, 23 de junio de 2009

VISTOS: El convenio de colaboración suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y el Servicio de Vivienda y Urbanización, región de Los Lagos; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 396-08-P-A; los Artículos 2°, 56, 71, 72 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: Convenio de Colaboración suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Alfredo Hurtado Alvarez y el Servicio de Vivienda y Urbanización, representado por su Directora Regional Doña Marcela Castillo Norambuena, para la ejecución del Programa de Pavimentación Participativa año 2009.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

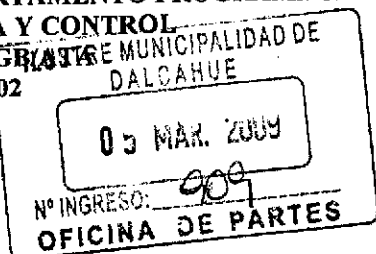

SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE


ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:
Administrador Municipal
Dirección Administración y Finanzas
Secpla
Dirección Obras Municipales
Secretaría Municipal
Control Interno
Concejo Municipal
Of. Partes

*Administradora
de Gobierno*

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION DE LOS LAGOS
DEPARTAMENTO PROGRAMACION
FISICA Y CONTROL
ILC/RG/ATA MUNICIPALIDAD DE
DALCAHUE
Int. N°02



GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
DIVISION ADMINISTRATIVA
18 FEB. 2009
JURIDICA - TRR ☒ VUOPT ☐
CONTABILIDAD ☐

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION N° 031

PUERTO MONTT, 17 FEB. 2009

VISTOS:

- a) Los Convenios de 05 de Enero de 2009, suscritos entre el SERVIU REGION DE LOS LAGOS y las MUNICIPALIDADES de la Provincia de CHILOE que se indican, con el objeto de ejecutar los siguientes proyectos del Programa Pavimentos Participativos, 18° Llamado 2009, reglamentados por el D.S. N° 114, de 1994, de Vivienda y Urbanismo;

MUNICIPALIDAD	APORTES				TOTAL M\$
	MUNICIPA L M\$	ADICIONAL MUNICIP. M\$	COMITES M\$	SECTORIAL M\$	
CASTRO	52.024	71.987	0	284.709	408.720
C. DE VELEZ	1.928	0	0	14.133	16.061
DALCAHUE ✓	21.541	31.345	3.788	235.921	292.595
TOTALES	M\$ 75.493	M\$ 103.332	M\$ 3.788	M\$ 534.763	M\$ 717.376

- b) La Resolución Exenta N° 1820 del 06 de Junio de 2003, publicada en Diario Oficial el 20.06.2003 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fijó el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa.
- c) La Ley 20.314, de 2008, que aprobó el presupuesto para el sector público para el año 2009;
- d) Las facultades que me confieren el Decreto Supremo N° 355, de 1976, y la Resolución N° 851 de fecha 22 de Octubre de 2008, de la División Administrativa del Minvu, que me nombra Jefe de Departamento y la Resolución Exenta N° 2307, de fecha 30 de diciembre de 2008, del SERVIU Región de los Lagos, que me designa Jefa del Departamento de Programación Física y Control, dicto lo siguiente:

RESOLUCION:

1.- APRUEBANSE los Convenios suscritos el 05 de Enero del 2009, entre el SERVIU REGION DE LOS LAGOS y las MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE CHILOE indicadas en considerando a) de los vistos, para la ejecución de los proyectos del Programa de Pavimentación Participativa detalladas en cada uno de ellos.

2.- El gasto que irrogue el cumplimiento de cada convenio se cargará al SUBTITULO 31 ITEM 02 BIP 30080024.00 PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS, del presupuesto de capital vigente para el año 2009, y los aportes de las respectivas Municipalidades y Comités.

3.- Las Municipalidades señaladas en considerando a) de los vistos, en cumplimiento de la Cláusula Novena de los respectivos convenios, deberán ingresar los montos correspondientes en arcas del SERVIU Regional, en los plazos indicados.

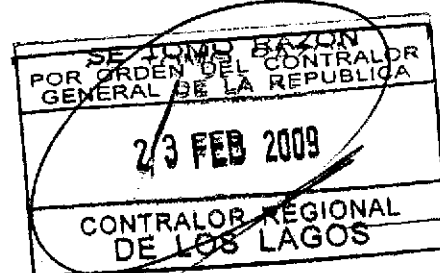
4.- El Departamento de Programación Física y Control tomará medidas tendientes a controlar que los recursos municipales y de los Comités se ingresen al SERVIU, en los plazos indicados.

5.- Establécese que a fin de evitar el detrimento del patrimonio fiscal actualmente disponible y dada la urgencia en contratar las obras, la Contraloría General de la República deberá Tomar Razón de la presente resolución dentro de un plazo de 5 días en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 inciso 4° de la Ley 16.391.-

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.



MARCELA CASTILLO NORAMBUENA
DIRECTOR (S) SERVIU
REGION DE LOS LAGOS



DISTRIBUCION:

1. CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS (5)
2. INTENDENCIA REGIONAL REGION DE LOS LAGOS
3. MUNICIPALIDAD DE CASTRO (2)
4. MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VELEZ (2)
5. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE ✓ (2)
6. SEREMI MINVU REGION DE LOS LAGOS
7. DEPARTAMENTO TECNICO
8. DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
9. AREA LICITACIONES (2)
10. DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS
11. UNIDAD DE FINANZAS (Jorge Sánchez)
12. DELEGACION SERVIU CHILOE
13. SECRETARIA DIRECCION
14. OFICINA PARTES

"LO QUE TRANSCRIBO A UD.
PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES"

PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA

CONVENIO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS CON MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Puerto Montt, a 05 de Enero del 2009 entre Don IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.658.684-5, Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos, en adelante SERVIU, y en su representación, ambos domiciliados en Urmeneta N°680, de la ciudad de Puerto Montt, y Don(ña) ALFREDO HURTADO ALVAREZ chileno, cédula nacional N° 5.759.227-3, Alcalde de la I. Municipalidad de DALCAHUE, en adelante la Municipalidad, y en su representación, ambos domiciliados en P.MONTT 105, de esa comuna, se conviene lo siguiente.

PRIMERO: La aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 114 de 1994 de V. y U., que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa y la Resolución Exenta N° 1820 del 06.06.2003, publicada en el Diario Oficial el 20.06.2003 del Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa.

SEGUNDO: Que se suscribe el presente convenio entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Municipalidad de DALCAHUE, en cumplimiento de los Arts. 10; 11 y 12 de la Resolución Exenta N° 1820 de 2003, de V. y U., el Ord. N° 1026 de fecha 26 de Noviembre del 2008, de la Sra. Subsecretaria de V. y U., y el Ord. N° 0061 de fecha 05 de Enero de 2009, del Sr. SEREMI MINVU Región de Los Lagos

TERCERO: Que las obras de pavimentación corresponden a la postulación del 18° llamado para la selección del Programa de Pavimentación Participativa que convoca el Ministerio de Vivienda y Urbanismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° del DS. N°114 de V. y U., de 1994.

CUARTO: De entre las obras postuladas se seleccionaron los proyectos de la Municipalidad de DALCAHUE que se pasan a consignar, identificándose las calles y pasajes de cada uno de ellos y la superficie aproximada de pavimento que incluye cada proyecto según ANEXO 1 del presente convenio.

QUINTO: Las obras a ejecutar demandarán una inversión total de M\$ 292.595 que se enterará de la siguiente forma:

1. El SERVIU aportará la suma de M\$ 235.921 la que se imputará al SUBTITULO 31 ITEM 02 PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS, BIP 30080024-0 del presupuesto respectivo.
2. La Municipalidad de DALCAHUE aportará la suma de M\$ 21.541, la que se imputará al ITEM Pavimentación Participativa, y un aporte adicional de M\$ 31.345
3. Los comités seleccionados de la comuna de DALCAHUE aportarán la suma total de M\$3.788.
El detalle de las calles o pasajes seleccionados se muestran en el Anexo 1 del presente contrato.
Se deja constancia que los Comités han aportado los proyectos de ingeniería.

SEXTO: El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará la labor técnica y administrativa

correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.-

SEPTIMO: El SERVIU designará un inspector técnico de la obra o contratará para estos efectos un profesional, ingeniero o constructor civil, con experiencia en inspección de obras de pavimentación.

OCTAVO: El SERVIU efectuará la labor de inspección de las obras y requerirá los ensayos de laboratorio que sean necesarios según lo exigido en las bases técnicas que rigen el contrato respectivo.

NOVENO: La Municipalidad se obliga a enterar en caja del SERVIU los aportes correspondientes a los Comités y al Municipio, hasta el día 31 de Marzo del 2009.

DECIMO: Será condición para la adjudicación de las propuestas de construcción de las obras seleccionadas, que el Municipio, haya enterado en caja del SERVIU los aportes aludidos en la cláusula Quinta número 2 y 3 del presente convenio, en caso de no hacerlo, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo procederá a una nueva distribución de fondos.

DECIMO PRIMERO: El SERVIU comunicará al Gobierno Regional los compromisos financieros asumidos por la Municipalidad DALCAHUE y los plazos límites establecidos en cada Convenio, para enterar dichos aportes en las arcas del SERVIU. Además podrá solicitar la intervención del Gobierno Regional en caso de producirse un incumplimiento por parte de la Municipalidad DALCAHUE respecto del ingreso de los aportes convenidos.

DECIMO SEGUNDO: Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será de responsabilidad de la municipalidad, cautelar el uso adecuado de ellas, para la cual fueron diseñadas.-

DECIMO TERCERO: En todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo y en la Resolución singularizados, respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, y que se entienden formar parte integrante del mismo.

DECIMO CUARTO: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder del SERVIU, otro en poder del Municipio y otro en poder de cada Comité.-

DECIMO QUINTO: La personería de Don IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS, para actuar en representación del Serviú consta en las facultades que le confiere el DS N° 355 de 1976, de V y U., y el Decreto N° 253 de fecha 13.12.2007 del MINVU, que lo designa Director SERVIU Región de Los Lagos, la personería del Sr(a) ALFREDO HURTADO ALVAREZ, para actuar en representación de la Municipalidad consta por Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 06.12.2008.



ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS
DIRECTOR SERVIU REGION DE LOS LAGOS

PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 18° LLAMADO AÑO 2009
LISTADO DE CALLES Y PASAJES

COMUNA	FICHA	CALLE	TRAMO	LONG	ANG HO	SUP.	COSTO		MINYU	APORTES			N° PROY. ING.
							REFERENCIAL	TOTAL		INFERES	MUNICIPIO ADICIONAL	TOTAL	COMITE
DALCAHUE	91.610	TANTAUCO	PADRE HURTADO-ULTIMA	72,00	3,50	294,00	14.724	23.524	13.398	826	8.800	9.626	500
	91.613	LA FIURA Y EL CAMAHUE	EL ALAMO Y BELLAVISTA	120,00	3,50	430,00	21.650	31.350	19.701	1.711	9.700	11.411	238
	91.604	CARIHUEICO	CAICUMEO-TENAUN	110,00	5,00	550,00	25.300	25.300	23.023	1.926	0	1.926	351
	91.609	PASCUAL BARRIA	MOCOPULLI-FIN CALLE	120,00	4,00	498,00	22.908	22.908	20.846	1.163	0	1.163	899
	91.612	JAVIERA CARRERA	RAMON FREIRE-FIN PASAJE	140,00	4,00	560,00	27.735	27.735	25.238	1.997	0	1.997	500
	91.608	LUCIANO BARRIA Y SECUN	RAMON FREIRE-AUGUSTO	236,00	3,50	833,00	41.918	47.318	38.145	3.273	5.400	8.673	500
	91.614	ELIZARDO BAHAMONDE Y	P. HURTADO-FIN CALLE	150,00	8,00	1.200,00	60.410	67.725	53.160	6.800	7.315	14.115	450
	91.607	HUENTEO	PJE. PINDAPULLI	231,00	4,00	925,00	46.605	46.735	42.410	3.845	130	3.975	350
TOTAL COMUNA DALCAHUE							261.250	292.595	235.921	21.541	31.345	52.886	3.788

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO C/ SUBDERE

DECRETO EXENTO N° 1.745

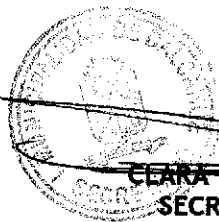
DALCAHUE, 23 de junio de 2009

VISTOS: El Acta de la Sesión ordinaria N° 13 del Concejo Municipal de fecha 07 de abril de 2009; el convenio de colaboración suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Subdere; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 396-08-P-A; los Artículos 2°, 56, 71, 72 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: Convenio de Colaboración suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Alfredo Hurtado Alvarez y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, representada por don Mahmud Aleuy Peña y Lillo con el objeto de lograr la normalización de la situación financiera municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

Administrador Municipal
Dirección Administración y Finanzas
Dirección Desarrollo Comunitario
Secretaría Municipal
Control Interno
Concejo Municipal
Of. Partes

ANEXO CONVENIO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (SUBDERE)

Y

MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En la ciudad de DALCAHUE, a 20 de Abril de 2009 comparecen, por una parte, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en adelante la "SUBDERE", representada por el Sr. Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, Don Mahmud Aleuy Peña y Lillo Cédula Nacional de Identidad N° 8.773.305-K, ambos domiciliados en calle Morandé 115, Piso 10°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, la Municipalidad de Dalcahue, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde don Alfredo Hurtado Álvarez, Cédula Nacional de Identidad N° 5.759.227-3, ambos domiciliados en Pedro Montt N°90, Comuna de Dalcahue Región de Los Lagos, acuerdan el siguiente Convenio:

CONSIDERANDO:

1. El significativo incremento de intervención de las municipalidades en el ámbito del desarrollo económico y social de las comunas;
2. El aumento creciente de las responsabilidades de las municipalidades en el cumplimiento de sus objetivos;
3. El interés del Supremo Gobierno de promover la descentralización y desarrollo regional y local, utilizándose de manera eficiente y eficaz los recursos públicos;
4. Las reformas legales, políticas, administrativas y presupuestarias que ha implicado entregar más atribuciones y recursos a las municipalidades;
5. La necesidad de las municipalidades de contar con la asistencia técnica permanente y con los elementos tecnológicos necesarios y adecuados que les permitan desarrollar de manera más eficiente y eficaz, y en forma oportuna sus obligaciones a fin de dar pronta solución a las necesidades y demandas de la ciudadanía.
6. La inclusión de recursos en el Presupuesto vigente de la SUBDERE y que específicamente en la glosa 07 de su Programa 02, se dispone: "La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios".



TENIENDO PRESENTE:

- A. Que, la SUBDERE tiene, entre otros, los objetivos de apoyar la gestión municipal y fortalecer y desarrollar sus capacidades de gestión con el fin de que puedan realizar una administración eficiente y actuar como agentes del desarrollo, comunal, social, ciudadano y económico territorial.
- B. Que, conforme a lo señalado, las entidades participantes, esto es SUBDERE y la Municipalidad, las unen materias, objetivos y fines comunes, en cuanto deben velar por el desarrollo e implementación de políticas, planes, programas que beneficien el desarrollo social, cultural y económico, en forma armónica y equitativa de los territorios y en particular de sus habitantes, asegurándoles la satisfacción de sus necesidades, su participación en el desarrollo económico, social y cultural.

CONVIENEN:

- 1°. La SUBDERE, y la Municipalidad convienen en establecer procedimientos, mecanismos, acciones y metas que permitan normalizar la situación de información financiera del Municipio.
- 2°. Para los efectos señalados, la SUBDERE proporcionará a la Municipalidad la asistencia técnica necesaria para el cumplimiento de dicho objetivo.
- 3°. La Municipalidad, por el presente instrumento, acepta que la SUBDERE contrate asesorías técnicas, sistemas y equipamiento si se requieren, con cargo al ítem transferencias (glosa 07 del Programa 02) del presupuesto vigente de la SUBDERE, tendientes al fortalecimiento de la administración financiera a nivel municipal.
- 4°. La SUBDERE y la Municipalidad tendrán la obligación de velar por el debido control y cumplimiento de este Convenio y estarán facultadas para solicitar cualquier información o antecedente que estimen necesario. Sin perjuicio de lo anterior la municipalidad otorgará las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación ex-post que lleve a cabo la SUBDERE sobre el cumplimiento de este Convenio, en particular, el cumplimiento de las recomendaciones provenientes de las asesoría técnicas, para lo cual la Municipalidad se obliga a aportar toda la información pertinente y necesaria, documentos, antecedentes, archivos, etc. que se requieran o soliciten.
- 5°. La Municipalidad se compromete a adoptar todas las medidas que garanticen la mantención técnica de los nuevos elementos obtenidos a través del presente Convenio.
- 6°. El presente Convenio podrá ser suspendido en su aplicación o terminará anticipadamente por cualquier de las siguientes causas:
 - a) Mutuo acuerdo entre las partes
 - b) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio por parte de la Municipalidad o de la SUBDERE.
- 6°. El presente Convenio fue aprobado por el Concejo Municipal, en sesión Ord. N°13 de fecha. 07 de Abril, según Acta N°13 certificada por el Secretario Municipal.



7º. La personería jurídica de las partes no se acredita por ser sus cargos conocidos y de pública notoriedad.

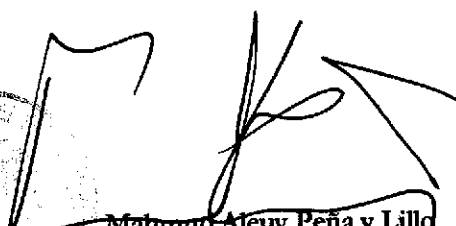
8º. El presente convenio regirá hasta el 31 de diciembre del año dos mil nueve.

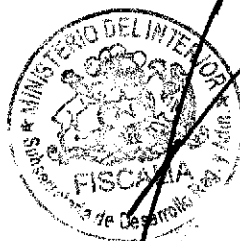
9º. El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada una de las partes.




ALCALDE/SA
MUNICIPALIDAD DE.....DALCAHUE.....




Mahmud Aleuy Peña y Lillo
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO C/SERVICIO SALUD

DECRETO EXENTO N° 1.873

DALCAHUE, 06 de de julio de 2009

VISTOS: El convenio suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y el Servicio de Salu Chiloé; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 396-08-P-A; los Artículos 2º, 56, 71, 72 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos Convenio de Apoyo a la gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Alfredo Hurtado Alvarez y el Servicio de Salud Chiloé representado por su Director Subrogante, don Víctor Hugo Catalán Maldonado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

Administrador Municipal
Dirección Administración y Finanzas
Secpta
Corporación Municipal
Secretaría Municipal
Control Interno ✓
Concejo Municipal
Of. Partes

1843
RESOLUCION Nº 1257

CASTRO, 12 JUN 2009

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar el convenio denominado **"CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL"**, suscrito con fecha 28 de abril de 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en virtud del cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el mantenimiento y conservación para un programa de apoyo a los Establecimientos APS Municipal (CECOF, CGU, OGR, PSR) entregadas antes de diciembre de 2007, siendo el objetivo priorizar aquellos aspectos que permitan regularizar condiciones de Autorización Sanitaria establecidas en Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria Nº 2 y las actividades relacionadas con estos objetivos tales como: 1) Cubrir las brechas de equipamiento que permitan la autorización sanitaria pertinente del Establecimiento, 2) Impulsar el programa de Salud Rural en todos los establecimientos de la Red, 3) Fortalecer el modelo de salud familiar; asignando los fondos presupuestarios que ascienden a la suma única y total de **\$13.458.000.- TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29/2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1/2006 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229/07 que otorga facultades para la creación del S.S.Ch., Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140/2004 que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. Nº 1 del 13.02.2008 publicado en el Diario Oficial el 28.06.08, que crea el Servicio de Salud Chiloé, D.S. 55 de fecha 30 de junio de 2008, y lo previsto en la Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

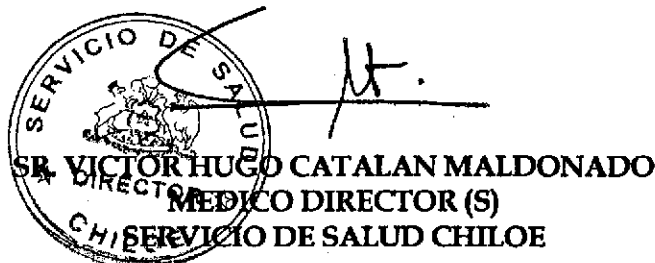
RESOLUCION

1. **APRUEBASE** el convenio denominado **"CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL"**, suscrito con fecha 28 de abril de 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, mediante el cual el Servicio traspassa a la Municipalidad la suma única y total de **\$13.458.000.-**, a fin de ejecutar las actividades que se detallan en el Convenio señalado.
2. **IMPUTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de este convenio al ítem 24-03-298-002, **"CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL"**.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

DR. VHC/M/JC/PP/JM/H/PME/HRD/FYR/fyr
Distribución:

- Municipalidad de Dalcahue
- Depto. Finanzas DSS Chiloé.
- Depto. APS, DSS Chiloé.
- Depto. Jurídica DSS Chiloé.
- División de Atención Primaria, Ministerio de Salud
- Partes.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD CHILOE

DR. VHCN/300P/300P/300P/HRD/PAK/tyt

CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

En Castro, a 28 de abril de 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6 domiciliado en calle Blanco Encalada 324, representado por su Director, *Dr. Víctor Hugo Catalán Maldonado*, Cédula Nacional de Identidad N° 4.832.252-2, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N° 105, representada por su Alcalde, Sr. Alfredo Segundo Hurtado Álvarez, Cédula Nacional de Identidad 5.579.227-3, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

TERCERA:

El Ministerio de Salud ha asignado fondos destinados al financiamiento del mantenimiento y conservación para un programa de apoyo a los Establecimientos APS Municipal (CECOF, CGU, CGR, PSR) entregadas antes de diciembre de 2007. El objetivo es priorizar aquellos aspectos que permitan regularizar condiciones de Autorización Sanitaria establecidas en "Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria N° 2. Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

A Cubrir las brechas de equipamiento que permitan la autorización sanitaria pertinente del Establecimiento

B Impulsar el programa de Salud Rural en todos los establecimientos de la Red.

C Fortalecer el Modelo de Salud Familiar

CUARTA:

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad, para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior, la suma total y única de **\$13.458.000** (trece millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil pesos).

QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas. La primera de ellas se efectuará una vez tramitada completamente la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda cuota se despachará una vez recepcionado los antecedentes sobre licitación en el Mercado Público (ID) ó copia de la orden de compra cuando procediere.

Los montos indicados se depositarán en cuenta corriente que para estos efectos abrirá la Corporación de Educación y Salud Municipal de Dalcahue.

SEXTA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades, objeto de este instrumento.

SEPTIMA:

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENA:

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores establecidos en el programa forman parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA:

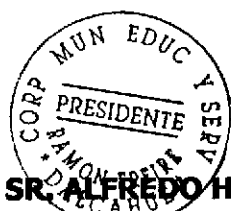
El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2009.

DECIMA SEGUNDA:

El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad de Dalcahue, cinco en poder del Servicio, y una en poder del Departamento de Recursos Financieros de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.



SR. ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
DALCAHUE



DR. VICTOR HUGO CATALAN
MALDONADO
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
CHILOE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO C/SERVICIO SALUD

DECRETO EXENTO N° 1.874

DALCAHUE, 06 de de julio de 2009

VISTOS: El convenio suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y el Servicio de Salu Chiloé; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 396-08-P-A; los Artículos 2°, 56, 71, 72 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos Convenio Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural para Atención Primaria Municipal 2009 suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Alfredo Hurtado Alvarez y el Servicio de Salud Chiloé representado por su Director Subrogante, don Víctor Hugo Catalán Maldonado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

Administrador Municipal
Dirección Administración y Finanzas
Secpla
Corporación Municipal
Secretaría Municipal ✓
Control Interno ✓
Concejo Municipal
Of. Partes

1844
RESOLUCION Nº 1258

CASTRO, 12 JUN 2009

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar el convenio denominado **"CONVENIO PROGRAMA DE MEJORIA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL PARA ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL 2009"**, suscrito con fecha 28 de abril de 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en virtud del cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el Programa de Mejoría de la Equidad Rural, aprobado por Resolución Exenta Nº 410 de 16 de mayo de 2008, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley Nº 18.469 que viven en el medio rural, especialmente de comunidades pequeñas con alto grado de dispersión, a través de establecer diversas estrategias que mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones en los establecimientos rurales del país; asignando los fondos presupuestarios que ascienden a la suma única y total de **\$46.721.593.- TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29/2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1/2006 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229/07 que otorga facultades para la creación del S.S.Ch., Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140/2004 que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. Nº 1 del 13.02.2008 publicado en el Diario Oficial el 28.06.08, que crea el Servicio de Salud Chiloé, D.S. 55 de fecha 30 de junio de 2008, y lo previsto en la Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

RESOLUCION

1. **APRUEBASE** el convenio denominado **"CONVENIO PROGRAMA DE MEJORIA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL PARA ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL 2009"**, suscrito con fecha 28 de abril de 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, mediante el cual el Servicio traspasa a la Municipalidad la suma única y total de **\$46.721.593.-**, a fin de ejecutar las actividades que se detallan en el Convenio señalado.
2. **IMPUTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de este convenio al ítem 24-03-298-002, **"CONVENIO PROGRAMA DE MEJORIA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL PARA ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL 2009"**

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

DR. VHCMA/BCPP/JMMH/PME/HRD/FFR/fyr
Distribución:

- Municipalidad de Dalcahue
- Depto. Finanzas DSS Chiloé.
- Depto. APS, DSS Chiloé.
- Depto. Jurídica DSS Chiloé.
- División de Atención Primaria, Ministerio de Salud
- Partes.



SR. VICTOR HUGO CATALAN MALDONADO
MEDICO DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOE

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD CHILOE
DR. VHC/M/JCH/DAH/PME/HRD/FYR/fyr

CONVENIO PROGRAMA DE MEJORIA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL PARA ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL 2009

En Castro, a 28 de abril de 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6 domiciliado en calle Blanco Encalada 324, representado por su Director, *Dr. Víctor Hugo Catalán Maldonado*, Cédula Nacional de Identidad N° 4.832.252-2, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N° 105, representada por su Alcalde, Sr. Alfredo Segundo Hurtado Álvarez, Cédula Nacional de Identidad 5.579.227-3, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469 que viven en el medio rural, especialmente de comunidades pequeñas con alto grado de dispersión, a través de establecer diversas estrategias que mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones en los establecimientos rurales del país.

El Programa propuesto ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 410 de 16 de mayo de 2008.

TERCERA:

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

- a) Adquisición de vehículos para transporte de personas usuarias y/o técnicos o profesionales de salud, preferentemente camioneta, furgón moto, motos de nieve, etc. de acuerdo a diagnósticos locales previos.

N° de Vehículos	Tipo	Monto	Establecimientos
1	Camioneta 4X4	\$15.000.000	Apoyo a la salud Rural Familiar Comunitario.

- b) Contratación para las Postas de Salud Rural que cuentan sólo con un/a Técnico/a Paramédico/a, de un recurso humano que permita garantizar la continuidad de la atención a la población usuaria, para cubrirlo en periodos de ausencia (feriados legales, licencias médicas u otras) y reforzar el trabajo comunitario.

Posta de Salud Rural	N° de cargos Técnico Paramédico	Monto
Volante	1	\$4.620.000

- c) Contratar un equipo de refuerzo a las rondas de salud rural, que conste de un/a profesional médico, un/a profesional Nutricionista/o por 22 horas y chofer para movilizar los equipos de ronda, favorecer las Visitas Domiciliarias y las Derivaciones cuando corresponda. Con lo anterior, se busca cubrir necesidad de continuidad de la atención de las localidades rurales, ya que en la actualidad un mismo equipo cubre la población de la localidad concentrada y los centros rurales (postas y estaciones médico-rurales), dejando desprovisto de atención el establecimiento de origen, y de esta manera, mejorar la frecuencia de rondas en las postas respectivas.

Establecimiento de origen de la ronda	Postas a cubrir	Monto
CESFAM	1 Médico con Base en Posta de Puchaurán, para cubrir área norte de la comuna.	\$13.198.944
CESFAM	1 chofer	\$4.028.188
CESFAM	1 Nutricionista (1/2 jornada, para trabajo comunitario rural)	\$4.752.821

- d) Proveer de equipos de radio comunicación a las Postas de Salud Rural y vehículos que no cuenten con este medio de comunicación.

N° de equipos de radiocomunicación	Tipo	Monto	Establecimiento
5	Equipo de radiocomunicación	\$3.350.000	Rurales

Implementar proyectos locales de trabajo comunitario en Postas Rurales en caso de ser estos aprobados. Se entregan en total de \$1.771.640 considerando \$354.328 por cada uno de los siguientes establecimientos:

DÉCIMA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2009.

DECIMA SEGUNDA:

El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad de Dalcahue, cinco en poder del Servicio, y dos en poder de la División de Integración de Redes del Ministerio de Salud.



SR. ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
DALCAHUE



DR. VÍCTOR HUGO CATALAN
MALDONADO
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
CHILOE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO C/SERVICIO SALUD

DECRETO EXENTO N° 1.965

DALCAHUE, 15 de de julio de 2009

VISTOS: La Resolución N° 1.385 del 26 de junio de 2009 del Servicio de Salu Chiloé; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 396-08-P-A; los Artículos 2°, 56, 71, 72 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

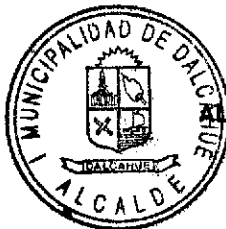
DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos Convenio Programa de Intervención en Estilos de Vida Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes Año 2009 suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Alfredo Hurtado Alvarez y el Servicio de Salud Chiloé representado por su Director Subrogante, don Víctor Hugo Catalán Maldonado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



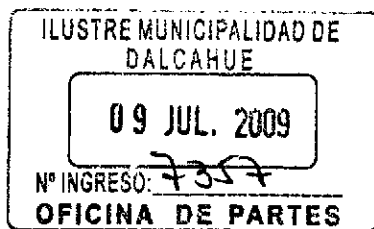
ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:
Administrador Municipal
Dirección Administración y Finanzas
Secpla
Corporación Municipal
Secretaría Municipal
Control Interno
Concejo Municipal
Of. Partes


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD CHILOE
SUB DIRECCION APS

Contigo ^{mejor}
salud

Ord.Nº 75/ 02.07.2009



ORD.: Nº 1733

ANT.: n/h

MAT.: Envía Convenio y resolución,
Programa de Intervención en estilos de vida
saludable para niños, niñas y adolescentes
año 2009, Comuna Dalcahue.

CASTRO, 08 JUL. 2009

DE: VICTOR HUGO CATALAN MALDONADO
MEDICO-DIRECTOR SERVICIO DE SALUD CHILOE

A: I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.

Junto con saludarles, a través del presente se adjunta Convenio y Resolución del "Programa de Intervención en estilos de vida saludable para niños, niñas y adolescentes año 2009 ", perteneciente a la Comuna de Dalcahue.

Lo anterior, para correspondiente transferencia de remesa a nuestro Servicio de Salud.

Sin otro particular, saluda atentamente



VICTOR CATALÁN MALDONADO
Médico-Director
Servicio de Salud Chiloé

VHCM/FYR/acm.-

Distribución:

- Municipalidad de Dalcahue. ✓
- Depto. Finanzas S.S. Chiloé
- Depto. APS de S.S. Chiloé
- Depto. Jurídico S.S. Chiloé
- División de Atención Primaria, Ministerio de Salud
- Evaluación y control APS S.S. Chiloé
- Of. Partes, S.S. Chiloé.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO SALUD CHILOÉ
DEPTO. JURIDICO

1965

15.07.09

RESOLUCION Nº 1389

CASTRO, 26 JUN 2009

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar el convenio denominado "**CONVENIO PROGRAMA DE INTERVENCION EN ESTILOS DE VIDA SALUDABLE PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES AÑO 2009**", suscrito con fecha 06 de abril de 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en virtud del cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el Programa de Intervención en Estilos de vida Saludable para niños, niñas y adolescentes año 2009", aprobado por Resolución Exenta Nº 271 de 18 de mayo de 2007, con el objeto de financiar una canasta de prestaciones, y reducir en esta población de riesgo, el síndrome metabólico, y mejorar la calidad de vida de la población con malnutrición por exceso; asignando los fondos presupuestarios que ascienden a la suma única y total de **\$1.192.200.- TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29/2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1/2006 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229/07 que otorga facultades para la creación del S.S.Ch., Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140/2004 que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. Nº 1 del 13.02.2008 publicado en el Diario Oficial el 28.06.08, que crea el Servicio de Salud Chiloé, D.S. 55 de fecha 30 de junio de 2008, y lo previsto en la Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

RESOLUCION

1. **APRUEBASE** el convenio denominado "**CONVENIO PROGRAMA DE INTERVENCION EN ESTILOS DE VIDA SALUDABLE PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES AÑO 2009**", suscrito con fecha 06 de abril de 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, mediante el cual el Servicio traspassa a la Municipalidad la suma única y total de **\$1.192.200.-**, a fin de ejecutar las actividades que se detallan en el Convenio señalado.
2. **IMPUTESE** el gasto que irroque el cumplimiento de este convenio al ítem 24-03-298-002, "**CONVENIO PROGRAMA DE INTERVENCION EN ESTILOS DE VIDA SALUDABLE PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES AÑO 2009**".

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

DR. VHCM/JCP/JMMH/PME/HRD/PYR/Tyr

Distribución:

- Municipalidad de Dalcahue
- Depto. Finanzas DSS Chiloé.
- Depto. APS, DSS Chiloé.
- Depto. Jurídica DSS Chiloé.
- División de Atención Primaria, Ministerio de Salud
- Partes.



SR. VICTOR HUGO CATALAN MALDONADO
MEDICO DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOE



CONVENIO
PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN ESTILOS DE VIDA SALUDABLE PARA NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES AÑO 2009

En Castro, a 06 de Abril de 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE**, persona jurídica de derecho público, RUT 61.979.210-6, representada por su director, *Dr. Víctor Hugo Catalán Maldonado*, chileno, cédula de identidad N° 4.832.252-2, ambos domiciliados en Blanco Encalada 324, oficina 501, ciudad de Castro, en adelante denominado "El Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 71.146.000-4, domiciliada en calle Av. Mocopulli 75, ciudad de Dalcahue, representada por su Alcalde, *Sr. Alfredo Segundo Hurtado Álvarez*, Cédula Nacional de Identidad 5.759.227-3, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Conforme a lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior y sus normas complementarias; a lo acordado en los convenios celebrados en virtud de dichas normas entre el Servicio y la Municipalidad, especialmente el denominado convenio per cápita, aprobado por los correspondientes decretos supremos del Ministerio de Salud; y a lo dispuesto en la Ley N° 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, la Municipalidad administra, entre otros establecimientos asistenciales, el Consultorio de Salud Rural de Dalcahue.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 56 de la ley N° 19.378 y en el artículo 6° del decreto N° 351, de 2001, del Ministerio de Salud, que determina aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, el aporte estatal mensual puede incrementarse en el caso que las normas técnicas, planes y programas que imparte el Ministerio de Salud importen un mayor gasto para la Municipalidad.

TERCERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores son Equidad, Participación, Descentralización, y Satisfacción de los Usuarios, una de las áreas relevantes está representada por la Atención Primaria. Esta incorpora en su proceso de reforma y modernización una mayor resolutivez en las prestaciones de salud a las personas proporcionando a los individuos, familia y comunidad, el cuidado de la salud que responda a sus necesidades de manera integral, continua, oportuna, accesible y de calidad.

Con el objetivo de implementar debidamente lo anterior, el Ministerio de Salud ha aprobado el denominado **"Programa de Intervención en Estilos de Vida Saludable para Niños –**

W

niñas y Adolescentes", el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 271 de fecha 18 de Mayo 2007, de ese Ministerio.

CUARTA: La Municipalidad se compromete a implementar el Programa señalado en este convenio, en el establecimiento identificado en la cláusula primera.

El programa referido quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1.- El valor de la canasta integral de prestaciones asciende a **\$ 79.480.-** por paciente atendido.
- 2.- El monto total máximo a transferir no excederá el **\$ 1.192.200.-**, lo que implica un total de **15 niños (as) atendidos (as)** o incorporados al programa.
- 3.- El plazo máximo para completar la meta establecida en punto 2, será de 06 meses contados desde la firma del convenio entre el Servicio y la Municipalidad.
- 4.- El pago de una canasta integral, es decir, su valor de \$ 79.480, estará sujeto a que el paciente haya recibido el tratamiento completo. No obstante, en conocimiento de que la no adherencia a ese tipo de tratamiento es de un 10% de los casos, lo cual corresponde a **2 personas**, el Servicio pagará la canasta integral de prestaciones como máximo para **2 personas** que no completen el tratamiento, por lo cual, el Centro de Salud Familiar de Castro, deberá asumir los costos de aquellos casos que superen los 2 casos y que no hayan completado el tratamiento.

QUINTA: El Servicio, a través de la Sub Dirección de Atención Primaria de Salud, se compromete a asesorar técnicamente a los profesionales involucrados en el Programa, en el establecimiento seleccionado en la cláusula primera.

SEXTA: El Servicio en representación del Ministerio, para implementar el "Programa de Intervención en Estilos de Vida Saludable en Niños(as) y Adolescentes – Año 2009", se compromete a traspasar la suma de **\$1.192.200**, en dos cuotas, la primera para instalar el programa y las siguiente cuota estará condicionado a la información que el Consultorio de Salud Rural e Dalcáhue entregue al Servicio, en torno al número de pacientes ingresados que se mantienen en tratamiento.

SEPTIMA: Por lo establecido en la cláusula precedente es de mayor importancia la información que el, Consultorio de Salud Rural de Dalcáhue entregue en formularios especialmente diseñados para ello, el número de pacientes que ingresan y mantienen el tratamiento. Lo anterior permitirá mantener el seguimiento necesario para el posterior pago por parte de FONASA, de cada paciente visto.

OCTAVA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de Atención Primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas.

1/

NOVENA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DECIMA: Los fondos transferidos a la Municipalidad en virtud del presente convenio sólo podrán ser destinados al financiamiento de las actividades señaladas en el "Programa de Intervención en Estilos de Vida Saludable en Niños - Niñas y Adolescentes - Año 2009".

DECIMA PRIMERA: La Municipalidad, se compromete a entregar la información que le sea solicitada por el Servicio, para fines de monitoreo y evaluación, en la forma y periodicidad que éste disponga y que diga relación con la implementación del mencionado Programa, en el establecimiento señalado en la cláusula primera.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia a contar de la fecha que se dicte la resolución que apruebe el presente instrumento y hasta el 31 de Diciembre de 2009.

DECIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 8 ejemplares, quedando cinco en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad, y dos en la Subsecretaría de Redes Asistenciales/ División de Gestión de Red Asistencial/División de Presupuesto e Inversiones.



SR. ALFREDO SEGUNDO HURTADO ÁLVAREZ
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
DALCAHUE



DR. VÍCTOR HUGO CATALAN MALDONADO
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
CHILOE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO C/SERVICIO SALUD

DECRETO EXENTO N° 1.966

DALCAHUE, 15 de de julio de 2009

VISTOS: La Resolución N° 1.384 del 26 de junio de 2009 del Servicio de Salu Chiloé; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 396-08-P-A; los Artículos 2°, 56, 71, 72 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

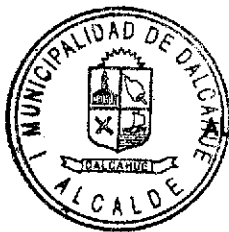
DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos Convenio Programa de Intervención en Estilos de Vida Saludable en Adultos Obesos o con Sobrepeso, Prediabéticos y/o Prehipertensos Año 2009 suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Alfredo Hurtado Alvarez y el Servicio de Salud Chiloé representado por su Director Subrogante, don Víctor Hugo Catalán Maldonado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



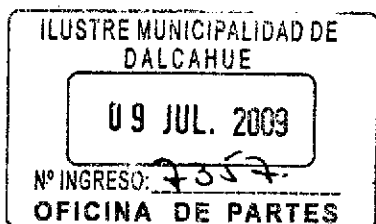
ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:
Administrador Municipal
Dirección Administración y Finanzas
Secpla
Corporación Municipal
Secretaría Municipal
Control Interno
Concejo Municipal
Of. Partes

7


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD CHILOE
SUB DIRECCION APS

Ord.Nº 74/ 02.07.2009



ORD.: Nº 1734

ANT.: n/h

MAT.: Envía Convenio y resolución,
Programa de Intervención en estilos de vida
saludable en Adultos Obesos o con
sobrepeso año 2009, Comuna Dalcahue.

CASTRO, 08 JUL. 2009

DE: VICTOR HUGO CATALAN MALDONADO
MEDICO-DIRECTOR SERVICIO DE SALUD CHILOE

A: I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.

Junto con saludarles, a través del presente se adjunta Convenio y Resolución del
"Programa de Intervención en estilos de vida saludable en Adultos Obesos", perteneciente
a la Comuna de Dalcahue.

Lo anterior, para correspondiente transferencia de remesa a nuestro Servicio de
Salud.

Sin otro particular, saluda atentamente


VICTOR CATALÁN MALDONADO
Médico-Director
Servicio de Salud Chiloé

VHCM/FYR/acm.-

Distribución:

- Municipalidad de Dalcahue. ✓
- Depto. Finanzas S.S. Chiloé
- Depto. APS de S.S. Chiloé
- Depto. Jurídico S.S. Chiloé
- División de Atención Primaria, Ministerio de Salud
- Evaluación y control APS S.S. Chiloé
- Of. Partes, S.S. Chiloé.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO SALUD CHILOÉ
DEPTO. JURIDICO

1866

RESOLUCION Nº 1384

CASTRO, 26 JUN 2009

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar el convenio denominado "**CONVENIO PROGRAMA DE INTERVENCION EN ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN ADULTOS OBESOS O CON SOBREPESO, PREDIABETICOS Y/O PREHIPERTENSOS AÑO 2009**", suscrito con fecha 06 de abril de 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE** en virtud del cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el Programa de Intervención en Estilos de vida Saludable en Adultos Obesos o con Sobrepeso, Prediabéticos y/o Prehipertensos", aprobado por Resolución Exenta Nº 472 de 18 de mayo de 2007, con el objeto de financiar una canasta de prestaciones, y reducir en esta población de riesgo, el síndrome metabólico, y mejorar la calidad de vida de la población con malnutrición por exceso; asignando los fondos presupuestarios que ascienden a la suma única y total de **\$1.266.450.- TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29/2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1/2006 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229/07 que otorga facultades para la creación del S.S.Ch., Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140/2004 que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. Nº 1 del 13.02.2008 publicado en el Diario Oficial el 28.06.08, que crea el Servicio de Salud Chiloé, D.S. 55 de fecha 30 de junio de 2008, y lo previsto en la Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

RESOLUCION

1. **APRUEBASE** el convenio denominado "**CONVENIO PROGRAMA DE INTERVENCION EN ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN ADULTOS OBESOS O CON SOBREPESO, PREDIABETICOS Y/O PREHIPERTENSOS AÑO 2009**", suscrito con fecha 06 de abril de 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, mediante el cual el Servicio traspasa a la Municipalidad la suma única y total de **\$1.266.450.-**, a fin de ejecutar las actividades que se detallan en el Convenio señalado.
2. **IMPUTESE** el gasto que irroque el cumplimiento de este convenio al ítem 24-03-298-002, "**CONVENIO PROGRAMA DE INTERVENCION EN ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN ADULTOS OBESOS O CON SOBREPESO, PREDIABETICOS Y/O PREHIPERTENSOS AÑO 2009**".

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

DR. VHCM/ [signature] /JMH/PME/HRD/ [signature] /fyr
Distribución:

- Municipalidad de Dalcahue
- Depto. Finanzas DSS Chiloé.
- Depto. APS, DSS Chiloé.
- Depto. Jurídica DSS Chiloé.
- División de Atención Primaria, Ministerio de Salud
- Partes.



[signature]
SR. VICTOR HUGO CATALAN MALDONADO
MEDICO DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOE


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD CHILOE
DR. VHCN/111/111/PME/HRD/JRC/JBB

CONVENIO

PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN ADULTOS OBESOS O CON SOBREPESO, PREDIABÉTICOS Y/O PREHIPERTENSOS AÑO 2009

En Castro, a 06 de Abril de 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE**, persona jurídica de derecho público, RUT 61.979.210-6, representada por su Director, Dr. *Víctor Hugo Catalán Maldonado*, Cédula Nacional de Identidad N° 4.832.252-2, ambos domiciliados en Blanco Encalada 324, oficina 501, ciudad de Castro, en adelante denominado "El Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 71.146.000-4, domiciliada en calle Av. Mocopulli 75, ciudad de Dalcahue, representada por su Alcalde, Sr. *Alfredo Segundo Hurtado Álvarez*, Cédula Nacional de Identidad 5.759.227-3, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Conforme a lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior y sus normas complementarias; a lo acordado en los convenios celebrados en virtud de dichas normas entre el Servicio y la Municipalidad, especialmente el denominado convenio per cápita, aprobado por los correspondientes decretos supremos del Ministerio de Salud; y a lo dispuesto en la ley N° 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, la Municipalidad administra, entre otros establecimientos el **Consultorio Salud Rural Dalcahue**

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 56 de la ley N° 19.378 y en el artículo 6° del decreto N° 351, de 2001, del Ministerio de Salud, que determina aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, el aporte estatal mensual puede incrementarse en el caso que las normas técnicas, planes y programas que imparte el Ministerio de Salud importen un mayor gasto para la Municipalidad.

TERCERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores son Equidad, Participación, Descentralización, y Satisfacción de los Usuarios, una de las áreas relevantes está representada por la Atención Primaria. Esta incorpora en su proceso de reforma y modernización una mayor resolutiveidad en las prestaciones de salud a las personas proporcionando a los individuos, familia y comunidad, el cuidado de la salud que responda a sus necesidades de manera integral, continua, oportuna, accesible y de calidad.

Con el objetivo de implementar debidamente lo anterior, el Ministerio de Salud, por Resolución Exenta N° 472 de fecha 18 de Mayo 2007, ha aprobado el denominado **"Programa de Intervención en Estilos de Vida Saludable en Adultos Obesos o con**

Sobrepeso, Prediabéticos y/o Prehipertensos", que se pondrá en práctica en el Consultorio de Salud Rural de Dalcahue

CUARTA: La Municipalidad se compromete a implementar el Programa, a pacientes obesos, prediabéticos y/o prehipertensos, señalados en este convenio en el establecimiento identificado en la cláusula primera.

El programa referido quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1.- El valor de la canasta integral de prestaciones asciende a \$84.430.- por paciente atendido.
- 2.- El monto total máximo a transferir no excederá los **\$ 1.266.450**, lo que implica la atención de 15 personas en el Consultorio Salud Rural (CSR) de Dalcahue, atendidas o incorporadas al Programa.
- 3.- El plazo máximo para completar la meta establecida en punto 2, será de seis meses contados desde la firma del convenio entre el Servicio y la Municipalidad.
- 4.- El pago de una canasta integral, es decir, su valor de \$ 84.430.-, estará sujeto a que el paciente haya recibido el tratamiento completo. No obstante, en conocimiento que la no adherencia a ese tipo de tratamiento es de un 10% de los casos, lo cual corresponde a **2 personas**, el Servicio pagará la canasta integral de prestaciones como máximo para **2 personas** que no completen el tratamiento, por lo cual, la Municipalidad, deberá asumir los costos de aquellos casos que superen los **2 casos** y que no hayan completado el tratamiento.
- 5.- Las transferencias serán realizadas por FONASA al Servicio, de acuerdo a lo estipulado. No obstante, sobre la base de evaluaciones y en el caso de no cumplimiento de la actividad comprometida, FONASA efectuará liquidaciones de recursos dentro del Programa de Prestaciones Valoradas.

QUINTA: El Servicio, a través de la Sub Dirección de Atención Primaria de Salud, se compromete a asesorar técnicamente a los profesionales involucrados en el Programa, en el establecimiento seleccionado en la cláusula primera.

SEXTA: El Servicio, en representación del Ministerio, para implementar el "Programa de Intervención en Estilos de Vida Saludable en Adultos Obesos o con Sobrepeso, Prediabéticos y/o Prehipertensos – Año 2009", se compromete a traspasar la suma de **\$1.266.450** en dos cuotas, la primera para instalar el programa y las siguientes estarán condicionadas a la información que el **CSR Dalcahue**, entregue al Servicio en torno al número de pacientes ingresados que se mantienen en tratamiento.

SEPTIMA: Por lo establecido en la cláusula precedente es de mayor importancia la información que el CSR Dalcahue, entregue en formularios especialmente diseñados para ello, el número de pacientes que ingresan y mantienen el tratamiento. Lo anterior permitirá

mantener el seguimiento necesario para el posterior pago por parte de FONASA, de cada paciente visto.

OCTAVA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de Atención Primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas.

NOVENA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DECIMA: Los fondos transferidos a la Municipalidad en virtud del presente convenio sólo podrán ser destinados al financiamiento de las actividades señaladas en el "Programa de Intervención en Estilos de Vida Saludable en Adultos Obesos o con Sobrepeso, Prediabéticos y/o Prehipertensos - Año 2009".

DECIMA PRIMERA: La Municipalidad se compromete a entregar la información que le sea solicitada por el Servicio, para fines de monitoreo y evaluación, en la forma y periodicidad que éste disponga y que diga relación con la implementación del mencionado Programa, en el establecimiento señalado en la cláusula primera.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia a contar de la fecha en que se dicte la resolución que aprueba el presente instrumento y hasta el 31 de Diciembre de 2009.

DECIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 8 ejemplares, quedando cinco en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad, y dos en la Subsecretaría de Redes Asistenciales/ División de Gestión de Red Asistencial/División de Presupuesto e Inversiones.



SR. ALFREDO SEGUNDO HURTADO ÁLVAREZ
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
DALCAHUE



DR. VICTOR HUGO CATALAN MALDONADO
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
CHILOE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO C/SERVICIO SALUD

DECRETO EXENTO N° 1.967

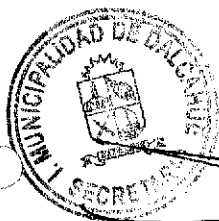
DALCAHUE, 15 de de julio de 2009

VISTOS: La Resolución N° 1.440 del 02 de julio de 2009 del Servicio de Salud Chiloé; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 396-08-P-A; los Artículos 2°, 56, 71, 72 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos Convenio Sistema de Atención de Urgencia Rural Año 2009 suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Alfredo Hurtado Alvarez y el Servicio de Salud Chiloé representado por su Director Subrogante, don Víctor Hugo Catalán Maldonado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

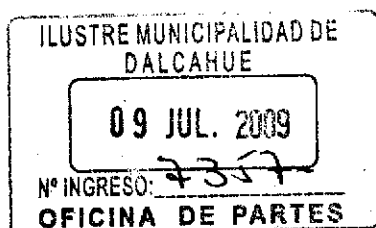
DISTRIBUCION:

Administrador Municipal
Dirección Administración y Finanzas
Secpla
Corporación Municipal
Secretaría Municipal
Control Interno
Concejo Municipal
Of. Partes


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD CHILOE
SUB DIRECCION APS

Ord.Nº 95/ 07.07.2009

Contigo mejor
salud



ORD.: Nº *1741*

ANT.: n/h

MAT.: Envía Convenio y resolución,
Programa Sistema de Atención de Urgencia
Rural año 2009, Comuna Dalcahue.

CASTRO, *08 JUL. 2009*

DE: **VICTOR HUGO CATALAN MALDONADO**
MEDICO-DIRECTOR SERVICIO DE SALUD CHILOE

A: **I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.**

Junto con saludarles, a través del presente se adjunta Convenio y Resolución del "Programa Sistema de Atención de Urgencia Rural año 2009, perteneciente a la comuna de Dalcahue.

Lo anterior, para correspondiente transferencia de remesa a nuestro Servicio de Salud.

Sin otro particular, saluda atentamente



VÍCTOR CATALÁN MALDONADO
Médico-Director
Servicio de Salud Chiloé

VHCM/FYR/acm.-
Distribución:

- Municipalidad de Dalcahue ✓
- Ministerio de Salud, Divisiones de Presupuesto e Inversiones
- Ministerio de Salud, Gestión de Red Asistenciales
- Depto. Auditoría, S.S. Chiloé
- Depto. Finanzas, S.S. Chiloé
- Depto. APS de S.S. Chiloé
- Depto. Jurídico S.S. Chiloé
- Subdirección Redes Asistenciales, S.S. Chiloé
- Evaluación y Control APS, S.S. Chiloé
- Of. Partes, S.S. Chiloé.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO SALUD CHILOÉ
DEPTO. JURIDICO

RESOLUCION Nº

CASTRO, 02 JUL 2009

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar el convenio denominado **"CONVENIO SISTEMA DE ATENCION DE URGENCIA RURAL AÑO 2009"**, suscrito con fecha 28 de abril de 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en virtud del cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar un sistema de urgencia en el Consultorio General Rural de Dalcahue con el propósito de favorecer en términos de equidad a la población de las comunas rurales a través de una intervención específica, cuyo objetivo final es contribuir a elevar el nivel de salud de su población aumentando la accesibilidad, disponibilidad, eficiencia e impacto de las acciones de salud frente a la demanda impostergable de atención médica en horario no hábil ; asignando los fondos presupuestarios que ascienden a la suma única y total de **\$55.963.141.- TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29/2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1/2006 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229/07 que otorga facultades para la creación del S.S.Ch., Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140/2004 que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. Nº 1 del 13.02.2008 publicado en el Diario Oficial el 28.06.08, que crea el Servicio de Salud Chiloé, D.S. 55 de fecha 30 de junio de 2008, y lo previsto en la Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

RESOLUCION

1. **APRUEBASE** el convenio denominado **"CONVENIO SISTEMA DE ATENCION DE URGENCIA RURAL AÑO 2009"**, suscrito con fecha 28 de abril de 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, mediante el cual el Servicio traspassa a la Municipalidad la suma única y total de **\$55.963.141.-**, a fin de ejecutar las actividades que se detallan en el Convenio señalado.
2. **IMPUTESE** el gasto que irroque el cumplimiento de este convenio al ítem 24-03-298-002, **"CONVENIO SISTEMA DE ATENCION DE URGENCIA RURAL AÑO 2009"**.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

DR. VHQM/JOP/JMMH/EME/HRD/BR/fyr
Distribución:

- Municipalidad de Dalcahue
- Depto. Finanzas DSS Chiloé.
- Depto. APS, DSS Chiloé.
- Depto. Jurídica DSS Chiloé.
- División de Atención Primaria, Ministerio de Salud
- Partes.



SERVICIOR HUGO CATALAN MALDONADO
MEDICO DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOE

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD CHILOE
DR. VHCM/SCPP/JAH/PME/HRD/ETR/fyt

CONVENIO SISTEMA DE ATENCION DE URGENCIA RURAL AÑO 2009

En Castro, a 28 de abril de 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6 domiciliado en calle Blanco Encalada 324, representado por su Director, *Dr. Víctor Hugo Catalán Maldonado*, Cédula Nacional de Identidad N° 4.832.252-2, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N° 105, representada por su Alcalde, Sr. Alfredo Segundo Hurtado Álvarez, Cédula Nacional de Identidad 5.579.227-3, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Las partes dejan constancia que el Estatuto de Atención Primaria, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 876 de 2000, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución"

SEGUNDA:

Por el presente acto las partes acuerdan establecer un Sistema de Urgencia en el Consultorio General Rural de **Dalcahue** con el propósito de favorecer en términos de equidad a la población de las comunas rurales a través de una intervención específica, cuyo objetivo final es contribuir a elevar el nivel de salud de su población aumentando la accesibilidad, disponibilidad, eficiencia e impacto de las acciones de salud frente a la demanda impostergable de atención médica en horario no hábil.

TERCERA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de **\$55.963.141.-**, (Cincuenta y cinco millones novecientos sesenta y tres mil ciento cuarenta y un pesos), para alcanzar el propósito señalado en la cláusula anterior.

El municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

- Establecer en el Consultorio General Rural de **Dalcahue**, un sistema de atención de urgencia en horario no hábil de acuerdo al Programa y a las normas establecidas por el Ministerio de Salud que se anexan a este convenio.
- Disponer para el funcionamiento de la atención de urgencia, de la habilitación, fármacos e insumos necesarios para otorgar una atención inmediata y sin riesgo para el paciente ante una situación impostergable.

- Disponer de personal capacitado y establecer protocolos de atención y derivación de pacientes que aseguren un manejo clínico correcto del caso y la derivación oportuna si éste excede su capacidad resolutive.
- Establecer un sistema de registros que permitan obtener la información necesaria para medir el cumplimiento de las metas señaladas en este mismo convenio.

CUARTA:

Las estrategias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos indicados en la cláusula anterior serán las siguientes, de acuerdo al modelo que corresponde implementar en el establecimiento según magnitud poblacional:

- Médico residente de 20:00 a 23:00 horas de lunes a viernes.
- Médico de llamada de 23:00 a 8:00 horas de lunes a viernes; y 24 horas sábados, domingos y festivos.
- Técnico paramédico residente 20:00 a 8:00 horas de lunes a viernes; y 24 horas sábados, domingos y festivos.
- Chofer residente y Camillero de llamada en horario de 17:00 a 8:00 horas de lunes a viernes; y 24 horas sábados, domingos y festivos.

QUINTA:

Asimismo, el Municipio deberá implementar las siguientes disposiciones para gestionar adecuadamente el Sistema de Urgencia Rural:

- 1- Designar un profesional (enfermera/o) como Coordinador(a) del sistema de atención de urgencia
- 2- Mantener un turno especial de auxiliar de servicio (optativo).
- 3- Mantener el 100 % del stock de medicamentos normado para el sistema de atención de urgencia.
- 4- Disponer de un adecuado abastecimiento de insumos y equipamiento para asegurar la atención de urgencia.

SEXTA:

Los recursos a que se refieren las letras de la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en cuatro cuotas. La primera, una vez efectuada la completa tramitación del Convenio y su respectiva Resolución aprobatoria en el mes de Febrero, correspondiente a los duodécimos de Enero, Febrero y Marzo; la segunda en el mes de Abril, correspondiente a los duodécimos de Abril, Mayo y Junio; la tercera cuota se entregará en el mes de Julio, correspondiente a los duodécimos de Julio, Agosto y Septiembre y la cuarta cuota en el mes de Octubre, en base a los resultados de la evaluación, efectuada por el Servicio de Salud sobre el cumplimiento de las metas de los meses de Enero a Agosto del año 2008 de acuerdo a los indicadores que se señalan en la cláusula octava de este documento.

Los criterios de evaluación, para la transferencia de la cuarta cuota serán fijados por el Servicio de Salud de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Disminución anual en un **30%** las consultas de urgencia atendidas por Técnico Paramédico en horario hábil, con relación a las realizadas en el año 2008.
- Incremento anual de un **15%** de las consultas de urgencia atendidas por médico en horario no hábil, con relación al año 2008.
- Obtener una relación consulta urgencia inferior a un **20%** de las consultas de morbilidad del establecimiento.

- Disminuir en un **15%** el porcentaje de derivaciones de urgencia en relación con las derivaciones del año 2008.
- Disponer del **100%** de los medicamentos e insumos definidos como centinelas para el funcionamiento de la atención de urgencia.

Al Servicio de Salud le corresponderá mantener un sistema de control y evaluación periódica sobre el cumplimiento de estos indicadores, informando al Ministerio de Salud a más tardar el 30 de Agosto del año 2009 del grado de cumplimiento de las metas por establecimiento, (meses Enero a Julio) adjuntando un informe con su opinión técnica respecto a la transferencia de la cuarta cuota.

Los parámetros de evaluación de las metas, para la transferencia de la cuarta cuota son los siguientes:

- Cumplimiento realizado mayor o igual al 90% de lo proyectado anual: 100% de la cuarta cuota.
- Cumplimiento realizado entre un 75% y 89% de lo proyectado anual: cuarta cuota proporcional al porcentaje de cumplimiento realizado.
- Cumplimiento realizado menor al 75% de lo proyectado anual: Sin transferencia en la cuarta cuota.

El Servicio de Salud, podrá determinar, en caso de no cumplimiento por parte del Municipio la suspensión de las remesas presupuestarias, la no continuidad del programa en el establecimiento y la transferencia de los fondos a otra comuna, previa comunicación y autorización del Ministerio de Salud.

SEPTIMA:

El Municipio se compromete a mantener los aportes que hasta la fecha ha destinado para resolver la demanda de atención de urgencia de su población.

OCTAVA:

Para efectos de lo señalado en la cláusula sexta de este convenio, se considerarán como indicadores los siguientes:

- Porcentaje mensual de consultas de urgencia en horario hábil (8:00 a 20:00 horas) por técnico paramédico en relación al total de consultas de urgencia por técnico paramédico.
- Porcentaje de consultas de urgencia atendidas por médico en horario no hábil, en relación a las mismas consultas del año anterior.
- Porcentaje mensual de consultas de urgencia por médico en horario hábil (8:00 a 20:00 horas) en relación con las consultas totales de urgencia por médico.
- Porcentaje mensual de consultas de urgencia derivadas a otro centro asistencial de mayor complejidad en relación a las consultas totales de urgencia en el mes.
- Disponibilidad todos los días del mes del 100% de los medicamentos, insumos y equipamientos definidos como centinelas para el funcionamiento de la atención de urgencia.
- Porcentaje mensual de consultas de urgencia por técnico paramédico en relación al total de consultas de urgencia.
- Porcentaje mensual de consultas de urgencia en relación al número total de consultas de morbilidad realizadas en el Consultorio.
- Porcentaje mensual de consultas de urgencia atendidas por médico en relación a las consultas totales de urgencia del mismo mes.

NOVENA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2009.

DECIMA:

El presente convenio podrá ser prorrogado anualmente, pudiendo cualquiera de las partes poner término al contrato en forma anticipada, con no menos de 30 días de anticipación, a través de comunicación formal y escrita, remitida por carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte y que corresponde al

señalado en este contrato. En caso de prórroga, se aplicará el inflator de la Ley de Presupuesto que corresponda.

DECIMA PRIMERA:

El presente convenio se firma en 9 ejemplares, quedando seis en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad, y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Divisiones de Presupuesto e Inversiones y de Gestión de Red Asistencial.



SR. ALFREDO S. HURTADO ALVAREZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DALCAHUE



DR. VICTOR HUGO CATALAN MALDONADO
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD
CHILOE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO C/SERVICIO SALUD

DECRETO EXENTO N° 1.968

DALCAHUE, 15 de de julio de 2009

VISTOS: La Resolución N° 1.464 del 07 de julio de 2009 del Servicio de Salu Chiloé; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 396-08-P-A; los Artículos 2°, 56, 71, 72 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos Convenio Programa IRA y ERA Año 2009 suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Alfredo Hurtado Alvarez y el Servicio de Salud Chiloé representado por su Director Subrogante, don Víctor Hugo Catalán Maldonado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



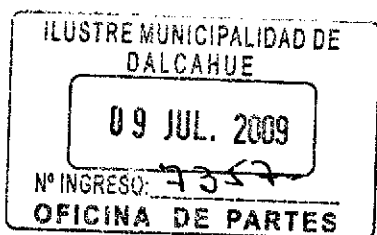
ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:
Administrador Municipal
Dirección Administración y Finanzas
Secpla
Corporación Municipal
Secretaría Municipal
Control Interno
Concejo Municipal
Of. Partes


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD CHILOE
SUB DIRECCION APS

Ord.Nº284/ 01.07.2009

Contigo mejor
salud



ORD. Nº: 1721,

ANT.: n/h

MAT.: Envía Resolución y Convenio de Programas
IRA - ERA.

CASTRO, 01 JUL 2009

DE: **VÍCTOR CATALÁN MALDONADO.**
MÉDICO-DIRECTOR SERVICIO DE SALUD CHILOE.

A : **I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.**

Junto con saludarle muy atentamente, a través del presente se adjunta Resolución y Convenio Programas IRA - ERA año 2009, celebrado entre el Servicio de Salud Chiloé y la I. Municipalidad de Dalcahue.

Sin otro particular, se despide atentamente,



VÍCTOR CATALÁN MALDONADO
Médico-Director
Servicio de Salud Chiloé

VHCM/HRD/GBT/jcg
DISTRIBUCIÓN

- Municipalidad de Dalcahue. ✓
- División de Gestión de Red Asistencial del Ministerio de Salud.
- Depto. Finanzas SS. Chiloé.
- Depto. Jurídico, SS. Chiloé.
- Archivo APS, Servicio de Salud Chiloé.
- Of. Parte, Servicio de Salud Chiloé.

19768



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD CHILOE
DEPTO. JURIDICO

VHCM/JCPP/HRD/Abt. JMH/gte

Ref: Aprueba Convenio Programa IRA
ERA año 2009, entre el Servicio de Salud
Chiloé y la Ilustre Municipalidad de
Dalcahue.

RESOLUCION N° 1464

CASTRO, 07 JUL 2009

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar el traspaso de montos entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, para el año 2009 en conformidad al Programa IRA, ERA, por lo que se entregará la suma de \$ **11.088.000 (Once Millones ochenta y ocho mil pesos)** a dicho municipio conforme al convenio con fecha 26 de junio del 2009 destinado a financiar las remuneraciones de los profesionales estipulados en el convenio durante el año 2009, los montos a traspasar provienen de la Unidad de Gestión de Recursos Financieros, Subdirección de Redes Asistenciales Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO: La alta morbilidad de las patologías respiratorias ha llevado al Ministerio junto con su unidad de Salud Respiratoria ha implementar en todo el territorio nacional las salas de Infecciones Respiratorias Agudas, destinadas a atención de niños y las salas de Enfermedades Respiratorias de Adulto y adulto mayor, con las que se busca disminuir las muertes infantiles y la alta morbilidad del adulto. Por esto se sigue con la continuidad de salas para el año 2009. **Y TENIENDO PRESENTE**, Lo dispuesto en el D.F.L. n° 29/2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL n° 1/2006 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. n° 2.763 de 1979, ley 19.378, ley 20.229/07 que otorga facultades para la creación del S.S.Ch., Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo n° 140/2004 que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. n° 1 del 13.02.2008 publicado en el Diario Oficial el 28.06.08, que crea el Servicio de Salud Chiloé, D.S. 55 de fecha 30 de junio de 2008, y lo previsto en la Resolución n° 1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente,

RESOLUCION:

- 1.- **APRUEBASE**, por el **SERVICIO DE SALUD CHILOE**, el convenio programa IRA-ERA de fecha 26 de junio, suscrito por este y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, y que contiene el traspaso de un monto ascendente a la suma de **\$ 11.088.000 (Once Millones ochenta y ocho mil pesos)** en las condiciones establecidas en el citado convenio.
2. **IMPUTASE**, el gasto que irroque el cumplimiento de este Convenio al ítem 24-03-298, Convenio

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



[Handwritten signature]

VICTOR HUGO CATALAN MALDONADO
MEDICO DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

DISTRIBUCION:

- (Municipalidad de Dalcahue.
- (División de Gestión de Red Asistencial del Ministerio de Salud
- (Depto. Finanzas S.S. Chiloé.
- (Depto. Jurídico Chiloé.
- (Depto. APS S.S Chiloé.
- (Oficina de Partes S.S.





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD CHILOE
VHCM/JCPP/JMH/HPO/gst

**CONVENIO PROGRAMAS IRA - ERA
SALAS IRA - ERA - MIXTAS
ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL SERVICIO DE SALUD CHILOE**

En Castro, a 26 de junio de 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE**, persona jurídica de derecho público, RUT 61.979.210-6, representada por su director, Don **Víctor Hugo Catalán Maldonado**, chileno, cédula de identidad N° 4.832.252-2, ambos domiciliados en Blanco Encalada 324, oficina 501, ciudad de Castro, en adelante denominado "El Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N° 105, ciudad de Dalcahue, representada por su Alcalde, **Sr. Alfredo Segundo Hurtado Álvarez**, Cédula Nacional de Identidad 5.759.227-3, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 320 de 2002, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de IRA y ERA con el fin de contribuir a la disminución de la mortalidad y de la letalidad por enfermedades respiratorias del niño (SALA IRA), adulto y adulto mayor (SALA ERA), Salas MIXTAS y; con el objetivo de diagnosticar y tratar las enfermedades respiratorias del niño, adulto y adulto mayor respectivamente, en los establecimientos de la Atención Primaria.

TERCERA:

Para este efecto, entre el Servicio y la Municipalidad se establece la necesidad de implementación de una sala de control de las enfermedades respiratorias del niño, o del

adulto y adulto mayor, y que, se relaciona con los objetivos establecidos en los referidos Programas, con la siguiente localización:

- Nombre del consultorio: **Ces Dalcahue.**
- Dirección: **Ramón Freire S/n**
- Teléfonos: **65-641295**
- Salas: **1 sala IRA, 1 sala ERA.**

CUARTA:

La implementación de las salas IRA, ERA y MIXTAS, señaladas en la cláusula tercera, considera los siguientes componentes:

- a) **Componente de recursos humanos:** para el normal funcionamiento de las salas IRA, ERA y MIXTAS, se requiere personal de salud capacitado en el Programa, certificado por el Ministerio de Salud, con la siguiente composición:
 - Un kinesiólogo, con jornada de 33 horas semanales.
 - Un médico, con una jornada de 22 horas semanales por cada 3 salas tanto para IRA como para ERA.
 - Una enfermera, con jornada de 33 horas semanales. (Era solamente)
 - Un kinesiólogo, con jornada de 44 horas semanales. (Sala Mixta)
- b) **Componente de apoyo radiológico:** la sala deberá contar con recursos para la realización de radiografías de tórax que se demanden en las atenciones prestadas en dicha salas. El convenio con el o los Centros Radiológicos deberán realizarse en los mismos términos que el Convenio tipo para las Salas IRA y ERA y basándose en el cobro unitario de una Radiografía de Tórax según arancel de Fonasa. Se establecerán prioridades para el menor de un año en el caso de IRA y para los mayores de 65 años en el caso de ERA.
- c) **Componente de equipamiento:** la sala deberá contar con equipamiento que permita diagnosticar, tratar y rehabilitar de acuerdo a las normas relativas a niños y adultos y adultos mayores que presentan enfermedades agudas respiratorias agudas y crónicas, y que se detallan a continuación:
 - 1 bomba compresora (aspiración)
 - 1 balón de oxígeno
 - 1 válvula reguladora con flujómetro compensado
 - 1 humidificador
 - 84 sondas Nelatón (para aspiración de secreciones)
 - 36 nariceras (para oxigenoterapia)
 - 1 camilla o una cuna
 - 1 escabel
 - 2 flujómetros mini Whigt
 - 1 sillón de descanso (sala ERA)

- 3 Valvulas de Entrenamiento Inspiratorio (salas IRA, ERA)
- 1 Pimometro (salas IRA, ERA)

d) En relación a medicamentos (inhaladores y aerocamaras), han sido adquiridos de forma centralizada por lo que el Servicio debe realizar el 100% de cobertura de estos, por lo que las comunas ni consultorios deben realizar compra a nivel local.

QUINTA:

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las Salas IRA, ERA y MIXTAS, los siguientes recursos, con su respectiva periodicidad, conforme cada componente de la sala:

a) **Componente de recursos humanos:** la suma de \$ **11.088.000 (Once millones ochenta y ocho mil pesos)** en cuotas mensuales, por los meses de operación de la sala ERA. La primera cuota se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y las restantes cuotas mensuales, durante la vigencia del presente convenio, distribuidos en:

- Una jornada de 33 horas por semana de kinesiólogo, con un valor mensual de \$ 462.000
- Una jornada de 22 horas de médico, con un valor mensual de \$ 514.000
- Una jornada de 33 horas por semana de enfermera, con el valor mensual de \$ 462.000 (ERA solamente)
- Una jornada de 44 horas por semana de Kinesiólogo, con el valor mensual de \$ 801.000 (sala MIXTA)

Cabe recordar que solo los montos de remuneraciones de los profesionales de salas ERA y MIXTAS son transferidos por el Servicio al municipio. En el caso del Programa IRA, todos los fondos correspondiente a remuneraciones, han sido incluidos en el Per cápita, excepto las comunas de costo fijo.

b) **Componente de apoyo radiológico:** la suma total de \$ 526.752 (**Quinientos veinte y seis mil setecientos cincuenta y dos pesos**), en dos cuotas de 50% cada una.

La primera cuota de este componente, será entregada por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en el mes de Junio.

La segunda cuota de 50% del total en el mes de Agosto, esta segunda cuota estará sujeta a una rendición por parte de la Municipalidad, del total uso de los recursos destinados al apoyo radiológico de la primera cuota, esta rendición deberá ser aprobada por el Servicio.

Se enviará un Formulario ad hoc donde deberán quedar consignado los datos de los pacientes atendidos y priorizados y el diagnóstico médico que avala la

realización de la Radiografía de Torax el cual debe ser enviado mensualmente al encargado del Programa Respiratorio del Servicio de Salud Chiloé.

- c) **Componente de equipamiento:** los equipos y los elementos señalados en la cláusula cuarta, letra c), destinados para el inicio de operación de las salas IRA y ERA, deberán ser entregados por el Servicio de Salud, en representación del Ministerio de Salud, por una única vez en el periodo de apertura de la sala, siendo estos evaluados anualmente para corroborar su existencia y mantención.
- d) **Componente de medicamentos e insumos especializados:** según lo especificado en la cláusula cuarta, letra d), entregados mensualmente por el Servicio, y durante la vigencia del presente convenio.

SEXTA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SEPTIMA:

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula cuarta de este instrumento.

NOVENA:

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la implementación de las salas IRA y ERA, especificada en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores establecidos en el Programa IRA, forman parte integrante del presente convenio.

DECIMA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2009. Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse automáticamente, por un período de doce meses, si ninguna

de las partes expresa su intención por escrito, de poner término al presente convenio, con a lo menos, sesenta (60) días de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, uno en poder de la SEREMI de Salud respectiva y, uno en poder del Departamento de Atención Primaria, División de Gestión de Red Asistencial del Ministerio de Salud.



ALFREDO S. HURTADO ÁLVAREZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DALCAHUE



VÍCTOR H. CATALÁN MALDONADO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO C/SERVICIO SALUD

DECRETO EXENTO N° 1.973

DALCAHUE, 15 de de julio de 2009

VISTOS: La Resolución N° 1.360 del 26 de junio de 2009 del Servicio de Salud Chiloé; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 396-08-P-A; los Artículos 2°, 56, 71, 72 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos Convenio Promoción de la Salud Año 2009 suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Alfredo Hurtado Alvarez y el Servicio de Salud Chiloé representado por su Director Subrogante, don Víctor Hugo Catalán Maldonado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

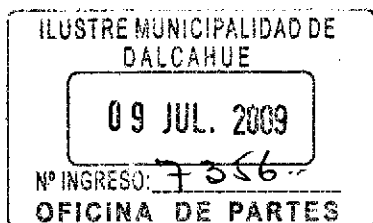
DISTRIBUCION:
Administrador Municipal
Dirección Administración y Finanzas
Secpla
Corporación Municipal
Secretaría Municipal
Control Interno
Concejo Municipal
Of. Partes

7


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD CHILOE
SUB DIRECCION APS

Contigo mejor
salud

Ord.Nº 84/ 02.07.2009



ORD.: Nº 1710

ANT.: n/h

MAT.: Envía Convenio y resolución,
Programa Promoción de la Salud año 2009,
Comuna Dalcahue.

CASTRO, 07 JUL. 2009

DE: VICTOR HUGO CATALAN MALDONADO
MEDICO-DIRECTOR SERVICIO DE SALUD CHILOE

A: I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.

Junto con saludarles, a través del presente se adjunta Convenio y Resolución del "Programa Promoción de la Salud año 2009, perteneciente a la comuna de Dalcahue.

Lo anterior, para correspondiente transferencia de remesa a nuestro Servicio de Salud.

Sin otro particular, saluda atentamente


VÍCTOR CATALÁN MALDONADO
Médico-Director
Servicio de Salud Chiloé

VHCM/FYR/acm.-

Distribución:

- Ministerio de Salud, Seremi de Salud Xa Region de los Lagos
- Oficina Salud Publica, Seremi de Salud Xa Region de los Lagos
- Municipalidad de ~~Anod~~ Dalcahue
- Depto. Auditoria, S.S. Chiloé
- Depto. APS de S.S. Chiloé
- Depto. Jurídico S.S. Chiloé
- Evaluación y Control APS, S.S. Chiloé
- Of. Partes, S.S. Chiloé.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO SALUD CHILOÉ
DEPTO. JURIDICO

RESOLUCION N°

CASTRO,

1260
26 JUN 2009

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar el convenio denominado "**CONVENIO PROMOCIÓN DE LA SALUD AÑO 2009**", suscrito con fecha 10 de junio de 2009 de entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en virtud del cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el Programa de Promoción de Salud 2007-2010, aprobado por Resolución Exenta N° 187 de 2007, el que contempla las acciones de promoción de la salud que deben llevarse a cabo coordinadamente en el país; en las regiones; y en las comunas, en este último caso por las correspondientes municipalidades encargadas de ello; asignando los fondos presupuestarios que ascienden a la suma única y total de **\$4.007.550.-** **TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 29/2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL N° 1/2006 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229/07 que otorga facultades para la creación del S.S.Ch., Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo N° 140/2004 que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13.02.2008 publicado en el Diario Oficial el 28.06.08, que crea el Servicio de Salud Chiloé, D.S. 55 de fecha 30 de junio de 2008, y lo previsto en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

RESOLUCION

1. **APRUEBASE** el convenio denominado "**CONVENIO PROMOCION DE LA SALUD AÑO 2009**", suscrito con fecha 10 de junio de 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, mediante el cual el Servicio traspasa a la Municipalidad la suma única y total de **\$4.007550.-**, a fin de ejecutar las actividades que se detallan en el Convenio señalado.
2. **IMPUTESE** el gasto que irroque el cumplimiento de este convenio al ítem 24-03-298-002, "**CONVENIO PROMOCION DE SALUD AÑO 2009**".

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

DR. VHCM/JCHP/JMMH/PME/OSO/HRD/RYR/fyr
Distribución:

- Municipalidad de Dalcahue
- Depto. Finanzas DSS Chiloé.
- Depto. APS, DSS Chiloé.
- Depto. Jurídica DSS Chiloé.
- División de Atención Primaria, Ministerio de Salud
- Partes.



SR. VÍCTOR HUGO CATALÁN MALDONADO
MEDICO DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOE



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD CHILOE
DR.VHCM/JHP/JMH/PME/HRD/VR/pwv

CONVENIO PROMOCIÓN DE LA SALUD

En Castro a 10 de Junio de 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOÉ** persona jurídica de derecho público, RUT 61.979.210-6, representado por su Director (a) Dr. Víctor Hugo Catalán Maldonado, Cédula Nacional de Identidad N° 4.832.252-2, en adelante "el Servicio", ambos domiciliados en Blanco Encalada N° 324, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE** persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, representada por su Alcalde Don Alfredo Segundo Hurtado Álvarez, Cédula Nacional de Identidad N° 5.759.227-3 en adelante "la Municipalidad", ambos domiciliados en Pedro Montt N° 105, se ha acordado celebrar convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud en coherencia con el Plan Regional de Salud Pública y Comunal de Promoción de Salud, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Conforme a lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 1-3063 de 1980, del Ministerio de Interior y sus normas complementarias; en la ley N° 19.378, que aprueba el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en la ley 19.937 de Autoridad Sanitaria y en la Resolución Exenta N°187 de 2007, que aprueba el Programa de Promoción de Salud 2007-2010; el que contempla las acciones de promoción de la salud que deben llevarse a cabo coordinadamente en el país; en las regiones; y en las comunas, en este último caso por las correspondientes municipalidades encargadas de ello.

SEGUNDO: En el marco de las políticas de salud, de los objetivos sanitarios de la década 2000-2010 que establece factores condicionantes ambientales, laborales y socioculturales, como variables relevantes de la salud de los pueblos, y considerando que la promoción de salud, es una estrategia que involucra a individuos, familias, comunidad y sociedad en un proceso de cambio orientado a la modificación de las condicionantes de riesgo para la salud y calidad de vida, se incorporan actividades desarrolladas por los municipios en coherencia con el Plan Regional de Salud Pública.

TERCERO: Para implementar esta política y de acuerdo al Ord. N° C62/1640 del 26 de Mayo de 2009, la Municipalidad se compromete a ejecutar un Plan Comunal de Promoción de Salud, que se entiende forma parte integrante del presente convenio y que considera acciones directas a las personas y en el ambiente relativas a los componentes de salud pública priorizados por el Comité Vida Chile Comunal.

CUARTO: Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a efectuar desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, el traspaso de fondos por \$4.007.550, comprendidas como Plan Comunal de Promoción de Salud para acciones comprometidas en el Plan.

QUINTO: El Servicio de Salud transferirá los recursos señalados en la cláusula cuarta al Municipio en dos remesas. Una primera equivalente al 60% y una segunda equivalente al 40% del total, durante el periodo de vigencia del presente convenio. La transferencia de la primera remesa tendrá como requisito la firma de este convenio y la existencia de la resolución aprobatoria del mismo.

SEXTO: La Seremi de Salud realizará un monitoreo técnico - financiero en el mes de agosto de 2009 acerca del cumplimiento de las metas y de los gastos para las actividades comprometidas en el Plan Comunal de Promoción de acuerdo a las pautas e instrucciones que al respecto imparta el Ministerio de Salud. En caso de incumplimiento de estas acciones la Seremi de Salud realizará la reliquidación de los montos convenidos con la Municipalidad y redistribuirá a otras Municipalidades de la región.

Además la Seremi de Salud realizará una evaluación final una vez concluidas las actividades del Plan Comunal de Promoción de Salud de acuerdo a las pautas y orientaciones entregadas por el Ministerio de Salud.

SÉPTIMO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2009. A pesar de lo anterior, se entenderá como terminado el presente convenio hasta que sea aprobada la rendición de los recursos financieros ante la Seremi de Salud.

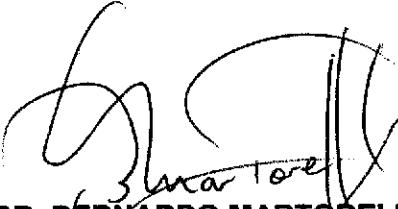



**ALFREDO SEGUNDO HURTADO
ÁLVAREZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
DALCAHUE**




**DR. VICTOR HUGO CATALAN
MALDONADO
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
CHILOE**




**DR. BERNARDO MARTORELL GUERRA
SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE LOS LAGOS**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

**APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO CONTRATO
INDAP - PRODESAL**

DECRETO EXENTO N° 2.040

DALCAHUE, 21 de julio de 2009

VISTOS: El Acta de la Sesión Ordinaria N° 129 del 18 de junio de 2008 en la cual el Concejo Municipal aprueba el compromiso de recursos para el Programa Prodesal 2008-2010; el Decreto Exento N° 1.396 del 26 de junio de 2008, que Aprueba Convenio con Indap por Programa Prodesal; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 396-08-P-A; lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos Carta Anexa N° 1 Para la Continuidad de Ejecución del Programa de Desarrollo Local "Prodesal" INDAP - Municipalidad de Dalcahue, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Alfredo Segundo Hurtado Alvarez y el INDAP Región de Los Lagos, representado por su Director Regional, don Jorge Eduardo Cid Manríquez.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL


ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCION:

- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Concejo Municipal
- Control Interno
- Of. Partes

10

2040

CDH



GOBIERNO DE CHILE
INDAP



I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

**CARTA ANEXA N° 1
PARA LA CONTINUIDAD DE EJECUCION DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO LOCAL "PRODESAL"**

INDAP – MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

UNIDAD OPERATIVA MODULO 1 PRODESAL DALCAHUE

En Puerto Montt, a 04 de mayo de 2009, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por el Director Regional, Sr. JORGE EDUARDO CID MANRIQUEZ, RUT N° 8.068.571-8, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Avenida Portales N° 774, de la Ciudad de Puerto Montt, en adelante INDAP, y la Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, representada por el Alcalde Sr. ALFREDO SEGUNDO HURTADO ALVAREZ RUT N° 5.759.227-3, ambos domiciliados en calle Pedro Montt N° 105, de la ciudad de Dalcahue, en adelante la Municipalidad, vienen a suscribir la siguiente carta anexa:

CONSIDERANDO

Que se requiere modificar el Convenio entre la Municipalidad de Dalcahue e INDAP firmado con fecha 02 de Mayo del año 2008, en lo siguiente:

PRIMERO:

Municipalidad

a) **Modificación en el monto del aporte Municipal** producto de la actualización del valor de la UF, de los ajustes normativos del Programa y/o en la ratificación del aporte municipal comprometido, que se expresa de la siguiente manera:

- Comprometió para la temporada 2009-2010 una intención de aporte ascendente a la suma en dinero efectivo de \$ 4.719.414.- para la Unidad Operativa que ejecuta.
- Aportará para la temporada 2009-2010 la suma de \$4.719.414.-, según consta en el certificado del Concejo Municipal que se agrega en este acto. Dicho aporte se desglosa como sigue para cada Unidad Operativa que administra: (llenar cuadro n°1)

Cuadro N°1 : Aporte efectivo municipal por Unidad Operativa

Nombre Unidad(es) Operativa(s)	Porcentaje (%) de aporte Municipal en relación al aporte de INDAP ¹	Aporte de dinero en efectivo (\$)
Módulo 1 Prodesal Dalcahue	20,0	4.719.414.-

b) En caso de registrarse saldos de recursos no ejecutados del aporte municipal comprometido para la temporada 2008-2009, consignados en el informe financiero final del Municipio o identificados por INDAP, se ajustará de la siguiente manera:

- Comprometió para la temporada 2008-2009, Unidad Operativa Módulo 1 Prodesal Dalcahue un aporte efectivo de \$ 4.320.000.- (20,01 % del aporte de INDAP) que ejecutó en su totalidad.
- Por lo anterior, el saldo antes señalado se sumará al aporte en efectivo comprometido por el Municipio para la temporada 2009-2010 destinado a la Unidad Operativa Módulo1 Prodesal Dalcahue, indicado en la cláusula primera, letra de la presente carta anexa, quedando un aporte en efectivo total de \$0 (llenar cuadro n°2)

Cuadro N° 2 : Aporte efectivo municipal total por Unidad Operativa (Incluye saldo no ejecutado temporada anterior)

Nombre Unidad(es) Operativa(s)	Porcentaje de aporte Municipal en relación al aporte de INDAP	Aporte de dinero en efectivo \$
Módulo 1 Prodesal Dalcahue	20,0	4.719.414.-

c) **Distribución de los aportes del Municipio.** A continuación se indica la forma en que se distribuirán los recursos efectivos y complementarios del Municipio durante la temporada 2009-2010, para cada Unidad Operativa:

Cuadro N° 3 Distribución de los recursos efectivos del Municipio

Nombre Unidad Operativa		Módulo 1 Prodesal Dalcahue	
Recursos	Monto (\$)	Destino	Modalidad o meses en que se ejecutarán los recursos (El detalle del gasto se hace en cronograma de gasto adjunto)
Recursos municipales en dinero	907.256.-	Gastos de operación : movilización y mantención de vehículos equipo técnico	Mensuales, toda la temporada
	3.528.365.-	Bono servicio básico	60% en los meses de Junio a Diciembre del 2009 40% en los meses de Enero a Abril del 2010

¹ El aporte efectivo Municipal debe ajustarse a lo establecido por cada Dirección Regional de INDAP.

	203.793.-	Gastos generales	Durante la temporada
	80.000.-	Letreros difusión e información del Programa	Julio 2009
TOTAL aportes Municipales	4.719.414.-		

Cuadro N° 4 Identificación y distribución de los recursos valorizados del Municipio

Módulo 1 Prodesal Dalcachue			
Nombre Unidad Operativa			
Otros recursos municipales para el buen funcionamiento del Programa (detalle de los recursos)	Característica del recurso	Destino	Modalidad o meses en que se ejecutarán los recursos
Secretario/a	Media jornada	Apoyo a Equipo técnico	Permanente, media jornada
Infraestructura	1 Oficina equipada (escritorios, estantes, sillas, otros muebles)	Uso Equipo Técnico y Atención usuarios(as)	Permanente
Equipamiento	3 Computadores	Uso Equipo técnico	Permanente
	2 Impresoras	Equipo técnico	Permanente
	Maquina fotográfica	Equipo técnico	Permanente
Servicios Básicos	Luz, agua potable, calefacción, teléfono, otros	Oficina equipo técnico	Permanente
Conectividad	Servicio internet banda ancha.	Uso equipo técnico	Permanente
Materiales oficina	30 Resmas papel		Permanente
	12 cartuchos tinta impresoras		Permanente
	Carpetas, archivadores, etc...		
Otros	Transporte insumos	Traslado de los insumos adquiridos con recursos del programa destinados a los grupos de usuarios	De acuerdo a las actividades programadas

- d) **Modificación del rango de tamaño de la Unidad Operativa que gestiona el Municipio y/o del número de usuarios(as) y/o de la nómina de usuarios que la conforman:**
Se adjunta en el presente acto la Carta Compromiso con nomina de los usuarios/as que se mantienen o ingresan en el Programa y otra nomina de los que se retiran aprobada por la Agencia de Área de INDAP correspondiente.

Cuadro N° 5 Rango de tamaño y número de usuarios de las Unidades Operativas

Unidad Operativa	Rango de tamaño	Número de usuarios/as al momento de renovar convenio
Módulo 1 Prodesal Dalcahue	100-120	109

- f) **Equipo técnico se mantiene con los siguientes profesionales y técnicos:**

Nombre Unidad Operativa	Módulo 1 Prodesal Dalcahue	
Nombre y RUT del profesional y/o técnico	Título obtenido	Cargo
JUAN AVENDAÑO MANSILLA RUT: 8.014.203-K	INGENIERO AGRONOMO	JEFE TECNICO
CAMILO MANQUILEPI CALBUYAHUE RUT: 12.761.051-7	TECNICO AGRICOLA	TECNICO

- g) Si el resultado de la inversión(es) efectuadas con el Bono de Servicio Basico, no se lograra por responsabilidad del equipo técnico, la Municipalidad adoptará las medidas para resarcir los perjuicios causados a lo/as usuarios/as.

SEGUNDO:

INDAP

- a) **Modificación en el monto total del aporte que se origina en la actualización del valor de la UF o en los ajustes normativos del Programa:**

- Comprometió para la temporada 2009-2010, entregar a la Municipalidad de Dalcahue la suma de \$ 23.597.068.- para la implementación de todas las Unidades Operativas que ésta ejecuta.

- Entregará a la Municipalidad de Dalcahue para la temporada 2009-2010 los recursos que se indican a continuación, para cada Unidad Operativa:

Cuadro N°6 Incentivos aportados por INDAP para cada Unidad Operativa

Nombre Operativa(s)	Unidad(es)	Aporte en UF	Aporte de dinero en efectivo \$ (UF 1ro enero 2009)
Módulo 1, Prodesal Dalcahue		1.100	\$23.597.068.-

b) Modificación en la distribución de los aportes de INDAP:

El incentivo aportado por Indap se pagará en 3 cuotas. El detalle de los montos, fechas y requisitos de pago se indican en el cuadro a continuación, para cada Unidad Operativa:

Cuadro N°7 Requisitos de pago incentivo INDAP, según cuota

Nombre Unidad Operativa			Módulo 1 Prodesal Dalcahue
N° Cuota	Monto (\$)	Fechas de pago	Requisitos (obligatorios)
1ª	\$9.796.363.-	junio 09	✓ Firma de CARTA ANEXA INDAP-Municipio, respaldado por certificado del Concejo Municipal con el aporte en efectivo del Municipio.
			✓ Carta Compromiso con Nómina de todos los usuarios/as por grupo (nombre, Rut y con firma), usuarios nuevos solo nomina, la firma para segunda cuota
			✓ Nomina de usuarios que se retiran y motivo de egreso.
			✓ Contrato honorario o de trabajo del equipo técnico con definición de funciones, según FORMATO INDICADO.
			✓ Informes financiero final de la temporada 2008-2009 con sus respectivos respaldos de los gastos efectuados, firmado por el Jefe del Departamento de Finanzas Municipal y el Encargado Municipal de PRODESAL, Jefe Técnico, aprobado por INDAP.
2ª	\$6.721.585.-	Septiembre 09	✓ Plan de Trabajo Comité Control Social.
			Otros requisitos
			✓ Plan de Trabajo (periodo mayo- septiembre 09).
			✓ Rendición recursos re-programados (otorgados x indap)... al Bono, solo si corresponde
			✓ Re-distribución recursos municipales no usados, aprobada x Indap (solo si corresponde) al Bono.
3ª	\$4.721.585.-	Octubre 09	✓ Otros.
			✓ P.M.P. validado por Indap, previa aprobación de usuario/as.
			✓ Plan de Trabajo (a partir P.M.P.) y propuesta de bono socializada x control social.

			✓ Informe técnico de avance (Mayo- Agosto 09), con sus respectivos verificadores, según el plan de trabajo correspondiente, firmado por Jefe Técnico y la contraparte Municipal de PRODESAL. ✓ Informe financiero de Mayo – Agosto 09 con sus respectivos respaldos de los gastos efectuados, firmado por el Jefe del Departamento de Finanzas Municipal, Jefe Técnico Prodesal y contraparte Municipal de PRODESAL. ✓ Plan de trabajo del Comité de Control social, actas de reuniones de esta instancia (mayo- Agosto 09). ✓ Copias de boletas de honorarios canceladas a los equipos técnicos del periodo correspondiente.
			Otros requisitos
			✓ Encuesta aplicada e ingresada al sistema, de los usuario/as nuevos. ✓ Otras Ej: reunión informativa con usuarios/as sobre normas actuales realizada. ✓ Rendición de Bono Servicio Basico, re-programado, si corresponde.
3ª	\$7.079.120.-	Enero 2010	✓ Informe técnico de Septiembre a Diciembre 09, con sus respectivos verificadores, según el plan de trabajo correspondiente, firmado por Jefe Técnico y la contraparte Municipal de PRODESAL. ✓ Copias de boletas de honorarios canceladas a los equipos técnicos del periodo correspondiente ✓ Informes financiero de Septiembre- Diciembre, con sus respectivos respaldos de los gastos efectuados, firmado por el Jefe del Departamento de Finanzas Municipal, Jefe Técnico Prodesal y la contraparte Municipal de PRODESAL. ✓ Proyección de actividades técnicas y plan de gastos (enero a Abril 2010) ✓ .Informe de coordinaciones de la contraparte Municipal
TOTAL	\$23.597.068		

El detalle del uso de los recursos aportados por INDAP en cada cuota por Unidad Operativa se realizará de la siguiente forma:

Cuadro N°8 Uso de los recursos Incentivo aportado por INDAP

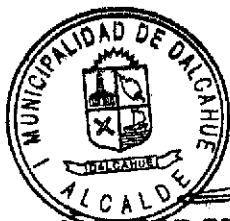
Nombre Unidad Operativa	Módulo 1 Prodesal Dalcahue			
	Destino	Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3
\$17.376.022.-	Gastos de operación: honorarios profesionales	\$5.792.004	\$5.792.004	\$5.792.014
\$2.788.744	Gastos de operación: movilización y mantención de vehículos equipo técnico	\$929.581	\$929.581	\$929.582
\$3.432.302.-	Bono servicio básico	\$3.074.778		\$357.524

TERCERO:

La facultad del(a) Director(a) Regional de INDAP para suscribir la presente Carta Anexa, consta en el artículo 6° del artículo 1° de la Ley 18.910 y sus modificaciones, y su personería en la Resolución Exenta N° 506 de fecha 14 de Noviembre del año 2008 de la Dirección Nacional.

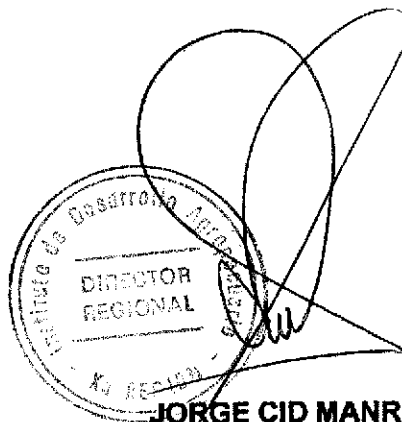
La personería de Don Alfredo Segundo Hurtado Alvarez para representar a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, consta en el Acta N° 144 de fecha 19 de noviembre de 2008 y en la causa rol n° 396-08-PA, sobre calificación de elección de Concejales de la comuna de Dalcahue del H. Tribunal Electoral de la Décima Región de los Lagos.

Se firma la presente Carta Anexa en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.



**ALFREDO SEGUNDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE**

MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



**JORGE CID MANRIQUEZ
DIRECTOR**

INDAP REGION DE LOS LAGOS

[Handwritten signature]

ANEXO 1.
Cronograma estimado del uso de los recursos por Unidad Operativa Módulo 1 Prodesal Dalcabue (Recursos municipales efectivos y recursos de incentivo de INDAP)

[illegible][illegible]

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO MIDEPLAN -
CHILE CRECE CONTIGO

DECRETO EXENTO N° 2.042

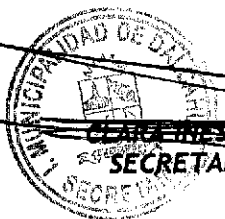
DALCAHUE, 21 de julio de 2009

VISTOS: El Convenio "Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia, Chile Crece Contigo del Mideplan"; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 396-08-P-A; lo dispuesto el los Artículos 1°, 2° y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos Convenio "Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia, Chile Crece Contigo" del Ministerio de Planificación - Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Alfredo Segundo Hurtado Alvarez y la SEREMI de Los Lagos, representado por su Secretario Regional Ministerial, don Francisco Armando Pérez Navarro.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CLAUDETES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCION:

- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Concejo Municipal
- Control Interno ✓
- Of. Partes

7

200303609

DIDECO



ORD. N° 0629



ANT. : Programa de Fortalecimiento Municipal,
Sistema de Protección Integral a la Primera
Infancia "Chile Crece Contigo"

MAT. : Remite Convenio de Transferencia de
Recursos y Resolución que aprueba dicho
Convenio.

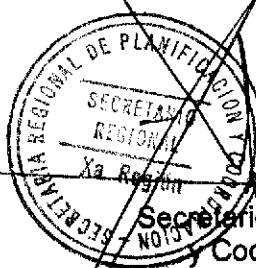
PUERTO MONTT, 02 JUN. 2009

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACION
Y COORDINACION REGION DE LOS LAGOS

A : SR. ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Por medio de la presente, adjunto remito a Ud., ejemplar de Convenio de Transferencia de Recursos por la cantidad de \$ 1.300.000, para la ejecución del **Proyecto de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia**, en el marco del Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de Gestión Municipal en Primera Infancia **Chile Crece Contigo**, suscrito entre la Serplac Región de Los Lagos y ese Municipio el 13 de mayo de 2009. Incluye Resolución Exenta N° 582 de fecha 22 de mayo del mismo año, que aprueba dicho Convenio.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



Armando Pérez Navarro
Secretario Regional Ministerial de Planificación
y Coordinación Región de Los Lagos

APN/RAD
DISTRIBUCION:

- Sr. Alcalde Comuna de Dalcahue
- Encargada Regional Chile Crece Contigo
- Archivo Oficina de Partes Serplac



200 286 209

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
SECRETARÍA REGIONAL DE
PLANIFICACIÓN
Y COORDINACIÓN
Región de Los Lagos

SERPLACXa. REGIÓN

TOTALMENTE
TRAMITADO

Fecha **22 MAYO 2009**

REF.: Aprueba convenio de transferencia de recursos Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia, Municipalidad de DALCAHUE.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: **0582**

Hoy se resolvió lo que sigue:

PUERTO MONTT, 22 MAYO 2009

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación; en la Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009; en el Decreto Exento N° 0252, de 2008, y en el D.S. N° 140 de 2006, ambos del Ministerio de Planificación; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de Chile, estableció un Sistema de Protección a la Primera Infancia, denominado Chile Crece Contigo (ChCC), que acompañará a los niños, niñas y sus familias, desde la gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el nivel de transición menor o prekinder, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones de carácter universal y diferenciadas que atiendan a sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa del ciclo vital, durante la primera infancia.

Que, el Ministerio de Planificación, tiene la responsabilidad de diseñar y promover la implementación del Sistema de Protección Integral a la Infancia del país, disponiendo de instrumentos programáticos y de apoyo a la gestión del Sistema, efectuando esta tarea en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal articulando las *Redes Comunales* del Sistema *Chile Crece Contigo*.

Que por Resolución Exenta N° 0444 de 13 de marzo de 2009, del Ministerio de Planificación, se aprobó el "Marco Operativo del Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia", en adelante "el Marco Operativo".

RESUELVO

1° APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 13 de mayo de 2009, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de Los Lagos, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**.

2° El convenio que por la presente resolución se aprueba, es del siguiente tenor:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA

Mayo de 2009
la Secretaría Regional Ministerial de Los Lagos

“FONDO DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL EN PRIMERA INFANCIA, CHILE CRECE CONTIGO”
DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN - SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS

Y
LA MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Puerto Montt, a 13 de Mayo de 2009, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, en adelante “MIDEPLAN”, a través de la Secretaría Regional Ministerial DE LOS LAGOS, representado por su Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación don(a) Francisco Armando Pérez Navarro, ambos domiciliados en calle Av. Décima Región # 480, Edificio Intendencia, piso 2, comuna de Puerto Montt, y por la otra, la Municipalidad de DALCAHUE en adelante “la Municipalidad” o “el Ejecutor” RUT: 69.230.300-8, representado por su Alcalde(sa), don(a) Alfredo Segundo Hurtado Alvarez, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Montt 105, casilla 87 Chiloé, comuna de Dalcahue, vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de Chile, estableció un Sistema de Protección Integral a la Primera Infancia, denominado Chile Crece Contigo (ChCC), que acompañará a los niños, niñas y sus familias, desde la gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el nivel de transición menor o prekinder, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones de carácter universal y diferenciadas que atiendan a sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa del ciclo vital, durante la primera infancia.

Que, el Ministerio de Planificación, tiene la responsabilidad de diseñar y promover la implementación del Sistema de Protección Integral a la Infancia del país, disponiendo de instrumentos programáticos y de apoyo a la gestión del Sistema, efectuando esta tarea en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal articulando las Redes Comunes del Sistema Chile Crece Contigo.

Que en atención a los requerimientos territoriales del Sistema Chile Crece Contigo en lo referido a la articulación y fortalecimiento de la gestión de las Redes Comunes para la implementación local del Sistema de Protección Integral a la Primera Infancia, el Ministerio de Planificación ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia sean las Municipalidades del país que hayan presentado un Proyecto, aprobado por este Ministerio, de tal manera de contribuir a generar las condiciones técnicas necesarias para fortalecer y consolidar el funcionamiento de Chile Crece Contigo a nivel comunal.

Que la Resolución Exenta N° 252, de fecha 10 de marzo de 2008, del Ministerio de Planificación, autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para celebrar y aprobar los convenios a que se refiere la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, del Ministerio de Planificación, en lo referido a las transferencias contempladas en el subtítulo 24, Ítem 03, asignaciones 001,002,003, de dicho Programa, en representación del Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades.

Que por Resolución Exenta N° 0444, de 13 de marzo de 2009, del Ministerio de Planificación, se aprobó el Marco Operativo del Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia, del Ministerio de Planificación, en adelante “el Marco Operativo”.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA : Por este acto, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la ejecución del **Proyecto de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia**, en adelante "el Proyecto", en la comuna de Dalcahue, en el marco del **Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia Chile Crece Contigo**, el que pasa a formar parte integrante del presente convenio, con el objeto de contribuir en el proceso de consolidación de la gestión de la Red Comunal del Sistema Chile Crece Contigo, fortalecer la articulación local de los principales prestadores de servicios de apoyo al desarrollo de los niños, niñas que son cubiertos por el Sistema Chile Crece Contigo, y promover la generación de una comunidad de aprendizaje que facilite la generación y articulación local a favor de niños y niñas en primera infancia.

Por lo anterior, la Municipalidad se compromete a ejecutar bajo la normativa legal y reglamentaria vigente, las siguientes actividades, sin perjuicio de lo establecido en el punto 4.2 del Marco Operativo del Fondo:

1. Implementar la o las Modalidades de Trabajo comprometidas en el Proyecto aprobado por MIDEPLAN, de acuerdo al cronograma que éste establece, y a lo dispuesto en el Marco Operativo.
2. Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde MIDEPLAN, en virtud de lo que establece la cláusula novena del presente Convenio y el Marco Operativo.
3. Entregar los Informes Técnicos y Financieros requeridos por MIDEPLAN.
4. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
5. Supervisar a las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.
6. Nombrar un encargado comunal del Proyecto, que deberá coordinar a las distintas entidades públicas y/o privadas que constituyan la red comunal Chile Crece Contigo, y que tendrá a su cargo la administración del SIGEC en la Municipalidad, el que debe ser un funcionario con responsabilidad administrativa.
7. Informar mensualmente de la inversión de los fondos transferidos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
8. Dar cumplimiento al "Marco Operativo del Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia, del Ministerio de Planificación", en adelante "el Marco Operativo", aprobado por la Resolución Exenta N° 0444, de 13 de marzo de 2009, del Ministerio de Planificación.

SEGUNDO : La Municipalidad entregará a MIDEPLAN dos informes técnicos de avance y un informe técnico final de carácter analítico. Los informes técnicos de avance se entregarán al tercer y sexto mes contado desde la transferencia de recursos y deberán contener, a lo menos, una descripción y estado de avance del Proyecto y de las actividades realizadas para su cumplimiento, desagregado por Modalidad de Trabajo ejecutada.

Dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la Municipalidad deberá entregar un informe técnico final de carácter analítico que contendrá, a lo menos, la siguiente información:

1. Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del proyecto y

cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas, desagregado por Modalidad de Trabajo implementada.

2. Breve descripción de aspectos positivos y dificultades detectadas durante el proceso de ejecución de la o las Modalidades de Trabajo.

TERCERA : Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, MIDEPLAN pondrá a disposición de la Municipalidad a través del SIGEC, a lo menos, los siguientes instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto:

1. Marco Operativo del Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia.
2. Documento para ser firmado por los representantes de las instituciones que conforman la Red Comunal.
3. Documento denominado "Orientaciones para la Presentación de Proyectos al Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia".
4. Formato de Informes Técnicos de Avance y Final.
5. Formatos de Informes Financieros Mensuales y Final.

CUARTA: Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos) , fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 03-003, Programa de Fortalecimiento Municipal, Ministerio de Planificación del año 2009.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará en una cuota que será entregada cuando se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta de la SERPLAC que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de la o las Modalidades de Trabajo contempladas en el Proyecto, en conformidad con lo establecido en éste y en el Marco Operativo , diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, entre distintas modalidades de trabajo, o dentro de una misma modalidad, respetando las acciones, y gastos financiables, y en ningún caso podrá redistribuir recursos desde el ítem inversión al ítem de administración, de conformidad con el Marco Operativo , y especialmente con lo establecido en su punto 3, "Del Financiamiento".

En cualquier caso, para realizar esta redistribución, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la SERPLAC respectiva, por causas debidamente fundadas. La SERPLAC podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo.

Al término del Proyecto y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos a MIDEPLAN al momento de la aprobación del Informe Financiero Final.

QUINTA: Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos

denominada "Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia", que destinará exclusivamente para la administración del convenio.

SEXTA: Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
2. Remitir informes mensuales financieros que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.
3. Remitir un Informe Final financiero que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado.

SÉPTIMA: La contraparte técnica de la ejecución del Proyecto la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado Chile Crece en la Región.

La contraparte de la Municipalidad, corresponderá al encargado comunal del Proyecto o de la Red CHCC y que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del Proyecto.

OCTAVA: MIDEPLAN a través de la Secretaría Ministerial de la Región se obliga a entregar el acompañamiento técnico de la ejecución del Proyecto. Este acompañamiento contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y pertinente al tipo de Modalidad de Trabajo a atender, en virtud del proyecto.

El acompañamiento técnico deberá incluir reuniones periódicas entre la Municipalidad y el/la Encargado/a Regional CHCC y/o el equipo que al efecto conforme la SERPLAC, para monitorear el estado de avance en la implementación de la o las modalidades.

La periodicidad de estas reuniones se establecerá de común acuerdo entre las partes.

NOVENA: El Proyecto deberá ejecutarse en el plazo que éste mismo establezca, el que no podrá ser inferior a 6 ni superior a nueve meses, contados desde la fecha en que la Municipalidad recepcione los recursos a transferir en virtud del presente convenio.

Este plazo podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación por una única vez y hasta por 1 mes a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados.

DÉCIMA: En caso de que la Municipalidad incumpla las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá poner término a éste unilateralmente y exigir a dicha entidad la restitución de los recursos no utilizados en el cumplimiento del presente convenio o en sus modificaciones.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de Los Lagos, don(a) Francisco Armando Pérez Navarro, consta en Decreto Supremo N° 140 de viernes 31 de marzo de 2006, del Ministerio de Planificación, y la del representante legal de Dalcáhue, don(a), Alfredo Segundo Hurtado Álvarez,

consta en Resolución del Tribunal Electoral Rol N° 396-08-P-A del sábado 15 de noviembre de 2008 .

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Social.

Firmado: **ALCALDE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE; SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS."**

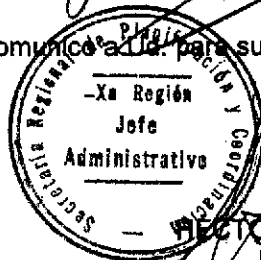
3° IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución al Subtítulo 24-03-003, "Programa de Fortalecimiento Municipal", de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, del Presupuesto vigente para el año 2009, de la Subsecretaría de Planificación.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMÚNIQUESE



ARMANDO PEREZ NAVARRO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
REGIÓN DE LOS LAGOS

Lo que comunico a U.S. para su conocimiento.

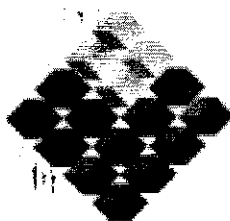


HECTOR SANDOVAL MEDINA
Jefe Administrativo

APN/AAW/RAD/HSM/MK

Distribución:

- Municipalidad de Dalcahue.
- Secretaría Ejecutiva Sistema de Protección Social Mideplan.
- Asesoría Jurídica Mideplan.
- Carpeta de Proyecto (2 ejemplares).
- Unidad Administrativa.
- Oficina de Partes.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACION

CONVENIO DE TRANSFERENCIA
"FONDO DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL EN
PRIMERA INFANCIA, CHILE CRECE CONTIGO
DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN"
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN - SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGION DE LOS LAGOS
Y
LA MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Puerto Montt , a 13 MAYO 2009 de _____ de 2009, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, en adelante "MIDEPLAN", a través de la Secretaría Regional Ministerial **DE LOS LAGOS** , representado por su Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación don(a) Francisco Armando Pérez Navarro , ambos domiciliados en calle Av. Décima Región # 480, Edificio Intendencia, piso 2 , comuna de Puerto Montt ; y por la otra, la Municipalidad de **DALCAHUE** en adelante "la Municipalidad" o "el Ejecutor" RUT 69.230.300-8 , representado por su Alcalde(sa), don(a) Alfredo Segundo Hurtado Alvarez , ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Montt 105, casilla 87 Chiloé. , comuna de Dalcahue , vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de Chile, estableció un Sistema de Protección Integral a la Primera Infancia, denominado Chile Crece Contigo (ChCC), que acompañará a los niños, niñas y sus familias, desde la gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el nivel de transición menor o prekinder, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones de carácter universal y



diferenciadas que atiendan a sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa del ciclo vital, durante la primera infancia.

Que, el Ministerio de Planificación, tiene la responsabilidad de diseñar y promover la implementación del Sistema de Protección Integral a la Infancia del país, disponiendo de instrumentos programáticos y de apoyo a la gestión del Sistema, efectuando esta tarea en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal articulando las *Redes Comunes* del Sistema *Chile Crece Contigo*.

Que en atención a los requerimientos territoriales del Sistema *Chile Crece Contigo* en lo referido a la articulación y fortalecimiento de la gestión de las Redes Comunes para la implementación local del Sistema de Protección Integral a la Primera Infancia, el Ministerio de Planificación ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del **Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia** sean las Municipalidades del país que hayan presentado un Proyecto, aprobado por este Ministerio, de tal manera de contribuir a generar las condiciones técnicas necesarias para fortalecer y consolidar el funcionamiento de Chile Crece Contigo a nivel comunal.

Que la Resolución Exenta Nº 252, de fecha 10 de marzo de 2008, del Ministerio de Planificación, autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para celebrar y aprobar los convenios a que se refiere la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, del Ministerio de Planificación, en lo referido a las transferencias contempladas en el subtítulo 24, Ítem 03, asignaciones 001,002,003, de dicho Programa, en representación del Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades.

Que por Resolución Exenta Nº 0444, de 13 de marzo de 2009, del Ministerio de Planificación, se aprobó el Marco Operativo del Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia, del Ministerio de Planificación, en adelante "el Marco Operativo".



ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA : Por este acto, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la ejecución del **Proyecto de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia**, en adelante "el Proyecto", en la comuna de Dalcahue, en el marco del **Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia Chile Crece Contigo**, el que pasa a formar parte integrante del presente convenio, con el objeto de contribuir en el proceso de consolidación de la gestión de la Red Comunal del Sistema Chile Crece Contigo, fortalecer la articulación local de los principales prestadores de servicios de apoyo al desarrollo de los niños, niñas que son cubiertos por el Sistema Chile Crece Contigo, y promover la generación de una comunidad de aprendizaje que facilite la generación y articulación local a favor de niños y niñas en primera infancia.

Por lo anterior, la Municipalidad se compromete a ejecutar bajo la normativa legal y reglamentaria vigente, las siguientes actividades, sin perjuicio de lo establecido en el punto 4.2 del Marco Operativo del Fondo:

1. Implementar la o las Modalidades de Trabajo comprometidas en el Proyecto aprobado por MIDEPLAN, de acuerdo al cronograma que éste establece, y a lo dispuesto en el Marco Operativo.
2. Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde MIDEPLAN, en virtud de lo que establece la cláusula novena del presente Convenio y el Marco Operativo.
3. Entregar los Informes Técnicos y Financieros requeridos por MIDEPLAN.
4. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
5. Supervisar a las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.
6. Nombrar un encargado comunal del Proyecto, que deberá coordinar a las distintas entidades públicas y/o privadas que constituyan la red comunal Chile Crece Contigo, y que tendrá a su cargo la administración del SIGEC en la Municipalidad, el que debe ser un funcionario con responsabilidad administrativa.
7. Informar mensualmente de la inversión de los fondos transferidos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
8. Dar cumplimiento al "Marco Operativo del Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia, del Ministerio de Planificación", en adelante "el



Marco Operativo", aprobado por la Resolución Exenta Nº 0444, de 13 de marzo de 2009, del Ministerio de Planificación.

SEGUNDO : La Municipalidad entregará a MIDEPLAN dos informes técnicos de avance y un informe técnico final de carácter analítico. Los informes técnicos de avance se entregarán al tercer y sexto mes contado desde la transferencia de recursos y deberán contener, a lo menos, una descripción y estado de avance del Proyecto y de las actividades realizadas para su cumplimiento, desagregado por Modalidad de Trabajo ejecutada.

Dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la Municipalidad deberá entregar un informe técnico final de carácter analítico que contendrá, a lo menos, la siguiente información:

- Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del proyecto y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas, desagregado por Modalidad de Trabajo implementada .
- Breve descripción de aspectos positivos y dificultades detectadas durante el proceso de ejecución de la o las Modalidades de Trabajo.

TERCERA : Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, MIDEPLAN pondrá a disposición de la Municipalidad a través del SIGEC, a lo menos, los siguientes instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto:

1. Marco Operativo del Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia.
2. Documento para ser firmado por los representantes de las instituciones que conforman la Red Comunal.
3. Documento denominado "Orientaciones para la Presentación de Proyectos al Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia".
4. Formato de Informes Técnicos de Avance y Final.
5. Formatos de Informes Financieros Mensuales y Final.

CUARTA: Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de **\$ 1.300.000 .- (un millon trescientos mil pesos)** , fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 03-003, Programa de Fortalecimiento Municipal, Ministerio de Planificación del año 2009.



La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará en una cuota que será entregada cuando se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta de la SERPLAC que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de la o las Modalidades de Trabajo contempladas en el Proyecto, en conformidad con lo establecido en éste y en el Marco Operativo, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, entre distintas modalidades de trabajo, o dentro de una misma modalidad, respetando las acciones, y gastos financiados, y en ningún caso podrá redistribuir recursos desde el ítem inversión al ítem de administración, de conformidad con el Marco Operativo, y especialmente con lo establecido en su punto 3, "Del Financiamiento".

En cualquier caso, para realizar esta redistribución, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la SERPLAC respectiva, por causas debidamente fundadas. La SERPLAC podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo.

Al término del Proyecto y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos a MIDEPLAN al momento de la aprobación del Informe Financiero Final.

QUINTA: Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia", que destinará exclusivamente para la administración del convenio.



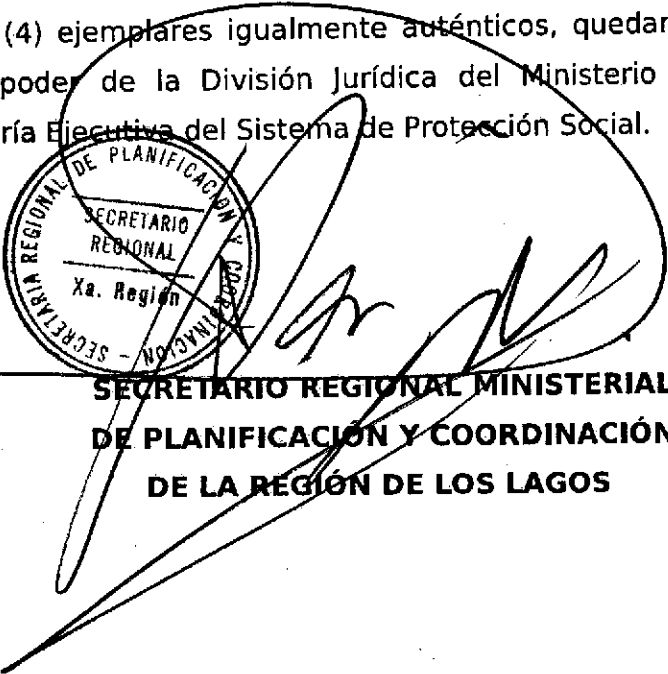
DÉCIMA: En caso de que la Municipalidad incumpla las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá poner término a éste unilateralmente y exigir a dicha entidad la restitución de los recursos no utilizados en el cumplimiento del presente convenio o en sus modificaciones.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de Los Lagos, don(a) Francisco Armando Pérez Navarro, consta en Decreto Supremo N° 140 de viernes 31 de marzo de 2006, del Ministerio de Planificación, y la del representante legal de Dalcahue, don(a), Alfredo Segundo Hurtado Alvarez, consta en Resolución del Tribunal Electoral Rol N° 396-08-P-A del sábado 15 de noviembre de 2008.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Social.



**ALCALDE MUNICIPALIDAD DE
DALCAHUE**



**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS**



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

**APRUEBA CONVENIO PROGRAMA
AUTOCONSUMO**

DECRETO EXENTO N° 2.268

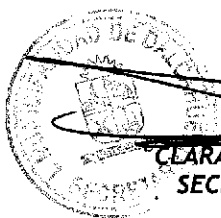
DALCAHUE, 17 de agosto de 2009

VISTOS: El Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del "Programa de Apoyo a Producción Familiar para el Autoconsumo"; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 396-08-P-A; lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos Convenio "Programa de Apoyo a Producción Familiar para el Autoconsumo" del Ministerio de Planificación - Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Alfredo Segundo Hurtado Alvarez y la SEREMI de Los Lagos, representado por su Secretario Regional Ministerial, don Francisco Armando Pérez Navarro.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



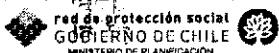
ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCION:

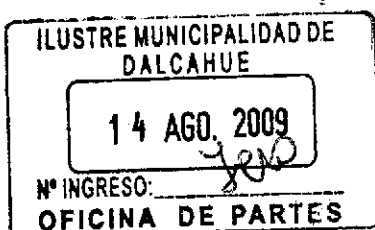
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Concejo Municipal
- Control Interno ✓
- Of. Partes

60

PROTEGE



200436508



ORD. N° 0888 /

ANT. : Programa Autoconsumo.

MAT. : Remite Convenio de Transferencia de Recursos y Resolución que aprueba dicho Convenio.

PUERTO MONTT,

11 AGO. 2009

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACION
Y COORDINACION REGION DE LOS LAGOS

A : SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Por medio de la presente, adjunto remito a Ud., dos ejemplares de Convenio de Transferencia de Recursos por la cantidad de \$ 7.800.000.- para la ejecución del Programa de Apoyo a Producción Familiar para el Autoconsumo, suscrito entre la Serplac Región de Los Lagos y ese Municipio de fecha 22 de Julio de 2009. Incluye Resolución Exenta N° 835 de fecha 28 de Julio de 2009, que aprueba dicho Convenio.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Armando Pérez Navarro

Secretario Regional Ministerial de Planificación
y Coordinación Región de Los Lagos

APN/HSM/LEJS/cvp
DISTRIBUCION:

- Sr. Alcalde Dalcahue
- Encargado Programa Autoconsumo
- Archivo Oficina de Partes Serplac
- Archivo Carpeta

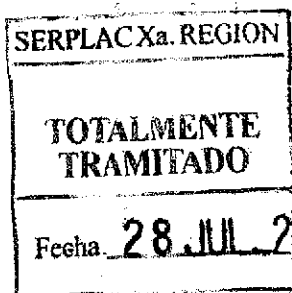
SERPLAC REGION DE LOS LAGOS

Avda. Décima Región 480, 2° Piso *Fonos: 65/367269 - 367276 *Fax: 65/367206
Puerto Montt - Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACION
SECRETARIA REGIONAL DE
PLANIFICACION Y COORDINACION
Región de Los Lagos

200409309

REF.: Aprueba convenio de transferencia de recursos Programa Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo. Municipalidad de DALCAHUE.



RESOLUCION EXENTA N°: 0835

Hoy se resolvió lo que sigue:

PUERTO MONTT, 28 JUL. 2009

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación; en la Ley N° 19.949, que crea el Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado "Chile Solidario"; en la Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009; en el Decreto Exento N° 0170, de 2009 del Ministerio de Planificación; en la Resolución Exenta N° 0858, de 25 de mayo de 2009, que aprueba la "Modalidad de Operación del Programa Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo" y su modificación aprobada por Resolución Exenta N° 0905, de 05 de junio de 2009, ambas del Ministerio de Planificación; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO

1° **APRUEBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 22 de Julio de 2009, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de Los Lagos, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**.

2° El convenio que por la presente resolución se aprueba, es del siguiente tenor:

"PROGRAMA APOYO A LA PRODUCCIÓN FAMILIAR PARA EL AUTOCONSUMO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROYECTO COMUNAL "AUTOCONSUMO"

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
REGIÓN DE LOS LAGOS

Y

LA I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Puerto Montt a 22 de Julio de 2009, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**, representado por su **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS**, RUT N° 60.103.000-4 en adelante el Ministerio o MIDEPLAN, por una parte, representado por el Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don (ña) Francisco Armando Pérez Navarro, ambos domiciliados para estos efectos en calle Av. Décima Región # 480, Edificio Intendencia, piso 2 Casilla 457, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, RUT 69.230.300-8, en adelante la "I. Municipalidad", representada por su Alcalde, don (ña) Alfredo Segundo Hurtado

Alvarez, ambos domiciliados para estos efectos en Pedro Montt 105, casilla 87 Chiloé, comuna de Dalcachue, Región Los Lagos, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, ha implementado un Sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias, sus miembros y personas que se encuentren en situación de extrema pobreza.

Que en dicho contexto, el Ministerio de Planificación, ha diseñado el Programa Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo, que tiene por objeto contribuir a la auto provisión de alimentos que puedan generar las familias ingresadas al Sistema de Protección Social para su propio consumo, potenciar sus capacidades, y el incremento de los recursos que poseen aportando al cumplimiento de la Dimensión Ingresos 14, de las condiciones mínimas de calidad de vida del Sistema Chile Solidario.

Que la Municipalidad por su parte, tiene como finalidad la promoción del desarrollo social, económico y cultural de los habitantes de la comuna, con especial énfasis en aquellos que presentan una situación de vulnerabilidad.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.949 que establece el Sistema de Protección Social Chile Solidario, y a efecto de promover la descentralización territorial de la gestión de la Administración del Estado, el Ministerio de Planificación ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Programa Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo, sean las Municipalidades del país que hayan presentado una Propuesta de Acción en la comuna, aprobada por este Ministerio, de manera de fortalecer el acceso descentralizado de los beneficiarios a las prestaciones coordinadas o implementadas a través de este Sistema de Protección Social.

Que por Resolución Exenta N° 0858, de 25 de mayo de 2009, del Ministerio de Planificación, se aprobó la Modalidad de Operación Programa Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo, en adelante la "Modalidad de Operación", la que fue modificada por Resolución Exenta N° 0905, de 5 de junio de 2009, del Ministerio de Planificación.

Que el Decreto Exento N° 0170, de fecha 5 de junio de 2009, del Ministerio de Planificación, autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para celebrar convenios, en representación del Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades.

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por este acto, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad quién acepta, la ejecución del Programa Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo, en adelante el "Programa", en la comuna de Dalcachue.

El Programa tiene por finalidad que las familias puedan generar la auto provisión de alimentos y destinarlos a su propio consumo, asumiendo un rol activo en este proceso, de manera de potenciar sus capacidades y los recursos que poseen, aportando al cumplimiento de la dimensión ingresos de las condiciones mínimas de calidad de vida del Sistema de Protección Social Chile Solidario.

SEGUNDO: Con el objeto de dar cumplimiento a lo anterior y bajo la normativa municipal respectiva, la Municipalidad deberá realizar las siguientes actividades o procesos:

1. Realizar en terreno, a través del equipo encargado de la implementación del Programa, un diagnóstico de los potenciales beneficiarios de éste, aplicando las fichas diagnósticas que correspondan y confeccionar para cada familia seleccionada un Plan de Trabajo Familiar de Autoconsumo, en adelante Plan de Trabajo Familiar, en base al diagnóstico señalado anteriormente. Los diagnósticos y Planes de Trabajo Familiares deben presentarse a

- MIDEPLAN para su revisión y una vez aprobados, ingresarse en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Planificación, en adelante SIGEC.
2. Elaborar y presentar formalmente, un "Plan de Acción Comunal", en base a los Planes de Trabajo Familiares señalados en el número anterior de esta cláusula.
 3. Ejecutar el **Plan de Acción Comunal**.
 4. Utilizar el Servicio de Asistencia que le brindará el Fondo de Solidaridad e Inversión Social Regional, FOSIS, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
 5. Registrar las recepciones técnicas de las tecnologías apropiadas que realice el FOSIS.
 6. Registrar el cumplimiento de las Condiciones Mínimas de Ingreso en el Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, en adelante RIS, de acuerdo a lo establecido en el convenio de colaboración y conectividad al RIS vigente entre las partes y al Decreto Supremo N° 160, de 2007, de MIDEPLAN.
 7. Entregar los Informes Técnicos y de Inversión requeridos por MIDEPLAN.
 8. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Plan de Acción Comunal.
 9. Conformar un equipo encargado de la implementación del Programa.
 10. Informar mensualmente de la inversión de los fondos transferidos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
 11. Dar cumplimiento a la "Modalidad de Operación del Programa Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo", establecida por la Resolución Exenta N° 0858, de 25 de mayo de 2009, del Ministerio de Planificación y a la Resolución Exenta N° 0905, de 5 de junio de 2009, del Ministerio de Planificación, que la modifica.

El Plan de Acción Comunal de Autoconsumo señalado anteriormente, en adelante el Plan de Acción Comunal, deberá ser aprobado a través de una Resolución Exenta de la SERPLAC. El Plan de Acción Comunal así aprobado, constituirá el "Plan de Acción Comunal de Autoconsumo", en adelante, el Proyecto, el cual formará parte integrante del presente convenio.

TERCERO: La Municipalidad entregará a MIDEPLAN cinco informes técnicos de avance durante la ejecución del Proyecto y uno final, los que deberán referirse a las actividades correspondientes a cada etapa del Programa.

El primer Informe Técnico de Avance se entregará al segundo mes contado de efectuada la transferencia de recursos a la Municipalidad y deberá dar cuenta al menos de:

1. Listado de las familias potencialmente beneficiarias.
2. Los diagnósticos efectuados a las familias y las visitas efectuadas para hacerlos.
3. El listado de las familias beneficiarias.

El segundo Informe Técnico de Avance deberá dar cuenta de los Planes de Trabajo elaborados para cada familia beneficiaria y su estado de situación, y deberá entregarse al tercer mes contado desde la primera transferencia de recursos.

El tercer Informe Técnico de Avance deberá dar cuenta del Plan de Compras elaborado para la comuna y deberá entregarse al cuarto mes contado desde la primera transferencia de recursos.

El cuarto Informe Técnico de Avance debe referirse a las Líneas de Apoyo y Tecnologías apropiadas que estén implementándose para cada familia, señalando su estado de ejecución y se entregará al quinto mes contado desde la primera transferencia de recursos.

El quinto Informe Técnico de Avance debe referirse a la etapa de acompañamiento, señalando el tipo de supervisión entregada a cada familia beneficiaria, y deberá entregarse al séptimo mes contado desde la primera transferencia de recursos.

El Informe Final deberá ser entregado a los treinta días corridos de finalizada la ejecución del Plan de Acción Comunal, y deberá incluir un archivo magnético con un listado de todos los beneficiarios del Proyecto, detalle de las Líneas de Apoyo y Tecnologías apropiadas implementadas, además de un listado de los participantes de los talleres de Evaluación Participativa, y el resultado de la implementación de estos.

CUARTO: Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, MIDEPLAN entregará a la Municipalidad los instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Plan de Acción Comunal, los que al menos serán los siguientes:

- a. Normativas y Estándares Técnicos asociados a la implementación de Tecnologías Apropriadas.
- b. Formato de Informes Técnicos y de Inversión.
- c. Fichas Técnicas.

QUINTO: Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 7.800.000 (siete millones ochocientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03 - 344, "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", Ministerio de Planificación del año 2009.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará en una cuota que será entregada cuando se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el presente convenio, y de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, la modalidad de operación y el Plan de Acción Comunal.

La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, respetando el marco presupuestario, de conformidad a lo establecido en el punto 3 de la modalidad de operación. En cualquier caso, para realizar esta redistribución, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la SERPLAC respectiva, por causas debidamente fundadas. La SERPLAC podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo.

Durante la totalidad del plazo de ejecución del proyecto, dicha redistribución no podrá exceder del 15% del total de los recursos transferidos, ni asignarse a ítemes no financiados.

Sin perjuicio de lo anterior, si el Proyecto recibe financiamiento complementario de otra entidad pública o suplemento del propio presupuesto municipal, la Municipalidad podrá redistribuir el excedente que se genere de los recursos transferidos por el Ministerio de Planificación, destinándolos a cualquiera de las modalidades en ejecución, previa autorización formal de la SERPLAC.

De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de estos en la cuenta corriente que le indique la SERPLAC.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá solicitar formalmente al Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo, reinvertir los saldos no ejecutados en familias beneficiarias del Programa. El SERPLAC deberá resolver teniendo en cuenta el informe técnico de tecnologías apropiadas entregado por el FOSIS.

De acuerdo a lo anterior, en caso de existir saldos a favor respecto de alguna familia beneficiaria, estos podrán reinvertirse en la misma familia, a través de la implementación de tecnologías que sean complementarias y/o fortalezcan la actividad que ya desarrolla. Esta reinversión deberá ocurrir una vez finalizada la etapa de implementación de las tecnologías apropiadas.

SEXTO: Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa de Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos correspondientes a la ejecución del presente convenio.

SÉPTIMO: Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá:

- a. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
- b. Remitir informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.
- c. Remitir un Informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado.

Los informes técnicos y de inversión deberán ser coincidentes en cuanto a actividades, e inversión realizada.

OCTAVO: En mérito de lo establecido en el convenio vigente suscrito entre MIDEPLAN y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social - FOSIS -, el FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Municipalidad para la ejecución del Plan de Acción Comunal, por lo anterior, el FOSIS deberá:

- a. Otorgar asistencia técnica especializada a las Municipalidades respecto de los Planes de Acción Comunal en ejecución.
- b. Entregar la metodología y materiales necesarios para la realización de las capacitaciones familiares y/o Talleres de Autoconsumo.
- c. Efectuar la recepción técnica de las Tecnologías Apropiadas entregadas por la Municipalidad a las familias beneficiarias, informando de ello a la SERPLAC.
- d. Integrar y participar en las mesas técnicas regionales y comunales.
- e. Evaluar y calificar los Informes Técnicos de Avance y Final de las Municipalidades, informando de ello a la SERPLAC.

NOVENO: La contraparte técnica de la ejecución del Programa la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado del Programa en la Región.

La contraparte de la I. Municipalidad, corresponderá a Susana Vera Carcamo, que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo de la Propuesta y del Plan de Acción Comunal.

DÉCIMO: En caso de que la I. Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá poner término a éste unilateralmente y exigir a la I. Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o en sus modificaciones.

DÉCIMO PRIMERO: El plazo de ejecución del convenio comenzará a computarse desde que la Municipalidad reciba los recursos comprometidos, y tendrá una duración de ocho (08) meses. El convenio podrá ser prorrogado por una única vez, y hasta por 1 mes, a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados.

En el plazo máximo de tres meses contados desde la transferencia de recursos, la Municipalidad deberá preparar los Planes de Trabajo Familiares, y presentar el Plan de Acción Comunal para su aprobación.

El Plan de Acción Comunal deberá ejecutarse y cerrarse en un plazo máximo de cinco (5) meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo de la SERPLAC que lo aprueba.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de Los Lagos, don(ña) Francisco Armando Pérez Navarro, consta en Decreto Supremo N° 140 de viernes 31 de marzo de 2006, del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de DALCAHUE, don(ña) Alfredo Segundo Hurtado Alvarez, consta en el Resolución del Tribunal Electoral Rol N° 556-08-P-A del sábado 15 de noviembre de 2008.

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.

Firmado: ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE; SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS."

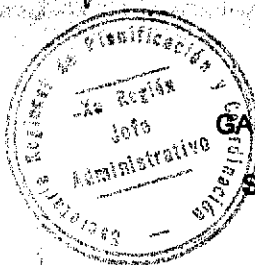
3° IMPUTESE el gasto que demanda la presente resolución al Subtítulo 24-03-344, "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, del Presupuesto vigente para el año 2009, del Ministerio de Planificación - Serplac Región de Los Lagos.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE



ARMANDO PEREZ NAVARRO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE PLANIFICACION Y COORDINACION
REGION DE LOS LAGOS

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.



GASTON MANCILLA OJEDA
Jefe Administrativo
SERPLAC Los Lagos (S)

APN/AM/LEIS/GMO/MRK
Distribución:

- Municipalidad de Dalcahue.
- Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.
- División Jurídica MIDEPLAN.
- Carpeta Proyecto.
- Unidad Administrativa.
- Oficina de Partes.



PROGRAMA APOYO A LA PRODUCCIÓN FAMILIAR PARA EL AUTOCONSUMO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROYECTO COMUNAL " AUTOCONSUMO "

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN

REGIÓN DE LOS LAGOS

Y

LA I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Puerto Montt a 22 JUL. 2009 de 2009, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN , representado por su SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS , RUT Nº 60.103.000-4 en adelante el Ministerio o MIDEPLAN, por una parte, representado por el Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don (ña) Francisco Armando Pérez Navarro , ambos domiciliados para estos efectos en calle Av. Décima Región # 480, Edificio Intendencia, piso 2 Casilla 457 , comuna de Puerto Montt , Región de Los Lagos ; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE , RUT 69.230.300-8 , en adelante la "I. Municipalidad", representada por su Alcalde, don (ña) Alfredo Segundo Hurtado Alvarez , ambos domiciliados para estos efectos en Pedro Montt 105, casilla 87 Chiloé. , comuna de Dalcahue , Región Los Lagos , y



CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, ha implementado un Sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias, sus miembros y personas que se encuentren en situación de extrema pobreza.

Que en dicho contexto, el Ministerio de Planificación, ha diseñado el **Programa Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo**, que tiene por objeto contribuir a la auto provisión de alimentos que puedan generar las familias ingresadas al Sistema de Protección Social para su propio consumo, potenciar sus capacidades, y el incremento de los recursos que poseen aportando al cumplimiento de la Dimensión Ingresos I4, de las condiciones mínimas de calidad de vida del Sistema Chile Solidario.

Que la Municipalidad por su parte, tiene como finalidad la promoción del desarrollo social, económico y cultural de los habitantes de la comuna, con especial énfasis en aquellos que presentan una situación de vulnerabilidad.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.949 que establece el Sistema de Protección Social Chile Solidario, y a efecto de promover la descentralización territorial de la gestión de la Administración del Estado, el Ministerio de Planificación ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del **Programa Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo**, sean las Municipalidades del país que hayan presentado una Propuesta de Acción en la comuna, aprobada por este Ministerio, de manera de fortalecer el acceso descentralizado de los beneficiarios a las prestaciones coordinadas o implementadas a través de este Sistema de Protección Social.

Que por Resolución Exenta N° 0858, de 25 de mayo de 2009, del Ministerio de Planificación, se aprobó la Modalidad de Operación Programa Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo, en adelante la "Modalidad de Operación", la que fue modificada por Resolución Exenta N° 0905, de 5 de junio de 2009, del Ministerio de Planificación.

PROTEGE



Que el Decreto Exento Nº 0170, de fecha 5 de junio de 2009, del Ministerio de Planificación, autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para celebrar convenios, en representación del Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades.

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por este acto, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad quién acepta, la ejecución del **Programa Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo**, en adelante el "Programa", en la comuna de Dalcahue.

El Programa tiene por finalidad que las familias puedan generar la auto provisión de alimentos y destinarlos a su propio consumo, asumiendo un rol activo en este proceso, de manera de potenciar sus capacidades y los recursos que poseen, aportando al cumplimiento de la dimensión ingresos, de las condiciones mínimas de calidad de vida del Sistema de Protección Social Chile Solidario.

SEGUNDO: Con el objeto de dar cumplimiento a lo anterior y bajo la normativa municipal respectiva, la Municipalidad deberá realizar las siguientes actividades o procesos:

1. Realizar en terreno, a través del equipo encargado de la implementación del Programa, un diagnóstico de los potenciales beneficiarios de éste, aplicando las fichas diagnóstico que correspondan y confeccionar para cada familia seleccionada un Plan de Trabajo Familiar de Autoconsumo, en adelante Plan de Trabajo Familiar, en base al diagnóstico señalado anteriormente. Los diagnósticos y Planes de Trabajo Familiares deben presentarse a MIDEPLAN para su revisión y una vez aprobados, ingresarse en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Planificación, en adelante SIGEC.
2. Elaborar y presentar formalmente, un "Plan de Acción Comunal", en base a los Planes de Trabajo Familiares señalados en el número anterior de esta cláusula.
3. Ejecutar el **Plan de Acción Comunal**.



4. Utilizar el Servicio de Asistencia que le brindará el Fondo de Solidaridad e Inversión Social Regional, FOSIS, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
5. Registrar las recepciones técnicas de las tecnologías apropiadas que realice el FOSIS.
6. Registrar el cumplimiento de las Condiciones Mínimas de Ingreso en el Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, en adelante RIS, de acuerdo a lo establecido en el convenio de colaboración y conectividad al RIS vigente entre las partes y al Decreto Supremo N° 160, de 2007, de MIDEPLAN.
7. Entregar los Informes Técnicos y de Inversión requeridos por MIDEPLAN.
8. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Plan de Acción Comunal.
9. Conformar un equipo encargado de la implementación del Programa.
10. Informar mensualmente de la inversión de los fondos transferidos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
11. Dar cumplimiento a la "Modalidad de Operación del Programa Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo," establecida por la Resolución Exenta N° 0858, de 25 de mayo de 2009, del Ministerio de Planificación y a la Resolución Exenta N° 0905, de 5 de junio de 2009, del Ministerio de Planificación, que la modifica.

El Plan de Acción Comunal de Autoconsumo señalado anteriormente, en adelante el Plan de Acción Comunal, deberá ser aprobado a través de una Resolución Exenta de la SERPLAC. El Plan de Acción Comunal así aprobado, constituirá el "Plan de Acción Comunal de Autoconsumo", en adelante, el Proyecto, el cual formará parte integrante del presente convenio.

TERCERO: La Municipalidad entregará a MIDEPLAN cinco informes técnicos de avance durante la ejecución del Proyecto y uno final, los que deberán referirse a las actividades correspondientes a cada etapa del Programa.



El primer Informe Técnico de Avance se entregará al segundo mes contado de efectuada la transferencia de recursos a la Municipalidad y deberá dar cuenta al menos de:

1. Listado de las familias potencialmente beneficiarias.
2. Los diagnósticos efectuados a las familias y las visitas efectuadas para hacerlos.
3. El listado de las familias beneficiarias.

El segundo Informe Técnico de Avance deberá dar cuenta de los Planes de Trabajo elaborados para cada familia beneficiaria y su estado de situación, y deberá entregarse al tercer mes contado desde la primera transferencia de recursos.

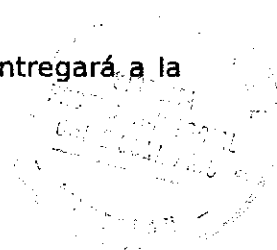
El tercer Informe Técnico de Avance deberá dar cuenta del Plan de Compras elaborado para la comuna y deberá entregarse al cuarto mes contado desde la primera transferencia de recursos.

El cuarto Informe Técnico de Avance debe referirse a las Líneas de Apoyo y Tecnologías apropiadas que estén implementándose para cada familia, señalando su estado de ejecución y se entregará al quinto mes contado desde la primera transferencia de recursos.

El quinto Informe Técnico de Avance debe referirse a la etapa de acompañamiento, señalando el tipo de supervisión entregada a cada familia beneficiaria, y deberá entregarse al séptimo mes contado desde la primera transferencia de recursos.

El Informe Final deberá ser entregado a los treinta días corridos de finalizada la ejecución del Plan de Acción Comunal, y deberá incluir un archivo magnético con un listado de todos los beneficiarios del Proyecto, detalle de las Líneas de Apoyo y Tecnologías apropiadas implementadas, además de un listado de los participantes de los talleres de Evaluación Participativa, y el resultado de la implementación de estos.

CUARTO: Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, MIDEPLAN entregará a la





Municipalidad los instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Plan de Acción Comunal, los que al menos serán los siguientes:

- a. Normativas y Estándares Técnicos asociados a la implementación de Tecnologías Apropriadas.
- b. Formato de Informes Técnicos y de Inversión.
- c. Fichas Técnicas.

QUINTO: Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 7.800.000 (siete millones ochocientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03 - 344, "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", Ministerio de Planificación del año 2009.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará en una cuota que será entregada cuando se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el presente convenio, y de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, la modalidad de operación y el Plan de Acción Comunal.

La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, respetando el marco presupuestario, de conformidad a lo establecido en el punto 3 de la modalidad de operación.



En cualquier caso, para realizar esta redistribución, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la SERPLAC respectiva, por causas debidamente fundadas. La SERPLAC podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo.

Durante la totalidad del plazo de ejecución del proyecto, dicha redistribución no podrá exceder del 15% del total de los recursos transferidos, ni asignarse a ítemes no financiables.

Sin perjuicio de lo anterior, si el Proyecto recibe financiamiento complementario de otra entidad pública o suplemento del propio presupuesto municipal, la Municipalidad podrá redistribuir el excedente que se genere de los recursos transferidos por el Ministerio de Planificación, destinándolos a cualquiera de las modalidades en ejecución, previa autorización formal de la SERPLAC.

De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de estos en la cuenta corriente que le indique la SERPLAC.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá solicitar formalmente al Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo, reinvertir los saldos no ejecutados en familias beneficiarias del Programa. El SERPLAC deberá resolver teniendo en cuenta el informe técnico de tecnologías apropiadas entregado por el FOSIS.

De acuerdo a lo anterior, en caso de existir saldos a favor respecto de alguna familia beneficiaria, estos podrán reinvertirse en la misma familia, a través de la implementación de tecnologías que sean complementarias y/o fortalezcan la actividad que ya desarrolla. Esta reinversión deberá ocurrir una vez finalizada la etapa de implementación de las tecnologías apropiadas.



SEXTO: Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa de Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos correspondientes a la ejecución del presente convenio.

SÉPTIMO: Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá :

- a. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
- b. Remitir informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.
- c. Remitir un Informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado.

Los informes técnicos y de inversión deberán ser coincidentes en cuanto a actividades, e inversión realizada.

OCTAVO: En mérito de lo establecido en el convenio vigente suscrito entre MIDEPLAN y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social - FOSIS -, el FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Municipalidad para la ejecución del Plan de Acción Comunal, por lo anterior, el FOSIS deberá:

- a) Otorgar asistencia técnica especializada a las Municipalidades respecto de los Planes de Acción Comunal en ejecución.
- b) Entregar la metodología y materiales necesarios para la realización de las capacitaciones familiares y/o Talleres de Autoconsumo.
- c) Efectuar la recepción técnica de las Tecnologías Apropriadas.



entregadas por la Municipalidad a las familias beneficiarias, informando de ello a la SERPLAC.

- d) Integrar y participar en las mesas técnicas regionales y comunales.
- e) Evaluar y calificar los Informes Técnicos de Avance y Final de las Municipalidades, informando de ello a la SERPLAC.

NOVENO: La contraparte técnica de la ejecución del Programa la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado del Programa en la Región.

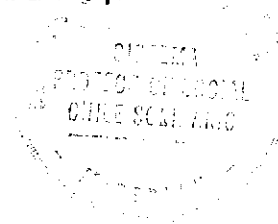
La contraparte de la I. Municipalidad, corresponderá a Susana Vera Carcamo, que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo de la Propuesta y del Plan de Acción Comunal.

DÉCIMO: En caso de que la I. Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá poner término a éste unilateralmente y exigir a la I. Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o en sus modificaciones.

DÉCIMO PRIMERO: El plazo de ejecución del convenio comenzará a computarse desde que la Municipalidad reciba los recursos comprometidos, y tendrá una duración de ocho (08) meses. El convenio podrá ser prorrogado por una única vez, y hasta por 1 mes, a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados.

En el plazo máximo de tres meses contados desde la transferencia de recursos, la Municipalidad deberá preparar los Planes de Trabajo Familiares, y presentar el Plan de Acción Comunal para su aprobación.

El Plan de Acción Comunal deberá ejecutarse y cerrarse en un plazo máximo de cinco (5) meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo de la SERPLAC que lo aprueba.

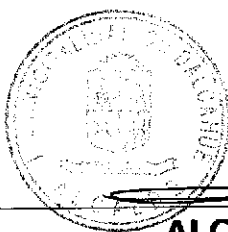


PROTEGE



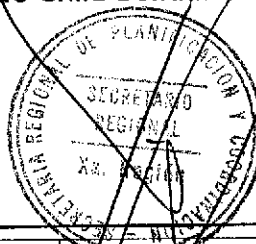
La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de Los Lagos , don(ña) Francisco Armando Pérez Navarro , consta en Decreto Supremo N° 140 de viernes 31 de marzo de 2006 , del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de DALCAHUE , don(ña), Alfredo Segundo Hurtado Alvarez , consta en el Resolución del Tribunal Electoral Rol N° 396-08-P-A del sábado 15 de noviembre de 2008 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.

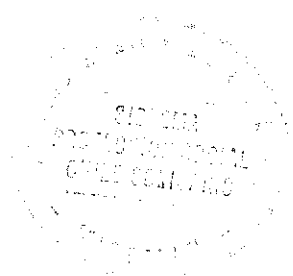


ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS**



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO O.P.D.

DECRETO EXENTO N° 2.571

DALCAHUE, 16 de septiembre de 2009

VISTOS: El Convenio de colaboración adjunto; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 396-08-P-A; lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos Convenio de implementación de la Oficina de protección de Derechos de l Niño, Niña y Adolescente suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Ancud, representada por su Alcalde don FEDERICO KRÜGER FINSTERBUSCH y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Alfredo Segundo Hurtado Alvarez.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CAROLINA VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCION:

- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Concejo Municipal
- Control Interno
- Of. Partes



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE Ancud
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
OF. PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA
INFANCIA Y ADOLESCENCIA-OPD:ANCUD

Ord. 804/1

ORD. IMA. N° 1275/1

ANT: Proyecto O.P.D.

MAT: Adjunta Convenio de Colaboración año
2009.-

Ancud, **20 AGO 2009**

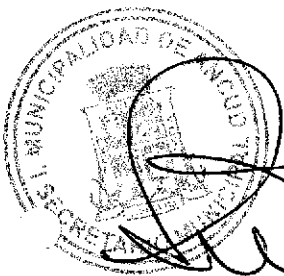
DE : **ALCALDE COMUNA DE ANCUD
FEDERICO ENRIQUE KRÜGER FINSTERBUSCH**

A **SEGÚN DISTRIBUCIÓN:**

Junto con saludarlo muy cordialmente, adjunto a usted copia de
Convenio de Colaboración-OPD, suscrito por su institución con el municipio
que represento, firmado con fecha 28 de mayo de 2009.

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted.



**RICARDO WAGNER BASILI
SECRETARIO MUNICIPAL**



**FEDERICO KRÜGER FINSTERBUSCH
ALCALDE COMUNA ANCUD**

Distribución:

- ❖ Ilustre Municipalidad de Quinchao.
 - ❖ Ilustre Municipalidad de Dalcahue.
 - ❖ Ilustre Municipalidad de Quemchi.
 - ❖ Programa de Representación Jurídica Reparación y Justicia.
 - ❖ Programa de Libertad Asistida Proyecto Chiloé.
 - ❖ Proyecto Medidas Preparatorias y servicio en Beneficio a la Comunidad Décima del Sur.
 - ❖ Centro de Atención Millantuy.
 - ❖ Proyecto de Especialización en Explotación Llampén.
 - ❖ Dideco.
 - ❖ Oficina O.P.D.
 - ❖ Oficina de Asesoría Jurídica.
- FKF/OPD/CSMA/****



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD
ASESORIA JURIDICA

DECRETO N° 3003

ANCUD, 14 JUL 2009

VISTOS

El fallo del Tribunal Electoral Regional Décima Región, de 15 de noviembre de 2004, recaído en Causa Rol N° 274 - 04 - P-A; el Acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal de Ancud, de 06 de diciembre de 2004; el Decreto Afecto N° 95, de 06 de diciembre de 2004; y en uso de las facultades que me otorgan los artículos 2, 12, 56, 63 y 65 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO

1° Las Facultades conferidas por la Ley Orgánica Constitucional N° 18.695 artículo 4.

2° El **Convenio de Colaboración**, suscrito con fecha 28 de mayo de 2009, entre la **Ilustre Municipalidad de Ancud**, Corporación de Derecho Publico, debidamente representada por su alcalde Titular don Federico Kruger Finsterbusch, ambos con domicilio en Blanco Encalada N° 660, Ancud, y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, Corporación Autónoma de Derecho Publico, representada por su alcalde Titular don Alfredo Hurtado Álvarez, ambos con domicilio en calle Pedro Montt N° 105.

DECRETO

1° Apruébese El **Convenio de Colaboración**, suscrito con fecha 28 de mayo de 2009, entre la **Ilustre Municipalidad de Ancud**, Corporación de Derecho Publico, debidamente representada por su alcalde Titular don Federico Kruger Finsterbusch, ambos con domicilio en Blanco Encalada N° 660, Ancud, y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, Corporación Autónoma de Derecho Publico, representada por su alcalde Titular don Alfredo Hurtado Álvarez, ambos con domicilio en calle Pedro Montt N° 105, con objeto de extender y ampliar de manera eficaz la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la zona norte de la provincia, la Ilustre municipalidad de Ancud se compromete a facilitar los medios que estén disponibles para prestar este servicio de protección, estableciendo un coordinador comunal, una oficina o espacio físico señalizado para promover el servicio para que sea destinada a la atención de publico y en su caso, directamente a los menores, por otra parte la Ilustre Municipalidad de Ancud, se compromete a realizar actividades de difusión y promoción por los medios que estime pertinentes y coordinar ejecución con la Ilustre Municipalidad de Ancud.

Anótese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese en la oportunidad.



RICARDO WAGNER BASILI
SECRETARIO MUNICIPAL

REDISTRIBUCIÓN

- OPD
 - Oficina de Partes
 - Dirección de Control
 - Dirección de Personal
 - Archivo Asesoría Jurídica
- ORF/RWB/AGS/CH/krv.**



OSCAR RAMÍREZ FLAIG
ALCALDE(S) COMUNA DE ANCUD

CONVENIO DE COLABORACION

En Ancud, República de Chile, a 28 de Mayo del 2009 : la **Ilustre Municipalidad de ANCUD**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T N° 69.230.100-5, debidamente representada por su Alcalde Titular don: **FEDERICO ENRIQUE KRÜGER FINSTERBUSCH**, casado, R.U.T N° 5.250.472-4, ambos con domicilio en Blanco Encalada N° 660, Ancud, y la **Ilustre Municipalidad de DALCAHUE**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T N° 69.230.300-8, debidamente representada por su Alcalde Titular don. **ALFREDO SEGUNDO HURTADO ALVAREZ**, chileno, casado, R.U.T N° 5.759.227-3, ambos con domicilio calle Pedro Montt N° 105; en este acto celebran el siguiente convenio:

1°. La Ilustre Municipalidad de Ancud, con fecha 28 de febrero de 2006 ha firmado un Convenio con el Servicio Nacional de Menores – SENAME, para la implementación de una Oficina de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente, en la ciudad de Ancud, que abarca las Comunas de **Ancud, Quemchi, Dalcahue, Curaco de Velez y Quinchao**; y que tenderá a facilitar el desarrollo institucional de sistemas locales de protección de derechos. Cabe destacar que este convenio fue ratificado el día 27 de febrero del 2009 por estas dos entidades a través de una prorroga y modificación de convenio con vigencia de tres años a partir de la fecha antes indicada.

2°. Con el objeto de extender y ampliar de manera eficaz la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la zona Norte de la Provincia de Chiloé, y en especial de la comuna de **DALCAHUE**, la Ilustre Municipalidad de **DALCAHUE**, se compromete a facilitar los medios que estén disponibles para prestar este servicio de protección, estableciendo un coordinador comunal, una oficina o espacio físico señalizado claramente para promover el servicio de protección para que sea destinada a la atención de público y en su caso, directamente a los menores que así lo requieran, la que será atendida por los profesionales que destine la OPD de Ancud.

3°. La Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y la Adolescencia (OPD), se compromete a brindar atención a los niños, niñas y adolescentes de la comuna de **DALCAHUE**, víctimas de cualquier vulneración de sus derechos, canalizándose posteriormente los antecedentes a la OPD, para una atención integral, cuando corresponda.

4°. La atención será prestada en forma directa por las profesionales de la OPD, en días y horarios semanales a determinar en función de la disponibilidad de los municipios y la eficiencia de los recursos humanos.

5°. La atención consistirá en atender a los niños, niñas y adolescentes, vulnerados o excluidos en el ejercicio de sus derechos, desde el punto de vista social y posteriormente, en los aspectos psico-social, y legal, cuando procediere, esto es, cuando el menor sea víctima de algún tipo de delito.



6°. La Ilustre Municipalidad de DALCAHUE, dispondrá los medios para una expedita atención, procurando, que la oficina, cuente con espacios adecuados, mobiliario y equipamiento telefónico e informático, con buenas condiciones de iluminación, calefacción y servicios higiénicos.

7°. La Ilustre Municipalidad de ANCUD, realizará actividades de difusión y promoción por los medios que estime pertinentes, coordinando la ejecución con la Ilustre Municipalidad de DALCAHUE.

8°. La atención de los profesionales de la OPD, perseguirá, entre otros los siguientes objetivos:

- a) Atender a los Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de cualquier tipo de vulneración o exclusión en el ejercicio de sus derechos.
- b) Ejercitar las acciones correspondientes, y ante los servicios o instituciones correspondientes, a fin de poner término a dicha situación.
- c) Favorecer el proceso de derivación de los menores a las instancias especializadas, a fin de reparar completamente dicha vulneración o exclusión en el ejercicio de sus derechos.
- d) Asumir la representación judicial de los menores víctimas de delito ante los tribunales de justicia.
- e) Planificar y coordinar acciones con instituciones y servicios públicos y privados, de la comuna, que tengan por objetivo difundir masivamente el conocimiento y respeto de los derechos de la infancia y adolescencia, consagrados en la legislación nacional como en la Convención Internacional de Derechos del Niño.
- f) Desarrollar acciones directas que tengan por objeto la difusión de los derechos enunciados en la letra anterior, como capacitaciones, charlas, seminarios, y otras similares a los funcionarios de las instituciones, que de mutuo acuerdo se programen.

9°. Con el objeto de concretar las acciones indicadas en la letra a), e) y f) de la cláusula octava, las partes contribuirán con los medios y recursos, que permitan desarrollarlas en forma efectiva, como; lugar físico, movilización al interior de la comuna para desarrollar diferentes actividades (charlas, difusión, visitas domiciliarias, seguimientos), equipos computacionales, visuales, amplificación y sonido, entre otros; en la forma y oportunidad, que permita un óptimo desarrollo.

10°. Para todos los efectos legales, se deja expresa constancia que los Profesionales de la OPD que prestarán la atención, dependen administrativa, técnica y financieramente de la Ilustre Municipalidad de Ancud, y no tiene el carácter de funcionarios(as) municipales.



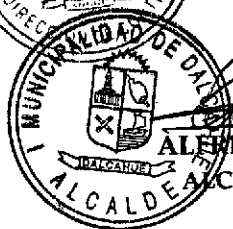
11°. La Ilustre Municipalidad de DALCAHUE se compromete a:

- a. Designar un Coordinador/a de la OPD en el Municipio para los efectos de coordinar la ejecución del presente convenio;
- b. De acuerdo a la cláusula 6°, la Ilustre Municipalidad de DALCAHUE, se compromete a: Facilitar espacio físico para la atención de casos, debidamente habilitado, y material de escritorio, acceso telefónico.
- c. Movilización para salidas a terreno urbanos, rurales e insulares de la comuna. Para estos efectos deberá efectuarse la correspondiente solicitud con un plazo no inferior a 5 días, sin perjuicio de casos de urgencia.-
- d. Información relevante como catastros y estadísticos acerca de instituciones y organizaciones existentes en la comuna, a través de las correspondientes unidades municipales;
- e. Facilitar la creación de una red de protección institucional comunal.

12° La personería de don **FEDERICO KRÜGER FINSTERBUSCH**, para representar a la Ilustre Municipalidad de ANCUD consta del fallo de Tribunal Electoral Décima Región, de fecha 04 de noviembre de 2008, recaído en Causa Rol N° 394-08-P-A; el acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008; el Decreto Afecto N° 6.346 de fecha 06 de Diciembre de 2008; y las facultades contenidas en los artículos 56, 63 y 65 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

13° La personería de don **ALFREDO SEGUNDO HURTADO ALVAREZ** para representar a la Ilustre Municipalidad de DALCAHUE consta del fallo de Tribunal Electoral Décima Región, de fecha 04 de noviembre de 2008, recaído en Causa Rol 396-08-P-A; el acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008; y las facultades contenidas los artículos 56, 63, y 65 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

14° El presente convenio se firmará en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder del Municipio colaborador y dos en poder de la Municipalidad de Ancud, encargada de la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y la Adolescencia Zona Norte de Chiloé.



ALFREDO SEGUNDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE DE LA COMUNA DE DALCAHUE



FEDERICO KRÜGER FINSTERBUSCH
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANCUD

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

**APRUEBA CONVENIO MIDEPLAN -
CHILE CRECE CONTIGO**

DECRETO EXENTO N° 2.575

DALCAHUE, 16 de septiembre de 2009

VISTOS: El Convenio "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil , Chile Crece Contigo del Mideplan"; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 396-08-P-A; lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos Convenio "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil , Chile Crece Contigo del Mideplan" del Ministerio de Planificación - Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Alfredo Segundo Hurtado Alvarez y la SEREMI de Los Lagos, representado por su Secretario Regional Ministerial, don Francisco Armando Pérez Navarro.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



DISTRIBUCION:

- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Concejo Municipal ✓
- Control Interno
- Of. Partes

Handwritten signature



200498809

1002

ORD. N°

ANT. : Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil Chile Crece Contigo.

MAT. : Remite Convenio de Transferencia de Recursos y Resolución que aprueba dicho Convenio.

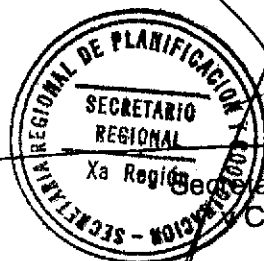
PUERTO MONTT, 08 SET. 2009

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION REGION DE LOS LAGOS

A : SR. ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Por medio de la presente, adjunto remito a Ud., ejemplar de Convenio de Transferencia de Recursos por la cantidad de \$ 3.000.000.- para la ejecución del proyecto de intervención, modalidad de atención: **Servicio Itinerante de Estimulación**, en el marco del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil **Chile Crece Contigo**, suscrito entre la Serplac Región de Los Lagos y ese Municipio el 14 de agosto de 2009. Incluye Resolución Exenta N° 1031 de fecha 27 de agosto del mismo año, que aprueba dicho Convenio.

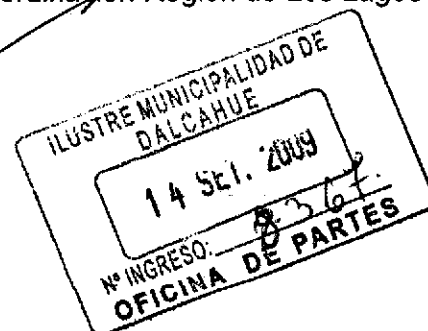
Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Handwritten signature of Armando Pérez Navarro
Armando Pérez Navarro
Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región de Los Lagos

APN/RAD
DISTRIBUCION:

- Sr. Alcalde Comuna de Dalcahue
- Encargada Regional Chile Crece Contigo
- Archivo Oficina de Partes, Serplac



200 482 809

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACION
SECRETARIA REGIONAL DE
PLANIFICACION Y COORDINACION
Región de Los Lagos

REF.: Aprueba convenio de transferencia de
recursos Programa Fondo de intervenciones de
Apoyo al Desarrollo Infantil. Municipalidad de
DALCAHUE.

SEMPLEADO REGIONAL

TOTALMENTE
TRAMITADO

28 AGO. 2009

Fecha

RESOLUCION EXENTA N°: 1031

Hoy se resolvió lo que sigue:

PUERTO MONTT, 27 AGO. 2009

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación; en la Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009; en el Decreto Exento N° 0170, de 2009 del Ministerio de Planificación; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de Chile, estableció un Sistema de Protección Integral a la Infancia, denominado Chile Crece Contigo, que acompañará a los niños, niñas y sus familias, desde la gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el nivel de transición menor o prekinder, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones de carácter universal que atiendan a sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa de su ciclo vital, durante la primera infancia.

Que por Resolución Exenta N° 0779 de 07 de mayo de 2009 del Ministerio de Planificación, se aprobó el Marco Operativo Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, del Ministerio de Planificación, en adelante "el Marco Operativo".

RESUELVO

1° **APRUEBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 14 de agosto de 2009, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de Los Lagos, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**.

2° El convenio que por la presente resolución se aprueba, es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

**"FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL, DEL
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN"**

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN - SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS**

**Y
LA MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**

En Puerto Montt , a 11 de Agosto de 2009, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN** , en adelante "**MIDEPLAN**", a través de la Secretaría Regional Ministerial de **LOS LAGOS** , representado por su Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación don(a) Francisco Armando Pérez Navarro , ambos domiciliados en calle Av. Décima Región # 480, Edificio Intendencia, piso 2 Casilla 457 , comuna de Puerto Montt ; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE** , en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde, don(a) Alfredo Segundo Hurtado Alvarez , ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Montt 105, casilla 87 Chiloé. , comuna de Dalcahue , Región de Los Lagos , vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de Chile, estableció un Sistema de Protección Integral a la Infancia, denominado Chile Crece Contigo, que acompañará a los niños, niñas y sus familias, desde la gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el nivel de transición menor o prekinder, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones de carácter universal que atiendan a sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa de su ciclo vital, durante la primera infancia.

Que, el Ministerio de Planificación, tiene la responsabilidad de diseñar y promover la implementación del Sistema de Protección Integral a la Infancia del país, efectuando esta tarea en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal a través de las *Redes Comunes* del Sistema *Chile Crece Contigo* .

Que uno de los principales objetivos del Sistema, es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquellos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, como los son quienes presentan algún tipo o grado de rezago en su desarrollo, para lo cual requiere contar con una diversidad de iniciativas que les entreguen el apoyo que requieren.

Que en el marco de la implementación del Sistema *Chile Crece Contigo* , se ha constatado que los niños y niñas en etapa de primera infancia que se encuentran en situación o en riesgo de rezago en su desarrollo requieren de especial atención, por lo que necesitan de apoyos, servicios y prestaciones que permitan superar esa situación.

Que en atención a los requerimientos territoriales del Sistema *Chile Crece Contigo* en lo referido a la Atención Integral a la Infancia, y a efecto de promover la descentralización territorial de la gestión de la Administración del Estado, el Ministerio de Planificación ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil sean las Municipalidades del país que hayan presentado un Proyecto de Intervención en la comuna, aprobada por este Ministerio, de manera de fortalecer el acceso descentralizado de los beneficiarios a las prestaciones coordinadas o implementadas a través de este Sistema de Protección Social.

Que el Decreto Exento N° 0170, de 5 de junio de 2009, del Ministerio de Planificación, autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para celebrar y aprobar los convenios de transferencia de recursos de hasta 5.000 Unidades Tributarias Mensuales para la implementación y ejecución del Sistema de Protección Integral a la Infancia *Chile Crece Contigo* con las municipalidades del país.

Que por Resolución Exenta N° 0779, de 07 de mayo de 2009, del Ministerio de Planificación, se aprobó el Marco Operativo Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil del Ministerio de Planificación .

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO: Por este acto, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, en adelante "el Proyecto", el que pasa a formar parte integrante del presente convenio, en el marco del Sistema *Chile Crece Contigo* , en la comuna de Dalcahue , a fin perfeccionar la oferta

modalidad de atención
MIDEPLAN de acuerdo
al cronograma que en éste se establece.

local de prestaciones dirigidas a niños y niñas en primera infancia, con riesgo de rezago o con rezago manifiesto en su desarrollo.

Por lo anterior, la Municipalidad se compromete a ejecutar bajo la normativa legal y reglamentaria vigente, las siguientes actividades sin perjuicio de lo establecido en el punto 4.2 del Marco Operativo:

- 1) Implementar la o las Modalidades de Atención comprometidas en el Proyecto de Intervención Comunal aprobado por MIDEPLAN, de acuerdo al cronograma que en éste se establece.
- 2) Ingresar en el SIGEC el listado total de los beneficiarios y las prestaciones otorgadas a su respecto.
- 3) Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde MIDEPLAN, en virtud de lo que establece la cláusula Octava del presente Convenio.
- 4) Entregar los Informes Técnicos y de Inversión requeridos por MIDEPLAN.
- 5) Coordinar en conjunto con MIDEPLAN las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto, y sus resultados.
- 6) Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto de Intervención Comunal.
- 7) Capacitar y supervisar a las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.
- 8) Nombrar un encargado municipal del Proyecto de Intervención Comunal, el que deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa.
- 9) Informar mensualmente de la inversión de los fondos transferidos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- 10) Dar cumplimiento al "Marco Operativo del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, del Ministerio de Planificación" en adelante el "Marco Operativo", aprobado por la Resolución Exenta N° 0779, de 07 de mayo de 2009, del Ministerio de Planificación.

En especial la Municipalidad se obliga, en virtud de las acciones comprometidas en el proyecto de intervención, a ejecutar las siguientes modalidades de atención: **Servicio Itinerante.**

SEGUNDO: La Municipalidad podrá realizar actividades de difusión del proyecto de intervención con la finalidad de divulgar el servicio que se ofrecerá a la comunidad.

Asimismo, instalará en un lugar visible al público en cada recinto en que se ejecuten las modalidades de intervención, un cartel o similar que señale el nombre del proyecto, el que deberá ser elaborado según diseño creado por MIDEPLAN, el que estará disponible en el SIGEC, de material resistente al clima, en dimensiones de, a lo menos: 62 x 70 cm.

Además deberá utilizar el logotipo institucional del Sistema de Protección Integral a la Infancia *Chile Crece Contigo*, del Ministerio de Planificación, cuyo formato y normas técnicas de utilización serán puestas a disposición de la Municipalidad por medio del SIGEC.

TERCERO: La Municipalidad entregará a MIDEPLAN informes técnicos trimestrales, y un informe técnico final. Los informes técnicos trimestrales deberán contener, a lo menos, un listado de los beneficiarios del Proyecto en la comuna, desagregado por Modalidad de Atención, y una descripción de las actividades desarrolladas según lo establecido en el Proyecto.

Dentro de los 30 días siguientes al término de la ejecución del proyecto, la Municipalidad deberá entregar un informe técnico final que contendrá, a lo menos, la siguiente información:

- a) Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del proyecto y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
- b) Nómina de beneficiarios de cada modalidad implementada que incluya a lo menos los siguientes datos: nombre completo, edad y RUT.
- c) Breve descripción de aspectos positivos y dificultades encontradas durante el proceso de

ejecución de la modalidad.

d) Registro en imagen de las modalidades implementadas.

CUARTO: Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, MIDEPLAN pondrá a disposición de la Municipalidad, ~~entre otros~~, los siguientes instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto:

1. Marco Operativo del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil y su anexo: "Definición de estándares Técnicos y Financieros del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil."
2. Formato de Informes Técnicos de Avance y Final.
3. Formatos de Informes de Inversión Mensuales y Final.

QUINTO: Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 3.000.000 - (tres millones), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 03-001, "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", Ministerio de Planificación del año 2009.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará en una cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación que apruebe el presente convenio. Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el Proyecto, de acuerdo a la distribución presupuestaria que éste establece para cada Modalidad de Atención.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, entre distintas modalidades de atención, o dentro de una misma modalidad, respetando las acciones financiables, y considerando los ítems y rubros financiables de conformidad a lo establecido en el punto 3 "Del Financiamiento", del Marco Operativo.

En cualquier caso, para realizar esta redistribución, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la SERPLAC respectiva, por causas debidamente fundadas. La SERPLAC podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo.

Durante la totalidad del plazo de ejecución del proyecto, dicha redistribución no podrá exceder del 15% del total de los recursos transferidos, ni asignarse a ítems no financiables en la correspondiente modalidad.

No obstante lo anterior, si el Proyecto recibe financiamiento complementario de otra entidad pública o suplemento del propio presupuesto municipal, la Municipalidad podrá redistribuir el excedente que se genere de los recursos transferidos por el Ministerio de Planificación, destinándolos a cualquiera de las modalidades en ejecución, previa autorización formal de la SERPLAC.

De determinarse a través del Informe Final de Inversión la existencia de saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de éstos en la cuenta corriente que le indique la SERPLAC.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá solicitar formalmente al Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo, invertir los saldos no ejecutados en un nuevo proyecto referido a la implementación o fortalecimiento de alguna(s) de las Modalidades de

Atención señaladas en el presente Marco Operativo. El SERPLAC deberá pronunciarse fundadamente aceptando o rechazando la solicitud.

SEXTO: Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Proyecto.

SÉPTIMO: Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá :

- 1.- Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
- 2.- Remitir informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.
- 3.- Remitir un Informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado.

Ambos tipos de informes deberán ser coincidentes en cuanto a actividades, e inversión realizada.

OCTAVO: MIDEPLAN se obliga a entregar acompañamiento técnico para la ejecución del Proyecto de Intervención. Este acompañamiento contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y pertinente al tipo de modalidad a atender.

El acompañamiento técnico deberá incluir reuniones periódicas entre la Municipalidad y el equipo que al efecto conforme MIDEPLAN, para monitorear el estado de avance en la implementación de la modalidad e introducir ajustes menores a la aplicación del diseño cuando sea necesario. La periodicidad de estas reuniones se establecerá de común acuerdo entre las partes.

NOVENO : La contraparte técnica de la ejecución del Proyecto la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado del Programa en la Región.

La contraparte de la Municipalidad, corresponderá a Susana Vera Carcamo, que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del Proyecto de Intervención Comunal.

DÉCIMO: En caso de que la Municipalidad incumpla las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o en sus modificaciones.

DÉCIMO PRIMERO: El plazo de ejecución del proyecto será el que éste mismo indique, y comenzará a computarse desde que se haya efectuado la transferencia de los recursos señalados en el presente convenio.

La SERPLAC deberá comunicar inmediatamente a la Municipalidad el hecho de haber efectuado dicha transferencia.

Este plazo podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación por una única vez y hasta por 2 meses a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de Los Lagos , don(a) Francisco Armando Pérez Navarro, consta en Decreto Supremo N° 140 de viernes 31 de marzo de 2006 , del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de Dalcahue , don(a), Alfredo Segundo Hurtado Alvarez, consta en Resolución del Tribunal Electoral Rol N° 396-08-P-A del sábado 15 de noviembre de 2008 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Serplac.

Firmado: **ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE; SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS.**

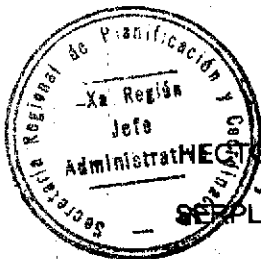
3° IMPUTESE el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 24-03-001, "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, del Presupuesto vigente para el año 2009, del Ministerio de Planificación - Serplac Región de Los Lagos.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE



ARMANDO PEREZ NAVARRO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE PLANIFICACION Y COORDINACION
REGION DE LOS LAGOS

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.



HECTOR SANDOVAL MEDINA
Jefe Administrativo
SERPLAC Región de Los Lagos

APN/AAM/RAD/HSM/MPK

Distribución:

- Municipalidad de Dalcahue
- Secretaría Ejecutiva Sistema Protección Social.
- División Jurídica MIDEPLAN.
- Carpeta Proyecto.
- Unidad Administrativa.
- Oficina de Partes.

PROTEGE



CONVENIO DE TRANSFERENCIA
"FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL, DEL
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN "
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN - SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE
PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS
Y
LA MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Puerto Montt , a 14 AGO. 2009 de 2009, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN** , en adelante "**MIDEPLAN**" , a través de la Secretaría Regional Ministerial de **LOS LAGOS** , representado por su Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación don(a) Francisco Armando Pérez Navarro , ambos domiciliados en calle Av. Décima Región # 480, Edificio Intendencia, piso 2 Casilla 457 , comuna de Puerto Montt ; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE** , en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde, don(a) Alfredo Segundo Hurtado Alvarez , ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Montt 105, casilla 87 Chiloé. , comuna de Dalcahue , Región de Los Lagos , vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de Chile, estableció un Sistema de Protección Integral a la Infancia, denominado Chile Crece Contigo, que acompañará a los niños, niñas y sus familias, desde la gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el nivel de transición menor o prekinder, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones de carácter universal que atiendan a sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa de su ciclo vital, durante la primera infancia.

Que, el Ministerio de Planificación, tiene la responsabilidad de diseñar y promover la





implementación del Sistema de Protección Integral a la Infancia del país, efectuando esta tarea en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal a través de las *Redes Comunes* del Sistema *Chile Crece Contigo*.

Que uno de los principales objetivos del Sistema, es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquellos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, como los son quienes presentan algún tipo o grado de rezago en su desarrollo, para lo cual requiere contar con una diversidad de iniciativas que les entreguen el apoyo que requieren.

Que en el marco de la implementación del Sistema *Chile Crece Contigo*, se ha constatado que los niños y niñas en etapa de primera infancia que se encuentran en situación o en riesgo de rezago en su desarrollo requieren de especial atención, por lo que necesitan de apoyos, servicios y prestaciones que permitan superar esa situación.

Que en atención a los requerimientos territoriales del Sistema *Chile Crece Contigo* en lo referido a la Atención Integral a la Infancia, y a efecto de promover la descentralización territorial de la gestión de la Administración del Estado, el Ministerio de Planificación ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil sean las Municipalidades del país que hayan presentado un Proyecto de Intervención en la comuna, aprobada por este Ministerio, de manera de fortalecer el acceso descentralizado de los beneficiarios a las prestaciones coordinadas o implementadas a través de este Sistema de Protección Social.

Que el Decreto Exento N° 0170, de 5 de junio de 2009, del Ministerio de Planificación, autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para celebrar y aprobar los convenios de transferencia de recursos de hasta 5.000 Unidades Tributarias Mensuales para la implementación y ejecución del Sistema de Protección Integral a la Infancia *Chile Crece Contigo* con las municipalidades del país.



PROTEGE



Que por Resolución Exenta Nº 0779, de 07 de mayo de 2009, del Ministerio de Planificación, se aprobó el Marco Operativo Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil del Ministerio de Planificación.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO: Por este acto, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal del **Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil**, en adelante "el Proyecto", el que pasa a formar parte integrante del presente convenio, en el marco del Sistema *Chile Crece Contigo*, en la comuna de Dalcahue, a fin perfeccionar la oferta local de prestaciones dirigidas a niños y niñas en primera infancia, con riesgo de rezago o con rezago manifiesto en su desarrollo.

Por lo anterior, la Municipalidad se compromete a ejecutar bajo la normativa legal y reglamentaria vigente, las siguientes actividades, sin perjuicio de lo establecido en el punto 4.2 del Marco Operativo:

1. Implementar la o las Modalidades de Atención comprometidas en el Proyecto de Intervención Comunal aprobado por MIDEPLAN, de acuerdo al cronograma que en éste se establece.
2. Ingresar en el SIGEC el listado total de los beneficiarios y las prestaciones otorgadas a su respecto.
3. Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde MIDEPLAN, en virtud de lo que establece la cláusula Octava del presente Convenio.
4. Entregar los Informes Técnicos y de Inversión requeridos por MIDEPLAN.
5. Coordinar en conjunto con MIDEPLAN las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto, y sus resultados.
6. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto de Intervención Comunal.
7. Capacitar y supervisar a las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.



PROTEGE



8. Nombrar un encargado municipal del Proyecto de Intervención Comunal, el que deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa.
9. Informar mensualmente de la inversión de los fondos transferidos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
10. Dar cumplimiento al "Marco Operativo del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, del Ministerio de Planificación", en adelante el "Marco Operativo", aprobado por la Resolución Exenta N° 0779, de 07 de mayo de 2009, del Ministerio de Planificación.

En especial la Municipalidad se obliga, en virtud de las acciones comprometidas en el proyecto de intervención, a ejecutar las siguientes modalidades de atención: **Servicio Itinerante.**

SEGUNDO: La Municipalidad podrá realizar actividades de difusión del proyecto de intervención con la finalidad de divulgar el servicio que se ofrecerá a la comunidad.

Asimismo, instalará en un lugar visible al público en cada recinto en que se ejecuten las modalidades de intervención, un cartel o similar que señale el nombre del proyecto, el que deberá ser elaborado según diseño creado por MIDEPLAN, el que estará disponible en el SIGEC, de material resistente al clima, en dimensiones de, a lo menos: 62 x 70 cm.

Además deberá utilizar el logotipo institucional del Sistema de Protección Integral a la Infancia *Chile Crece Contigo*, del Ministerio de Planificación, cuyo formato y normas técnicas de utilización serán puestas a disposición de la Municipalidad por medio del SIGEC.

TERCERO: La Municipalidad entregará a MIDEPLAN informes técnicos trimestrales, y un informe técnico final. Los informes técnicos trimestrales deberán contener, a lo menos, un listado de los beneficiarios del Proyecto en la comuna, desagregado por Modalidad de Atención, y una descripción de las actividades desarrolladas según lo establecido en el



PROTEGE



Proyecto.

Dentro de los 30 días siguientes al término de la ejecución del proyecto, la Municipalidad deberá entregar un informe técnico final que contendrá, a lo menos, la siguiente información:

- a) Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del proyecto y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
- b) Nómina de beneficiarios de cada modalidad implementada que incluya a lo menos los siguientes datos: nombre completo, edad, y RUT.
- c) Breve descripción de aspectos positivos y dificultades encontradas durante el proceso de ejecución de la modalidad.
- d) Registro en imagen de las modalidades implementadas.

CUARTO: Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, MIDEPLAN pondrá a disposición de la Municipalidad, a lo menos, los siguientes instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto:

1. Marco Operativo del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil y su anexo: "Definición de estándares Técnicos y Financieros del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil."
2. Formato de Informes Técnicos de Avance y Final.
3. Formatos de Informes de Inversión Mensuales y Final.

QUINTO: Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 3.000.000.- (tres millones), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 03-001, "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", Ministerio de Planificación del año 2009.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará en una cuota,



PROTEGE



una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación que apruebe el presente convenio. Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el Proyecto, de acuerdo a la distribución presupuestaria que éste establece para cada Modalidad de Atención.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, entre distintas modalidades de atención, o dentro de una misma modalidad, respetando las acciones financiables, y considerando los ítems y rubros financiables de conformidad a lo establecido en el punto 3 "Del Financiamiento", del Marco Operativo.

En cualquier caso, para realizar esta redistribución, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la SERPLAC respectiva, por causas debidamente fundadas. La SERPLAC podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo.

Durante la totalidad del plazo de ejecución del proyecto, dicha redistribución no podrá exceder del 15% del total de los recursos transferidos, ni asignarse a ítems no financiables en la correspondiente modalidad.

No obstante lo anterior, si el Proyecto recibe financiamiento complementario de otra entidad pública o suplemento del propio presupuesto municipal, la Municipalidad podrá redistribuir el excedente que se genere de los recursos transferidos por el Ministerio de Planificación, destinándolos a cualquiera de las modalidades en ejecución, previa autorización formal de la SERPLAC.



PROTEGE



De determinarse a través del Informe Final de Inversión la existencia de saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de éstos en la cuenta corriente que le indique la SERPLAC.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá solicitar formalmente al Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo, invertir los saldos no ejecutados en un nuevo proyecto referido a la implementación o fortalecimiento de alguna(s) de las Modalidades de Atención señaladas en el presente Marco Operativo. El SERPLAC deberá pronunciarse fundadamente aceptando o rechazando la solicitud.

SEXTO: Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Proyecto.

SÉPTIMO: Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá :

- 1.- Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
- 2.- Remitir informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.
- 3.- Remitir un Informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado.

Ambos tipos de informes deberán ser coincidentes en cuanto a actividades, e inversión realizada.





OCTAVO: MIDEPLAN se obliga a entregar acompañamiento técnico para la ejecución del Proyecto de Intervención. Este acompañamiento contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y pertinente al tipo de modalidad a atender.

El acompañamiento técnico deberá incluir reuniones periódicas entre la Municipalidad y el equipo que al efecto conforme MIDEPLAN, para monitorear el estado de avance en la implementación de la modalidad e introducir ajustes menores a la aplicación del diseño cuando sea necesario.

La periodicidad de estas reuniones se establecerá de común acuerdo entre las partes.

NOVENO : La contraparte técnica de la ejecución del Proyecto la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado del Programa en la Región.

La contraparte de la Municipalidad, corresponderá a Susana Vera Carcamo , que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del Proyecto de Intervención Comunal.

DÉCIMO: En caso de que la Municipalidad incumpla las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o en sus modificaciones.

DÉCIMO PRIMERO: El plazo de ejecución del proyecto será el que éste mismo indique, y comenzará a computarse desde que se haya efectuado la transferencia de los recursos señalados en el presente convenio.

La SERPLAC deberá comunicar inmediatamente a la Municipalidad el hecho de haber efectuado dicha transferencia.

Este plazo podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación por una única vez y hasta por 2 meses a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados.



PROTEGE



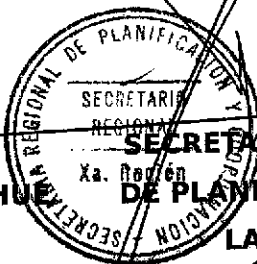
La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de Los Lagos, don(a) Francisco Armando Pérez Navarro, consta en Decreto Supremo N° 2440 de viernes 31 de marzo de 2006, del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de Dalcahue, don(a), Alfredo Segundo Hurtado Alvarez, consta en Resolución del Tribunal Electoral Rol N° 396-08-P-A del sábado 15 de noviembre de 2008.

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.



ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL
DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE
LA REGIÓN DE LOS LAGOS



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

**APRUEBA CONVENIO MIDEPLAN -
PROGRAMA VINCULOS**

DECRETO EXENTO N° 2.605

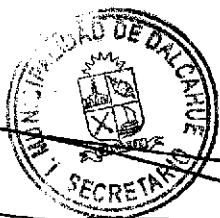
DALCAHUE, 23 de septiembre de 2009

VISTOS: El Convenio de transferencia "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario - Programa Vínculos"; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 396-08-P-A; lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos Convenio "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario - Programa Vínculos" del Ministerio de Planificación - Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Alfredo Segundo Hurtado Alvarez y la SEREMI de Los Lagos, representado por su Secretario Regional Ministerial, don Francisco Armando Pérez Navarro.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CLARA INES YERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCION:

- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Concejo Municipal
- Control Interno
- Of. Partes



200521109

ORD. N° 1049 /

ANT. : Programa Vínculos.

MAT. : Remite Convenio de Transferencia de Recursos y Resolución que aprueba dicho Convenio.

PUERTO MONTT,

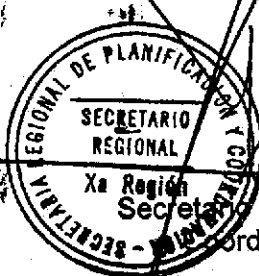
16 SET. 2009

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACION
Y COORDINACION REGION DE LOS LAGOS

A : SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Por medio de la presente, adjunto remito a Ud., dos ejemplares de Convenio de Transferencia de Recursos por la cantidad de \$ 4.000.000.- para la ejecución del Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario - Programa Vínculos, suscrito entre la Serplac Región de Los Lagos y ese Municipio de fecha 25 de Agosto de 2009. Incluye Resolución Exenta N° 1060 de fecha 03 de Septiembre 2009, que aprueba dicho Convenio.

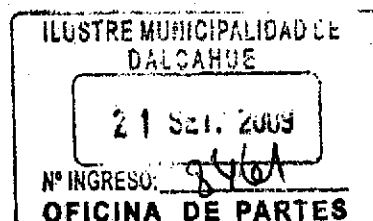
Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Comando Pérez Navarro
Secretario Regional Ministerial de Planificación
y Coordinación Región de Los Lagos

APN/HSM/NPM/cvp
DISTRIBUCION:

- Encargado Programa
- Archivo Oficina de Partes Serplac
- Archivo Carpeta



SERPLAC REGION DE LOS LAGOS

Avda. Décima Región 480, 2° Piso *Fonos: 65/367269 - 367276 *Fax: 65/367206
Puerto Montt - Chile

200498109

REPUBLICA DE CHILE - Sistema de Protección Social
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN - personas en situación de extrema pobreza
SECRETARÍA REGIONAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN - Chile Solidario - Programa Vínculos.
Región de Los Lagos - Municipalidad de DALCAHUE.

SERPLAC Xa. REGION
TOTALMENTE TRAMITADO
04 SET. 2009
Fecha: _____ Región: _____

de
RESOLUCION EXENTA N°.: 1060

Hoy se resolvió lo que sigue:

PUERTO MONTT,

03 SET. 2009

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación; en la Ley N° 19.949, que crea el Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado "Chile Solidario"; en la Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009; en el Decreto Exento N° 0170, de 2009 del Ministerio de Planificación; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 19.949 establece el Sistema de Protección Social Chile Solidario, el que considera acciones a otorgar a las familias y personas en situación de extrema pobreza que tienen por objeto promover el desarrollo de las habilidades personales y familiares de sus beneficiarios, necesarias para satisfacer sus condiciones mínimas de calidad de vida.

Que la Resolución Exenta N° 1056 de 13 de julio de 2009, aprueba la "Modalidad de Operación del Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario - Vínculos" del Ministerio de Planificación.

RESUELVO

1° **APRUEBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 25 de agosto de 2009, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de Los Lagos, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**.

2° El convenio que por la presente resolución se aprueba, es del siguiente tenor:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA

"PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR CHILE SOLIDARIO - PROGRAMA VÍNCULOS"

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN - SECRETARÍA REGIONAL
MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS
Y LA
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**

En Puerto Montt a 25 de agosto de 2009, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**, en adelante también "**MIDEPLAN**", representado por don (ña) Francisco Armando Pérez Navarro, Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de Los Lagos, ambos

PROGRAMA
definición 2.6.1.2.2

de gestión, a lo dispuesto en la ley N° 19.949 que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario, y en cumplimiento del principio de descentralización territorial de la Administración Pública, el Ministerio de Planificación ha determinado que el ejecutor directo del Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario sean las Municipalidades del país.

domiciliados en calle Av. Décima Región # 480, Edificio Intendencia, piso 2 Casilla 457, comuna de Puerto Montt; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde, don (ña) Alfredo Segundo Hurtado Alvarez, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Montt 105, casilla 87 Chiloé, comuna de Dalcahue, Región de Los Lagos, vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, ha implementado un Sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias, sus miembros y personas que se encuentren en situación de extrema pobreza.

Que en éste contexto se enmarca el "PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR CHILE SOLIDARIO - VÍNCULOS", dirigido a brindar atención integral a las personas mayores de 65 años de edad, que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, permitiendo su acceso a los beneficios sociales establecidos para ellos disponibles en el territorio de su residencia, y posibilitando su inclusión en las organizaciones sociales de su comuna.

Que en atención a su capacidad de gestión, a lo dispuesto en la ley N° 19.949 que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario, y en cumplimiento del principio de descentralización territorial de la Administración Pública, el Ministerio de Planificación ha determinado que el ejecutor directo del Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario sean las Municipalidades del país.

Que por Decreto Exento N° 0170, de 2009, se delegó, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación de todas las regiones del país, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios que tengan por objeto implementar el Sistema de Protección Social Chile Solidario, entre otras facultades.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO: MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal APOYO PSICOSOCIAL PROGRAMA VINCULOS 2009, en adelante el Proyecto, que pasa a formar parte integrante del presente convenio, en el marco de la ejecución del Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario -Vínculos, en adelante el Programa.

El Programa tiene por objeto:

1. Otorgar apoyo psicosocial a sus beneficiarios.
2. Ingresar a los beneficiarios del Programa, al Sistema de Protección Social Chile Solidario.
3. Garantizar, conforme a lo establecido en la Ley del Sistema de Protección Social Chile Solidario, los subsidios que les corresponden a los beneficiarios del Programa, y su acceso preferente a las prestaciones sociales disponibles en la red pública.

SEGUNDO: La Municipalidad se obliga a realizar las siguientes actividades o procesos bajo la normativa Municipal respectiva, sin perjuicio de lo señalado en el punto 8.2 de la Modalidad de Operación que regula el Programa:

1. Ejecutar el Proyecto de Intervención Comunal respecto de, a lo menos, 20 personas mayores de 65 años de edad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad y exclusión social, que vivan en la comuna, aplicando las "Orientaciones Técnicas Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor- Vínculos, Ministerio de Planificación".
2. Constituir el Equipo Comunal del Programa Vínculos, para lo cual deberá nombrar a un funcionario como encargado municipal del Proyecto de Intervención Comunal y contratar a Monitores Comunitarios que otorguen el apoyo psicosocial

establecido para el Programa, a los beneficiarios de la comuna.

3. Vincularse y coordinarse con la Red Local de Protección Social, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de las condiciones mínimas de calidad de vida de los beneficiarios del Programa y fortalecer las redes de apoyo social de estos.
4. Registrar y mantener actualizada la información del Programa en el Sistema Integrado de Información Social, Módulo Registro y Monitoreo Programa Vínculos (www.programavinculos.cl), y en el Registro de Información Social, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, en el Decreto Supremo N° 160 de 2007, del Ministerio de Planificación, y en el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Planificación suscrito entre las partes.
5. Utilizar el Servicio de Asistencia Técnica que otorga el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, de acuerdo a lo señalado en la cláusula octava del presente convenio.
6. Entregar los Informes Técnicos y de Inversión requeridos por MIDEPLAN.
7. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto de Intervención Comunal.
8. Informar mensualmente de la inversión de los fondos transferidos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendiciones de cuentas.
9. Dar cumplimiento a la "Modalidad de Operación del Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario, del Ministerio de Planificación", establecida por la Resolución Exenta N° 01056, de 13 de julio de 2009, del Ministerio de Planificación.

TERCERO: La Municipalidad deberá velar porque los monitores comunitarios no usen su oficio o los bienes a su cargo en actividades político partidistas o en otras ajenas al cumplimiento del Programa, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Sean profesionales o técnicos, preferentemente del área social,
- b) Tengan experiencia en trabajo comunitario, y
- c) Acrediten conocimientos en temáticas relacionadas con el trabajo con Adultos Mayores.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a entregar tres informes técnicos de avance trimestrales, y un informe técnico final.

Los informes técnicos de avance deberán dar cuenta de, a lo menos, la siguiente información:

- a) Informe de Contacto de Cobertura.
- b) Nómina de beneficiarios en que se indique nombre completo, RUT y fecha de ingreso al Programa.
- c) Estado de avance de las actividades establecidas en el Proyecto.
- d) Estado de avance de las sesiones de apoyo psicosocial y talleres grupales, los que deberán registrarse además en el módulo de registro www.programavinculos.cl.
- e) Estado de avance de la vinculación y coordinación de la Municipalidad con la Red Local del Adulto Mayor en la comuna.

- f) Evaluación de los procesos implementados a nivel comunal.

El informe técnico final, deberá ser entregado a los treinta días corridos de finalizada la ejecución del Programa objeto de este convenio. Este deberá incluir:

- a) Informe de cobertura asignada y cobertura activa.
- b) Informe de adultos (as) mayores con atención interrumpida y los motivos.
- c) Estado de avance de las actividades establecidas en el Proyecto.
- d) Estado de avance de las sesiones de apoyo psicosocial y talleres grupales, los que deberán además registrarse en el módulo de registro www.programavinculos.cl.
- e) Adultos mayores con sesión de cierre.
- f) Vinculación de la Municipalidad con la Red Local del Adulto Mayor en la comuna.
- g) Informe sobre el logro de las Condiciones Mínimas de Calidad de vida.
- h) Actividades de difusión del Proyecto en la comuna.

QUINTO: Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, MIDEPLAN entregará a la Municipalidad los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Programa, los que al menos serán los siguientes:

- 1. "Orientaciones Técnicas Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor-Vínculos, Ministerio de Planificación."
- 2. Formato de Informes Técnicos y de Inversión.

SEXTO: Para la ejecución de este Programa, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad total de \$ 4.000.000 (cuatro millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 340 " Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", de la Subsecretaría de Planificación, Sistema Chile Solidario, del año 2009.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se efectuará en una cuota que será entregada a la Municipalidad cuando se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo del Ministerio de Planificación que apruebe el presente convenio.

Los fondos señalados podrán ser utilizados exclusivamente para el financiamiento y gestión de las actividades destinadas a dar cumplimiento al Proyecto y al presente convenio, en conformidad a lo establecido en la Modalidad de Operación. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del presente convenio, y la Municipalidad estará obligada a restituir los fondos entregados en virtud de éste, que no se hayan utilizado de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

En caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos a MIDEPLAN al momento de entregar a éste el Informe Final.

Sin perjuicio de lo anterior, si al presentar el tercer informe de avance hay saldos sin ejecutar, la Municipalidad podrá solicitar formalmente a MIDEPLAN la reasignación de dichos recursos.

La SERPLAC podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo.

Los montos a reasignar no podrán superar el 10% del total de los recursos transferidos y su redistribución deberá ajustarse a lo establecido en el punto 7 de la Modalidad de Operación.

SÉPTIMO: La Municipalidad deberá crear en su contabilidad una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa VÍNGULOS", que se destinará exclusivamente para la administración de los gastos del programa a ejecutar.

OCTAVO: En mérito de lo establecido en el convenio vigente "Servicio de Asistencia Técnica al Programa Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Planificación, el SENAMA deberá otorgar el mencionado Servicio a la Municipalidad, en virtud del cual desarrollará, como menos las siguientes actividades:

1. Prestar asistencia técnica especializada a las municipalidades del país responsables de la implementación del Programa durante la ejecución de éste.

El servicio de asistencia técnica se prestará a través de los gestores de SENAMA y deberá incluir, a lo menos:

- a. La capacitación de los encargados comunales del Programa y de los monitores comunitarios en la Metodología de éste.
 - b. Visar en tiempo oportuno los informes técnicos entregados por las Municipalidades.
 - c. Evaluar semestralmente el desempeño de los monitores comunitarios de la Región.
 - d. Participar en las instancias de fortalecimiento institucional implementadas por la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.
2. Efectuar el seguimiento y monitorear la correcta implementación técnica del programa en cada Municipalidad.
 3. Participar de las mesas técnicas a nivel nacional, regional y local que sean convocadas por MIDEPLAN.

NOVENO: La contraparte técnica del Ministerio de Planificación será ejercida a través del encargado del Programa en la Región, y por parte de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa designado al efecto por el Alcalde. La Municipalidad deberá comunicar a la SERPLAC a través de Oficio el nombre y rut del funcionario señalado.

DÉCIMO: Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
2. Remitir informes mensuales financieros que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.
3. Remitir un Informe Final financiero que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado.

Los Informes Finales Técnico y de Inversión deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

DECIMO PRIMERO: El plazo de ejecución del convenio será de 14 meses contados desde que MIDEPLAN transfiera los recursos señalados en el presente convenio. La Municipalidad deberá dentro del primer mes efectuar las contrataciones de los monitores comunitarios, conformar el equipo comunal y establecer coordinaciones con la Red Local de Protección Social, y con posterioridad otorgar el apoyo psicosocial a los beneficiarios por un período de 12 meses.

El plazo de ejecución del Proyecto podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación por una única vez, a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados, hasta por 6 meses.

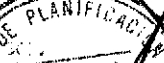
La personería del Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don(ña) Francisco Armando Pérez Navarro, para representar al Ministerio de Planificación consta en 140 de viernes 31 de marzo de 2006, del Ministerio de Planificación y la personería del Alcalde para representar a la Municipalidad de Dalcahue consta en Resolución del Tribunal Electoral Rol N° 396-08-P-A de sábado 15 de noviembre de 2008.

El presente Convenio se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.

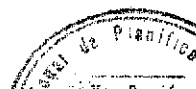
Firmado: ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE; SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS."

3° IMPUTESE el gasto que demanda la presente resolución al Subtítulo 24-03-340, "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", ~~de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, del Presupuesto vigente para el año 2009, del Ministerio de Planificación - Serplac Región de Los Lagos.~~

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE

 ARMANDO PEREZ NAVARRO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE PLANIFICACION Y COORDINACION
REGION DE LOS LAGOS

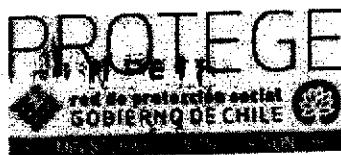
Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.

 **HECTOR SANDOVAL MEDINA**
Jefe Administrativo
SERPLAC Región de Los Lagos

APN/ERB/NFM/HSM/MPK

Distribución:

- Municipalidad de Dalcabue.
- Secretaría Ejecutiva Sistema Protección Social.
- División Jurídica MIDEPLAN.
- Carpeta Proyecto.
- Unidad Administrativa.
- Oficina de Partes.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA

**"PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR CHILE SOLIDARIO -
PROGRAMA VÍNCULOS"**

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN - SECRETARÍA REGIONAL
MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN**

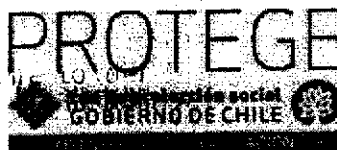
REGIÓN DE LOS LAGOS

Y LA

MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Puerto Montt a 25 AGO. 2009 de 2009, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**, en adelante también "**MIDEPLAN**", representado por don (ña) Francisco Armando Pérez Navarro, Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de LOS LAGOS, ambos domiciliados en calle Av. Décima Región # 480, Edificio Intendencia, piso 2 Casilla 457, comuna de Puerto Montt; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde, don (ña) Alfredo Segundo Hurtado Alvarez, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Montt 105, casilla 87 Chiloé, comuna de Dalcahue, Región Los Lagos, vienen en señalar lo siguiente:





CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, ha implementado un Sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias, sus miembros y personas que se encuentren en situación de extrema pobreza.

Que en éste contexto se enmarca el **PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR CHILE SOLIDARIO - VÍNCULOS**, dirigido a brindar atención integral a las personas mayores de 65 años de edad, que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, permitiendo su acceso a los beneficios sociales establecidos para ellos, disponibles en el territorio de su residencia, y posibilitando su inclusión en las organizaciones sociales de su comuna.

Que en atención a su capacidad de gestión, a lo dispuesto en la ley N° 19.949 que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario, y en cumplimiento del principio de descentralización territorial de la Administración Pública, el Ministerio de Planificación ha determinado que el ejecutor directo del **Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario** sean las Municipalidades del país.

Que por Decreto Exento N° 0170, de 2009, se delegó, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación de todas las regiones del país, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios que tengan por objeto implementar el Sistema de Protección Social Chile Solidario, entre otras facultades.

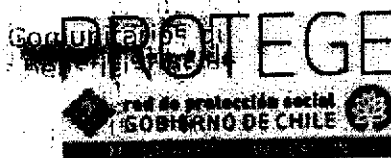
ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO : MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal APOYO PSICOSOCIAL PROGRAMA VINCULOS 2009, en adelante el Proyecto, que pasa a formar parte integrante del presente convenio, en el marco de la ejecución del **Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario -Vínculos**, en adelante el Programa.

El Programa tiene por objeto:

1. Otorgar apoyo psicosocial a sus beneficiarios.
2. Ingresar a los beneficiarios del Programa, al Sistema de Protección Social Chile Solidario.
3. Garantizar, conforme a lo establecido en la Ley del Sistema de Protección Social



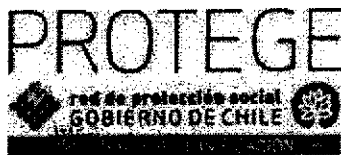


Chile Solidario, los subsidios que les corresponden a los beneficiarios del Programa, y su acceso preferente a las prestaciones sociales disponibles en la red pública.

SEGUNDO : La Municipalidad se obliga a realizar las siguientes actividades o procesos bajo la normativa Municipal respectiva, sin perjuicio de lo señalado en el punto 8.2 de la Modalidad de Operación que regula el Programa:

1. Ejecutar el Proyecto de Intervención Comunal respecto de, a lo menos, 20 personas mayores de 65 años de edad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad y exclusión social, que vivan en la comuna, aplicando las "Orientaciones Técnicas Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor- Vínculos, Ministerio de Planificación".
2. Constituir el Equipo Comunal del Programa Vínculos, para lo cual deberá nombrar a un funcionario como encargado municipal del Proyecto de Intervención Comunal y contratar a Monitores Comunitarios que otorguen el apoyo psicosocial establecido para el Programa, a los beneficiarios de la comuna.
3. Vincularse y coordinarse con la Red Local de Protección Social, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de las condiciones mínimas de calidad de vida de los beneficiarios del Programa y fortalecer las redes de apoyo social de estos.
4. Registrar y mantener actualizada la información del Programa en el Sistema Integrado de Información Social, Módulo Registro y Monitoreo Programa Vínculos (www.programavinculos.cl), y en el Registro de Información Social, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, en el Decreto Supremo N° 160 de 2007, del Ministerio de Planificación, y en el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Planificación suscrito entre las partes.
5. Utilizar el Servicio de Asistencia Técnica que otorga el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, de acuerdo a lo señalado en la cláusula octava del presente convenio.
6. Entregar los Informes Técnicos y de Inversión requeridos por MIDEPLAN.
7. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto de Intervención Comunal.
8. Informar mensualmente de la inversión de los fondos transferidos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendiciones de cuentas.





9. Dar cumplimiento a la "Modalidad de Operación del Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario, del Ministerio de Planificación", establecida por la Resolución Exenta Nº 01056, de 13 de julio de 2009, del Ministerio de Planificación.

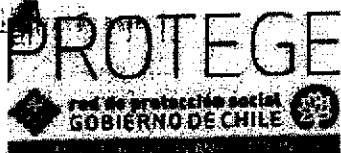
TERCERO: La Municipalidad deberá velar porque los monitores comunitarios no usen su oficio o los bienes a su cargo en actividades político partidistas o en otras ajenas al cumplimiento del Programa, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Sean profesionales o técnicos, preferentemente del área social,
- b) Tengan experiencia en trabajo comunitario, y
- c) Acrediten conocimientos en temáticas relacionadas con el trabajo con Adultos Mayores.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a entregar tres informes técnicos de avance trimestrales, y un informe técnico final. Los informes técnicos de avance deberán dar cuenta de, a lo menos, la siguiente información:

- a) Informe de Contacto de Cobertura.
- b) Nómina de beneficiarios en que se indique nombre completo, RUT y fecha de ingreso al Programa.
- c) Estado de avance de las actividades establecidas en el Proyecto.
- d) Estado de avance de las sesiones de apoyo psicosocial y talleres grupales, los que deberán registrarse además en el módulo de registro www.programavinculos.cl.
- e) Estado de avance de la vinculación y coordinación de la Municipalidad con la Red Local del Adulto Mayor en la comuna.
- f) Evaluación de los procesos implementados a nivel comunal.





El informe técnico final, deberá ser entregado a los treinta días corridos de finalizada la ejecución del Programa objeto de este convenio. Este deberá incluir:

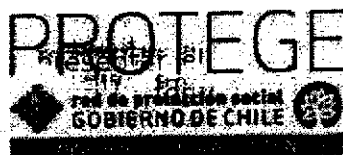
- a) Informe de cobertura asignada y cobertura activa.
- b) Informe de adultos (as) mayores con atención interrumpida y los motivos.
- c) Estado de avance de las actividades establecidas en el Proyecto.
- d) Estado de avance de las sesiones de apoyo psicosocial y talleres grupales, los que deberán además registrarse en el módulo de registro www.programavinculos.cl
- e) Adultos mayores con sesión de cierre.
- f) Vinculación de la Municipalidad con la Red Local del Adulto Mayor en la comuna.
- g) Informe sobre el logro de las Condiciones Mínimas de Calidad de vida.
- h) Actividades de difusión del Proyecto en la comuna.

QUINTO: Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, MIDEPLAN entregará a la Municipalidad los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Programa, los que al menos serán los siguientes:

1. "Orientaciones Técnicas Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor- Vínculos, Ministerio de Planificación."
2. Formato de Informes Técnicos y de Inversión.

SEXTO: Para la ejecución de este Programa, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad total de \$ 4.000.000 (cuatro millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 340 " Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", de la Subsecretaría de Planificación, Sistema Chile Solidario, del año 2009.





La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se efectuará en una cuota que será entregada a la Municipalidad cuando se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo del Ministerio de Planificación que apruebe el presente convenio.

Los fondos señalados podrán ser utilizados exclusivamente para el financiamiento y gestión de las actividades destinadas a dar cumplimiento al Proyecto y al presente convenio, en conformidad a lo establecido en la Modalidad de Operación. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del presente convenio, y la Municipalidad estará obligada a restituir los fondos entregados en virtud de éste, que no se hayan utilizado de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

En caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos a MIDEPLAN al momento de entregar a éste el Informe Final.

Sin perjuicio de lo anterior, si al presentar el tercer informe de avance hay saldos sin ejecutar, la Municipalidad podrá solicitar formalmente a MIDEPLAN la reasignación de dichos recursos.

La SERPLAC podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo. Los montos a reasignar no podrán superar el 10% del total de los recursos transferidos y su redistribución deberá ajustarse a lo establecido en el punto 7 de la Modalidad de Operación.

SÉPTIMO: La Municipalidad deberá crear en su contabilidad una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa VÍNCULOS", que se destinará exclusivamente para la administración de los gastos del programa a ejecutar.

OCTAVO: En mérito de lo establecido en el convenio vigente "Servicio de Asistencia Técnica al Programa Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Planificación, el SENAMA deberá otorgar el mencionado Servicio a la Municipalidad, en virtud del cual desarrollará a lo menos las siguientes actividades:



PROTEGE



1. Prestar asistencia técnica especializada a las municipalidades del país responsables de la implementación del Programa durante la ejecución de éste.

El servicio de asistencia técnica se prestará a través de los gestores de SENAMA y deberá incluir, a lo menos:

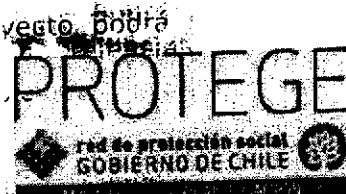
- a) La capacitación de los encargados comunales del Programa y de los monitores comunitarios en la Metodología de éste.
 - b) Visar en tiempo oportuno los informes técnicos entregados por las Municipalidades.
 - c) Evaluar semestralmente el desempeño de los monitores comunitarios de la Región.
 - d) Participar en las instancias de fortalecimiento institucional implementadas por la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.
2. Efectuar el seguimiento y monitorear la correcta implementación técnica del programa en cada Municipalidad.
 3. Participar de las mesas técnicas a nivel nacional, regional y local que sean convocadas por MIDEPLAN.

NOVENO: La contraparte técnica del Ministerio de Planificación será ejercida a través del encargado del Programa en la Región, y por parte de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa designado al efecto por el Alcalde. La Municipalidad deberá comunicar a la SERPLAC a través de Oficio el nombre y rut del funcionario señalado.

DÉCIMO: Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
2. Remitir informes mensuales financieros que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.
3. Remitir un Informe Final financiero que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado.





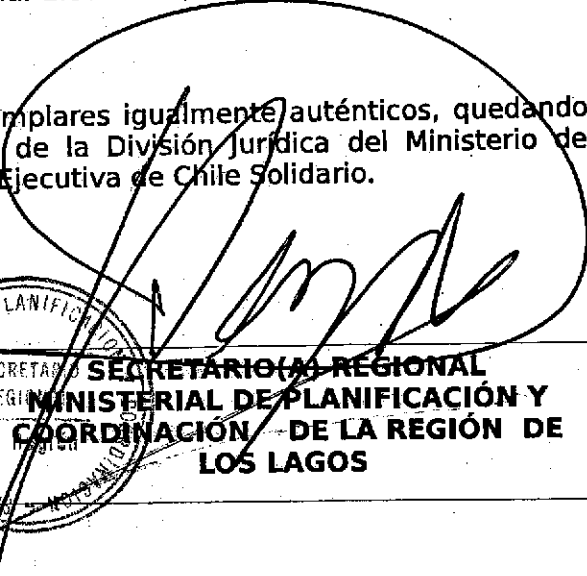
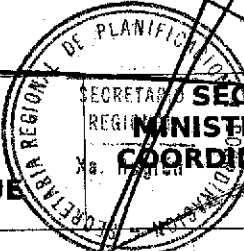
Los Informes Finales Técnico y de Inversión deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

DECIMO PRIMERO: El plazo de ejecución del convenio será de 14 meses contados desde que MIDEPLAN transfiera los recursos señalados en el presente convenio. La Municipalidad deberá dentro del primer mes efectuar las contrataciones de los monitores comunitarios, conformar el equipo comunal y establecer coordinaciones con la Red Local de Protección Social, y con posterioridad otorgar el apoyo psicosocial a los beneficiarios por un período de 12 meses.

El plazo de ejecución del Proyecto podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación por una única vez, a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados, hasta por 6 meses.

La personería del Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don(ña) Francisco Armando Pérez Navarro, para representar al Ministerio de Planificación consta en Decreto Supremo N° 140 de viernes 31 de marzo de 2006, del Ministerio de Planificación y la personería del Alcalde para representar a la Municipalidad de Dalcahue consta en Resolución del Tribunal Electoral Rol N° 396-08-P-A de SÁBADO 15 DE NOVIEMBRE DE 2008

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.

 ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE	  SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS
--	---



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO SENCE- OMIL

DECRETO EXENTO N° 2.608

DALCAHUE, 23 de septiembre de 2009

VISTOS: El Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 396-08-P-A; lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Alfredo Segundo Hurtado Alvarez y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



~~GERARDO VERA GONZALEZ~~
SECRETARIA MUNICIPAL



ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCION:

- Administrador Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Concejo Municipal
- Control Interno ✓
- Of. Partes

SENCE MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

CONVENIO
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE)

LA MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Dalcahue, a 07 de septiembre de 2009, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, SENCE, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.531.000-K, representado por su Director Nacional, don Fernando Rouliez Fleck, ambos con domicilio en Santiago, calle Huérfanos N° 1273, piso 11, en adelante también referido como "SENCE" y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.208.300-8 representada por su Alcalde, don ALFREDO SEGUNDO HURTADO ALVAREZ, ambos con domicilio en calle Pedro Montt N° 90, en adelante también referido indistintamente como "La Municipalidad", vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Para la celebración de este convenio las partes tienen en consideración lo siguiente:

1°.- Las nuevas atribuciones otorgadas por la Ley N° 19.728, Seguro Obligatorio de Cesantía, en adelante la Ley, a las también llamadas en este cuerpo legal, Oficinas Municipales de Intermediación Laboral para cumplir con las certificaciones, gestión del empleo y capacitación para los beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario.

Así como las tareas derivadas del reciente Sistema de Intermediación Laboral, en adelante el SIL, el que a través de una bolsa electrónica, centralizada, de cobertura nacional, confluirán las OMIL junto a otros intermediadores, tanto públicos como privados, para perfeccionar los mecanismos existentes de inserción laboral y facilitar la empleabilidad de los trabajadores.

2°.- Que las Oficinas Municipales de Información Laboral, en adelante "OMIL", creadas por la Ley N° 19.518, Estatuto de Capacitación y Empleo, deben cumplir con actividades de orientación ocupacional que faciliten la elección de una profesión, actividad u oficio, así como la entrega de los antecedentes que permitan lograr una adecuada capacitación y las entidades encargadas de proporcionarla.

Y las siguientes funciones:

1. Recibir ofertas y solicitudes de capacitación y de trabajo de la comuna.
2. Informar y orientar a los eventuales beneficiarios de programas de capacitación.
3. Relacionar al oferente y solicitante de trabajo.
4. Verificar los antecedentes laborales de los oferentes y demandantes, así como los requerimientos de los puestos de trabajo, conforme a normas técnicas impartidas por el SENCE.
5. Entregar periódicamente al SENCE y a los servicios públicos que la demanden, la información recogida en su Oficina en cuanto a la oferta y demanda de trabajo y capacitación.
6. Cumplir las funciones de orientación laboral, que el SENCE indique.

SEGUNDO: El convenio fija las obligaciones entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue con la finalidad que la Oficina Municipal de Información Laboral cumpla cabal y eficientemente las funciones precedentemente señaladas y que le vienen asignadas, a ambas instituciones, por las leyes citadas, a saber: Ley N°19.518 y Ley N°19.728.

TERCERO: De conformidad con las cláusulas anteriores, por este acto, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, se obliga a cumplir lo siguiente:

1. Impartir las normas técnicas y establecer la coordinación para lograr la adecuada y uniforme aplicación de las funciones asignadas a la OMIL por la Ley N°19.518 y por lo dispuesto en el reglamento del artículo 28, Fondo de Cesantía Solidario, de la Ley N° 19.728.
2. Fiscalizar el fiel cumplimiento de las normas legales y técnicas que regulan las acciones de la OMIL.
3. Brindar asistencia técnica a los funcionarios de la OMIL, que de común acuerdo entre el SENCE y la Municipalidad, deben ser capacitados para hacer operativo el sistema de intermediación laboral y demás funciones que las leyes le han asignado.
4. Mantener a disposición de los usuarios del Seguro y de la Sociedad Administradora, el listado de las Oficinas Municipales de Información Laboral disponibles.
5. Poner en conocimiento de la OMIL, por intermedio de la base de datos de la bolsa electrónica de trabajo, los cursos de capacitación laboral disponibles para los beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario, sus características, los organismos ejecutores de los mismos y las localidades donde éstos se realizarán.

6. Informar a la OMIL las deserciones que advierta en las fiscalizaciones de cursos de capacitación y certificar la asistencia de los beneficiarios del Seguro a la aludida actividad.
7. Ejecutar acciones de apoyo a la OMIL tanto en los ámbitos de promoción y publicidad como a nivel de imagen corporativa.
8. Coordinar a los actores relevantes del mercado laboral y facilitar su relación con la OMIL.

CUARTO: Por su parte, las obligaciones que asume la Municipalidad de Retiro respecto de la Oficina Municipal de Información Laboral, además de las funciones indicadas en el inciso primero del Art. 1º del presente Convenio, son las siguientes:

1. Velar por la estabilidad del personal y, de ser necesaria otra destinación, asegurar la preparación previa del reemplazante creando condiciones para su capacitación.

El estándar de dotación será el siguiente. Este podrá ser adecuado, de común acuerdo entre la Dirección Regional de SENCE y el Municipio, según la cantidad de clientes usuarios a atender en el sistema.

PERSONAL	CARACTERISTICAS Y FUNCIONES
Un Jefe De Oficina	Cargo de planta o contrata, siendo requisito poseer título profesional o técnico. Es el garante de la certificaciones emitidas por la OMIL. Poseer nivel usuario básico en computación y haber aprobado los procesos de capacitación definidos por SENCE. Formular el Plan de Trabajo, y planificar, dirigir y coordinar el funcionamiento de la Oficina
Dos funcionarios Para labores Técnico/Administrativas	Personal titular de planta o contrata, del escalafón de técnicos o administrativos. Poseer nivel usuario básico en computación y haber aprobado los procesos de capacitación definidos por el SENCE. Cumplen cometidos asignados por jefatura, entre otros: atienden público, inscriben, entrevistan, informan, orientan, verifican, ingresan información, certifican, se relacionan con empresas, derivan a empleos o a capacitación, actualizan permanentemente base de datos, etc. Constituyendo prioridad los roles de: inscriptores, relacionador de empresas y del orientador laboral.

2. Proporcionar a la OMIL el espacio físico y el mobiliario necesario para cumplir

Profesional Admin
Espera Espera

adecuadamente sus funciones, permitiendo además, la realización privada de entrevistas y la espera cómoda del público.

Requerimientos mínimos para funcionamiento de la OMIL

TIPO DE OFICINA	de el SENCE	SUPERFICIE MINIMA
Privada	Jefe de Oficina	6 mts./2
Privada-Pública	Profesional o Administrativo	6 mts./2
Pública	Espera y Recepción	12 mts./2

3. Instalar y destinar, al menos, una línea telefónica de uso privativo. Disponer de un equipo de fax, el cual podrá usar la misma línea telefónica exclusiva de la OMIL.
4. Poner a disposición de la OMIL el rol de patentes comerciales, industriales y de servicios, el cual deberá ser actualizado cada seis meses, a lo menos, si no funciona en línea con la dirección o departamento encargado de dichos roles.
5. Asegurar recursos para transporte o facilitar el uso de vehículo para atender la red de empresas demandantes de empleo.

QUINTO: De acuerdo a lo establecido por el artículo 72 de la Ley N°19.518, el SENCE será el encargado de fiscalizar el cabal cumplimiento de las normas legales y técnicas que regulen la acción de las OMIL.

Asimismo, se hace presente que el SENCE está facultado para impartir las normas técnicas y coordinar a la Oficina Municipal de Información Laboral que funciona en dicho Municipio para lograr la adecuada y uniforme aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N°19.728, sobre Seguro Obligatorio de Cesantía y su reglamento, conforme lo dispone el artículo 13 del decreto supremo N°250, de 2001, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. De este modo, corresponderá a la Municipalidad cumplir a cabalidad las normas técnicas dispuestas por el SENCE.

Igualmente, velará por el fiel cumplimiento del presente Convenio.

SEXTO: La Municipalidad, consciente del nuevo rol que asume la OMIL en la intermediación laboral, particularmente, con las certificaciones a los beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario.

Y, teniendo presente lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley N°19.728, que establece sanciones de reclusión menor en sus grados mínimo a medio, a las personas que obtuvieren mediante simulación o engaño prestaciones con cargo al citado Fondo, e igual sanción será aplicable a quienes faciliten los medios para la comisión de tales delitos.

Se compromete a actuar diligentemente con lo preceptuado en el artículo 82, De las prohibiciones, y el Título V, De la responsabilidad administrativa, y demás disposiciones pertinentes de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.

SEPTIMO: El SENCE podrá poner término al presente convenio por vía administrativa y en forma anticipada, sin forma de juicio, en el caso que la Municipalidad no le diese fiel, oportuno y total cumplimiento, o si a su juicio, la ejecución de las tareas encomendadas u obligaciones derivadas de ésta convención fuere manifiestamente deficiente.

La terminación anticipada del convenio deberá ser comunicada por el SENCE a la Municipalidad, mediante carta certificada dirigida a su Alcalde.

OCTAVO: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo aprueba.

NOVENO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, valor legal y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

La personería del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, don Fernando Rouliez Fleck, consta en el Decreto Supremo N° 317, de fecha 06 de Diciembre del 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La Personería del Alcalde de la I. Municipalidad de Dalcahue don Alfredo Segundo Hurtado Alvarez según consta en la Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 396-08-P-A de fecha 05 de noviembre de 2008


ALFREDO S. HURTADO ALVAREZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de DALCAHUE

Fernando Rouliez Fleck
Director Nacional
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO MUNICIPALIDAD
QUEILEN

DECRETO EXENTO N° 2.666

DALCAHUE, 02 de octubre de 2009

VISTOS: El Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y La Ilustre Municipalidad de Queilen; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 396-08-P-A; lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Alfredo Segundo Hurtado Alvarez y la Ilustre Municipalidad de Queilen, representada por su Alcalde don Carlos Gómez Miranda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCION:

- Administrador Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Concejo Municipal
- Control Interno
- Of. Partes

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUEILEN
S E C R E T A R I A

CONVENIO DE COLABORACION MUTUA

En Queilen, a 02 días del mes de octubre del año dos mil nueve; entre la Ilustre Municipalidad de Queilen, Rut N° 69.230.600-7, representada por su Alcalde, don Carlos Heriberto Gómez Miranda, Rut N° 9.169.195-7, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 283 de Queilen y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, Rut N° 69.230.300-8, representada por su Alcalde Don Alfredo Segundo Hurtado Alvarez, Rut N° 5.759.227-3, ambos con domicilio en calle Pedro Montt N° 90 de Dalcahue Ilustre Municipalidad de Dalcahue; exponen lo siguiente:

- PRIMERO :** Considerando el imperativo de optimizar la satisfacción de las necesidades locales mediante acciones conjuntas, o intercambios que permitan asegurar más eficientemente la participación en el progreso económico, social y cultural de las Comunas y en conformidad a las facultades que otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para desarrollar directamente o con otros Organismos del Estado, funciones de interés común en el ámbito local y celebrar convenios en este sentido, han acordado la celebración del presente Convenio de Colaboración Mutua.-
- SEGUNDO :** Entre los objetivos de colaboración de ambos Municipios, se encuentran las siguientes materias:
- a) Elaborar y ejecutar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia las Comunas.-
 - b) Intercambiar experiencias en el ámbito cultural, comprometiéndose a realizar trabajos conjuntos en estas áreas.-
 - c) Propiciar el intercambio en materias como gestión de proyectos, administrativas, financieras, jurídicas, educación y salud.-
 - d) Crear estrategias para la integración Municipalidad – Comunidad.
 - e) Apoyo en maquinarias (camiones, retroexcavadoras, cama baja, etc.) para faenas propias de mantención, reparación vías camineras, y traslado de maquinarias.
 - f) Otras materias que sean de interés de ambas Municipalidades y que propendan al desarrollo comunal.-
- TERCERO :** De acuerdo a lo señalado en las cláusulas anteriores, la I. Municipalidad de Queilen y la I. Municipalidad de Dalcahue, se comprometen a comisionar, cuando las circunstancias lo requieran, a sus funcionarios, para que colaboren en las materias propias establecidas en el presente Convenio, pudiéndose desplazar a Comunas distintas.-
- CUARTO :** Para el cumplimiento de lo anterior, ambos Municipios, a través de los funcionarios encargados, desarrollarán un programa anual de trabajo y colaboración, que indique las actividades a ser desarrolladas.-
- QUINTO :** Los gastos que demanden la concreción de actividades planificadas y enmarcadas en el presente Convenio, serán imputados a las partidas de los ítems respectivos de los presupuestos vigentes de las Municipalidades de Queilen y Dalcahue.-

- CUARTO : Para el cumplimiento de lo anterior, ambos Municipios, a través de los funcionarios encargados, desarrollarán un programa anual de trabajo y colaboración, que indique las actividades a ser desarrolladas.-
- QUINTO : Los gastos que demanden la concreción de actividades planificadas y enmarcadas en el presente Convenio, serán imputados a las partidas de los ítems respectivos de los presupuestos vigentes de las Municipalidades de Queilen y Dalcahue.-
- SEXTO : El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de suscripción y tendrá una duración indefinida, a menos que una de las partes notifique por escrito a la otra, la intención de poner término al Convenio.-
- SEPTIMO : El presente Convenio se firmará en seis ejemplares del mismo tenor y data, aceptándose íntegramente lo estipulado en la cláusulas, quedando tres en poder de la I. Municipalidad de Queilen y tres en poder de la I. Municipalidad de Dalcahue.-



ALFREDO S. HURTADO ALVAREZ
Alcalde de Dalcahue



CARLOS H. GOMEZ MIRANDA
Alcalde de Queilen

**APRUEBA CONVENIO c/FUNDACION PARA
LA SUPERACION DE LA POBREZA**

DECRETO EXENTO N° 3.153

DALCAHUE, 18 de diciembre de 2009

VISTOS: El Convenio de Colaboración suscrito entre Municipalidad Dalcahue y Fundación para la Superación de La Pobreza; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 396-08-P-A; lo dispuesto el los Artículos 1°, 2° y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos Convenio de colaboración para implementar el "Programa de Viviendas en Zonas Aisladas" de la Fundación para la Superación de la Pobreza suscrito entre ésta y representado por su Director Ejecutivo, don Leonardo Moreno Núñez, la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Alfredo Hurtado Alvarez y el Serviu Región de Los Lagos, representada por su Director don Iván Leonhardt Cárdenas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



ALC ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCION:

- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Concejo Municipal
- Control Interno
- Of. Partes

Superación de la
pobreza
16 de Enero de 2008

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS

En DALCAHUE, a 11 de Marzo de 2009, comparecen: el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS**, en adelante indistintamente **SERVIU**, representado por su Director Don **IVAN LEONARDTH CÁRDENAS**, chileno/a, casado, Arquitecto, C.N.I. N° 7.658.684-5, ambos con domicilio en la ciudad de Puerto Montt, Urmeneta 680; la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**, en adelante indistintamente "Fundación", representada por su Director Ejecutivo Don **LEONARDO MORENO NÚÑEZ**, chileno/a, casado, Abogado, CNI N° 7.689.070-6, ambos con domicilio en República 580 de la ciudad de Santiago; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE** en adelante indistintamente "Municipalidad", representada por su Alcalde, Don **ALFREDO SEGUNDO HURTADO ALVAREZ**, chileno, Casado, C.N.I. N° 5.759.227-3, ambos domiciliado en calle Pedro Montt 90 de la comuna de Dalcahue, y exponen que vienen en celebrar el siguiente Convenio.

CONSIDERANDO

1° Que, el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo (MINVU) ha suscrito un convenio de colaboración con la Fundación para la Superación de la Pobreza, aprobado por Resolución Exenta N° 0255 de la Subsecretaría del Ministerio, de fecha 16 de Enero de 2008 y cuyo fin es identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias del primer y segundo quintil de ingresos que habitan en localidades en las que no existen suficientes organizaciones que realicen esta labor;

2° Que la Fundación tiene por misión contribuir a la superación de la pobreza, promoviendo mayores grados de equidad e integración social en el país, de manera de asegurar un desarrollo humano sustentable para las personas que viven en situación de pobreza, vulnerabilidad y exclusión social;

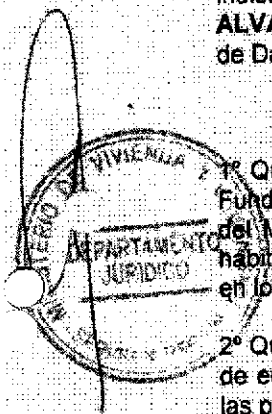
3° Que, por otra parte, la Fundación -a través de sus programas- busca desarrollar modelos innovadores y replicables de intervención social para la superación de la pobreza, involucrando a jóvenes en pleno desarrollo profesional como agentes de intervención directos. Mediante estos programas, la Fundación se ha propuesto contribuir al establecimiento de un sistema de garantías sociales, con énfasis en aquellas que tienen directa influencia en la superación de la pobreza, es decir, aquellas garantías que resguardan el desarrollo humano de las personas en situación de pobreza;

4° Que el Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos tiene como misión, entre otras, atender las necesidades habitacionales de las familias del país, contribuyendo a mejorar el acceso de éstas a procesos que respondan de manera pertinente a sus reales carencias en cuando a vivienda y habitabilidad;

5° Que en el Convenio suscrito entre el MINVU y la Fundación se establece la creación de grupos de trabajo entre profesionales de la Fundación y de los SERVIU Regionales para llevar a cabo las acciones que conjuntamente se determinen para promover el desarrollo de proyectos habitacionales para las mencionadas familias de localidades aisladas. Esto, de acuerdo al Plan de Trabajo general que forma parte del Convenio MINVU/Fundación.

6° Que la Municipalidad de Dalcahue tiene como misión, satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

7° En virtud de lo anterior y consciente, además, de la necesidad de incorporar recursos técnicos y profesionales a los planes de superación de la pobreza en las localidades y comunas aisladas del país, la Fundación ha decidido llevar adelante el programa denominado "**VIVIENDA EN ZONAS AISLADAS**". Esta iniciativa, a la que acceden jóvenes profesionales, tiene por objeto desarrollar acciones de asistencia técnica, social y legal que faciliten el acceso a soluciones habitacionales en aquellas comunas más aisladas del país, a través de la prestación de sus servicios profesionales.



8° Que, las tres entidades, tienen facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio, y que vienen en acordar la realización coordinada de las acciones que se detallan en las cláusulas siguientes, manifestando su interés en la cooperación mutua dentro de sus respectivos ámbitos de acción.

Las partes comparecientes,

ACUERDAN

PRIMERO: El objeto del presente convenio será llevar adelante acciones de colaboración para implementar el "Programa de Vivienda en Zonas Aisladas" de la Fundación para la Superación de la Pobreza, en adelante el Programa, cuyo fin es mejorar el acceso de las familias de los dos primeros quintiles que habitan en zonas aisladas, a una solución habitacional de acuerdo a sus necesidades y características, potenciando sus capacidades de autogestión en el diseño e implementación de estas soluciones.

SEGUNDO: El desarrollo del Programa comprende los siguientes objetivos específicos:

- a) Identificar y caracterizar los requerimientos y necesidades habitacionales de las familias potenciales beneficiarias de las localidades en las que se ejecuta el Programa.
- b) Organizar la demanda habitacional constituida por familias potenciales beneficiarias.
- c) Colaborar en el desarrollo de proyectos habitacionales con participación de las familias.
- d) Promover y fortalecer las capacidades técnicas y sociales de los actores locales para la gestión habitacional.
- e) Apoyar al SERVIU y Municipios en las labores de inspección técnica de obras así como en los procesos de supervisión y evaluación de resultados de proyectos habitacionales ejecutados.

En el evento de que la Fundación financie este programa con recursos provenientes del Estado de Chile, las actividades que podrán desarrollarse por ella se enmarcarán estrictamente dentro de los objetivos establecidos en el convenio que otorga el financiamiento, sin que las tareas antes señaladas puedan interpretarse de modo alguno fuera del objetivo marco señalado.

TERCERO: La Fundación, a través del convenio suscrito con el MINVU, destinará a esta comuna un equipo de dos profesionales del programa Vivienda en Zonas Aisladas, en adelante, también, los profesionales, por el período comprendido entre marzo y diciembre de cada año de vigencia de este convenio. Las acciones, proyectos e iniciativas a desarrollar son compatibles con las actividades que puede realizar la fundación al amparo del convenio con el Minvu y con las que puede desarrollar la Municipalidad al amparo del artículo cuarto de la Ley 18.695.

CUARTO: Por su parte, el SERVIU Regional de Los Lagos designará un profesional como Coordinador Regional del Programa en su representación, el que deberá:

- a) Conformar con el Asesor Regional del Programa por parte de la Fundación, un equipo de trabajo permanente con el fin de definir y llevar a cabo de manera conjunta, todas aquellas acciones que sean necesarias para el mejor desarrollo del programa en la comuna.
- b) Mantener informado a la Dirección Regional de la Fundación de la marcha del programa en la región, en coordinación con el Asesor Regional de mismo.
- c) Apoyar y asesorar las labores que realizan los Profesionales en conjunto con el Asesor Regional del programa.
- d) Colaborar en la definición del Plan de Trabajo Regional como marco orientador del programa en la Región.
- e) Participar en las actividades de coordinación que se establezcan de manera conjunta por el equipo central del MINVU y la Fundación.
- f) Mantener informado a la Dirección Regional del SERVIU de la marcha del programa en la región.

QUINTO: Los profesionales del programa dependerán, para todos los efectos, del Director Regional de la Fundación, quien en conjunto con el Asesor Regional y el Coordinador del SERVIU, apoyarán el trabajo a realizar por éstos. La supervisión del personal de la fundación se ejercerá exclusivamente por personal de la

propia Fundación, sin perjuicio que el SERVIU haga las observaciones que el trabajo realizado por la Fundación le merezca.

SEXTO.- Con el fin de desarrollar de la mejor manera posible las actividades encomendadas a los profesionales, la Municipalidad designa a **doña Susana Vera Cárcamo** como Coordinadora Institucional, a quien le corresponderá:

- a) Formar parte del equipo de implementación del programa en la comuna, participando en las reuniones de coordinación y seguimiento que se acuerden de manera conjunta.
- b) Colaborar en la elaboración del Plan de Trabajo de los profesionales, proporcionando la información necesaria para la definición de acciones prioritarias a realizar, de acuerdo a lo establecido en el Convenio MINVU/Fundación y las prioridades regionales.
- c) Apoyar y asesorar directamente las labores que realizan los Profesionales.
- d) Ser el nexo entre las acciones que desarrollarán los Profesionales y la Municipalidad.
- e) Conocer los informes de avance y el informe final de gestión que los Profesionales elaboren.
- f) Informar al Asesor Regional del Programa de la Fundación, de cualquier asunto relacionado con el desarrollo del trabajo encomendado a estos profesionales.
- g) Participar en el proceso de implementación del programa en la comuna.

SEPTIMO.- Las labores a realizar por los profesionales en la comuna de Dalcachue se establecerán en el Plan de Trabajo que deberán elaborar los profesionales dentro de su primer mes de trabajo, en el marco del Plan de Trabajo Regional y de las prioridades de trabajo previamente acordadas con el Municipio y otras instituciones aliadas. Dicho Plan, tendrá que contar necesariamente con la aprobación previa del Coordinador Institucional, del Asesor Regional del Programa por parte de la Fundación y, de la Directora Regional del SERVIU para ser puesto en ejecución.

OCTAVO.-

La Municipalidad se compromete a apoyar la labor que realizarán los profesionales designados por el Programa en la comuna de Dalcachue. Dichos aportes deberán ser entregados directamente a los profesionales, y serán, a lo menos, los siguientes:

- Oficina con equipamiento básico (mobiliario, computador, acceso a teléfono e internet).
- Materiales de oficina.
- Movilización dentro de la comuna (ya sea provisión de medio de transporte o bien reembolso de los gastos de transporte, alimentación y alojamiento) por razones de trabajo).
- Reembolso de los gastos en que incurra el Profesional por razones de trabajo fuera de la comuna, siempre que hayan sido previamente autorizados por el Coordinador Institucional.
- Vivienda en la Comuna, cuyas características y ubicación favorezcan el desarrollo del Programa. Vivienda en Zonas Aisladas.

En caso de no aportar la Vivienda, la Municipalidad deberá hacer un aporte a la Fundación, por la suma mensual de \$ 65.000 por cada Profesional, durante los 10 meses de duración del presente convenio. En consecuencia, el aporte total para este convenio, atendida su duración y el número de profesionales involucrados, es de \$ 1.300.000 - (Un millón trescientos mil pesos). El pago de dicho monto se realizará mediante depósito en la cuenta corriente N° 30005-5, del Banco estado, a nombre de la Fundación Para la Superación de la Pobreza, de la siguiente manera:

- Primera cuota por el 70% del total, correspondiente a \$910.000.- pesos (novecientos diez mil pesos) el 30 de abril de 2009.
- Segunda cuota por el 30% del total, correspondiente a \$390.000.- pesos, (trescientos noventa mil pesos) el 30 de septiembre de 2009.

Para acreditar el pago y obtener la autorización para efectuar el gasto respectivo de arriendo que se genere, la Municipalidad de Daicahue enviará vía fax al (65) 311327 o correo electrónico johanna.guala@superacionpobreza.cl, el comprobante de depósito directamente a la Dirección Regional.

Los pagos deberán realizarse desde la llegada de los profesionales a la comuna, y mientras este vigente este convenio.

NOVENO.- Las partes dejan constancia que los profesionales deberán desarrollar la prestación de sus servicios evitando perturbar las condiciones de funcionamiento de la Municipalidad, utilizando los recursos que les sean proporcionados por ésta, acorde a sus normas, usos y costumbres.

DECIMO.- La Fundación, cuando el desempeño de algún profesional no sea satisfactorio, a su exclusivo juicio, podrá reemplazar al profesional destinado al proyecto, dando aviso oportuno a la Municipalidad. Por su parte, la Fundación se compromete, en este caso, a realizar las gestiones necesarias para seleccionar y destinar a un profesional que garantice la continuidad de las acciones que se desarrollen, siempre que ello sea posible.

UNDECIMO: Asimismo la Fundación podrá poner término al presente convenio cuando, a su juicio, concurren circunstancias ajenas al desempeño de los profesionales, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa. Del mismo modo esta terminación operará cuando la Municipalidad no otorgue los aportes o donaciones a los cuales se ha obligado.

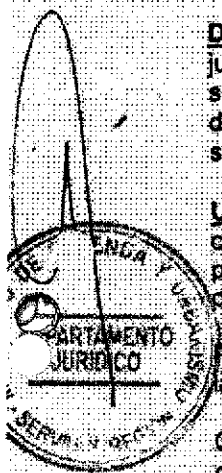
Para la terminación bastará una carta certificada remitida por la Fundación al representante Institucional de la Municipalidad y de Serviu, indicando la causa de la terminación y la fecha en que se producirá.

Con todo, la Fundación, aún terminado el convenio, seguirá teniendo acción para obtener los aportes o donaciones en dinero, insolutos generados con anterioridad a la fecha de terminación.

DUODECIMO: La Municipalidad está en conocimiento de que los profesionales pueden ser convocados a rendir cuenta de sus gestiones por la Fundación o a reuniones de coordinación y actividades de capacitación, para lo cual se compromete a dar las facilidades de asistencia de los profesionales a los eventos citados, de manera de no perturbar el avance del programa.

UNDECIMO: El presente convenio se extenderá desde el 11 de Marzo de 2009 hasta el 31 de Diciembre del 2009. Con todo los intervinientes, de acuerdo a las reglas generales podrán modificar, por escrito su vigencia.

DUODECIMO.- Para constancia de lo acordado, el presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.



DECIMOTERCERO: La personería de don **IVAN LEONARDTH CÁRDENAS**, para representar al **SERVIU LOS LAGOS** consta en el **DECRETO SUPREMO N°355 DE 1976 DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL DECRETO SUPREMO 253 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2007 DE VIVIENDA Y URBANISMO**. La personería de don **ALFREDO HURTADO ALVAREZ** para representar a la I. Municipalidad de **DALCAHUE** consta en el consta en el Resolución T.E.R Causa Rol 396-08-P-A del sábado 15 de noviembre del 2008. La personería de don **LEONARDO MORENO NUÑEZ**, para representar a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en Acta N° 30 de la Sesión Ordinaria de Directorio de fecha 18 de diciembre de 2006, reducida a escritura pública el trece de junio de dos mil siete en la Notaria de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.

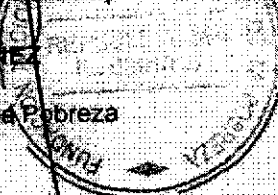
Se deja constancia que los estatutos de la Fundación fueron aprobados y concedida su personalidad jurídica por Decreto Supremo N° 1060, publicado en el Diario Oficial el 20 de noviembre de 1995, los cuales fueron modificados parcialmente por el Decreto Supremo N° 1328 del Ministerio de Justicia, aprobados el 20 de abril de 2004 y publicados en el Diario Oficial de 8 de Mayo del mismo año.



IVAN LEONARDTH CÁRDENAS
Director de SERVIU
Región de Los Lagos

LEONARDO MORENO NUÑEZ
Director Ejecutivo
Fundación para la Superación de la Pobreza

ALFREDO HURTADO ALVAREZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Dalcahue



**APRUEBA ADDENDUM A CONVENIO
FONDO SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL**

DECRETO EXENTO N° 3.154

DALCAHUE, 18 de diciembre de 2009

VISTOS: El Convenio de Colaboración suscrito entre Municipalidad Dalcahue y FOSIS; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 396-08-P-A; lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos Addendum a Convenio de transferencia de recursos para ejecución de Programa "Puente, entre la Familia y sus Derechos" suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Alfredo Hurtado Alvarez y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, representada por su Director Regional, don Eugenio Pérez Monje.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



SECRETARIA MUNICIPAL



ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCION:

- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Concejo Municipal
- Control Interno
- Of. Partes

REPUBLICA DE CHILE
Ministerio de Planificación
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL
FOSIS

MAT.: APRUEBA ADDENDUM A
CONVENIO FONDO DE SOLIDARIDAD
E INVERSION SOCIAL - I.
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.

RES. EXENTA Nº **0194/**

PUERTO MONTT, 04 febrero de
2009.-

VISTOS:

Lo establecido en el artículo 10 de la Ley Nº 18.989, orgánica del Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS); en la Ley de presupuestos del sector público para el año 2009; en la Resolución Nº1600 de 2008 y sus modificaciones posteriores, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Afecta Nº 224 de 2001 y sus modificaciones posteriores del Fondo de Solidaridad e Inversión Social; resolución exenta Nº0677 de fecha 26 de mayo de 2008 y resolución afecta Nº24 de fecha 08 de febrero de 2008 ambas del servicio;

CONSIDERANDO:

Que el FOSIS es un servicio público nacional que participa en el esfuerzo del país por superar la pobreza, aportando respuestas originales en temas, áreas y enfoques de trabajo complementarios a los que abordan otras Instituciones del Estado;

El convenio suscrito por MIDEPLAN y FOSIS, con fecha 03 de Diciembre de 2007, por el cual MIDEPLAN encarga a FOSIS la implementación y ejecución del componente de Apoyo Psicosocial del Sistema de Protección Social, "Chile Solidario".

La aprobación del formato de convenio de transferencia de recursos entre el FOSIS y Municipalidades, para la implementación del Programa "Puente, entre la Familia y sus Derechos", por la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Social de MIDEPLAN;

La determinación de transferir a la Municipalidad de Dalcahue, responsabilidades y recursos para la implementación del "Programa Puente, entre la Familia y sus Derechos", en conformidad a las normas que regulan su aplicación;

RESUELVO:

1º.- Apruébase el addendum de convenio, suscrito con fecha 27 de enero de 2009, entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL (FOSIS) y la **I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, cuyo texto es el siguiente:

2º.- Impútese el gasto que demande la presente Resolución, por la suma de **\$8.450.000.- (Ocho millones cuatrocientos cincuenta mil pesos)**, a la asignación 24.03.334 "Programa de Apoyo Integral a Familias Indigentes", código de programa 6100 "Apoyo Psicosocial", del presupuesto del Servicio.

Anótese, comuníquese y archívese.



EUGENIO PEREZ MONJE
DIRECTOR REGIONAL
FOSIS REGION DE LOS LAGOS

EPM/MBV/MCA
Distribución:

- Municipalidad de Dalcahue.
- Carpeta de Convenio.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Archivo Regional.

**ADDENDUM DE
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCION DE
PROGRAMA "PUENTE, ENTRE LA FAMILIA Y SUS DERECHOS"**

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En la comuna de Dalcahue, a 27 días del mes de Enero de 2009, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, RUT Nº 60.109.000-7, en adelante "FOSIS", por una parte, representado por su Director Regional don Eugenio Pérez Monje, ambos con domicilio en Urmeneta Nº 749, Puerto Montt; y por la **MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, RUT Nº 69.230.300-8, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde Don Alfredo Hurtado Álvarez, ambos domiciliados en Pedro Montt 105, Dalcahue, se ha acordado suscribir el presente Addendum de Convenio:

PRIMERO: Que, con fecha 17 de diciembre de 2007, las partes comparecientes, suscribieron un convenio en virtud del cual éstas, en el marco de sus respectivas competencias, acordaron trabajar en conjunto con el objetivo de prestar apoyo integral a familias de la comuna de Dalcahue y contribuir a mejorar sus condiciones de vida, de manera que puedan recuperar o disponer de una capacidad funcional y resolutive eficaz en el entorno personal, familiar, comunitario e institucional.

SEGUNDO: Que, el Convenio antes referido fue aprobado por la Resolución Afecta Nº 24 del 08 de febrero de 2008, del FOSIS, tomado razón por la Contraloría General de la República el 20 de febrero de 2008, del FOSIS.

TERCERO: Que, el Convenio singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, contempla una cláusula de renovación automática por períodos iguales y sucesivos de un año, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año correspondiente, a menos que cualquiera de las partes, manifieste su voluntad de no continuar con el convenio para el año calendario siguiente.

CUARTO: Que atendida la existencia de disponibilidad presupuestaria para el año 2009, que las rendiciones de cuentas respectivas, de acuerdo a lo estipulado al Anexo Nº 4 del Convenio singularizado en el considerando primero de este addendum, se encuentren aprobadas y que ninguna de las partes manifestó su voluntad de no perseverar con el convenio referido, las partes comparecientes, por el presente instrumento, acuerdan suscribir un addendum al convenio antes referido, en el sentido que se señala a continuación:

QUINTO: FOSIS se compromete a:

1. Aportar para el año 2009, un monto de \$ 8.450.000 destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

a) \$ 16.534.834, para la contratación de Apoyos Familiares Adicionales necesarios para cubrir 1 medias jornadas por 12 meses y 1 media jornada por 10 meses, todas por un monto de \$ 297.947.

b) \$ 120.000, por concepto de fondo de capacitación para todos los integrantes que conforman la Unidad de Intervención Familiar, según lo establecido en el Anexo N° 4 del Convenio singularizado en la cláusula primera de este instrumento. Este fondo podrá ser incrementado por otros recursos municipales.

c) \$ 60.000, por concepto de seguro de accidentes personales, para la totalidad de los Apoyos Familiares que conforman la Unidad de Intervención Familiar.

d) \$815.166, por concepto de presupuesto para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución y desarrollo del Programa en la comuna, según lo dispuesto en el Anexo N° 4 del Convenio singularizado en la cláusula primera de este addendum.

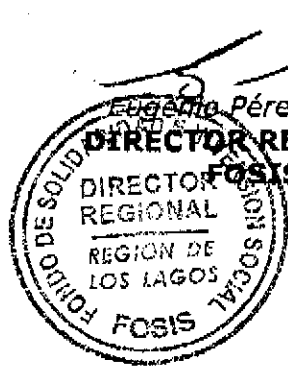
e) \$900.000, por concepto de fondo para la ejecución de 5 talleres de promoción y desarrollo familiar a realizar con las familias beneficiarias del programa.

SEXTO: La Municipalidad se compromete a destinar un N° de 1 funcionarios municipales para la ejecución de este Programa, cada uno de los cuales deberá laborar, a lo menos 22 horas semanales, para asumir las funciones de Apoyo Familiar.

SÉPTIMO: En lo demás, el convenio singularizado en la cláusula primera de este instrumento se mantiene plenamente vigente.

OCTAVO: La personería del Director Regional, don Eugenio Pérez Monje, consta en Resolución Afecta N° 96 del 26 de mayo de 2008, y la personería del Alcalde Don Alfredo Hurtado Álvarez, consta en Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 396-08-P-A del 29 de octubre de 2008, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

NOVENO: El presente addendum de convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.



Alfredo Hurtado Álvarez
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE
DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO MIDEPLAN -
APLICACIÓN FICHA PROTECCION SOCIAL

DECRETO EXENTO N° 3.213

DALCAHUE, 29 de Diciembre de 2009

VISTOS: El Convenio de Transferencia de recursos para la Aplicación de la Ficha de Protección Social; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 396-08-P-A; lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos Convenio "de Transferencia de Recursos para la Aplicación de la Ficha de Protección Social" del Ministerio de Planificación - Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Alfredo Segundo Hurtado Alvarez y la SEREMI de Los Lagos, representado por su Secretario Regional Ministerial, don Francisco Armando Pérez Navarro.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


SECRETARIA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL


ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCION:

- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Concejo Municipal
- Control Interno ✓
- Of. Partes

6



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION DE LA
REGION DE LOS LAGOS
Y
LA MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**

APLICACIÓN DE LA FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL

En Puerto Montt a 04 NOV. 2009 de 2009, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, representado por su SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE **DE LOS LAGOS**, en adelante el Ministerio de Planificación o "**MIDEPLAN**", indistintamente, representado por el Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don (ña) Francisco Armando Pérez Navarro, ambos domiciliados en calle Av. Décima Región # 480, Edificio Intendencia, piso 2 Casilla 457, comuna de Puerto Montt; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE Dalcahue, en adelante "La Municipalidad", representada por su Alcalde, don (ña) Alfredo Segundo Hurtado Alvarez, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Montt 105, casilla 87 Chiloé, comuna de Dalcahue, Región Los Lagos, vienen a señalar lo siguiente:





CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con lo establecido en la ley 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social, el Gobierno de Chile a través del Ministerio de Planificación tiene a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social, que constituye un modelo de gestión conformado por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

Que dicho Sistema cuenta con un instrumento de gestión que permite la caracterización socioeconómica de la población nacional, cual es la Ficha de Protección Social y que el Ministerio de Planificación ha decidido suscribir un convenio con las Municipalidades del país, con el objeto de aplicar la Ficha a los habitantes de su comuna.

Que, la Ley N° 20.314 , de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, contempla recursos para los fines señalados precedentemente.

Que, por Decreto Exento N° 0343 de 2009, del Ministerio de Planificación, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación de todas las regiones del país, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios que tengan por objeto la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social, en conformidad con lo señalado por dicho acto administrativo.

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERO : Por este acto, el Ministerio de Planificación encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la aplicación de la Ficha de Protección Social a personas que no hayan sido encuestadas anteriormente, o que se requiera encuestar nuevamente, focalizando su





actuación especialmente respecto de personas que tengan su domicilio en la comuna, que presenten las siguientes características:

- 1) Personas mayores de 65 años, con residencia en Chile hace a lo menos, 20 años.
- 2) Personas mayores de 18 y menores de 65 años, con discapacidad.

SEGUNDO : Con el objeto de dar cumplimiento al presente convenio y bajo la normativa municipal respectiva, la Municipalidad se compromete a realizar las siguientes actividades o procesos:

a) Ejecutar el Plan de Trabajo, aprobado por MIDEPLAN en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios, en adelante SIGEC, el que constituye parte integrante del presente convenio. De acuerdo con lo anterior, la Municipalidad deberá aplicar la Ficha de Protección Social, a lo menos, a 361 habitantes de su comuna, de acuerdo al listado de prelación que MIDEPLAN ponga a disposición de la Municipalidad de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que no sea posible aplicar la encuesta a las personas señaladas en el listado, podrá encuestarse a otras personas con domicilio en la comuna de la Municipalidad, y preferentemente que se encuentren en la situación descrita en la cláusula primera.

- b) Informar a MIDEPLAN de las personas que estando en el listado entregado por MIDEPLAN no residen en la comuna de la Municipalidad.
- c) Enviar los informes técnicos requeridos por MIDEPLAN, de acuerdo a los formatos entregados por este Ministerio en el SIGEC, y en las fechas establecidas en el Plan de Trabajo.
- d) Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del "Plan de Trabajo".



PROTEGE



e) Nombrar un encargado municipal del "Plan de Trabajo", el que debe ser un funcionario Municipal con responsabilidad administrativa.

f) Informar mensualmente de la inversión de los fondos transferidos y remitir un Informe Final de Inversión de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento de rendición de cuentas.

h) Adoptar todas las medidas necesarias para el adecuado traspaso y resguardo de la información social obtenida a través de la aplicación de la Ficha de Protección Social.

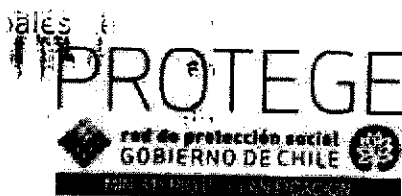
TERCERO : El encargado municipal a que se refiere la letra e) de la cláusula segunda del presente convenio, deberá descargar los listados de encuestaje proporcionados por el Ministerio, desde el módulo Ficha Protección Social contenido en la plataforma informática del Sistema Integrado de Información Social (SIIS), del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación.

Para acceder a la plataforma el funcionario Municipal deberá utilizar la clave que le ha sido consignada para su uso exclusivo, en conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, y seguir las instrucciones contenidas en el "Manual de Usuario de la Ficha de Protección Social", para el tratamiento de la información contenida en la Ficha de Protección Social, el que está disponible en el SIGEC.

El o los funcionarios o personas autorizadas a quienes se les ha asignado clave de acceso al Registro, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

La Municipalidad deberá informar por oficio al Ministerio de Planificación respecto de cualquier modificación de los funcionarios o personas autorizados para ingresar al Registro, a fin de que MIDEPLAN ejecute las medidas que correspondan, entre las que se encuentran:





la cancelación de las claves de acceso y generación de nuevas claves para los funcionarios que correspondan.

Queda estrictamente prohibido a la Municipalidad la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio de Planificación, y la entrega o autorización de su uso a personas distintas de las autorizadas en conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación.

En conformidad al artículo 5 de la Ley N° 20.379, del Sistema Intersectorial de Protección Social, los funcionarios municipales deberán respetar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, estando prohibida su adulteración o difusión no autorizada por el Ministerio de Planificación, así como la consignación de información falsa durante el proceso de encuesta. La infracción de esta disposición se estimará como una vulneración grave al principio de probidad administrativa y será sancionada en conformidad a la ley.

En caso de que la Municipalidad encomiende a terceros la toma de la encuesta, el procesamiento computacional, deberá establecer contractualmente los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se trata, respecto al contenido de estos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con lo dispuesto de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

El incumplimiento de estas obligaciones faculta a MIDEPLAN para dar término inmediato al convenio, reservándose el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan para perseguir las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas del mal uso que se haya dado a la información transferida .





CUARTO : La Municipalidad entregará al Ministerio de Planificación un informe técnico de avance y un informe técnico final, en las fechas establecidas en el Plan de Trabajo. El informe técnico de avance deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a la transferencia de recursos, por medio del SIGEC, de acuerdo al formato entregado por MIDEPLAN, y dará cuenta del resultado del encuestaje practicado en la comuna durante el período respectivo.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de quince días corridos computados desde la finalización de las actividades objeto de este convenio, y deberá incluir el resultado del encuestaje realizado en virtud del presente convenio.

QUINTO : El Ministerio de Planificación entregará a la Municipalidad, a través del SIGEC, los siguientes instrumentos necesarios para la gestión del Plan de Trabajo:

- 1) Manual de Usuario "Ficha de Protección Social"
- 2) Formato de Informes Técnicos de Avance y Final.
- 3) Formato de Informes de Inversión Mensuales y Final.

SEXTO: Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio de Planificación transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ **1.124.098** .- (un millón ciento veinticuatro mil noventa y ocho de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, subtítulo 24-03 - 341, "Ficha de Protección Social", del Presupuesto del Ministerio de Planificación, correspondiente al año 2009.

La transferencia de recursos desde el presupuesto del Ministerio de Planificación se realizará en una sola cuota, que será entregada cuando se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad





disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el presente convenio.

Al término de la ejecución del "Plan de Trabajo" y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes deberán ser restituidos a MIDEPLAN al momento en que este apruebe el Informe Final de Inversión.

SEPTIMO : Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Ficha de Protección Social-Pensión Básica Solidaria y Aporte Previsional Solidario".

OCTAVO: La Municipalidad deberá, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas :

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
2. Remitir informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.
3. Remitir un Informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado.

NOVENO: La contraparte técnica de la ejecución del convenio la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado del Programa Ficha Protección Social de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación.

La contraparte de la Municipalidad, corresponderá al don.(a) Rosse María Romero



PROTEGE



Valdebenito , que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del convenio, del SIGEC, y del resguardo de la información.

DÉCIMO:En caso de que la Municipalidad incumpla las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o en sus modificaciones.

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de Marzo de 2010, el que podrá ser prorrogado por una única vez, y hasta el 30 de abril de 2010, a solicitud de la Municipalidad, por motivos calificados.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de Los Lagos , don(ña) Francisco Armando Pérez Navarro , consta en Decreto Supremo Nº 140 de viernes 31 de marzo de 2006 , del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de Dalcahue , don(ña), Alfredo Segundo Hurtado Alvarez , consta en el Resolución del Tribunal Electoral Rol Nº 396-08-P-A del sábado 15 de noviembre de 2008 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.


ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE


SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL
DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE
LA REGIÓN DE LOS LAGOS



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/ CORPORACION
ASISTENCIA JUDICIAL

DECRETO EXENTO N° 3.233

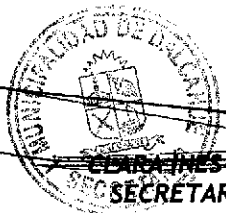
DALCAHUE, 29 de Diciembre de 2009

VISTOS: El Convenio de Prestación de Servicios suscrito con la Corporación de Asistencia Judicial; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 396-08-P-A; lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos Convenio Prestación de Servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Alfredo Segundo Hurtado Alvarez y la Corporación de Asistencia Judicial representada por su Director Regional, don Jaime Silva Sciberras.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


~~CLARA INES VERA GONZALEZ~~
SECRETARIA MUNICIPAL


ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCION:

- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Concejo Municipal
- Control Interno ✓
- Of. Partes



CONVENIO

En Puerto Montt, a 02 de Enero del 2009, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. 69.230.300-8, representada por su Alcalde, don **ALFREDO HURTADO ALVAREZ**, ambos con domicilio en calle PEDRO MONTT N° 105, ciudad de DALCAHUE, en adelante "**La Municipalidad**"; y por la otra, la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL**, persona jurídica de derecho público creada por Ley N° 17.995, RUT. 70.816.700-2 representada en este acto por su Director Regional, don **JAIME ANDRES SILVA SCIBERRAS**, Abogado, ambos con domicilio en Antonio Varas 525 Cuarto Piso, Puerto Montt, en adelante "**La C.A.J.**", y expresan:

PRIMERO : Que los comparecientes y en la representación que invisten, declaran que entre la Municipalidad y la C.A.J. se celebra anualmente un Convenio de Prestación de Asistencia Judicial para los habitantes de escasos recursos de esta comuna.

SEGUNDO : Que por este acto, y de común acuerdo, vienen en finiquitar cualquier convenio anterior y en sustituirlo para el presente año por el que a continuación se expresa.

TERCERO : Que la Municipalidad y a fin de cumplir sus objetivos, proporciona asistencia judicial gratuita a personas de escasos recursos de esa Comuna.

CUARTO : Que por su parte la C.A.J., tiene como objetivo de acuerdo al Artículo 1° de su Reglamento Interno: "proporcionar asistencia judicial y jurídica gratuita a personas de escasos recursos", y para su cumplimiento cuenta con la organización y experiencia necesaria.

QUINTO : Que para dar cumplimiento al fin establecido en la cláusula tercera de este instrumento, la Municipalidad, conviene con la C.A.J., para que esta le entregue la asistencia judicial, jurídica y social gratuita a las personas de escasos recursos.

SEXTO : Para el cumplimiento de lo acordado en la cláusula anterior, la C.A.J., efectuará las acciones que se pasan a expresar:

- a) Destinar uno a más profesionales (Abogados y/o Asistentes Sociales), Postulantes en Práctica Profesional al Título de Abogados y personal administrativo (receptores, secretarias), según sea el caso, para que proporcionen atención judicial, jurídica y social gratuita a las personas de escasos recursos de vuestra comuna, que la necesiten.
- b) Aportar los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de la obligación contenida en la letra a) de esta cláusula, tales como equipos de oficina, materiales de oficina, vehículos, etc., y todo lo que además fuese necesario para el cumplimiento de sus fines.



GOBIERNO DE CHILE
Corporación de Asistencia Judicial
Ministerio de Justicia

- c) Realizar una evaluación periódica de la labor desarrollada por el o los profesionales y/o postulantes.
- d) Entregar trimestralmente a la Municipalidad un informe estadístico.
- e) Destinar el monto económico aportado por la Municipalidad al funcionamiento del Consultorio Jurídico, entendiéndose por esto, los gastos de administración y operacionales propios del consultorio fijo y del equipo móvil que desarrolla actividades de promoción y difusión de derechos a grupos organizados de la comuna.-
- f) Fijar los días y horas de atención al público y vigilar su cumplimiento.
- g) Rendir cuenta pública anual en el mes de Mayo de cada año, de la gestión regional realizada y resultados obtenidos en el año anterior, acto en que se invitará a la autoridad comunal respectiva.

SEPTIMO : Por su parte la Municipalidad se compromete a:

- a) Aportar anualmente la suma de \$ 5.500.000.= (cinco millones quinientos mil pesos) a la C.A.J., para el cumplimiento del presente Convenio, fraccionada esta cantidad en pagos mensuales; y
- b) Poner a disposición de la C.A.J., un local apto para el desarrollo del programa de asistencia convenida.

OCTAVO : El presente Convenio empezará a regir desde el 01 de Enero del 2009 y terminará el 31 de Diciembre del 2009.

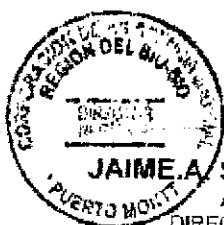
El plazo de duración del presente Convenio se entenderá anual y tácitamente renovado por igual período, a menos que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de ponerle término. Para este efecto deberá enviar a la otra parte y con anticipación de 90 días, aviso de su voluntad de no perseverar en el Convenio, mediante carta certificada.

NOVENO : El aporte que la Municipalidad se compromete a entregar a la C.A.J., lo es libre de Impuestos al Valor Agregado y de cualquier otro tributo que pueda gravarla y se reajustará anualmente, mientras tenga vigencia el Convenio, en la misma variación que tenga el Índice de Precios al Consumidor en el año de su vigencia, o en porcentaje que las partes contratantes de común acuerdo puedan determinar.

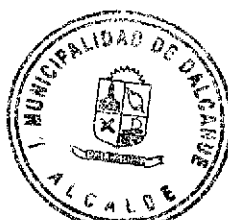


GOBIERNO DE CHILE
Corporación de Asistencia Judicial
Ministerio de Justicia

DECIMO : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.



JAIME A. SILVA SCIBERRAS
ABOGADO
DIRECTOR REGIONAL



ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE

Secretaría Alcaldía

De: Contabilidad Décima [contabilidadx@cajbiobio.cl]
Enviado el: lunes, 21 de diciembre de 2009 11:18
Para: secretaria.alcaldia@dalcahue.cl
CC: cajchiloe@gmail.com
Asunto: reenvía convenio de asistencia jurídica 2009
Importancia: Alta
Datos adjuntos: Convenio Dalcahue 2009.PDF

Srita. Susana Vera, buenos días, de acuerdo a lo conversado telefónicamente, procedo a reenviar Copia de Convenio de Asistencia Jurídica del presente año. Cabe señalar que el mismo ha sido remitido antes y no hemos recibido copia firmada.

El pago agradecería despacharlo a nuestra Dirección Regional, calle Antonio Varas 525 oficina 403, Puerto Montt, o bien entregarlo al móvil que visita su comuna.

Cordialmente, se despide

Carolina Curumilla A.
Jefe de Contabilidad Caj
X y XIV regiones

____ Información de NOD32, revisión 4706 (20091221) _____

Este mensaje ha sido analizado con NOD32 antivirus system

Carolina Curumilla

De: "Carolina Curumilla" <contabilidadx@cajbio.bio.cl>
Para: <roxana.carcamo@dalcachue.cl>; <clara.vera@dalcachue.cl>
Enviado: lunes, 11 de mayo de 2009 15:48
Adjuntar: CONVENIO dalcachue 2009.doc
Asunto: reenvia convenio de asistencia jurídica año 2009

DE : **JEFE DE CONTABILIDAD Y PPTOS X Y XIV REGIONES
CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DEL BIO BIO**

A : **SRA. ROXANA CARCAMO
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS**

**SRA. CLARA VERA
SECRETARIA MUNICIPAL**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

De nuestra consideración;

A través de la presente, reenvio Asistencia Jurídica para el presente año, por la suma de \$5.500.000.-

Cordialmente, se despide atte.,

**CAROLINA CURUMILLA ALTAMIRANO
JEFE REGIONAL DE CONTABILIDAD
X Y XIV REGIONES
CORPORACION ASIST. JUDICIAL DEL BIO BIO**

Carolina Curumilla Altamirano
Jefe de Contabilidad y Presupuestos
X y XIV regiones
Corp. Asist. Judicial Reg. del Bio Bio
fono 065-434322 266900 287804

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO PARA LA EJECUCION DE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL
"PRODESAL" MODULO 2

DECRETO EXENTO N° 3252

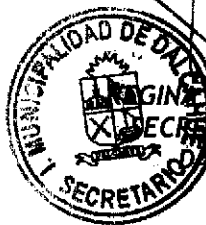
DALCAHUE, 31 de Diciembre de 2009

VISTOS: El Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local Prodesal modulo 2, con fecha 14.12.09 la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 396-08-P-A; lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos Convenio "Para la ejecución del Programa de Desarrollo local "PRODESAL MODULO 2 suscrito entre Indap y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Alfredo Segundo Hurtado Álvarez y la Directora (s) Indap Región de los Lagos doña Patricia Montaldo Lorca.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


PATRICIA SOTO NAIL
SECRETARIA MUNICIPAL (s)
DALCAHUE


ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Concejo Municipal
- Control Interno
- Of. Partes

7



CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL"

INDAP – MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Puerto Montt, a 14 de Diciembre de 2009, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por el Directora Regional (s), Sra. Patricia Montaldo Lorca, RUT N° 8.664.364-2, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Portales 774 en Puerto Montt, en adelante INDAP, y la Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, representada por el Alcalde Sr. Alfredo Segundo Hurtado Álvarez RUT N° 5.759.227-3, ambos domiciliados en calle Pedro Montt N° 105, de la ciudad de Dalcahue, en adelante la Municipalidad, y

CONSIDERANDO:

1. Que, INDAP tiene por misión promover condiciones, generar capacidades y apoyar con acciones de fomento, el desarrollo productivo sustentable de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones.
2. Que, en la Municipalidad, corporación autónoma de derecho público, reside la administración de la comuna, reconociéndose en el ámbito de sus funciones el fomento de actividades productivas en el que participa con aportes y como estructura coordinadora y articuladora de iniciativas y procesos.
3. Que, el Programa de Desarrollo Local, PRODESAL, o el Programa, está destinado a apoyar a los/las agricultores/as campesinos y sus familias, en condiciones de pobreza, para que desarrollen las capacidades y ventajas competitivas necesarias para incorporarse y aprovechar las oportunidades comerciales que la globalización económica ofrece.
4. Que, INDAP realizó el Tercer Concurso Nacional PRODESAL para la asignación de las nuevas Unidades Operativas del Programa, de acuerdo a las Normas Técnicas y procedimientos operativos de PRODESAL vigentes.
5. Que, las nuevas Unidades Operativas se implementarán en el mes de diciembre de 2009, en todas las regiones del país.

PRIMERO

La Municipalidad se obliga a ejecutar el Programa de Desarrollo Local, PRODESAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3 N° 3, del Artículo Primero de la Ley N°18.910, Orgánica de INDAP, modificada por la Ley N°19.213, así como los documentos

denominados **Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo y Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local – PRODESAL**, aprobados por Resolución Exenta N° 1619 de 30 de diciembre del 2008 del Director Nacional de INDAP que aprueba las Normas Técnicas y procedimientos operativos de PRODESAL, modificada por las Resoluciones Exentas N° 341 de 6 de marzo, N° 995 de 28 de julio del 2009 y N° 1438 de 23 de octubre del 2009 y aquellos complementarios que INDAP pueda determinar para la buena marcha del Programa, los que forman parte integrante de este Convenio. Asimismo, declara aceptar cualquier modificación a las referidas Normas y las que se dicten, para las futuras temporadas, en relación al Programa.

SEGUNDO

En la Región de Lagos, en el Área de **INDAP - Castro**, Comuna de Dalcahue, la nómina de 60 pequeños (as) productores(as) agrícolas que conformarán la Unidad Operativa Dalcahue Modulo II será estructurada como parte de la puesta en marcha de esta Unidad, con posterioridad a la firma del presente Convenio, esto para poder evaluar el cumplimiento de la calidad de usuario(a) y los requisitos para ser usuarios(as) del Programa de cada uno de ellos(as).

La nómina de los pequeños productores de la Unidad Operativa, confeccionada entre INDAP y el Municipio a partir de las solicitudes de incorporación al Programa realizadas por los agricultores interesados, conteniendo número de rut y las firmas correspondientes se anexará como parte integrante del presente Convenio durante los primeros 4 meses de funcionamiento de la nueva Unidad. Cualquier cambio que se produzca en dicha nómina quedará consignado en el documento denominado "cambios a la nómina" que de igual modo pasará a formar parte integrante del presente Convenio. Los cambios en la(s) nómina(s) deberán seguir los procedimientos establecidos en las Normas Técnicas del Programa.

TERCERO

La Unidad Operativa Dalcahue Modulo II funcionará en el rango de tamaño de 60-79 usuarios(as), con un número específico de 70 usuarios(as), según los cupos aprobados en el Tercer Concurso PRODESAL.

CUARTO

Las partes han acordado establecer este Convenio, hasta el 30 de abril del 2010, para una posterior renovación dependiendo del cumplimiento de los compromisos y Normas vigentes y cuyos términos son los que se desarrollan en las cláusulas siguientes.

QUINTO:

La Municipalidad se compromete a efectuar un aporte en dinero efectivo hasta abril del 2010 (equivalente a los 4 primeros meses de funcionamiento del Programa con recursos de su presupuesto del año 2010), el que mantendrá o aumentará en los años siguientes. Dicho aporte se efectuará como sigue:

UNIDAD OPERATIVA :Dalcahue Modulo II

Año	Aporte en dinero Entidad Ejecutora		
	20,9 % de aporte efectivo en relación a aporte de INDAP	UF	\$ (Equivalente a UF al 20939.49 1° de enero del año de operación)
2010		66,85	1.400.000
TOTAL		66,85	1.400.000

SEXTO:

La Municipalidad tendrá, además, las siguientes obligaciones específicas:

1. Contratar un Equipo Técnico de acuerdo a los procedimientos señalados por INDAP en las Normas Técnicas e Instructivo N° 1 vigentes para este efecto y que se consideran conocidas por el Municipio. El proceso de selección y contratación del (los) integrante(s) del Equipo Técnico se realizará durante la puesta en marcha de la nueva Unidad, con la participación de Indap. Este Equipo Técnico deberá desarrollar las funciones propias del Programa:

El Equipo Técnico que se contrate podrá ser modificado de acuerdo a la evaluación de su gestión, según el cumplimiento de sus funciones y obligaciones, de conformidad a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa y en el Instructivo del mismo.

Cualquier cambio en algún integrante del Equipo Técnico deberá quedar consignado en Carta(s) Anexa(s) que suscrita(s) por ambas partes pasará(n) a formar parte integrante del presente Convenio.

2. Priorizar la asignación de acciones y recursos municipales verificables en las localidades o sectores atendidos por el Programa, desde el inicio del año 2010. En este contexto, los recursos que se compromete a aportar la Municipalidad para la nueva Unidad Operativa, se desglosan en la forma siguiente:

NOMBRE UNIDAD OPERATIVA : Dalcahue Modulo II

Recursos	Monto (\$)	Monto UF	Destino	Fecha o plazo ejecución
Recursos municipales en dinero			Gastos de operación : honorarios profesionales	A abril 2010
			Gastos de operación : movilización y mantención de vehiculos equipo técnico	A abril 2010
			Bono Servicio Básico	A abril 2010 o manifestado en propuesta abril 2010
			Otros	
TOTAL aportes Municipales	1.400.000			

Otros recursos municipales para el buen funcionamiento del Programa	Cantidad	Destino	Fecha en que se hará efectivo
Ej Secretaria, infraestructura, equipamiento, materiales, recursos humanos, etc.	800.000	Arriendo oficina	enero
	300.000	Equipamiento computacional	febrero
	200.000	Secretaria	enero

- Cumplir con las acciones, resultados y plazos establecidos en el Plan de Trabajo elaborado para la puesta en marcha de la Unidad Operativa, los que se medirán a través de los indicadores y verificadores definidos. Estos Planes de Trabajo deberán ser validados por el Comité de Control Social, una vez conformado y aprobados por INDAP, los que se anexarán como parte integrante del presente Convenio.
- Cumplir con los siguientes estándares de calidad mínimos del Programa para la temporada 2010 / 2011, los cuales podrán ser ajustados y complementados en el transcurso del Convenio, de común acuerdo:

Equipo técnico		
Contactos posibles	Nº contactos mínimos / año o Temporada	Verificador define cada región
Visitas terreno Jefe Técnico	1 a cada agricultor(a) de Unidad Operativa	Hoja visita u otro
Reuniones grupales	Mínimo 2 (Informativa sobre cambios Prodesal, Aplicación Encuesta, Validación Plan de Trabajo, , otros temas)	Listados asistencias, fotos, informes u otros
Reuniones Comité Control Social.	1 reunión en el periodo mínimo (elección de representantes del Control Social, preparación plan de trabajo).	Actas, Listado asistencia, fotos, informes u otros

SEPTIMO:

INDAP tendrá las siguientes obligaciones específicas:

- Entregar a la Municipalidad, por el Programa objeto del presente Convenio y a nombre de los usuarios que conformarán la Unidad Operativa y que se identificarán en una nómina que la Municipalidad entregará a INDAP en el plazo acordado, la suma de **311,326 UF**, equivalentes a **\$6.678.528 (seis millones seiscientos setenta y ocho mil quinientos veintiocho pesos)** para los primeros 4 meses de funcionamiento de la nueva Unidad Operativa que ejecutará el Municipio (hasta 30 abril 2010), antes identificada.

INFORME

Comp

El monto total del incentivo para la Unidad Operativa se pagará en una sola cuota. El detalle del monto y requisitos de pago se indican en el cuadro a continuación:

NOMBRE UNIDAD OPERATIVA : Dalcahue Modulo II
NOMBRE EJECUTIVO INTEGRAL : Carmen Carrasco Madrid
MONTO TOTAL INCENTIVO INDAP

Nº Cuota	Monto (\$)	Fechas de pago	Requisitos
1ª	6.678.528	Diciembre 2009 – Enero 2011	✓ Firma de Convenio INDAP-Municipio, respaldado por certificado del Concejo Municipal con el aporte en efectivo del Municipio. ✓ Resolución del Director Regional que aprueba el Convenio

Otros requisitos no asociados a pago de cuotas:

Fecha	Compromiso (será evaluado al final de los primeros 6 meses de funcionamiento)
15/02/2010 a 28 /02/2010	Nómina de todos los usuarios/as por grupo (nombre y rut), Nomina de usuarios que se incorporan con sus firmas.
30/01/2010	Contrato honorario o de trabajo del equipo técnico con definición de funciones y plan de trabajo
15/04/2010	Informe técnico del periodo o final, con sus respectivos verificadores, según el plan de trabajo correspondiente, firmado por Jefe Técnico y el Encargado Municipal de PRODESAL.
15/04/2010	Informes financiero del periodo o final, con sus respectivos respaldos de los gastos efectuados, firmado por el Jefe del Departamento de Finanzas Municipal y el Encargado Municipal de PRODESAL.
Febrero a 15 /03/2010	Reuniones informativas con usuarios/as. Elección de representantes Control Social. Aplicación de la encuesta (Mínimo 30 %) Ingreso de las encuestas al Sistema Informático 15(%) . Propuesta de uso del Bono Servicio básico o la ejecución de parte de el Otras

La suma total pactada para la Unidad Operativa de Dalcahue modulo II comprende los componentes a los que se podrán destinar los recursos, cuyos montos se indican a continuación:

- a. Para Honorarios profesionales del equipo técnico, la suma de \$ 3.811.189 (tres millones ochocientos once mil ciento ochenta y nueve pesos) y la suma de \$614.892 (seiscientos catorce mil ochocientos noventa y dos pesos), para gastos de movilización y mantención de los vehículos de los integrantes del Equipo Técnico.
- b. Para Bono Servicio Básico, la suma de \$ 2.252.447 (Dos millones doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos).
2. Hacer la supervisión y el seguimiento del Programa, como así mismo evaluar el desempeño de la gestión de la entidad ejecutora y del equipo técnico, todo de conformidad a lo dispuesto en las Normas técnicas y procedimientos operativos del Programa.

OCTAVO:

Cualquier modificación o ajuste en el monto de los aportes o en su forma de distribución, sean éstos de INDAP o del Municipio, deberán quedar consignados en Carta(s) Anexa(s) que, suscrita(s) por ambas partes, pasará(n) a formar parte integrante del presente Convenio.

NOVENO:

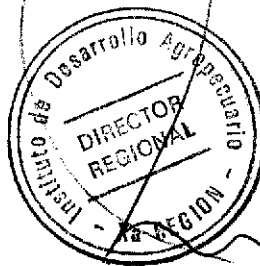
La facultad del(a) Director(a) Regional de INDAP para suscribir este Convenio, consta en el artículo 6° del artículo 1° de la Ley 18.910 y sus modificaciones, y su personería en la Resolución Exenta N° 714 de fecha 09 de junio del 2009 de la Dirección Nacional.

La personería del representante legal de la Municipalidad Don Alfredo segundo Hurtado Álvarez consta en el acta N° 144 de fecha 19 de Noviembre del 2008 y en la causa rol n° 396-08-PA, sobre la calificación de elección de concejales de la comuna de dalcahue del H. Tribunal Electoral de la Décima Región de los Lagos.

Se firma del presente Convenio en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.



ALFREDO SEGUNDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



PATRICIA MONTALDO LORCA
DIRECTORA (s)
INDAP REGION DE LOS LAGOS

[Handwritten signature]

A_{NEXO} N° 5

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

DONA TERRENO AL REGISTRO CIVIL

DECRETO EXENTO N° 2.653

DALCAHUE, 01 de octubre de 2009

VISTOS: El Acta de la Sesión ordinaria N° 30 del Concejo Municipal, del 22 de septiembre de 2009; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 396-08-P-A; los Artículos 2°, 56, 71, 72 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

DONASE: Al Servicio de Registro Civil e Identificación de la Región de Los Lagos terreno municipal de 194 m² ubicado en Calle Almirante Bahamonde esquina San Martín de la comuna de Dalcahue con el objeto de que ese servicio emplace las nuevas oficinas en la comuna.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:
Registro Civil
Administrador Municipal
Dirección Administración y Finanzas
Secretaría Municipal
Control Interno
Concejo Municipal
Of. Partes

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

ORDENA PAGO SENTENCIA

DECRETO EXENTO N° 2.043

DALCAHUE, 21 de julio de 2009

VISTOS: El Fallo del Juzgado de Letras de Castro Rol N° 31.161 de fecha 01 de diciembre de 2008, confirmada por la Corte de Apelaciones de Puerto Montt con fecha 24 de junio de 2009, Resolución N° 7189 ; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 396-08-P-A; lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el Artículo 32 inciso segundo de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido y el Acta de la Sesión Ordinaria N° 23 del Concejo Municipal que aprueba modificación presupuestaria para el pago de sentencia en causa Ojeda con Municipalidad y aprueba el pago de la sentencia, sin recurrir a Tribunales superiores de Justicia.

DECRETO:

PAGUESE: A don FRANCISCO OJEDA ULLOA la suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos) por concepto de indemnización de perjuicios por daño emergente y \$5.000.000.- por concepto de indemnización de perjuicios por daño moral, más reajustes de acuerdo a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor entre la fecha de la sentencia y la fecha del pago efectivo, más intereses.

IMPUTESE: El Gasto a la Cuenta 215.26.02 COMPENSACION POR DAÑOS A TERCEROS Y/O A LA PROPIEDAD.

ARCHIVESE.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCION:

- Dirección Administración y Finanzas
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Concejo Municipal
- Control Interno
- Of. Partes

CONSULTA ESTADOS DE RECURSOS DETALLE RESOLUCION

Recurso 751/2008 - Resolución: 7189 - Secretaría: CIVIL

Puerto Montt, veinticuatro de junio de dos mil nueve.

Vistos:

El mérito de los antecedentes y lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código Procedimiento Civil, se confirma la sentencia en alzada de fecha uno de diciembre de dos mil ocho, escrita a fojas 233 y siguientes de estos autos, sin costas por haber tenido mérito plausible para alzarse.

Acordada con el voto en contra de la Sra. Fiscal Judicial doña Mirta Zurita Gajardo c. el recurrente, se estuvo por revocar la sentencia en alzada solo en cuanto condena al demandado a pagar suma de \$5.000.000.- por concepto de daño moral, rechazando la demanda en ese sentido, confirmando en lo demás el fallo en alzada.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 751-2008.-

DE : ESTUDIO JURIDICO

NO. DE FAX : 65 530699 531894

21 JUL. 2009 04:02PM

21 F 26 02 Compensación por daños
a tener y/o a la propiedad.

ABOGADO

RAV/naoa -
ARCHIVO -

FAX:

PARA: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO.-

DE: ROBERTO ALARCON VELASQUEZ.-

FECHA: 21 DE JULIO 2009.-

Por medio del presente adjunto sentencia de fecha 01 de diciembre de 2008, en Causa Rol N°31.161, caratulada "OJEDA con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE", tramitada en Juzgado de Letras de Castro.-

Sin otro particular, te saluda atentamente,

P.P. 
ROBERTO A. ALARCON VELASQUEZ
ABOGADO

2043

RAV/naoa -
ARCHIVO -

06 JUL 2007 04:02
JUZGADO DE LETRAS
CASTRO

Castro, uno de diciembre de dos mil ocho. *2701/08*

VISTOS:

En estos autos civiles Rol N° 34.161, en lo principal de fojas 1 y siguiente, comparece **FRANCISCO GABRIEL OJEDA ULLOA**, comerciante, domiciliado en Dalcahue, sector de Tocoihue, quien interpone demanda de indemnización de perjuicios en contra de **I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, representada legalmente por su Alcalde **JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ**, ambos domiciliados en Dalcahue, calle Pedro Montt N° 105.

Fundamenta la demanda en las siguientes consideraciones:

Manifiesta que, mediante Decreto Alcaldicio N° 1443, de 20 de julio de 2006, se ordenó caducarle la patente comercial de discoteca Rol N° 2-285 y 4-49, ubicada en camino a Tenaún, Kilómetro 3 de la comuna de Dalcahue, fundando tal acto en la circunstancia de haber sido objeto de un Parte de Alcoholes cursado por Carabineros de Dalcahue el día 17 de julio de 2006, agregando que la ilegalidad y arbitrariedad de dicha medida le ha significado un daño patrimonial y moral por el cual dedujo recurso de protección ante la Ilustre Corte de Apelaciones de Puerto Montt, la que, previo trámites de rigor, lo acogió, señalando que el Decreto N° 1443 era arbitrario, ordenando dejar sin efecto el acuerdo del Honorable Concejo Municipal de no autorizar la renovación de la patente de alcoholes del suscrito, sentencia que fue confirmada por la Excelentísima Corte Suprema.

Expone que, como consecuencia de la caducidad de la patente comercial, debió desembolsar grandes sumas de dinero, por lo que estima debe ser indemnizado por una suma de \$2.000.000, por concepto de daño emergente, correspondientes a gastos de honorarios de abogados, viajes a Castro, Puerto Montt y otras ciudades; y, a raíz de la imposibilidad de poder trabajar entre los meses de julio y noviembre de 2006, período sin actividad laboral y productiva en que no pudo utilizar la patente comercial, dejó de percibir como entrada neta \$5.000.000, lo que demanda a título de lucro cesante. Por concepto de daño moral, derivado de la ausencia de la patente comercial y la imposibilidad de laborar, circunstancias que provocaron dificultades económicas que repercutieron en su entorno y grupo familiar, estima que debe ser resarcido por la suma de \$10.000.000.-

A fojas 13, consta que se notificó a la demandada.

A fojas 16, la demandada contesta la demanda solicitando su rechazo fundado en que efectivamente, por Decreto Alcaldicio N° 1443, de fecha 20 de



21 JUL 2009 04.0

JUZGADO DE LETRAS
CASTRO

julio de 2006, de conformidad al artículo 65, letra N de la Ley Orgánica de Municipalidades, se ordenó caducar la patente comercial del demandante en consideración a los partes cursados, lo informado por la Junta de Vecinos respectiva y Carabineros de la Tenencia de Dalcahue y, la circunstancia de que si bien los partes no eran muchos, sí lo eran los reclamos por riñas y altercados que ocurrían reiteradamente, los que permitieron llegar a esa conclusión al Honorable Concejo Municipal.

Agrega que el actuar de la Municipalidad no puede ser calificado de culpable o doloso, ya que no tuvo como fin específico dañar y, en lo que respecta a los montos demandados, manifiesta que deben ser rechazados porque no existe relación de causalidad para que procedan.

A fojas 33, se da por evacuada la réplica.

A fojas 34 y siguiente, la demandada evacua la dúplica, fundamentando su alegación del rechazo del libelo de autos en lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Continúa exponiendo que la doctrina y jurisprudencia son claras en cuanto a los elementos o presupuestos que deben concurrir para la reparación respectiva, señalando que, a los elementos clásicos, se agrega la antijuricidad, introducida en la actualidad por la jurisprudencia.

Manifiesta que el daño, según lo ha definido el autor alemán Kart Larenz "es la alteración desfavorable de las circunstancias que a consecuencia de un hecho determinado se produce contra la voluntad de una persona, y que afecta a los bienes jurídicos que le pertenecen, sean estos respecto de su personalidad, libertad, honor o patrimonio", agregando que, en la especie y como se acreditará, si se produjo un daño sea patrimonial o extramatrimonial, éste no nace por un hecho determinado imputable a su parte, ni menos contra la voluntad de una persona, en este caso el demandante, ya que ha sido éste quien ha contribuido directamente a que se realice un acto, facultado en la ley para que se lleve a efecto, cual es la no renovación de su patente comercial, facultad expresamente otorgada en el artículo 65 letra n) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, al Alcalde, con acuerdo del Concejo Municipal.

Relata que, en cuanto a lo que la doctrina denomina factores de atribución, esto es la culpa o dolo, el Código Civil acoge el principio subjetivo de responsabilidad, que hace descansar el sistema de la existencia de dolo o culpa en la persona del agente, tratándose entonces de un sistema de responsabilidad por culpa.



JUZGADO DE LETRAS
CASTRO

precisando que la tendencia actual es que toda persona responda de los daños que ocasiona, atribuyéndosele responsabilidad en forma objetiva, es decir, con independencia al dolo o la culpa.

Indica que un sistema de responsabilidad por culpa, como cualquier otro, es un sistema de distribución de costos, es decir, es un sistema de reglas en base a las cuales es posible determinar qué persona o grupos de personas paga el costo de los accidentes y en qué monto, y que frente a dicha pregunta, un sistema de responsabilidad por culpa responde que el costo ha de recaer sobre quien los causa culposa o dolosamente, debiendo, en cualquier otro caso, soportarlo la víctima. En cambio, indica que un sistema de responsabilidad por daños, basado en un enfoque desde el prisma del análisis económico del derecho, atiende a otro patrón o conjunto de reglas para la distribución de los costos, cuyo objetivo es controlar la asignación de recursos de forma de conseguir la eficiencia en su asignación y, al mismo tiempo, una ganancia de bienestar para la sociedad en su conjunto, resultando el sistema de responsabilidad por daños, desde la perspectiva del análisis económico del derecho, mucho más eficiente para reducir costos.

Señala que, según lo manifestado más arriba, no resultaría posible que un órgano colegiado, el Concejo Municipal de Dalcáhuc, en conjunto con el Alcalde, puedan en caso alguno dictar una resolución o realizar un acto administrativo con dolo, agregando que, tanto en la responsabilidad contractual como delictual o cuasidelictual, el dolo debe ser probado y no se presume, salvo en los casos expresamente establecidos en la ley, según lo dispone el artículo 1459 del Código Civil.

Continúa relatando que dos elementos importantes deben considerarse sobre el particular: La previsibilidad absorbe la intencionalidad, ya que ella está subsumida en la aceptación del daño que, a ciencia y conciencia aunque no se desea, se sabe que ocurrirá y se admite este resultado. De esta manera, el dolo en cuanto a intención positiva de inferir injuria a la persona o propiedad de otro se satisface siempre que el autor del hecho (acción u omisión) se encuentre en situación de:

- a) Prever racionalmente el resultado dañoso por lo menos como probable (lo cual supone descubrir la cadena causal que desemboca en la consecuencia dañosa).
- b) Aceptar este resultado y, por lo mismo, asumir que el perjuicio obedece a esa y no a otra acción complementaria o conjunta, y



JUZGADO DE LETRAS
CASTRO

- c) Estar en situación de optar por una conducta opuesta que excluya el daño.

Señala que, de esta forma, suponer que el dolo es el resultado del obrar maligno de un organismo colegiado, no parece posible.

Respecto de la culpa expone que, en la definición, el legislador efectúa una graduación de ella en grave, leve y levísima, comparando el comportamiento de una persona con un paradigma ideal, cual es, "el comportamiento del buen padre de familia", y que si bien en materia de responsabilidad extracontractual no existe, en principio, graduación de la culpa, se discute acerca de si se responde de culpa levísima en este tema, sosteniendo algunos que, como la ley no distingue, se responde de toda clase de culpa, se exige diligencia máxima. En cambio, otros creen que extracontractualmente sólo se responde culpa leve, pues el artículo 44 dice que culpa o descuido sin otra calificación significa culpa leve, y que en realidad, cuando al Juez le toca evaluar la conducta del agente, se pregunta únicamente si fue prudente, y no si fue extremadamente prudente.

Continúa narrando que se señalan como conductas generadoras de la culpa o "causas de la culpa", sea por acción u omisión, la negligencia, la imprudencia y la impericia, y que al tenor de lo establecido en el artículo 65 letra n) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los órganos respectivos actuaron dentro de su ámbito o prerrogativa establecida en la ley y pretender que este órgano colegiado actuó con negligencia, imprudencia o impericia, no resiste análisis alguno, debiendo recordarse que el Alcalde y el Consejo Municipal tienen como mandato supremo mantener el orden y la seguridad pública, en este caso, de su comuna.

Agrega que, para el evento de estimarse por el Tribunal que se ha producido culpa en el abuso de un derecho, debe tenerse presente que, por regla general, el ejercicio de un derecho es un acto lícito, y en consecuencia, no existiendo antijuridicidad de esa conducta, no es posible hablar de responsabilidad, y que el ejercicio de un derecho desviándolo de su natural destino, importa un abuso, y en consecuencia, un ejercicio ilícito, que puede comprometer la responsabilidad de su titular, reafirmando que, en la especie se realizó un acto lícito, ajustado a derecho según lo dispone el artículo 65 letra n) de la Ley 18.695.

En cuanto al elemento relación de casualidad o nexo causal que debe existir entre el daño ocasionado y el acto u omisión doloso culposo, indica que ésta debe ser una relación de causa a efecto entre el daño y el hecho de la persona a la cual se atribuye su producción, sin que su representada pueda responder por un supuesto daño, ocasionado por un acto lícito, ejercido dentro de la esfera de sus atribuciones, donde no existe abuso del derecho, culpa ni por supuesto dolo.



Por último, y en cuanto al elemento antijuridicidad, esto es, que el hecho, acto u omisión deba ser contrario a derecho, precisa que es un presupuesto de tipo objetivo que se configura por la simple contradicción entre un hecho y un orden jurídico, sin que importe para nada la voluntariedad o culpabilidad de su autor, pudiendo establecerse, como principio general, que todo daño irrogado a otro resulta antijurídico, como también resulta antijurídico el ejercer abusivo de un derecho.

A fojas 44, se llama a las partes a conciliación, la que no se produce por la rebeldía de la demandada.

A fojas 47, se recibe la causa a prueba y se fijan los hechos pertinentes, substanciales y controvertidos.

A fojas 211, se certificó que el término de prueba se encontraba vencido.

A fojas 213, se citó a las partes para oír sentencia.

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

I.- EN CUANTO A LA OBJECCIÓN DOCUMENTAL.

PRIMERO. Que, a fojas 193, la demandada ha objetado documentos agregados de fojas 137 a 190, por no constarle su autenticidad e integridad, al tratarse de fotocopias poco legibles y que emanan de terceros ajenos al juicio, tacha que será desestimada por cuanto, analizados los documentos impugnados, no se aprecia la falta de integridad que se invoca, de modo que no consta que sean incompletos o le falte parte alguna, constituyendo la razón de emanar de un tercero ajeno al juicio una consideración de tipo valorativo, que sólo corresponde al Juez realizar al momento de ponderar la prueba y resolver el asunto sometido a su decisión, por lo que procederá el rechazo de la objeción deducida.

II.- EN CUANTO A LA TACHA:

SEGUNDO. Que, a fojas 81, la demandada tachó al testigo Sergio Aguilar Etcheverri, conforme al artículo 358 N° 5 y 6 del Código de Procedimiento Civil, precisando que su inhabilidad se desprendería de la calidad de trabajador dependiente que el deponente detenta respecto de la parte que lo presenta y en que en que carecería de la imparcialidad necesaria por tener interés en el pleito.

TERCERO. Que la demandante solicita el rechazo de las tachas en comento, argumentando que, respecto de la causal del N° 5 de la citada disposición legal, la exigencia no se configura por cuanto el testigo no tiene la calidad de dependiente ya que, de sus propios dichos, consta que no se encuentra sujeto a un contrato de trabajo; y, relativo a la causal del N° 6, añade que los servicios prestados



Por el testigo son sólo esporádicos, no existiendo en consecuencia, el interés alegado por la contraria.

CUARTO. Que, a fojas 214, la tacha se recibió a prueba, sin que se rindiera ninguna al efecto, de manera que será necesariamente desestimada la tacha en comento por cuanto, en lo que respecta a la existencia de un interés, claro está para que éste habilite al testigo es menester que sea de carácter pecuniario, y que le beneficie de manera tal que no pueda ser objetivo en sus dichos, lo que no se advierte en la especie; sin que tampoco el testigo detente la calidad de trabajador dependiente de la parte en cuyo favor presta testimonio, ya de sus dichos ha quedado establecido que sólo tiene una contratación a honorarios con la actora, sin que tal pueda calificarse como propia y constitutiva de una relación laboral bajo vínculo de subordinación y dependencia, que ampare su voluntad y haga parcial su declaración, todo lo que es sin perjuicio de la valoración de fondo que se hará de la prueba testimonial en comento.

II.- EN CUANTO AL FONDO.

QUINTO. Que, este juicio ha tenido por objeto estudiar, a la luz de las pruebas que el proceso proporciona, si es procedente o no que la demandada pague al actor por concepto de indemnización por daño emergente, lucro cesante y daño moral, las sumas indicadas en la demanda, más intereses, reajustes y costas.

SEXTO. Que, a objeto de acreditar los hechos expuestos en lo principal del libelo, la parte demandante ha aportado los siguientes medios de prueba:

A) Documental: Consistente en:

- 1.- De fojas 137 a 140, rola copia de sentencia que acoge Recurso de Protección interpuesto por el actor ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Puerto Montt y por los mismos hechos materia del presente litigio.
- 2.- De fojas 141 a 142, rola copia de recurso de protección presentado por el actor ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Puerto Montt y fundado en los mismos hechos materia del presente litigio.
- 3.- De fojas 143 a 145 corre copia de escrito de apelación presentado por el demandado en contra de la sentencia de acogió el recurso de protección interpuesto por el actor y singularizado en el numeral 1 precedente.
- 4.- De fojas 146 a 148, rola orden de Ingreso Municipal por concepto de pago de patentes realizados por el demandante y correspondiente al año 2006.
- 5.- De fojas 149 a 152, rola copia de Acta de Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de Dalcahuc N° 24, de fecha 19 de julio de 2006, y de Sesión Ordinaria N° 59, de 12 de julio de 2006.



don. *ana gona - n.2*
JUZGADO DE LETRAS
CASTRO

circunstancia que no le permitió cumplir sus compromisos económicos, quedando moroso con muchos acreedores y manchar sus antecedentes comerciales que estaban intachables.

OCTAVO. Que, conforme a las alegaciones y defensas vertidas por la partes y al mérito probatorio que corresponde asignar a los medios de que se valieron, es posible extraer las siguientes conclusiones:

- a) Que el actor es titular de una Patente Comercial Rol 2-285 y 4-49, otorgada por la I. Municipalidad de Dalcahue y correspondiente a local Discotecque, el que se encontraba ubicado en camino a Tanuán, km.3 Dalcahue.
- b) Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 1443 de 20 de julio de 2006, el que se fundó en el artículo 65, letra n) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la I. Municipalidad de Dalcahue, según decisión adoptada en Sesión Extraordinaria N° 24 del Honorable Concejo Municipal de Dalcahue, caducó la patente comercial referida en el apartado anterior, fundado en haberse cursado al referido local un parte de alcoholes por Carabineros de Dalcahue el día 17 de julio de 2006, circunstancia que, según lo informado por Carabineros, determinó que la discotecque se encontrara comprendida entre aquéllos establecimientos que constituyen un peligro para la tranquilidad o moral pública.
- c) Que la actora recurrió en sede de protección, a fin de que se dejara sin efecto la caducidad de la patente, alegando la arbitrariedad de que adolecía el Decreto Alcaldicio mediante el que se dispuso tal orden, acogiendo la I. Corte de Apelaciones la acción intentada por estimar que el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Dalcahue no se fundó en antecedentes de relevancia, considerando que al actor sólo le fue cursado un parte por Carabineros.
- d) Que, en consecuencia, el local comercial del actor permaneció cerrado entre los meses de julio a noviembre de 2006.

NOVENO. Que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2314 del Código Civil, los presupuestos indispensables para que tenga lugar la indemnización de perjuicios regida por el estatuto jurídico de la responsabilidad extracontractual son los siguientes:



debe ser enunciado y no 2.º

JUZGADO DE LETRAS
CASTRO

- Existencia de un hecho ilícito.
- Existencia de daños o perjuicios.
- Relación de causalidad entre el hecho ilícito y los daños o perjuicios ocasionados.
- Imputabilidad del perjuicio, esto es, culpa o dolo.

DÉCIMO. Que, en cuanto al primer supuesto indicado, esto es, la existencia de un hecho ilícito, cabe preguntarse si la demandada, al emitir el respectivo decreto mediante el que caducó la patente comercial de titularidad del actor, cometió un hecho ilícito, o por el contrario, si su actuación se enmarcó dentro del ámbito de sus atribuciones, es decir, resulta indispensable establecer si el ente edilicio se encontraba facultado para adoptar una resolución de tal naturaleza y amparada por el ordenamiento jurídico vigente.

DÉCIMOPRIMERO. Que, al efecto, conviene examinar la legislación aplicable, constituida en concreto por el artículo 65, letra n) de la Ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades, que dispone que "El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: n) Otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas."

DÉCIMOSEGUNDO. Que, en este orden de ideas, si bien es cierto que, sin lugar a dudas, la actuación de la demandada se enmarcó dentro de las atribuciones que la citada disposición le confiere, no es menos cierto que el acto caducatorio de la patente fue arbitrario, siendo así resuelto por el Tribunal de Alzada, el que conociendo por la vía de protección, decidió privar de todo efecto al acuerdo adoptado en cuanto a no autorizar la renovación de la patente de alcoholes del actor.

DÉCIMOTERCERO. Que, el criterio adoptado por la I. Corte de Apelaciones de Puerto Montt es compartido por esta Sentenciadora, estimando que la referida arbitrariedad, emana tanto del análisis del Acta de Sesión Extraordinaria N° 24 del Concejo Municipal, de fecha 19 de julio de 2006, corriente a fojas 149 a 152, como de la Relación de Partes de Alcoholes correspondientes a la Tenencia de Carabineros de Dalcabue, que rola de fojas 188 a 190, desprendiéndose claramente de los documentos en cuestión que, frente a situaciones similares, el órgano colegiado adoptó diferentes decisiones, sin que para ello existiera fundamento alguno que justificara tal distinción, la que por lo tanto resulta ser altamente discriminatoria. En efecto, existiendo titulares de patentes comerciales con mayor



ABOGADO DE LETRAS
CASTRO

número de infracciones cursadas que la única de que fue objeto el actor, el Concejo Municipal, en conjunto con el Alcalde, resolvió renovar las primeras sin existir antecedente relevante alguno que justificara un trato diferenciado en relación a la situación del segundo, estado de cosas que a todas luces torna en discriminatoria dicha decisión.

DÉCIMOCUARTO. Que, en consecuencia, según se viene razonando, y sin desconocer la legalidad del acto mediante el cual el Concejo Municipal decidió no renovar la patente del actor, resulta perfectamente posible que el mismo hecho pueda considerarse como ilícito y generador de responsabilidad en los términos planteados por la actora, ya que lo contrario implicaría permitir que un órgano de elección popular y soberana, amparado en la normativa legal vigente y en ejercicio de un derecho, ocasione un daño, situación respecto de la que existe un amplio desarrollo doctrinal, habiéndose elaborado y construido la figura de la "Teoría del abuso del derecho", la que se erige como un parámetro receptor e integrador a la vez de todos los principios generales que rigen e informan tanto el derecho privado como el público.

DÉCIMOQUINTO. Que tanto la doctrina como la Jurisprudencia han entendido que existe abuso del derecho cuando se usa una prerrogativa jurídica con un propósito diferente o torcido respecto de su finalidad natural. Es decir, siendo el ejercicio de los derechos relativo, éstos no pueden usarse al arbitrio de sus titulares, sino que de acuerdo a los fines que la ley ha tomado en cuenta para otorgarlos, ya que de lo contrario existiría un abuso de derecho susceptible de ser sancionado. De esta manera, el abuso del derecho resulta ser un antecedente de la responsabilidad civil, y quien incurre en el referido abuso no puede invocar sus derechos como justificación de su conducta, aunque se cumplan formalmente las condiciones para su ejercicio, como sucede en la especie.

DÉCIMOSEXTO. Que, en otras palabras, la responsabilidad cuasidelictual civil no sólo proviene de hechos materiales que, cometidos con culpa dañen a otro, sino también puede tener su fuente en el ejercicio de un derecho cuando éste se realiza en forma abusiva y causa daño, lo que se explica porque los derechos son facultades que la ley otorga, a un individuo, autoridad en el caso de marra, para ser utilizados no de manera antojadiza y arbitraria, sino para la realización de determinados fines, en concreto para la consecución de una finalidad social, de la que no es posible que su titular se abstraiga, y quien así lo hace, olvida



legitimación de su existencia, abusa del derecho, debiendo necesariamente indemnizar al daño que ocasione con tal ejercicio abusivo.

DÉCIMOSÉPTIMO. Que en orden a justificar el segundo supuesto de la responsabilidad en análisis, esto es, si la conducta culpable del demandado ocasionó daño al actor, éste rindió esencialmente la testimonial consistente en las declaraciones de testigos Sergio Aguilar Etcheverri, Lilibana Felicia Guinco Barria y Juan Arcenio Naguil Miranda quienes se encuentran contestes, en resumen, en que aquél tuvo problemas de orden emocional con motivo de la situación a que se vio expuesto por la no renovación de su patente, y por la mala reputación que su local comercial adquirió a propósito de los comentarios y especulaciones de la comunidad en torno a las posibles razones que habrían originado el cierre de la discoteque.

Así, en la situación de autos concurre el elemento daño en examen, que se encuentra comprobado de la forma dicha y emana, además, de la fuerza natural de las cosas, tal como más adelante se verá, y sin perjuicio de lo que dirá con respecto al daño emergente y lucro cesante que se pretende.

DÉCIMO OCTAVO. Que corresponde ahora entrar a analizar al tercer supuesto de la responsabilidad extracontractual en comento, esto es, la existencia de la relación causal entre el hecho culposos imputable al demandado y el daño provocado al actor, debiendo tenerse presente sobre el particular que aquélla existirá si el hecho culposos de la demandada es la causa directa y necesaria del daño.

Pues bien, en la especie resulta que, de no haber incurrido el demandado en la conducta negligente revisada en las motivaciones anteriores, el actor no habría tenido que permanecer, en el tiempo comprendido entre el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal y la resolución de la I. Corte de Apelaciones de Puerto Montt que dejó sin efecto tal acuerdo, sin explotar su establecimiento comercial y dejando de obtener las consecuentes ganancias que del mismo se derivaban, hecho que le causó el daño señalado en el fundamento precedente.

En síntesis, el daño ocasionado al demandante fue la consecuencia lógica de la conducta culpable de la I. Municipalidad de Dalcahue.

DÉCIMONOVENO. Que, sentadas las premisas anteriores, cabe ahora referirse al tipo de daño que corresponde indemnizar, pues en su demanda el actor persigue la reparación de daños patrimoniales, distinguiendo al efecto entre el daño emergente y el lucro cesante, y de daños morales.



VIGÉSIMO. Que, en lo que guarda relación con el rubro de daño emergente, y que el actor hace consistir en los gastos en que debió incurrir con motivo de la acción interpuesta ante la I. Corte de Apelaciones de Puerto Montt, y correspondientes a los gastos de honorarios de abogados y de viajes entre las ciudades de Castro a Puerto Montt, el actor rindió sólo la testimonial de que da cuenta el motivo sexto en su letra c), precisando uno de los testigos que el actor, para sortear dichos gastos, debió vender un animal de su propiedad. Sin perjuicio de lo anterior, y ante la falta de otra prueba que haya acreditado en forma cierta el monto de los gastos en que el actor debió incurrir con motivo de la controversia en comento, el Tribunal efectuará una regulación prudencial del mismo.

VIGESIMOPRIMERO. Que, relativo al rubro de lucro cesante, y que el demandante describe como la imposibilidad de trabajar entre los meses de julio y noviembre de 2006, lapso en el que no desarrolló su actividad laboral y productiva habitual por encontrarse impedido de utilizar su patente comercial, dejando de percibir como entrada neta la suma de \$5.000.000, el actor rindió en general la testimonial de fs. 81 a 84 y 90 a 92, consistente en las declaraciones de Sergio Aguilar Etcheverri, Liliana Felicia Guíneo Barria y Juan Arcenio Nagnil Miranda, y acompañó los documentos, con citación, de fs 160 a 187, consistentes en las declaraciones mensuales y Pago de Impuestos Formulario 29 del demandante y correspondientes al período comprendido entre los meses de junio de 2005 a julio de 2006.

El análisis de los documentos señalados arroja como conclusión que el impuesto al valor agregado que el actor pagó durante dicho período alcanzó en promedio la suma mensual de \$40.000 aproximadamente, sin que de los mismos pueda determinarse a ciencia cierta el nivel de ganancias que aquél se encontraba percibiendo, por cuanto los formularios en comento sólo dan cuenta del nivel de ventas y compras realizadas, existiendo una serie de otros rubros que la explotación de un local comercial comprende, tales como gastos e inversiones de activo fijo, y que resultan necesarios para llegar a establecer las reales utilidades percibidas y reclamadas por el actor como faltantes a consecuencia de la no renovación de su patente comercial.

Consecuencialmente, las probanzas analizadas no son suficientes para justificar el lucro cesante pretendido, máxime si se tiene en cuenta que el lucro cesante requiere ser cierto para que pueda ser indemnizado, cuestión que exige un



determinado grado de razonable certeza sobre los beneficios reales y probables que se dejaron legítimamente de percibir como consecuencia del evento dañoso, y precisamente en la especie no existe esa razonable certeza en virtud de las carencias de la prueba aportada al punto.

Como corolario, procede desechar la demanda en cuanto al capítulo de lucro cesante que se pretende sea indemnizado.

VIGÉSIMOSEGUNDO. Que, en cuanto al capítulo daño moral, se dará lugar a la demanda, desde que, de acuerdo a lo expresado en el considerando décimosexto, el actor sufrió un daño de ese tipo con ocasión del actuar culposos de la demandada. Los testigos allí mencionados explicaron las molestias emocionales que experimentó el actor debido a que, la no renovación de su patente comercial, le impidió desarrollar en forma normal la actividad que constituía el sustento principal de su familia, resultando además cuestionado el prestigio de la discoteque.

En cabal concordancia con la testimonial analizada, debe consignarse que establecida como se encuentra la circunstancia recién descrita, resulta obvio que por lo mismo hubo de experimentar el actor un sufrimiento psíquico, angustia o aflicción al verse sometido a la referida situación, haciéndose hincapié en que resulta normal para el hombre medio común experimentar un sufrimiento en su sensibilidad psicológica al verse expuesto a un escenario como el indicado.

Lo anterior es en la actualidad lo normal y corriente de las cosas y, en materia probatoria, no debe olvidarse que uno de los principios que opera es el de la normalidad, en virtud del cual lo normal se presume y lo anormal debe probarse. Ahora bien, como lo normal es que una persona impedida de desarrollar una actividad comercial que constituye su principal ingreso económico y sostenedor de los múltiples compromisos comerciales que la vida actual supone, deba sufrir por ello un sinnúmero de inconvenientes y privaciones, ello necesariamente se traduce en un daño moral.

Resulta evidente, por ende, que este daño debe serle indemnizado al actor, pues nada se ha acreditado en contrario y el artículo 2.329 del Código Civil hace indemnizable todo daño, es decir, todo detrimento, perjuicio, menoscabo, molestia o aflicción, y ante la ausencia de parámetros objetivos en nuestra legislación para determinar la cuantía de su indemnización, ella queda entregada en último término a los principios de equidad y a la prudencia del sentenciador, por lo que en la situación sub-judice se regulará prudencialmente y conforme al mérito de los autos en los que se ha desenvuelto toda la controversia.



JUZGADO DE LETRAS
CASTRO

VIGÉSIMOTERCERO. Que los demás antecedentes del proceso, en nada alteran las conclusiones a que se ha arribado, razón por la que sólo cabe acoger la demanda de autos en la forma que se dirá.

Por estas consideraciones y de conformidad, además, con lo previsto en los artículos 1.698, 1.706, 2.284 y 2.314 y siguientes del Código Civil; 144, 160, 170, 341, 342, 346, 384 del Código de Procedimiento Civil; **SE DECLARA:**

I.- Que **NO HA LUGAR**, sin costas, a las tachas formuladas respecto del testigo **SERGIO AGUILAR ETCHEVERRI**.

II.- Que **NO HA LUGAR** a la objeción de documentos de fojas 193.

III.- Que **HA LUGAR** a la demanda enderezada en lo principal de fs. 1, sólo en cuanto se condena a la demandada Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada legalmente por don Juan Alberto Pérez Muñoz a pagar al actor Francisco Gabriel Ojeda Ulloa la suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos) por concepto de indemnización de perjuicios por daño emergente y de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos) por concepto de indemnización de perjuicios por daño moral. Dichas sumas se pagarán reajustadas conforme a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor entre la fecha de esta sentencia y la época del pago efectivo, más intereses.

IV.- Que se no condena en costas a la demandada por no haber sido totalmente vencida.

Regístrese y archívese en su oportunidad. *anotado*

Rol N° 31.161.-

Dictada por doña **MARIELA SOLANGE ROJAS SAA**, Juez No Inhabilitada Juzgado de Letras de Castro. Autoriza doña **EVA RUAY BARRIENTOS**, Secretaria Ad-Hoc.-

En Castro, a uno de diciembre de noviembre de dos mil ocho en  notifique por el estado diario la resolución precedente.

APRUEBA CONCESION BIEN NACIONAL USO PUBLICO

DECRETO EXENTO N° 1.972

DALCAHUE, 15 de de julio de 2009

VISTOS: El Acta de la Sesión Ordinaria N° 22 del Concejo Municipal, de fecha 07 de julio de 2009; La Ordenanza Local Sobre Concesiones, derechos y Permisos Municipales; el D.L. 3.063 Ley de rentas Municipales; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 396-08-P-A; los Artículos 2°, 56, 65 letra j) y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

AUTORIZASE: *Concesión en BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO* para la instalación de Caseta Telefónica a la Empresa Telefónica del Sur S.A., R.U.T. N° 90.299.000-3, representada por el sr. Carlos Brahm Bahamonde, Gerente Zonal Chiloé, en Avenida Mocopulli frente al N° 370, Liceo Polivalente de Dalcahue, por el período de 1 año a contar de esta fecha, el cual podrá ser renovado por un nuevo período previo acuerdo del Concejo.

DEJESE CONSTANCIA:

- 1.- Que la presente concesión se autoriza para ser usado en el fin especificado, no pudiendo ser utilizado en un propósito distinto.
- 2.- Que la concesión no puede ser utilizada por una persona natural o jurídica distinta a la Empresa Telefónica del Sur.
- 3.- Que la Empresa Telefónica del Sur deberá efectuar los pagos de derechos de concesión establecidos en la Ordenanza Local y cumplir con las normas legales vigentes en materia de ejercicio de actividades lucrativas (patente comercial) y permisos de construcción correspondientes.
- 4.- El no cumplimiento de alguno de los puntos establecidos en este Decreto dará lugar al término inmediato de la presente Concesión.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE


ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

Administrador Municipal
Dirección Administración y Finanzas
Dirección de Obras Municipales
Unidad Rentas y Patentes
Secretaría Municipal
Control Interno
Concejo Municipal
Of. Partes

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONCESION BIEN NACIONAL USO PUBLICO

DECRETO EXENTO N° 1.971

DALCAHUE, 15 de de julio de 2009

VISTOS: El Acta de la Sesión Ordinaria N° 22 del Concejo Municipal, de fecha 07 de julio de 2009; La Ordenanza Local Sobre Concesiones, derechos y Permisos Municipales; el D.L. 3.063 Ley de rentas Municipales; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 396-08-P-A; los Artículos 2°, 56, 65 letra j) y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

AUTORIZASE: *Concesión en BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO* para la instalación de Kiosko para la Venta de Comidas en calle Ramón Freire lado Servicentro Copec y Barraca Dallico a la Srta. BETANIA DE LOURDES MANSILLA GUENCHUR, R.U.T. N° 15.983.639-8, por el período de 1 año a contar de esta fecha, el cual podrá ser renovado por un nuevo período previo acuerdo del Concejo.

DEJESE CONSTANCIA:

- 1.- Que la presente concesión se autoriza para ser usado en el fin especificado, no pudiendo ser utilizado en un propósito distinto.
- 2.- Que la concesión no puede ser utilizada por una persona distinta a la srta. MANSILLA GUENCHUR.
- 3.- Que la sra. Mansilla Guenchur deberá efectuar los pagos de derechos de concesión establecidos en la Ordenanza Local y cumplir con las normas legales vigentes en materia de ejercicio de actividades lucrativas (patente comercial) y permisos de construcción correspondientes.
- 4.- El no cumplimiento de alguno de los puntos establecidos en este Decreto dará lugar al término inmediato de la presente Concesión.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CLARA INÉS VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

Administrador Municipal
Dirección Administración y Finanzas
Dirección de Obras Municipales
Unidad Rentas y Patentes
Secretaría Municipal
Control Interno
Concejo Municipal
Of. Partes